



DECRETO N° 1197
HUALPEN, 10 OCT 2025

VISTOS:

Consulta al Mercado Público 5079-11-RFI25 de fecha 29.09.2025; Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas para el inicio del nuevo proceso de llamado a licitación pública denominada “**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN**” y en uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto por la Ley de Compras Públicas N°19.886;

CONSIDERANDO:

- La necesidad de la Municipalidad de Hualpén de contratar el Servicio de Concesión del Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos de la Comuna.
- La Ley N°19.880, de 2003, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Lo dispuesto en la Ley N°19.886, Sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el D.S. N°250/2004, del Ministerio de Hacienda y sus Modificaciones.
- El Decreto N°316, de 3 de noviembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento que establece la tipología de los Municipios y regula los contenidos mínimos a los que deben sujetarse las Municipalidades al momento de elaborar las bases de licitación pública para la concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios de conformidad al artículo 6 de la Ley N°19.886.
- Que, se revisó el catálogo de bienes y servicios administrados por la Dirección de Compras y Contratación Pública, pudiendo verificar que no existe un convenio marco que permita la adquisición directa del servicio requerido, según lo dispone el Inciso segundo del artículo 35 bis de la Ley N°19.886.
- Que, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 ter del reglamento de la Ley N°19.886, la Unidad Técnica responsable efectuó, con anterioridad a la elaboración de las bases, un análisis técnico y económico de los servicios a contratar.
- Que, la contratación de la especie requiere del trámite de tomade razón por parte de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N°19.886 y en el dictamen N°E377063, de 4 de agosto de 2023, de dicho ente contralor.

DECRETO:

1. **Apruébese Bases Administrativas Especiales** de la Licitación Pública “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN”, que a continuación se señalan:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES LICITACIÓN PÚBLICA

NOMBRE	MANDANTE	FINANCIAMIENTO	MONTO MAX MENSUAL \$	PLAZO
“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN”	MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN	MUNICIPAL	\$730.000.000.- IVA INCLUIDO	84 meses

ANTECEDENTES GENERALES:

1. El presente Trato Directo se registrá por:
2. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. El Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.



REPRESENTADO
Oficio: E184086/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 29/10/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

- Decreto N°316 que aprueba Reglamento que establece tipología de los municipios y regula contenidos mínimos a los que debe suscribirse las municipales al momento de elaborar Bases de Licitación Pública para Concesión de Servicios de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios, de conformidad al art 6 de la ley N°19.886 del 02 de noviembre de 2022.
- Las Bases Administrativas Especiales.
- La oferta de la empresa concesionaria.

Todos los documentos antes indicados se considerarán parte integrante del contrato respectivo, sin necesidad de mención expresa, pasando a integrar las obligaciones respectivas del concesionario.

En este sentido, aquello no regulado expresamente en las presentes Bases Administrativas Especiales se regirá por lo establecido en la Ley N°19.886 y su Reglamento.

En caso de discrepancia entre los antecedentes de la licitación, estos tendrán la siguiente prelación:

PRELACIÓN ADMINISTRATIVA:

- Bases Administrativas Especiales.
- Oferta Empresa.
- Contrato.

Portal Mercado Público: Los antecedentes administrativos y técnicos de esta propuesta están disponibles en el portal www.mercadopublico.cl

DE LA UNIDAD TÉCNICA, INSPECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Unidad Técnica: La Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), ubicada en calle Patria Nueva N°1035, sector Lan Price, Hualpén, será la encargada como Unidad Técnica y responsable de la presente licitación Pública.

Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.): La Dirección de Aseo y Ornato será la encargada de llevar la inspección técnica del servicio, a través del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), nombrado por Decreto Alcaldicio, quien deberá dar curso a los estados de pago, previa certificación de la recepción conforme de las partidas ejecutadas, de acuerdo a los antecedentes técnicos entregados por la Unidad Técnica.

Administrador del Contrato: Los aspectos administrativos y supervigilancia del servicio objeto de la licitación, estarán a cargo del Director de Aseo y Ornato o quien lo subroge legalmente.

De los Plazos: Todos los plazos indicados en para el presente proceso de licitación corresponderán a días corridos con excepción de aquellos que se señalen expresamente que corresponden a días hábiles administrativos.

1. ANTECEDENTES GENERALES.

La Municipalidad de Hualpén, R.U.T. N°69.264.400-K, representada por su Alcalde Sr. Miguel Rivera Morales, R.U.T. N°14.060.359-7, ambos con domicilio en calle Patria Nueva 1035, sector Perla del Bio Bio, Comuna de Hualpén, a través de las presentes Bases Administrativas Especiales, regula la contratación mediante licitación pública de la **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN"**, para ejecutar las labores de aseo, limpieza, desmalezado, barrido de calles, limpieza de sumideros de aguas lluvias, obras de prevención de emergencias de la comuna, ejecución de labores de Mantención de Áreas Verdes de la Comuna, corte de pasto y desmalezado, poda de árboles de la comuna y recolección de desechos sólidos domiciliarios, limpieza de microbasurales y retiro y traslado de desechos voluminosos, entre otras materias, acorde a los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas respectivas del Servicio a contratar.

Acorde con lo establecido en el Decreto N°316, en particular lo indicado en su Artículo 34°, la municipalidad podrá delegar la obligación de declarar los residuos recolectados a través del Sistema de la Ventanilla única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), establecido en el Decreto Supremo N°1 del año 2023, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

[illegible]

La frecuencia de recolección será de lunes a sábado, al menos tres veces por semana por cada sector.

El servicio se realizará en un solo turno diurno, entre las 08:00 y las 19:00 horas, con excepción de los días posteriores a festivos.

Se deberá considerar un mínimo de 12 sectores, con ciclos de recolección intercalados.

Distribución de ciclos:

Ciclo A: lunes – miércoles – viernes

Ciclo B: martes – jueves – sábado

1.2.- CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS:

En conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales se contemplan las siguientes condiciones genéricas a informar por parte del Municipio a los interesados:

- a) Dar a conocer a los adjudicatarios que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora.
- b) Dar a conocer a los adjudicatarios que deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N°20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.S. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- c) Dar a conocer a los adjudicatarios que deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del artículo 66 bis de la Ley N°16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.S. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- d) CLAUSULA DE INTEGRIDAD
- e) Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley 19.886, los oferentes deberán acreditar la existencia de programa de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser conocidos y aplicados por su personal. En caso de NO contar con dicho programa al momento de la oferta, dicha exigencia deberá ser acreditada por el oferente adjudicado con anterioridad la suscripción del contrato. En el caso de las UTP se deberán acompañar dicha acreditación respecto de todos sus integrantes.

2. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN.

La modalidad, será Licitación a Suma Alzada con presupuesto y monto máximo disponible, sin reajustes ni intereses y plazo máximo fijado por la Municipalidad de Hualpén. Toda oferta que sea recibida y que supere el valor máximo mensual disponible será declarada inadmisibile

El precio individualizado en las presentes Bases Administrativas Especiales se considerará para la totalidad de los gastos que demande la celebración del contrato, la ejecución de los servicios hasta su ejecución final por parte del adjudicatario al Municipio de Hualpén y cualquier otro gasto que pudiere derivarse de la oportuna, correcta ejecución y cumplimiento de este instrumento por el adjudicatario.

Sólo podrán adjudicarse propuestas cuyas ofertas hayan sido recibidas a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y que al momento de su contratación se encuentren en estado "HÁBIL" en el Registro electrónico de Chile proveedores, lo cual, será verificado por la Unidad Jurídica al momento de redactar el contrato.

Los oferentes serán responsables de los datos **proporcionados** en su oferta. De la misma manera, asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de sus ofertas.

El acto de apertura electrónica de la Propuesta se efectuará el día y hora señalado en el Calendario de la Licitación, establecido en el Portal Mercado Público.

Tanto la Comisión de Evaluación Administrativa como la Comisión de Evaluación Técnica Económica de las propuestas, serán nombradas por Decreto Alcaldicio respectivo.

La designación de la comisión evaluadora se publicará oportunamente en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl y sus integrantes se registrarán en el sistema de la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, en los términos dispuestos en el artículo 35 ter de la ley N°19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

En efecto, no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la ley y el presente Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N°19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de interés con aquellos oferentes que participen en el proceso de licitación, obligándose, además, a guardar la confidencialidad respecto del mismo.

Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido en el párrafo anterior, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N°19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, y lo artículos 35 quinquies de la Ley N°19.886, 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de intereses se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad.

En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 quinquies de la Ley N°19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable a las autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica.

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto al contenido de las bases, las ofertas y antecedentes, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.



REPRESENTADO

Oficio: E184086/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 29/10/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

3. PARTICIPANTES.

Podrán participar en la respectiva licitación pública las personas naturales y jurídicas, en adelante "oferentes", que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y respecto a las cuales no concurra alguna de las causales de inhabilidad contenidas en el precitado artículo.

Podrán participar en esta licitación pública sólo aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas y participen en el rubro, como proveedores en el sitio www.mercadopublico.cl, y cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases Administrativas Especiales.

No podrán participar aquellos oferentes que hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 4 de la ley N°19.886.

No podrán celebrar un contrato administrativo con la Municipalidad de Hualpén, los proveedores adjudicados que se encuentren afectos a alguna causal de prohibición señalada en el inciso sexto del artículo 4 de la ley N°19.886, y artículo 8 y 10 de la ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

No se podrá contratar con aquel oferente adjudicado que haya sido condenado por sentencia firme y ejecutoriada, dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley 211, que establezca la prohibición de contratar a cualquier título con los órganos de la administración centralizada del estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y Poder Judicial, hasta por el plazo de 5 años contados desde que la sentencia definitiva quedo ejecutoriada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley N°19.886 La Unión Temporal de Proveedores se podrá constituir exclusivamente por empresas de menor tamaño, sea que se trate de personas naturales o jurídicas.

***En las licitaciones iguales o superiores a 1000 UTM, en el caso particular de las UTP, éstas deberán adjuntar a su oferta la escritura pública que da cuenta del acuerdo para participar como Unión Temporal de Proveedores, en el cual se establezca, a lo menos, la solidaridad entre las partes que forman la Unión Temporal respecto de las obligaciones que se generen con esta Entidad Licitante y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y vigentes.**

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Hualpén podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

En caso de que el oferente se trate de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), se entenderá que quien ingresa la oferta a través del Sistema de Información está facultado por los demás integrantes para realizar tal declaración a favor de cada uno de ellos, sin perjuicio de que la entidad licitante podrá verificar la información para cada uno de los integrantes de la UTP.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta.

Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".



Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley N°19.886 no podrán ofertar de manera individual en un mismo proceso licitatorio quienes participen de este como integrantes de una Unión Temporal de Proveedores.

En el evento que ello acaeciese, se declarará inadmisile la oferta presentada por la persona natural o jurídica en forma individual, evaluándose únicamente la oferta de la UTP de la que forme parte.

3.1.- INHABILIDADES PARA CONTRATAR:

No podrán celebrar el contrato administrativo con la Municipalidad de Hualpén los oferentes adjudicados que se encuentren afectos a alguna causal de prohibición señalada en los artículos 4 y 35 quáter de la Ley 19.886 y a alguna de las inhabilidades señaladas en el artículo 154 y siguientes del Reglamento 661 del año 2024 del Ministerio de Hacienda, prohibiciones que se entienden estudiadas y conocidas por los oferentes participantes.

Las causales de inhabilidad del Registro de Proveedores establecidas en la ley y en el artículo 154 del reglamento de la Ley 19.886 afectarán a cada integrante de la unión individualmente considerado. En el evento que algún integrante se vea afectado por una causal de inhabilidad, la unión deberá decidir si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso de compra.

La oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisile.

Asimismo, se requiere no haber sido condenado a alguna de las penas del artículo 8 y 10 de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

No se podrá contratar con aquel oferente adjudicado que haya sido condenado por sentencia firme y ejecutoriada, dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley 211, que establezca la prohibición de contratar a cualquier título con los órganos de la administración centralizada del estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y Poder Judicial, hasta por el plazo de 5 años contados desde que la sentencia definitiva quedo ejecutoriada.

3.2.- REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO:

Encontrarse hábil en el registro de ChileProveedores.

4. DE LA LICITACIÓN.

Los proveedores deberán ofertar de acuerdo a todos los antecedentes disponibles, B.A.G., las presentes Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones entre otros.

El sólo hecho de la presentación de una oferta, implica el estudio, aceptación y adhesión por parte del proponente de las presentes Bases Administrativas Especiales y de los antecedentes que la acompañan. Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el presente proceso licitatorio.

El oferente, en su oferta, deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irroque el cumplimiento del contrato indicada en el párrafo anterior.

Los oferentes solo podrán presentar 1 oferta.

En caso que el oferente haya participado en la presente licitación por medio de mandatario y resultase adjudicado, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer aplicable lo dispuesto en el art. 58 del Decreto 661 DE 2024, del Ministerio de Hacienda.

Sin que la siguiente enunciación sea taxativa, se considera dentro del precio ofertado: todos los gastos de mano de obra, materiales, equipos, pago empresas de servicio, derechos, impuestos, permisos, costos de garantía y, en general, todo lo necesario para prestar el servicio.



contratado, en forma completa y correcta, de acuerdo a las especificaciones técnicas del servicio, tomando en consideración los requerimientos prácticos, normativos, de seguridad y operatividad de la misma.

No se aceptan cambios al servicio, por lo que los oferentes deben abstenerse de realizar proposiciones distintas.

La Municipalidad tendrá la más amplia facultad para verificar los antecedentes presentados por los oferentes y de aquella que respalda su oferta. La detección de antecedentes falsos o erróneos tendrá como consecuencia la declaración de inadmisibilidad de la oferta, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere perseguirse por la falsedad de los antecedentes presentados.

5. **PUBLICACIÓN DEL LLAMADO.**

La Municipalidad realizará el llamado a Propuesta Pública mediante publicación en el portal electrónico www.mercadopublico.cl.

En la publicación por el Portal se incluirán las presentes Bases Administrativas Especiales y sus formatos, Especificaciones Técnicas y otros antecedentes relativos a la propuesta.

Será responsabilidad de los oferentes interesados, en la eventualidad que no puedan abrir algún antecedente, la solicitud y posterior retiro de la documentación en respaldo digital y/o papel desde la SECPLAN de la Municipalidad de Hualpén.

6. **CALENDARIO DE ACTIVIDADES.**

Actividad	Fecha
Inicio de Preguntas	Desde el día 1 de la publicación.
Cierre de Preguntas	el día 15 de la publicación.
Respuesta a las Preguntas y/o Aclaraciones	el día 20 de la publicación.
Cierre de la Licitación	el día 30 de la publicación.
Adjudicación	Desde el día 70 de la publicación.
Firma de Contrato	Desde el día 100 de la publicación.

De coincidir alguna de las fechas con un día sábado, domingo o festivo, esta se trasladará al día hábil siguiente. Las actividades y plazos específicos, relacionados al presente proceso de Licitación Pública, serán los establecidos en el calendario publicado en la plataforma www.mercadopublico.cl, el cual se entiende como parte integrante de las presentes Bases Administrativas Especiales.

7. **MODIFICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS O TÉCNICAS.**

La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas, bases técnicas y sus anexos, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N°19.886. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante acto administrativo totalmente tramitado y publicado en el portal mercado público.

En este se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo, el cual no podrá ser inferior a 5 días corridos, para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales transformaciones, modificándose en consecuencia el Calendario de Licitación respectivo.

8. **CONSULTAS Y ACLARACIONES.**

Los interesados podrán para el mejor estudio y comprensión de los antecedentes de la licitación y siempre que estimen pertinente, formular consultas al Municipio, a través del Sistema de Información Electrónica de conformidad a la Ley de Compras Públicas, dentro de los plazos indicados en el Calendario de la licitación a través del portal.



La Municipalidad dará respuesta a las consultas que se le formulen y que digan relación con la Propuesta, mediante aclaraciones a través del Sistema de Información, dentro del plazo establecido en el calendario de licitación, de manera de permitir que los oferentes elaboren sus ofertas en base a las respuestas contenidas en las aclaraciones, las que se pondrán en conocimiento de todos los proveedores interesados, sin indicar el autor de las mismas.

Por medio de las aclaraciones se podrán incorporar antecedentes a la propuesta o determinar el correcto sentido de ellas, cuando se presenten dudas o discrepancias.

Será responsabilidad del oferente revisar las aclaraciones y respuestas a consultas que se publican en el portal www.mercadopublico.cl, porque serán parte integrante de la licitación y el sólo hecho de presentar oferta, da por entendido que el oferente consideró toda la información contenida en el portal.

Se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las presentes bases de licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 bis de la Ley N°19.886.

9. DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías deberán ser tomadas, por el adjudicatario en pesos chilenos, a nombre **de la Municipalidad de Hualpén, RUT: 69.264.400-K**, y podrán otorgarse física o electrónicamente.

Para asegurar el cobro de las garantías de manera inmediata, en caso de que la garantía se emita en forma física, la institución que emite el documento (Boleta de Garantía Pagadera a su sola Presentación o Vale Vista) deberá tener sucursal en la Provincia de Concepción.

En los casos en que se otorguen de manera electrónica, deberán ajustarse a la Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y su reglamento.

Además, para el caso de los documentos de garantía emitidos digitalmente, sean éstas, Pólizas de Seguro de Ejecución Inmediata, la que deberá excluir expresamente la cláusula de arbitraje de cualquier tipo, como tampoco excluir las multas o cláusulas penales que se originen en el contrato que se genere de la presente licitación y deberá incluir cláusulas de inalterabilidad, Certificado de Fianza a la vista o cualquier otro instrumento deberá incorporar cláusula que indica explícitamente que se pagará de manera rápida y efectiva, se deberá acreditar la factibilidad de la gestión de cobro por vía electrónica a través del mismo documento ingresado como instrumento de garantía o un anexo que establezca explícitamente la viabilidad de su cobro por plataforma digital.

LA CAUCIÓN O GARANTÍA SEA EMITIDA EN FORMA FÍSICA O DIGITAL, DEBERÁ SER PAGADERA A LA VISTA Y TENER EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE Y A PRIMER REQUERIMIENTO. ADEMÁS, EL MONTO DE LA GARANTÍA DEBERÁ SEÑALARSE EN PESOS CHILENOS O UNIDADES DE FOMENTO.

El proveedor podrá otorgar la garantía mediante uno o varios instrumentos financieros, siempre que estos sean de la misma naturaleza.

La no presentación de las garantías o no presentarla en la forma y vigencia que se solicita hará que la oferta sea declarada inadmisibles, quedando constancia de ello en el Acta de Evaluación Administrativa.

Todos los gastos que irrogue el mantenimiento de las garantías serán de cargo del adjudicatario y será este siempre responsable de mantener vigentes las cauciones requeridas por las presentes bases.

Las garantías podrán ser cobradas por el Municipio a primer requerimiento en caso de existir cualquier incumplimiento contractual de la empresa, ante la aplicación de multas o el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales de los trabajadores contratados para la ejecución de la concesión.



Asimismo, desde ya se eleva a causal de término anticipado del respectivo contrato administrativo, la no presentación y/o renovación oportuna de las garantías que se indican en este artículo, como también el no pago íntegro y oportuno de las remuneraciones y demás derechos y beneficios previsionales del personal contratado como parte la ejecución del servicio requerido en esta licitación.

NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS DE GARANTÍA TOMADOS POR TERCEROS.

9.1.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Para garantizar la seriedad de la oferta, el oferente deberá presentar alguna de las cauciones contempladas en el Reglamento de la Ley N°19.886, la cual deberá **PAGADERA A LA VISTA, CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, A PRIMER REQUERIMIENTO Y A SU SOLA PRESENTACIÓN**, y tomada por el oferente a nombre de Municipalidad de Hualpén, indicando como glosa **"GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN"**, por la suma de \$100.000.000.- (cien millones de pesos) y con una vigencia mínima de 120 días corridos, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. Cabe señalar que no se aceptan cheques.

El proveedor podrá otorgar la garantía mediante uno o varios instrumentos financieros, siempre que estos sean de la misma naturaleza.

La garantía de seriedad de la oferta será devuelta una vez que se dicte el Decreto Alcaldicio que ratifica el contrato o en su defecto, el Decreto Alcaldicio que declare inadmisibles las ofertas, revoque la licitación o la declare desierta y previa solicitud de devolución por escrito, dirigida al Secretario Comunal de Planificación, según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la ley N°19.886.

La no presentación de esta garantía o no presentarla en la forma y vigencia señalada en estas bases administrativas, hará que la oferta sea declarada inadmisibile, quedando constancia de ello en el Acta de Evaluación Administrativa.

En caso que dicha garantía sea acreditada mediante Boleta de Garantía o Vale a la Vista, ambos documentos bancarios en soporte material, deberá ser ingresada en soporte material, en Oficina de Partes de la Secretaría Municipal, ubicada en calle Patria Nueva N°1035, Sector Lan Price, Hualpén y además copia de ella en forma electrónica a través del Sistema de Información, conforme a lo solicitado en los puntos 16.1.1 letra a) y 16.2 de las presentes bases.

Se hará efectiva la garantía de la seriedad de la oferta, sin que la enumeración sea taxativa, en los siguientes casos:

- a) El oferente adjudicado se desiste de la oferta presentada.
- b) El oferente adjudicado no suscribe el contrato dentro del plazo establecido en las presentes bases.
- c) El oferente adjudicado no acepta la orden de compra en el plazo establecido en las presentes bases.
- d) El oferente adjudicado no ingresa la garantía de fiel cumplimiento del contrato o, en caso de las Uniones Temporales de Proveedores, no ingresa la escritura pública que formaliza la Unión Temporal dentro del plazo establecido en las presentes bases.

9.2.- GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá ingresar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato dentro de los siguientes 10 días corridos, contados desde de la publicación del Decreto Alcaldicio que adjudique la licitación pública en el portal www.mercadopublico.cl, para reemplazar el documento de garantía de seriedad de la oferta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes del Reglamento de la Ley N°19.886.

Esta garantía debe ser entregada en la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en calle Patria Nueva N°1035, Sector Lan Price, Hualpén, con carta dirigida al Secretario Comunal de Planificación o si es documento electrónico, remitirla al correo electrónico trabales@hualpencuidad.cl (Director).

Esta caución de fiel y oportuno cumplimiento del contrato deberá **PAGADERA A LA VISTA, CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, A PRIMER REQUERIMIENTO Y A SU SOLA PRESENTACIÓN**, y tomada por el adjudicatario a nombre de la Municipalidad de Hualpén, **por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo vigente del contrato incrementado en 120 días corridos**.

En caso de modificaciones contractuales que importen un aumento del monto o del plazo total del contrato, el adjudicatario deberá actualizar el monto y vigencia de su garantía de fiel cumplimiento de contrato, incluidas las respectivas modificaciones que se realicen durante la ejecución del mismo.

En este caso, la actualización de la garantía deberá ingresarse con una anticipación mínima de 15 días corridos al término del contrato. Un plazo menor debe ser debidamente justificado. Será de responsabilidad de la I.T.S. y de la unidad administradora del contrato que el adjudicatario cumpla con esta obligación.

La glosa de esta garantía deberá indicar: **"GARANTÍA FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN"**, caución que garantiza además el íntegro y oportuno pago de las obligaciones laborales, previsionales y sociales de los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio.

Esta garantía de fiel cumplimiento del contrato, se devolverá una vez aprobado por decreto alcaldicio, la liquidación final del contrato, previa presentación de los antecedentes que avalen el cumplimiento de las obligaciones contractuales con el municipio y las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores.

Se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin que la enumeración sea taxativa, en los siguientes casos:

- Quando el adjudicatario No renueve su garantía en los plazos estipulados en las presentes bases administrativas especiales.
- Quando el adjudicatario incumpla los términos y condiciones de su oferta y del contrato.
- Quando el adjudicatario deje de prestar el Servicio Contratado por más de 2 días corridos sin justificación aprobada por la I.T.S. o Unidad Técnica.
- Por incumplimiento de las instrucciones de la Inspección Técnica, las que deberán quedar plasmadas en un informe del o los Inspectores Técnicos de Servicio.
- Por No Pago de multas en los casos establecidos en las presentes bases administrativas.
- En caso de Término Anticipado de Contrato, conforme al procedimiento establecido en el punto 35 de las presentes Bases Administrativas Especiales.
- Quando el adjudicatario no pague oportunamente las remuneraciones y/o las demás obligaciones laborales y previsiones para con sus trabajadores adscritos a la concesión.

9.3.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El oferente adjudicado, deberá contratar una **póliza de seguro de responsabilidad civil de 5.000 Unidades de Fomento**, de tal forma de resguardar que, en eventuales situaciones, sea sometido a demandas por accidentes que ocurran durante la ejecución del servicio, **documento que deberá acompañarse en original en forma conjunta a la garantía de fiel cumplimiento de contrato (acorde al plazo establecido en el punto 9.2 de las presentes BAE)**, dirigida por escrito a la Secretaría Comunal de Planificación.

La póliza será por todo el período de ejecución del servicio más 90 días y deberá ser emitida a nombre de la **Municipalidad de Hualpén, RUT 69.264.700-k**.

10. DE LAS CARACTERÍSTICAS O MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La suscripción del respectivo contrato administrativo, que estará caracterizado por la prestación indicada y por el período establecido, de la forma más eficiente y apegadas a lo indicado en todos los instrumentos o antecedentes que forman parte del presente trato directo.

Se deja constancia que para cualquier efecto regirá para la presente contratación lo señalado en la Ley N°19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, así como la normativa sectorial ambiental aplicable a las actividades de las



REPRESENTADO
Oficio: E184086/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 29/10/2025
1 VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

11. DE LAS CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES.

Las condiciones de empleo requeridas como parte del servicio y que serán objeto de evaluación y ponderación (acorde a lo detallado más adelante en el punto 20.2.1 de las presentes BAE) serán las siguientes:

20.2.1.1	Total Haberes Chofer Recolector RSD y RSV
20.2.1.2	Total Haberes Operario Recolector
20.2.1.3	Total Haberes Operario de Aseo
20.2.1.4	Continuidad Laboral Trabajadores
20.2.1.5	Gratificación
20.2.1.6	Aguinaldos
20.2.1.7	Movilización y Colación
20.2.1.8	Servicio Bienestar
20.2.1.9	Convenios Colectivos Vigentes
20.2.1.10	% de Trabajadores con Contrato Indefinido
20.2.1.11	Índice de Accidentabilidad Laboral
20.2.1.12	Promoción de Políticas de Inclusión Laboral

11.1 DE LA DOTACIÓN ACTUAL DEL PERSONAL.

Informar que la dotación total de trabajadores adscritos a la concesión vigente, para efectos de análisis y propuesta de continuidad laboral de los mismos, es de **288 personas**, acorde al detalle siguiente:

- Servicio de Aseo : 65 trabajadores
- Servicio de Ornato : 159 trabajadores
- Servicio de Recolección : 64 trabajadores

11.2 DE LAS REMUNERACIONES.

Acorde con lo establecido en el Decreto N°316, en particular lo indicado en su Artículo 7, punto N°4.- **“Las remuneraciones no podrán ser inferiores al promedio de las remuneraciones que perciben los trabajadores que actualmente prestan el servicio, y a la función que han cumplido en los tres últimos meses previos al inicio del proceso licitatorio. Para lo anterior, las bases deberán señalar el promedio de los tres últimos meses de remuneraciones del total de haberes que se paga para cada función, según se trate de conductor, peoneta o barrendero, en razón del contrato vigente”.**

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, considerando las remuneraciones del contrato actual, las remuneraciones mínimas a considerar (total haberes) para los siguientes cargos son:

- Chofer de recolector RSD y RSV = \$ 1.381.496.-
- Operario recolector = operario de maquina = \$ 915.841.-
- Operario de aseo = operario de camión tolva y plano= operario de ornato= \$ 795.510.-

11.3 DE LA CONTINUIDAD DEL PERSONAL

La Municipalidad de Hualpén como criterio de evaluación ponderará que, durante la vigencia del contrato, exista continuidad del personal designado para la prestación del servicio, acorde a lo requerido en el punto 20.2.1.4 de las presentes BAE, con objeto de resguardar la calidad técnica en los roles claves, así como velar por la confidencialidad de la información.

11.4 DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá mantener la dotación del personal suficiente para garantizar el buen y eficiente funcionamiento del servicio ofertado, siendo facultad de la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S) considerarlo. Si lo anterior no se cumple, se aplicarán si es necesario las multas descritas en las presentes Bases Administrativas Especiales.

Si por algún motivo externo o ajeno a la gestión del proveedor adjudicado, como, por ejemplo, jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, entre otros, le fuere necesario sustituir al personal que desempeñarán las funciones asociadas a “los roles claves”, deberá informar y proponer, oportunamente, un cambio de nómina de personal de acuerdo con lo establecido en el siguiente párrafo.

Para la solicitud y aprobación de cambio de personal, deberán considerarse los siguientes elementos:

- a) La criticidad del proyecto y de la etapa de este en la que esté involucrado el personal.
- b) El nuevo personal que se proponga incorporar debe cumplir al menos con los mismos requisitos y calificaciones que cumplía el personal aprobado en el proceso licitatorio.
- c) De ser necesario, se procederá a extender los tiempos de prestación del servicio, en cuyo caso no implicará en forma alguna un aumento en los valores a pagar por parte de la entidad licitante.

Por tanto, la solicitud de cambio debe ser aprobada por la entidad licitante, reservándose ésta el derecho de aceptar o rechazar la petición, en cuyo caso, el adjudicatario podrá solicitar proponer otra persona, hasta que éste sea aceptado por el respectivo organismo contratante, siempre que el tiempo involucrado en esta gestión, no impacte en el cumplimiento de plazos del contrato.

El proveedor del servicio debe esperar la aprobación por correo electrónico, de la solicitud por parte de la entidad licitante, antes de operar el contrato con el o los nuevos prestadores de servicio.

11.5 DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONCESIONARIO.

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El organismo comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores.

Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Para esto deberá acreditar mensualmente, por mes vencido, mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo (F-30.1), los cuales deberán adjuntarse al listado del personal al momento de la tramitación de cada estado de pago mensual.

Será de cargo exclusivo del concesionario, como único encargado de los trabajadores que emplee la presente concesión, todos los gastos, desembolsos e indemnizaciones a que haya lugar por accidentes de ellos, por impuestos, por leyes sociales o cualquier otra circunstancia determinada en el Código del Trabajo.

La Municipalidad de Hualpén no tendrá relación comercial, civil, laboral y de ninguna naturaleza con los trabajadores del concesionario y/o sus subcontratistas.

El concesionario deberá dar cumplimiento a todas las normas de seguridad relacionadas con los trabajos que se realicen y deberá proporcionar a sus trabajadores los equipos, uniformes, vestuario de temporada e implementos de protección en cantidades necesarias, con especial cuidado en época de invierno para reemplazo o protección por lluvia, manteniéndolos en buen estado y velando por el uso permanente y adecuado de ellos, en conformidad a lo previsto en el artículo 184 del Código del Trabajo y en Normativa Legal y Reglamentaria vigente.

Los contratos de los trabajadores deberán reconocer los feriados irrenunciables de cada año, contemplados en las leyes, además deberán considerar como día conmemorativo para los trabajadores del servicio de recolección de residuos dom



OFICIO 2984/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 29/10/2025
1 VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

Referente al párrafo anterior, la empresa deberá contar con turnos éticos para cubrir los servicios en los casos antes mencionados, los que deberán ser informados por escrito a la I.T.S.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

12. DEL PRECIO.

El precio de los Servicio de aseo, ornato y recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos corresponderá a un contrato de suma alzada, sin interés por un monto máximo estimado mensual de \$730.000.000 (setecientos treinta millones de pesos) IVA incluido, conforme al análisis técnico y económico realizado por la Dirección de Aseo y Ornato, considerando este valor: el pago del servicio respectivo, remuneraciones de los trabajadores, gratificaciones legales, cotizaciones previsionales, de salud y seguros de cesantía de los mismos, impuestos, derechos notariales, imposiciones previsionales, garantías y demás.

En general y sin que esta numeración sea taxativa, el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del íntegro y oportuno del servicio a concesionar, sea éste directo, indirecto o a causa de él.

Las ofertas se formularán en pesos chilenos, moneda nacional, sin intereses. Las ofertas que superen este monto máximo mensual disponible serán declaradas inadmisibles para todo efecto legal.

Conforme a las normas de la Ley 20.123 que regula trabajo en régimen de subcontratación, en funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, el adjudicatario deberá realizar los servicios a contratar, por su cuenta y riesgo, ejerciendo el mando de sus trabajadores, la subordinación de los trabajadores quedará radicada en la empresa adjudicatario, siendo de responsabilidad del municipio solo el control técnico de los servicios.

La estructura del personal para cada uno de las áreas (cantidad y calidad) asignada permanentemente al desarrollo de la prestación de los servicios en la que incluya el personal calificado, semi calificado y no calificado corresponderá identificarla al oferente en la presentación de su proyecto.

El oferente deberá considerar en sus costos el pago de indemnización por años de servicios para el caso de desvinculaciones del personal contratado.

13. REAJUSTES DEL CONTRATO.

El valor mensual del servicio concesionado, el cual incluye todos los costos asociados a la prestación total de este (tanto de remuneraciones como de costos varios), acorde a lo establecido en el punto 12, se reajustará anualmente en el mes de enero de cada año, en el mismo porcentaje de variación del índice de precios al consumidor (I.P.C) de la anualidad anterior, dado por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que haga las veces de tal. Este reajuste se efectuará siempre y cuando el índice sea positivo, en caso contrario se mantendrá el valor del año anterior.

Si por alguna disposición del Gobierno, se rebaje o aumente el Impuesto al valor agregado, automáticamente el contrato se rebajará o aumentará en las mismas proporciones en que este impuesto varíe, lo cual empezará a regir en la fecha en que la norma legal pertinente entre en vigencia.

Por tanto, no procederá el pago de ningún tipo de cobro adicional al que no sea exclusivamente asociado al pago de los servicios consumidos y a los reajustes detallados en el primer párrafo de este punto.

14. VIGENCIA DE LA OFERTA.

Las ofertas se mantendrán vigentes hasta 120 días corridos contados desde el cierre de recepción de ofertas. Transcurrido dicho plazo, si no hubiere sido dictado el Decreto de Adjudicación el oferente podrá desistirse a ella.

15. PLAZO DE VIGENCIA E INICIO DEL SERVICIO.

El contrato a suscribir tendrá una duración de 84 meses, sin deducción de feriados ni festivos a partir del día siguiente de la fecha del acta de inicio del servicio (la cual será gestionada una vez realizada la total tramitación del acto administrativo que ratifica el contrato pertinente) debiendo este ser firmado por el oferente adjudicatario y la Municipalidad a través de sus respectivos Inspectores Técnicos de servicios.

El Acta de Inicio del Servicio será realizada por Inspección Técnica del Servicio (I.T.S).

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones del buen servicio, las obligaciones del contrato podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, previa entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato; no obstante, su pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, ello, en concordancia a lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su dictamen N°14.362, de fecha 2 de abril de 2008; que permite esta modalidad.

Acorde a lo estipulado en el Decreto N°316 de fecha 10.04.2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en particular lo estipulado en su art. 7°, punto 1, que en el caso que la empresa adjudicataria fuere distinta a la que actualmente presta el servicio, se le otorgará un plazo máximo de 90 días corridos, a contar de la aceptación de la orden de compra respectiva, para el inicio de sus labores y la implementación del contrato. Si la oferta considera un plazo de implementación superior a dicho plazo máximo, la oferta será declarada inadmisibile.

Dicho periodo de implementación deberá ser declarado en el FORMATO N°3 de las presentes BAE, debiendo estar detallado en la Carta Gantt correspondiente y ser descrito en la Memoria Explicativa.

En caso de no tener implementado el Servicio contratado dentro del plazo ofertado para ello, corresponderá la aplicación de las sanciones establecidas para dicho caso, acorde a lo establecido en el los puntos 33.1 letra a) y 34.3 letra p) de las presentes BAE,

En virtud de lo anterior, se deja constancia de que la implementación del servicio podrá iniciarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato de prestación de servicios.

Para todo efecto todas las personas contratadas, para ejercer las funciones descritas en la presente licitación, deberán iniciar relación contractual con la empresa adjudicataria junto con el inicio del contrato.

La Municipalidad podrá disponer prórroga del contrato, por un plazo que no exceda del 30% del plazo y monto total contratado, mientras se procede a un nuevo procedimiento licitatorio para la contratación de la concesión.

Para proceder a dicha prórroga, el Inspector Técnico del Servicio deberá elaborar un informe que explique la necesidad de prorrogar el servicio, y que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Esta solicitud deberá efectuarse con una anticipación de 30 días corridos al término contractual original.

16. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA.

Sólo serán consideradas válidas las propuestas enviadas por los oferentes y recibidas por la entidad licitante a través del Sistema de Informaciones www.mercadopublico.cl hasta la fecha y hora indicada en el calendario de licitación, adjuntando los antecedentes que se enumeran en el punto 16.1, utilizando los formatos que se acompañan a la presente.



RECEBIDO
Oficio: E184086/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 29/10/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

A su vez, en caso que la Garantía de Seriedad de Oferta sea acreditada mediante Boleta de Garantía o Vale a la Vista, ambos documentos bancarios, deberá esta ser ingresada según se establece el punto 16.2, hasta el día y hora que corresponde al cierre de la recepción de ofertas señalados en el Calendario de la Licitación entregado por el portal.

16.1.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN FORMA ELECTRÓNICA:

Se deberá ingresar a través del Portal Mercado Público, hasta el día y hora señalados en el Calendario de la Licitación, antecedentes solicitados en las presentes bases. El oferente debe procurar la presentación de una oferta clara, ordenada y en formato PDF, considerando lo siguiente:

- a) Archivos digitales consolidados: Se deberá consolidar todos aquellos documentos requeridos que correspondan a cada una de las letras individualizadas en los puntos 16.1.1 y 16.1.2, para una rápida lectura, de no darse cumplimiento, se procederá acorde a lo establecido en el punto 20.3.2 de las presentes BAE.
- b) Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo, debe guardar relación con el contenido del mismo y de preferencia, estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes bases. de no darse cumplimiento, se procederá acorde a lo establecido en el punto 20.3.2 de las presentes BAE.
- c) Filtrar información: Los proponentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos, porque estos no serán revisados.

Deberá acompañar al portal de Chilecompra, los siguientes documentos:

16.1.1 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

- a) Garantía de Seriedad de la Oferta, de acuerdo al Punto N°9 y N°9.1 de las BAE. Desde ya se establece que se declarará inadmisibles las ofertas, cuando esta incurra en el incumplimiento de la no presentación del documento que garantice la seriedad de la oferta, o si esta estuviera mal extendida, o si se omitiera cualquiera de los datos indicados en las presentes bases.
- b) En el caso de las UTP, deberán adjuntar a su oferta el documento público o privado que da cuenta de la formalización la constitución de la UTP para participar en el presente proceso de licitación, en el cual se establezca, a lo menos, la solidaridad entre las partes que forman la Unión Temporal respecto de las obligaciones que se generen con esta Entidad Licitante y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y vigentes. La vigencia de la UTP, no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado. Se debe tener presente que, una vez adjudicada la presente licitación pública, la UTP adjudicada deberá formalizar lo anterior a través de escritura pública, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 180 del Reglamento de la Ley N°19.886 y la Directiva de Contratación Pública N°22 de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- c) **FORMATO N°1- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**. Identificación y Declaración jurada Simple del oferente, de no encontrarse afecto a inhabilidad.
- d) Fotocopia de la cédula de identidad del oferente en caso de ser persona natural.
- e) Si el oferente es persona jurídica, debe presentar:
 - I. Fotocopia simple del Rut de la sociedad.
 - II. Fotocopia simple del representante legal.
 - III. Certificado que acredite el poder para representar a la empresa oferente, con una fecha de emisión no mayor a 60 días desde la fecha de cierre de la licitación.
 - IV. Certificado de Vigencia de la Sociedad y Certificado de Vigencia de Poderes y/o de Directorio actualizado emitido por el correspondiente Conservador de Comercio, donde conste el poder para representar a dicha sociedad.
 - V. En defecto del punto precedente, Certificado de Vigencia de la Sociedad y Certificado de Vigencia de Poderes y/o de Directorio actualizado emitido por el Registro de Empresas de acuerdo a la Ley 20.659, donde conste el poder para representar a dicha sociedad.

En caso de UTP se deberá acompañar estos documentos respecto de todos sus integrantes.

- f) **FORMATO N°2 - COMPOSICIÓN DIRECTORIO EMPRESA**, donde se indiquen los nombres completos en caso de ser persona natural o de los socios o de sus principales accionistas (persona jurídica), según sea el caso. En caso de UTP se deberá acompañar dicho formato respecto de todos sus integrantes.
- g) Certificado de Situación Financiera del oferente, emitido por entidad competente (Empresa Auditora, Financiera, Aseguradora u otra), detallando a lo menos Ratio de

- Liquidez, con una antigüedad máxima de 90 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.
- h) **FORMATO N°5 – CONDICIONES GENERALES LABORALES Y DE REMUNERACIONES.** Declaración Jurada ante Notario, mediante la cual se establecen las condiciones generales para con los trabajadores asociados al servicio, a las que se compromete la empresa como parte de su oferta.
 - i) **FORMATO N°6 – PROGRAMA DE INTEGRIDAD.**
 - j) **FORMATO N°7 – LISTADO PERSONAL Y DE REMUNERACIONES AREA DE ORNATO.**
 - k) **FORMATO N°8 – LISTADO PERSONAL Y DE REMUNERACIONES AREA DE ASEO.**
 - l) **FORMATO N°9 – LISTADO PERSONAL Y DE REMUNERACIONES AREA DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS.**
 - m) **FORMATO N°10 – PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN LABORAL.** Declaración Jurada ante Notario, mediante la cual oferente define si cuenta o no con las políticas de inclusión solicitadas para ponderación.
 - n) Patente municipal al día del oferente que lo habilite para ejercer en el rubro. Si es una persona jurídica deberá presentar la patente comercial de la empresa.
 - o) Declaración Jurada ante Notario que acredite que no ha tenido condenas por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador en los últimos dos años. Sin perjuicio de lo antes expresado, el municipio se reserva el derecho a revisar los antecedentes de la empresa con los órganos del Estado correspondientes a fin de acreditar la veracidad de lo declarado por el oferente. En caso de discordancia entre lo declarado por el oferente y la información recopilada por la Municipalidad, se deja establecido de ante mano que la oferta de la empresa será declarada inadmisibile.
 - p) Declaración jurada ante notario que acredite no haber sido condenado como consecuencia de incumplimientos contractuales celebrados con alguna entidad regida por la Ley de Compras Públicas en los últimos 2 años y que se refieran al objeto de esta licitación.
 - q) Certificado de Mutualidad de Seguridad Laboral a la cual se encuentra adscrita la empresa oferente y que indique la tasa de accidentabilidad de la empresa.
 - r) Copia de las Respuestas a las Consultas y/o Aclaraciones.

16.1.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE DEBE ADJUNTAR A SU OFERTA ELECTRONICA:

- a) Currículum de la empresa que se hará cargo de la ejecución del servicio.
- b) Memoria explicativa (Plan de Implementación), de acuerdo a lo solicitado en el Título I, punto 7 de las Especificaciones Técnicas respectivas.
- c) **FORMATO N°4 – EXPERIENCIA DEL OFERENTE.** Nómina Contratos, la cual deberá indicar institución mandante, monto contrato y año de inicio del mismo, la cual deberá ser congruente con los certificados de experiencia requeridos por las letras d), e) y f) de las presentes BAE.
- d) Certificados que acrediten estar prestando o haber prestado el Servicios de Aseo de Calles, que incluya desmalezado, limpieza de canales y sumideros de aguas lluvias, emitido por cualquier municipalidad del país, el cual deberá contar con firma del Secretario Municipal de la misma como Ministro de Fe. Dicho documento deberá informar también el año del Contrato, su vigencia e indicar la población atendida. Los certificados a presentar no podrán tener una antigüedad superior a 45 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. **Además, serán considerados como válidos, solo aquellos que certifiquen contratos suscritos desde el año 2015 en adelante.**
- e) Certificados que acrediten estar prestando o haber prestado el Servicios de Mantenición de Áreas Verdes (experiencia considera la mantención de áreas verdes, parques y plazas) especificando metros cuadrados de áreas verdes mantenidas, emitido por cualquier municipalidad del país, el cual deberá contar con firma del Secretario Municipal de la misma como Ministro de Fe. Dicho documento deberá informar también el año del Contrato y su vigencia. Los certificados a presentar no podrán tener una antigüedad superior a 45 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. **Además, serán considerados como válidos, solo aquellos que certifiquen contratos suscritos desde el año 2015 en adelante.**
- f) Certificados que acrediten estar prestando o haber prestado los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos, emitido por cualquier Municipalidad del país, el cual deberá contar con firma del Secretario Municipal de la misma como Ministro de Fe. Dicho documento deberá informar también el año del Contrato, su vigencia e indicar la población atendida. Los certificados a presentar no podrán tener una antigüedad superior a 45 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.



INTERVENCIÓN
Oficio: E184086/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 29/10/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

Además, serán considerados como válidos, solo aquellos que certifiquen contratos suscritos desde el año 2015 en adelante.

- g) **FORMATO N°11 – CONDICIONES DE ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA DE CAMIONES RECOLECTORES FLOTA ESTABLE.** Declaración Jurada Simple de los años de antigüedad de los 6 camiones recolectores RSD de 19 mt3 que integrarán la flota estable del servicio de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios.
- h) Certificados vigentes de normas, ISO 9001, ISO 14001, ISO 4005. Si no presenta alguna de las certificaciones se entenderá que no posee dicha acreditación evaluándose esto acorde a la forma establecida en los criterios de evaluación. Las certificaciones deberán ser ámbito nacional y respecto de los servicios solicitados es decir mantención de áreas verdes, poda de arbolado público, aseo de espacios públicos, barrido de calles y avenidas, limpieza de canales y sumideros de aguas lluvias y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios.
- i) Resolución sanitaria que autoriza al oferente para el almacenaje y la aplicación de plaguicidas, otorgada por la autoridad sanitaria respectiva (no se aceptarán resolución de empresas de terceros o subcontratadas). **Respecto del punto autorizado de almacenaje de los plaguicidas, de encontrarse este fuera de la Región del Bio Bio o bien no contase con esta, en caso de resultar adjudicado, el oferente deberá, dentro del plazo de implementación del servicio, tramitar dicha resolución dentro de la provincia de Concepción, condición que deberá ser descrita en la Memoria Explicativa y estar declarado en la Carta Gantt correspondiente. De no darse cumplimiento, dicha falta será causal de Termino anticipado del Contrato, acorde a lo establecido en el punto 34.3 letra m) de las presentes BAE.**

La comisión podrá verificar la veracidad de esta información y no considerar a aquellos documentos que no especifiquen lo solicitado.

Los certificados deben estar emitidos a nombre del oferente que participa en la licitación y no del representante legal o de otro miembro de la empresa (cuando es persona jurídica), caso contrario, no se considerarán para su evaluación.

La distorsión o falsificación de alguno de los antecedentes requeridos en las Bases Administrativas Especiales, será causal suficiente para rechazar la propuesta correspondiente.

16.1.3 DOCUMENTOS ECONÓMICOS QUE DEBE ADJUNTAR A SU OFERTA ELECTRONICA:

- a) **FORMATO N°3 – OFERTA ECONÓMICA.** La oferta económica en el portal debe ingresarse con su valor neto, debido que el Sistema agrega el 19% de IVA al generar la Orden de Compra.
- b) **FORMATO N°12 – ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS POR AUMENTO O DISMINUCIONES EVENTUALES DE CONTRATO.** Valores unitarios requerido en caso de necesidad de modificaciones de contrato acorde a lo estipulado en el punto 28 de las presentes BAE.

16.2.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN SOPORTE FISICO.

En caso que la Garantía de Seriedad de Oferta sea acreditada mediante Boleta de Garantía o Vale a la Vista, ambos documentos bancarios, esta deberá ser ingresada en soporte material, en Oficina de Partes de la Secretaría Municipal, ubicada en calle Patria Nueva N°1035, Sector Lan Price, Hualpén y además copia de ella en forma electrónica a través del Sistema de Información, conforme a lo solicitado en los puntos 16.1.1 letra a) y 16.2 de las presentes bases.

SE DEBERÁ CONSIDERAR TODO LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 9 Y 9.1 DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

En aquellos casos, en que la caución se otorgue en forma electrónica, sólo deberá ser ingresada de manera electrónica a través del Sistema de Información de Mercado Público y se considerará como entregado el documento ingresado en la oferta electrónica, letra a) Garantía de Seriedad de la Oferta, del artículo 16.1.1 de estas bases.

17. APERTURA DE LA PROPUESTA Y EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS OFERTAS.

El acto de la apertura se efectuará a través del Sistema de Información, liberándose automáticamente las ofertas en el día y hora señalado en el Calendario de la Licitación, establecido

en el Portal Mercado Público. Excepcionalmente, podrán efectuarse aperturas en las dependencias de la Entidad licitante en los casos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Compras Públicas.

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información. En el caso de aperturas de ofertas en soporte papel podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones en el acta que se levantará especialmente al efecto.

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

- Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.
- Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus FORMATOS.

Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley N°19.886. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiere realizar la apertura electrónica de las ofertas, oportunamente ingresadas, la entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización.

17.1.- APERTURA FORMA ELECTRÓNICA.

Se procederá a la apertura técnica-administrativa que corresponde a **DOCUMENTOS ANEXOS** y posteriormente la apertura de la **OFERTA ECONÓMICA** ambas en **FORMA ELECTRÓNICA** del Portal www.mercadopublico.cl según hora y fecha establecida por el calendario de sistema de información, los que deben incluir todos los antecedentes indicados en el punto 16.1 y sus subpuntos.

Se procederá a imprimir el Acta de apertura electrónica, que será emitido por el portal www.mercadopublico.cl, dejando constancia en ella de observaciones si existiesen.

17.2.- APERTURA SOPORTE FÍSICO.

En caso que la Garantía de Seriedad de Oferta sea acreditada mediante Boleta de Garantía o Vale a la Vista, corresponderá su ingreso en la oficina de partes y se procederá a su apertura el día y hora señalada en el Calendario de la Licitación.

La Comisión de Evaluación Administrativa verificará que en los antecedentes entregados por los proponentes den cumplimiento a lo exigido en el punto 16.2 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

El Municipio podrán solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de garantía, cualquiera sea ella, ante la institución bancaria o financiera correspondiente.

18. EVALUACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA DE LAS OFERTAS.

La Municipalidad evaluará los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y de más antecedentes del proceso licitatorio. La evaluación de las ofertas se efectuará a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien y servicio ofrecido en cada una de las ofertas.

La Entidad licitante asignará puntajes de acuerdo con los criterios que se establecen en las presentes Bases Administrativas Especiales. A fin de facilitar la evaluación técnica-económica, la municipalidad podrá solicitar a los concursantes que aclaren su propuesta.

Las solicitudes de aclaración y las respuestas correspondientes se harán por escrito a la unidad técnica quien la solicitará a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl, quienes deberán dar respuesta por el mismo medio informado.



Oficio: E184086/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 29/10/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

No se permitirá cambios en los aspectos sustanciales de la propuesta presentada. La distorsión o falsificación de alguno de los antecedentes requeridos en las Bases Especiales, será causal suficiente para rechazar la propuesta correspondiente.

19. **ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 56, del Decreto N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, durante la etapa de evaluación la Municipalidad podrá solicitar a los oferentes:

- a) Salvar los errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.
- b) La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas; y,
- c) La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas.

Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por la Municipalidad y que se solicitan y permiten salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes.

La solicitud de la entidad de rectificación de los errores u omisiones del oferente o de los oferentes se informará y publicará a través del Sistema de Información.

Los oferentes tendrán un plazo máximo de 48 horas contadas desde el requerimiento de la Entidad Licitante, para responder a lo solicitado, vía sistema. En caso de no dar respuesta dentro de plazo estipulado, la oferta será declarada inadmisibles.

En caso de cumplirse con lo requerido, se aplicará el criterio de evaluación "cumplimiento de requisitos formales", de las presentes bases administrativas especiales.

Durante la evaluación, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar aclaraciones o pruebas referentes a la información reportada por los proveedores en su oferta.

20. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

La comisión de Evaluación de las propuestas, nombrados por Decreto Alcaldicio, estudiará las diferentes ofertas recibidas y para ello utilizará los siguientes Criterios de Evaluación ponderándose esto acorde a la siguiente distribución de puntaje:

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACION					PUNTAJE
20,1	OFERTA ECONÓMICA	20.1.1	Valor Mensual Ofertado			50
20,2	OFERTA TÉCNICA	20.2.1	Condiciones de Remuneración y Empleo	20.2.1.1	Total Haberes Chofer Recolector RSD y RSV	3
				20.2.1.2	Total Haberes Operario Recolector	4
				20.2.1.3	Total Haberes Operario de Aseo	5
				20.2.1.4	Continuidad Laboral Trabajadores	2
				20.2.1.5	Gratificación	2
				20.2.1.6	Aguinaldos	1
				20.2.1.7	Movilización y Colación	1
				20.2.1.8	Servicio Bienestar	1
				20.2.1.9	Convenios Colectivos Vigentes	1
				20.2.1.10	% de Trabajadores con Contrato Indefinido	2
				20.2.1.11	Indice de Accidentabilidad Laboral	2
				20.2.1.12	Promoción de Políticas de Inclusion Laboral	6
		20.2.2	Experiencia Acreditada del Oferente			6
		20.2.3	Programa de Integridad			1
		20.2.4	Certificaciones I.S.O			2
20.2.5	Condiciones de Antigüedad de Camiones Recolectores Flota estable ofertada			5		
20.2.6	Solvencia Financiera			2		
20.2.7	Resolución Sanitaria para almacenaje y aplicación de plaguicidas			2		
20,3	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	20.3.1	Número de errores y/u omisiones en documentos del oferente			1
		20.3.2	Orden en la presentación de la documentación de la oferta			1
		PUNTAJE TOTAL				



REPRESENTADO
Oficio: E184086/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 29/10/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



20.1.- OFERTA ECONÓMICA

20.1.1 Valor Mensual Ofertado

Corresponderá al valor ofertado MENSUAL, la que deberá coincidir con la oferta subida al portal Mercado Público. Si no existe concordancia entre estos últimos dos valores, la oferta será declarada inadmisibles. Para estos efectos de evaluación, se pondera lo detallado y declarado mediante FORMATO N°3, de acuerdo a la tabla siguiente:

20.1.1 - Valor Mensual Ofertado - 50 puntos máx.		
Ponderación:	(Menor valor mensual ofertado) x 50	
	Valor mensual analizado	

20.2.- OFERTA TÉCNICA

20.2.1 Condiciones de Remuneración y Empleo.

Para estos efectos de evaluación, se asignará el puntaje máximo a quien ofrezca las mejores condiciones salariales y laborales según cada caso, ponderándose las ofertas acordes a los siguientes criterios:

20.2.1.1 Total Haberes Chofer Recolector RSD y RSV.

Corresponde a Evaluación de las condiciones salariales de los Choferes (Chofer de recolector RSD = Chofer de recolector RSV) asociados a la prestación del servicio acorde a las condiciones establecidas en el punto N°11.2 de las presentes BAE, según lo detallado y declarado mediante FORMATO N°5, de acuerdo a la tabla siguiente:

20.2.1.1 - Total Haberes Chofer Recolector RSD y RSV - 3 puntos máx.		
Ponderación:	(Oferta Total Haberes Chofer Recolector RSD y RSV analizada) x3	
	Mejor Total Haberes Chofer Recolector RSD y RSV	

20.2.1.2 Total Haberes Operario Recolector.

Corresponde a Evaluación de las condiciones salariales de los Operarios Recolectores (Operario recolector = Operario de maquina), asociados a la prestación del servicio acorde a las condiciones establecidas en el punto N°11.2 de las presentes BAE, según lo detallado y declarado mediante FORMATO N°5, de acuerdo a la tabla siguiente

20.2.1.2 - Total Haberes Operario Recolector - 4 puntos máx.		
Ponderación:	(Oferta Total Haberes Operario Recolector analizada) x 4	
	Mejor Total Haberes Operario Recolector	

20.2.1.3 Total Haberes Operario de Aseo.

Corresponde a Evaluación de las condiciones salariales de los Operarios de Aseo (Operario de aseo = Operario de camión tolva y plano= Operario de ornato) asociados a la prestación del servicio acorde a las condiciones establecidas en el punto N°11.2 de las presentes BAE, según lo detallado y declarado mediante FORMATO N°5, de acuerdo a la tabla siguiente:

20.2.1.3 - Total Haberes Operario de Aseo 5 puntos máx.		
Ponderación:	(Oferta Total Haberes Operario de Aseo analizada) x 5	
	Mejor Total Haberes Operario de Aseo	

20.2.1.4 Continuidad Laboral Trabajadores.

Se ponderará la cantidad propuesta por el oferente respecto del número de trabajadores de la actual concesión que continúen prestando servicios en este nuevo contrato, detallado esto en el FORMATO N°5, teniendo en consideración lo definido en las presentes BAE, de acuerdo a la tabla siguiente:

20.2.1.4 - Continuidad Laboral Trabajadores - 2 puntos máx.	
Considera la continuidad del 80% o más de los trabajadores.	2
Considera la continuidad entre el 60% y menos del 80% de los trabajadores.	1
Considera la continuidad entre el 50% y menos del 60% de los trabajadores.	0,5
Considera la continuidad de menos del 50% de los trabajadores.	0

20.2.1.5 Gratificación.

Evaluación de la modalidad que el oferente pagará la Gratificación Legal a los trabajadores asociados al servicio, conforme a lo estipulado en los art. 46 y siguientes del Código del Trabajo, acorde a lo detallado y declarado mediante FORMATO N°5, de acuerdo a la tabla siguiente:

20.2.1.5 - Gratificación - 2 puntos máx.	Puntaje
Gratificación convencional garantizada mensual, sin tope de 4,75 I.M.M equivalente al 25% del sueldo del trabajador (art 46 Código del Trabajo).	2
Gratificación Legal mensual, con tope de 4,75 I.M.M equivalente al 25% del sueldo del trabajador (art 50 Código del Trabajo).	1
Otra forma de Gratificación	0

20.2.1.6 Aguinaldos.

Ponderación respecto de la incorporación en las remuneraciones de los trabajadores asociados al servicio, aguinaldos de Fiestas Patrias y Fiestas de Fin de Año, acorde a lo detallado y declarado mediante FORMATO N°5, de acuerdo a la tabla siguiente:

20.2.1.6 - Aguinaldos - 1 punto máx.	Puntaje
Oferta considera pago de aguinaldo de Fiestas Patrias y Fiestas de Fin de Año.	1
Oferta NO considera pago de aguinaldo de Fiestas Patrias y Fiestas de Fin de Año.	0

20.2.1.7 Movilización y Colación.

Ponderación respecto de la incorporación en las remuneraciones de los trabajadores asociados al servicio de Bonos de Movilización y Colación, acorde a lo detallado y declarado mediante FORMATO N°5, de acuerdo a la tabla siguiente:

20.2.1.7 - Bono Movilización y Colación - 1 punto máx.	Puntaje
Oferta considera pago de Bono de Movilización y Colación.	1
Oferta NO considera pago de Bono de Movilización y Colación.	0

20.2.1.8 Servicio Bienestar.

Se ponderará positivamente a las empresas que mantengan vigentes servicios de bienestar para los trabajadores asociados al servicio, acorde a lo detallado y declarado mediante FORMATO N°5, de acuerdo a la tabla siguiente:

20.2.1.8 - Servicio de Bienestar - 1 punto máx.	Puntaje
Oferta acredita Servicio de Bienestar para el personal.	1
Oferta NO acredita Servicio de Bienestar para el personal.	0

20.2.1.9 Convenios Colectivos Vigentes.

Se ponderará positivamente a las empresas que mantengan vigentes convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas con los trabajadores asociados al servicio o que sean aplicables a estos convenios colectivos, acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, suscritos de conformidad a las reglas del Título X del Libro IV del Código del Trabajo, acorde a lo detallado y declarado mediante FORMATO N°5, de acuerdo a la tabla siguiente:

20.2.1.9 - Convenio Colectivo de Trabajo - 1 punto max.	Puntaje
Oferta acredita Convenio Colectivo de Trabajo vigente.	1
Oferta NO acredita Convenio Colectivo de Trabajo vigente.	0

20.2.1.10 Porcentaje de Trabajadores con Contrato Indefinido.

Ponderación respecto del porcentajes de contratos indefinidos de los trabajadores asociados al servicio, acorde a lo detallado y declarado mediante FORMATO N°5, de acuerdo a la tabla siguiente:

20.2.1.10 - % de Trabajadores con Contrato Indefinido - 2 puntos máx.	Puntaje
Considera el 80% o más de los trabajadores con contrato indefinido.	2
Considera entre el 60% y menos del 80% de los trabajadores con contrato indefinido.	1
Considera entre el 40% y menos del 60% de los trabajadores con contrato indefinido.	0,5
Considera menos del 40% de los trabajadores con contrato indefinido.	0

20.2.1.11 Índice de Accidentabilidad Laboral.

Ponderación referida a información de la Mutualidad de Seguridad que posee la empresa oferente, en particular respecto del Índice de Cotización Adicional que posee el oferente acorde a lo requerido en el punto 16.1.1 letra q) de las presentes BAE, de acuerdo a la tabla siguiente:

20.2.1.11 - Índice de Accidentabilidad Laboral- 2 puntos max.	Puntaje
Menor índice de Cotización Adicional	2
Segundo Menor índice de Cotización Adicional	1
Tercer y restantes Menor índice de Cotización Adicional	0,5
No informa o no acredita Índice de Cotización Adicional	0

20.2.1.12 Promoción de Políticas de Inclusión Laboral.

El presente criterio de evaluación asignara mayor puntaje a los oferentes que posean normas que privilegien materias de impacto social asociadas inclusión laboral, así como la incorporación de políticas con enfoque de género, que contemplen condiciones favorables para mujeres, acorde a lo detallado y declarado mediante FORMATO N°10:

20.2.1.12 - Promoción de Políticas de Inclusion Laboral	Puntaje
Política de Inclusión Laboral de personal de la tercera edad (60 años o más).	1
Política de Inclusión Laboral para jóvenes (18 a 24 años).	1
Políticas de Inclusión Laboral para trabajadores pertenecientes a pueblos originarios.	1
Políticas de Inclusión Laboral respecto de personas en alguna situación de discapacidad, ya sea mental (intelectual o psíquica), sensorial (visión o audición), física u otra.	1
Políticas de equidad de género y mayor participación de las mujeres en el mercado laboral.	2
No informa o no acredita ítems del listado	0

20.2.2 Experiencia Acreditada del Oferente.

Se evaluará la experiencia declarada por el oferente mediante FORMATO N°4, lo cual deberá ser acreditada acorde a lo indicado en el punto 16.1.2 letras d), e) y f) de las presentes BAE, ponderándose según la tabla siguiente:

20.2.2 - Experiencia Acreditada del Oferente - 6 puntos máx.		Puntaje
Servicios de Aseo Población atendida	300.000 o más habitantes	2
	Entre 200.000 y 299.999 habitantes	1,5
	Entre 100.000 y 199.999 habitantes	1
	Entre 5.000 y 99.999 habitantes	0,5
	Menor a 5.000 habitantes	0
Servicios de Ornato Mt2 mantenidos	3.000.000 mt2 o más de mt2	2
	Entre 2.000.000 y 2.999.999 mt2	1,5
	Entre 1.000.000 y 1.999.999 mt2	1
	Entre 500.000 y 999.999 mt2	0,5
	Menor a 500.000 mt2	0
Servicios de Recolección Población atendida	300.000 o más habitantes	2
	Entre 200.000 y 299.999 habitantes	1,5
	Entre 100.000 y 199.999 habitantes	1
	Entre 5.000 y 99.999 habitantes	0,5
	Menor a 5.000 habitantes	0

20.2.3 Programa de Integridad.

Se ponderará la acreditación por parte oferente, de contar con un Programa de Integridad y Ética Empresarial, los cuales deben ser conocidos y aplicados por su personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley 19.886, acorde a lo detallado y declarado mediante FORMATO N°6:

20.2.3 - Programa de Integridad - 1 punto máx.	Puntaje
Oferta acredita implementación de Programa de Integridad conocidos por su personal.	1
Oferta NO acredita implementación de Programa de Integridad conocidos por su personal.	0

En caso de NO contar con dicho programa al momento de la oferta, dicha exigencia deberá ser acreditada por el oferente adjudicado con anterioridad la suscripción del contrato. En el caso de las UTP se deberán acompañar dicha acreditación respecto de todos sus integrantes.

20.2.4 Certificaciones I.S.O vigentes.

Ponderación de las acreditaciones vigentes del oferente respecto de las normas, ISO 9001, ISO 14001, ISO 4005, lo cual deberá ser acreditada acorde a lo indicado en el punto 16.1.2 letra h) de las presentes bases, ponderándose según la tabla siguiente:

20.2.4 - Certificaciones I.S.O vigentes - 2 puntos máx.	Puntaje
Acredita 3 Certificaciones I.S.O	2
Acredita 2 Certificaciones I.S.O	1
Acredita 1 Certificación I.S.O	0,5
No informa o no acredita Certificaciones I.S.O	0

20.2.5 Condiciones de Antigüedad de la Flota estable ofertada.

Se evaluará el promedio simple de los años de antigüedad de los 6 camiones recolectores RSD de 19 mt3 que integrarán la flota estable del servicio de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios (el año de fabricación no podrá ser inferior al año 2022 acorde al requerimiento mínimo establecido en el Título I, punto 12.6 de las EE.TT).

El año de fabricación de los camiones ofertados corresponderá a lo declarado mediante el FORMATO N°11.

De ser considerado dentro de la flota estable de camiones alguno con un año de fabricación inferior la oferta será declarada inadmisibles.

Con el fin de realizar el cálculo del promedio de antigüedad de la flota oferta, se asignándose la siguiente puntuación por año de fabricación:

AÑO DE FABRICACIÓN	AÑOS DE ANTIGÜEDAD
2026	0
2025	1
2024	2
2023	3
2022	4

La ponderación de la antigüedad de los camiones ofertados, se realizará según la tabla siguiente:

20.2.5 - Condiciones de Antigüedad de Camiones Recolectores RSD de 19 mt3 ofertada - 5 puntos máx.	Puntaje
Menor promedio de antigüedad camiones recolectores RSD 19 mt3.	5
Segunda menor promedio de antigüedad camiones recolectores RSD 19 mt3.	3
Tercera menor promedio de antigüedad camiones recolectores RSD 19 mt3.	2
Cuarta y siguiente menor promedio de antigüedad camiones recolectores RSD 19 mt3.	1

20.2.6 Solvencia Financiera.

Ponderación de la situación financiera de la empresa oferente acreditada acorde a lo indicado en el punto 16.1.1 letra g) de las presentes bases, según la tabla siguiente:

20.2.6 - Solvencia Financiera - 2 puntos máx.		Puntaje
Índice de Solvencia de Liquidez	Índice entre 1,5 y 2	2
	Índice entre 1 y 1,49	1
	Índice menor a 1	0

20.2.7 Resolución Sanitaria de Almacenamiento.

Ponderación de la situación financiera de la empresa oferente acreditada acorde a lo indicado en el punto 16.1.2 letra i) de las presentes bases, ponderándose según la tabla siguiente:

20.2.7 - Resolución Sanitaria almacenaje y aplicación de plaguicidas - 2 puntos máx.	Puntaje
Presenta Resolución Sanitaria para almacenaje y aplicación de plaguicidas en la provincia de Concepción.	2
Presenta Resolución Sanitaria para almacenaje y aplicación de plaguicidas en otras provincias de región del Bio Bio.	0,5
Presenta Resolución Sanitaria para almacenaje y aplicación de plaguicidas en otras regiones del país o NO PRESENTA Resolución Sanitaria para almacenaje y aplicación de plaguicidas.	0

20.3.- CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES

20.3.1 Número de errores y/u omisiones en documentos.

Este criterio sancionará a aquellos oferentes a los cuales se les solicite subsanar errores u omisiones formales detectables durante la etapa de evaluación (administrativa y/o técnica económica), de acuerdo a la siguiente tabla:

20.3.1 - Número de errores y/u omisiones en documentos - 1 puntos máx.	Puntaje
Presenta documentación sin omisiones y/o errores	1
Se solicita 1 aclaración y/o documento	0,5
Se solicita 2 o más aclaraciones y/o documentos	0



REPRESENTADO

Oficio: E184086/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 29/10/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional

En caso que los errores y/u omisiones formales detectados no hayan sido subsanados por el oferente en tiempo y forma de acuerdo a lo solicitado por la comisión evaluadora, la oferta será declarada inadmisibles.

Las solicitudes de aclaración y las respuestas correspondientes se harán por escrito a la unidad técnica quien la solicitará a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl, quienes deberán dar respuesta por el mismo medio informado.

No se permitirá cambios en los aspectos sustanciales de la propuesta presentada.

La distorsión o falsificación de alguno de los antecedentes requeridos en las Bases Administrativas Especiales, será causal suficiente para rechazar la propuesta correspondiente.

20.3.2 Orden en la presentación de la documentación de la oferta.

Este criterio sancionará a aquellos oferentes a los cuales incumplan lo establecido en el punto 16.1, letras a) y b) de las presentes BAE, de acuerdo a la siguiente tabla:

20.3.2 - Orden en la presentación de la documentación de la oferta - 1 puntos máx.	Puntaje
Cumple con el orden en la presentación de la documentación de la oferta	1
No cumple con el orden en la presentación de la documentación de la oferta	0

20.4.- PROCEDIMIENTO DE DESEMPATE.

Ante la eventualidad de empate entre dos o más ofertas, se adjudicará de la siguiente forma:

- 1° Por mejor puntaje en oferta económica.
- 2° Por mejor promedio en puntajes en Total Haberes (Chofer, Peoneta, Barredor).
- 3° Por mejor puntaje en condiciones de antigüedad de la flota ofertada.
- 4° Por mejor puntaje en solvencia financiera.

La Municipalidad de Hualpén podrá, si lo estimase conveniente, readjudicar o no al segundo oferente, atendido los intereses Municipales. En todo caso la Municipalidad de Hualpén, se reserva el derecho para rechazar fundadamente todas las ofertas o aceptar cualquiera de ellas, aunque no sea la más económica para el municipio.

20.5.- INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

El informe final de la comisión evaluadora Técnica Económica, deberá referirse a las siguientes materias:

- a) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
- b) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o su Reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad al artículo 60 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- c) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora determinar que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad licitante.
- d) La asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- e) La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

21. DERECHO DE LA ENTIDAD LICITANTE DE RECHAZAR TODAS LAS OFERTAS.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, declarando inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases o declarando desierta la licitación si no se presentan ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 19.886.

22.

REVOCACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

La Municipalidad de Hualpén, establece desde ya que se reserva el derecho de revocar el proceso de Licitación Pública publicado en el portal de Mercado Público, cuando no pueda continuar con el procedimiento administrativo que conduce a la adjudicación o estas no resultan convenientes a sus intereses, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 19.880.

La revocación de esta licitación deberá ser fundada en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, no pudiendo revocarse la licitación ya sea porque:

- a) Se trate de actos declarativos creadores de derechos adquiridos legítimamente;
- b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos;
- c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto, conforme lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

23. ADJUDICACIÓN.

La Comisión de Evaluación Administrativa de las propuestas, nombrada por Decreto Alcaldicio, analizará las ofertas, y tendrá, en el caso de la comisión de evaluación administrativa, un plazo de 20 días corridos a contar de la fecha de apertura de las propuestas para evacuar su informe.

Por su parte, la comisión de evaluación técnica económica, nombrada por Decreto Alcaldicio, tendrá un plazo de 30 días corridos para evacuar su informe y seleccionar la oferta más conveniente económica y técnicamente de acuerdo a los criterios establecidos, con todos los antecedentes que se requieran para la propuesta de adjudicación a la Autoridad Comunal.

Posteriormente, dicha propuesta de adjudicación (para el caso de adjudicaciones de un monto igual o mayor a 500 UTM) deberá ser presentada por la Autoridad Comunal al Concejo Municipal para aprobación y ratificación de la adjudicación.

La Municipalidad adjudicará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las presentes Bases y en el Reglamento de la Ley N°19.886, publicándose el informe de la Comisión Evaluadora y el correspondiente Decreto Alcaldicio de adjudicación, en el Sistema de Información y Contratación Pública, o en su caso, la resolución fundada que declare la inadmisibilidad y/o la declaración de desierto del proceso, en conformidad al artículo 59 del Reglamento de la Ley N°19.886.

La Municipalidad no podrá adjudicar la licitación de no contar con el Certificado de Disponibilidad Financiera correspondiente.

La Municipalidad no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases.

No podrán adjudicarse ofertas de Oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.

No podrán adjudicarse ofertas que no emanen de quien tiene poder suficiente para representar al respectivo Oferente, sin perjuicio de la ratificación que se realice en conformidad a la ley.

Cuando la Adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el calendario de la licitación, la Municipalidad informará en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará el nuevo plazo para la adjudicación, el cual no excederá de 30 días corridos contados desde la expiración del plazo original.

Asimismo, podrá ser prorrogado en el caso del artículo 61 del Reglamento de la Ley N°19.886.

23.1.- INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS.

La Municipalidad declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la ley o el reglamento.



REPRESENTADO

Oficio: E184086/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 29/10/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

COMUNA
ENERGÉTICA

En todos los casos, la resolución de inadmisibilidad será fundada y publicada en el Sistema de Información.

23.2.- INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS SIMULTÁNEAS DE PROVEEDORES DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL O RELACIONADAS ENTRE SÍ.

Se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presenten ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según dispone el artículo 9 de la Ley 19.886. En este caso, la Municipalidad considerará para efectos de la evaluación de la licitación pública, sólo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según los criterios establecidos en las Bases, y declarará inadmisibles las demás.

23.3.- OFERTAS RIESGOSAS O TEMERARIAS.

La Municipalidad podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato.

Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la Municipalidad deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a) La Comisión evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- b) La Comisión evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibles.

De ser adjudicada la oferta, la Entidad licitante deberá solicitar al proveedor el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

23.4.- DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA COMO DESIERTA.

Se declarará desierta la licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses de la Entidad licitante.

24. READJUDICACIÓN.

La Municipalidad de Hualpén podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar en el orden de prelación establecido en el acta de evaluación técnica económica, en un plazo no superior a 120 días corridos, contados desde la publicación del decreto de adjudicación en el Sistema de Información de mercado público, en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario se desista de firmar el contrato o no acepte la orden de compra dentro del plazo de 05 días corridos desde su emisión.
- b) Cuando el oferente adjudicado rechaza la orden de compra.
- c) Cuando el oferente adjudicado no ingresa la garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido en las presentes Bases Administrativas Especiales.

- d) Cuando el oferente inicie un procedimiento concursal de reorganización o de liquidación en caso de ser persona jurídica, procedimiento concursal de renegociación o liquidación en caso de ser persona natural o estado de insolvencia antes de la suscripción de contrato respectivo.
- e) Cuando el oferente adjudicado no se inscriba en el Registro de ChileProveedores y no acredite su habilidad para contratar con Órganos del Estado, dentro del plazo de 05 días corridos contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, mediante su publicación en el Portal Chilecompra.
- f) En caso de que el adjudicatario sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a las inhabilidades que establece la Ley N°19.886 o su Reglamento, la UTP deberá informar por escrito dentro del plazo de 05 días corridos contados desde la notificación de la adjudicación, si desiste o decide igualmente suscribir y cumplir el contrato con la integración de los restantes miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de desistirse o no informar dentro del plazo indicado, se procederá a readjudicar.
- g) Cuando el oferente adjudicado no realice la implementación del servicio en los plazos comprometido en su oferta, acorde a lo solicitado en el punto 15 de las presentes BAE.

En todos estos casos el Municipio hará efectiva y cobrará la garantía de seriedad de la oferta, cuyo valor quedará íntegramente a beneficio municipal.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, en los casos antes enunciados, la Municipalidad también podrá dejar sin efecto la adjudicación original, y posteriormente revocar el proceso licitatorio fundado en razones de "mérito, oportunidad o conveniencia" a los intereses municipales.

25. DE LA ORDEN DE COMPRA Y DEL CONTRATO.

La presente licitación pública se formalizará mediante la suscripción del correspondiente contrato.

El adjudicatario, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la publicación del Decreto Alcaldicio de adjudicación en el Sistema de Información y Contratación Pública, **deberá ingresar obligatoriamente la siguiente documentación:**

- a) **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, según lo dispuesto en el punto 11.2 de las presentes BAE.
- b) **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil**, acorde a lo dispuesto en el punto 11.3 de las presentes BAE.
- c) Acreditación de la implementación de "Programa de Integridad y Ética Empresarial", en caso de no haber contado con dicha acreditación al momento de la postulación acorde a lo establecido en el punto 16.1.1 letra i) de las presentes BAE.
- d) En el caso de que el adjudicado sea una Unión Temporal de Proveedores, deberá ingresar en el mismo plazo de ingreso de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la correspondiente escritura pública que formalice la constitución de la referida UTP de conformidad a lo dispuesto en el artículo 180 letra d) del Reglamento de la Ley N°19.886.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato debe ser ingresada a través de la Secretaría Comunal de Planificación dirigida al Director SECPLAN, la cual será el equivalente al 5% del valor total del contrato. Una vez ingresada dicha garantía de fiel cumplimiento de contrato se emitirá la orden de compra respectiva, la que deberá ser aceptada por el adjudicatario en un plazo de 5 días corridos.

Una vez aceptada la orden de compra, el adjudicatario tendrá el plazo de 10 días corridos contados desde la notificación por correo electrónico del término de la redacción del contrato por parte de la Dirección Jurídica, para concurrir al Municipio para firmar el contrato.

El contrato podrá ser suscrito por medios electrónicos, de acuerdo con la legislación sobre firma electrónica. Si el oferente adjudicado no suscribe el contrato dentro del plazo señalado en el presente punto, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio de adjudicación y podrá proceder a readjudicar a otro oferente que le siga en orden de prelación, en cuyo caso hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, como sanción por el incumplimiento de las presentes bases. El monto total de la caución quedará a beneficio municipal.

Todos los gastos que implique la suscripción del contrato respectivo, **representado** como indirecto, serán de exclusivo cargo del adjudicatario.

El contrato se interpretará siempre en el sentido de que el adjudicatario se obliga a prestar el servicio objeto del contrato, de primera calidad, conforme a las normas establecidas en las bases y demás antecedentes de esta licitación.

Asimismo, se interpretará en el sentido que mejor resguarde los intereses municipales.

SÓLO UNA VEZ APROBADO Y RATIFICADO EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL OFERENTE ADJUDICADO, MEDIANTE EL DECRETO ALCALDICIO RESPECTIVO, SURGIRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EMANADAS DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA.

25.1.- REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO.

Podrán contratar con la Municipalidad, los proveedores que acrediten su situación financiera y técnica.

El oferente adjudicado ya sea persona natural o jurídica, debe encontrarse hábil en Chileproveedores, lo que será comprobado en línea en el sistema www.mercadopublico.cl, emitiéndose el Certificado de Inscripción en Chileproveedores correspondiente.

El adjudicatario deberá presentar para la elaboración del contrato, los siguientes documentos:

Orden de compra aceptada dentro del plazo establecido en el punto 25 de las presentes bases

- Si el oferente es persona jurídica deberá presentar: copia autorizada del certificado de vigencia e inscripción en el registro de comercio otorgado por el conservador de comercio, con una antigüedad no superior a 30 días a la fecha del contrato de servicios; fotocopia simple, Rut de la sociedad y del representante legal y de la escritura vigente.
- Si el oferente es persona natural deberá presentar fotocopia Cedula de Identidad.
- En caso de tratarse de una UTP, escritura pública que formalice la constitución de la referida UTP.
- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsiones de la Dirección del Trabajo con una antigüedad no superior a 30 días a la fecha del contrato, que acredite no registrar multas ejecutoriadas, deudas previsionales y resoluciones de multas. Salvo que hubieren transcurrido 3 años desde el pago de la última multa impuesta. En caso de la UTP deberá acompañarse dicha documentación respecto de todos sus integrantes.
- Declaración jurada que acredite no haber sido sancionado como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad municipal o fiscal regida por la ley de compras en los últimos 5 años, ya sea persona natural o socios de la persona jurídica. En caso de la UTP deberá acompañarse dicha documentación respecto de todos sus integrantes.
- Declaración Jurada del oferente que exprese que conforme a las normas de la Ley N°20.238, ha dado integro cumplimiento a las obligaciones laborales y pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social de sus profesionales. Haciendo presente que ha dado fiel y oportuno cumplimiento a los contratos de trabajo que ha celebrado, no existiendo durante los 2 últimos años obligación pendiente por este motivo, no existiendo saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones provisionales que adeude a sus profesionales. En caso de la UTP deberá acompañarse dicha documentación respecto de todos sus integrantes.
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, debidamente ingresada a través de la SECPLAN.
- Póliza de Responsabilidad Civil, debidamente ingresada a través de la SECPLAN.
- Acreditación de la implementación de "Programa de Integridad y Ética Empresarial", acorde a lo establecido por el Art 17 del reglamento de la ley N°19.886.

Los oferentes calificados como "hábiles para contratar con el Estado", por parte de ChileProveedores, no requerirán hacer entrega de antecedentes en el caso que estos se encuentren disponibles en los "Documentos Acreditados", en ChileProveedores, en la forma y con la vigencia exigida en las presentes Bases.

26. DE LA PROHIBICIÓN DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

La infracción de esta prohibición se considerará incumplimiento grave, y el Municipio de Hualpén podrá poner término anticipado al contrato de inmediato.

Alcaldicio notificado al proveedor al correo electrónico señalado como medio de notificación oficial, sin perjuicio de las acciones legales que procedan y sin necesidad de notificación judicial ni requerimiento de ninguna especie.

No obstante, el adjudicatario queda facultado para efectuar operaciones de factoring con instituciones financieras autorizadas, en el marco de la Ley 19.983.

27. DE LA SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y del respectivo contrato que se celebre con la municipalidad de Hualpén, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del D.S 316 del año 2022 del Ministerio del Interior.

La empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente preste los servicios contratados con motivo de esta licitación, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de aquéllos.

28. DE LAS MODIFICACIONES DE CONTRATO.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el contrato correspondiente por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución.

La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar los elementos esenciales del contrato o de la orden de compra.

Se entenderá que una modificación altera los referidos elementos esenciales en los siguientes casos:

- a) Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
- b) Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o
- c) Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

En todo caso, las eventuales modificaciones que se realicen al contrato no podrán exceder del 30% del valor total del contrato, siempre que el organismo cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Se deja constancia que, en caso de modificación se deberá emitir la respectiva Orden de Compra, conforme lo señalado en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N°19.886.

En estos casos, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución, la que deberá ajustarse a lo establecido en la cláusula N°9.2 "Garantía de fiel cumplimiento de contrato" de las presentes bases de licitación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886, el contrato podrá modificarse en los siguientes casos:

- d) Se podrá modificar el contrato con la finalidad de aumentar o disminuir el servicio contratado, debiendo contar con un informe fundado que avalen y justifiquen los aumentos o disminuciones contractuales, emanado del Administrador del Contrato.
- e) Todo aumento de contrato, se contratará bajo las mismas condiciones y precios ofertados por el concesionario al momento de presentar su oferta, y se requerirá la pertinente disponibilidad presupuestaria.
- f) Las modificaciones al contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio, y no podrán alterar los elementos esenciales del servicio contratado.

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente pactado. Los aumentos de contrato deberán ser debidamente garantizados en los porcentajes y vigencias establecidas para la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

28.1 AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL SERVICIO ÁREA DE ORNATO.

La municipalidad podrá aumentar o disminuir el valor proporcional del precio ofertado para el servicio tomando como base el valor ofertado por metro cuadrado (M2) según FORMATO N°11, los que se incrementarán posteriormente al valor total del contrato.

Del mismo modo el oferente deberá presentar un programa y cronograma del servicio de las nuevas áreas verdes el cual debe ser aprobado por la I.T.S. Se deja establecido desde ya, que este programa y cronograma de trabajo será obligatorio para el oferente adjudicatario.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá asumir a su costa la mantención de áreas verdes que se incorporen al uso público de la comuna hasta en 20.000 metros cuadrados adicionales. Sobrepasada esa cantidad de metros cuadrados, la Municipalidad podrá ampliar el contrato con la finalidad de incorporar a pago las áreas verdes al servicio, según los costos fijados en la licitación por metro cuadrado con un reajuste de acuerdo al IPC anual.

28.2 AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL SERVICIO AREA DE ASEO.

Para todo efecto el oferente deberá considerar dentro de su estudio, el posible aumento de nuevos sectores que se incorporen al uso público.

Para esto la I.T.S informara de los nuevos sectores y el oferente adjudicatario deberá considerar todo el recurso humano y/o de maquinaria necesaria para la debida mantención de los nuevos sectores, sin que esto considere aumento alguno en el valor del contrato vigente.

Del mismo modo el oferente deberá presentar un programa y cronograma del servicio de las nuevas áreas el cual debe ser aprobado por la I.T.S. Se deja establecido desde ya, que este programa y cronograma de trabajo será obligatorio para el oferente adjudicatario.

Para lo anterior, adjudicatario presentará la modalidad, ciclos, forma y protocolos para la mantención de los nuevos sectores, los cuales deben ser revisados y aprobados por la I.T.S.

28.3 AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL SERVICIO AREA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, VOLUMINOSOS Y RECICLABLES.

La Municipalidad podrá aumentar o disminuir el valor proporcional del precio ofertado para el servicio, solo en el caso del cambio de disposición final de los residuos (relleno sanitario), los que incrementarán o disminuirán posteriormente el valor total del contrato.

Para este aumento o disminución, el adjudicatario deberá presentar a la I.T.S un estudio detallado del aumento o disminución del valor.

Para este cálculo se deberá considerar la diferencia de kilómetros, recurso humano, camiones, peajes, combustible, mantenciones, insumos, etc.

Este cálculo deberá ser revisado y visado por la I.T.S, según los valores de mercado al momento de la solicitud de ampliación, por parte del municipio.

Para el caso de aumentos de conjuntos habitacionales, el oferente deberá considerar dentro de su estudio, el posible aumento de nuevos sectores residenciales que se incorporen al servicio. Para esto la I.T.S informara de los nuevos conjuntos habitacionales y el adjudicatario deberá considerar todo el recurso humano, vehículos y/o modificaciones de las rutas necesarias para la debida recolección de los RSD de los nuevos sectores, sin que esto considere aumento alguno en el valor del contrato vigente.

Del mismo modo el oferente deberá presentar un programa y cronograma del servicio RSD de los nuevos conjuntos habitacionales el cual debe ser aprobado por la I.T.S.

Se deja establecido desde ya, que este programa y cronograma de trabajo será obligatorio para el oferente adjudicatario.

28.5 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

La oferta del concesionario incluye el costo total de la ejecución de la concesión, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de servicios extraordinarios.

No obstante, a exclusivo juicio de la Municipalidad podrá ordenar servicios extraordinarios, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

Estos servicios extraordinarios, se pagarán a precios unitarios convenidos, en cuyo caso se incluirán estas al valor total del contrato como aumento por servicios extraordinarios y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Todo servicio extraordinario requerirá informe fundado que avale y justifique los servicios extraordinarios, emanado del Administrador del Contrato.

La contratación de servicios extraordinarios, deberá ser aprobada por Decreto Alcaldicio, e implicará el aumento de la vigencia y/o cuantía de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

28.6 AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE SERVICIO:

La Municipalidad podrá disponer prórroga del contrato, por un plazo que no exceda del 30% del plazo y monto total contratado, mientras se procede a un nuevo procedimiento licitatorio.

Para proceder a dicha prórroga, el Administrador del Contrato, deberá elaborar un informe que explique la necesidad y conveniencia de prorrogar el servicio, y que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

De existir un aumento de contrato y/o plazo, la caución de fiel cumplimiento de contrato deberá ser aumentada y/o prorrogada, acorde al monto y/o plazo final de éste.

Las prórrogas de contrato deberán considerar las nuevas condiciones de los camiones, cantidad de trabajadores, horas extras y demás condiciones variables. En ningún caso las prórrogas de contrato podrán afectar las condiciones económicas de los trabajadores adscritos a los servicios contratados.

28.7 MODIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS PRESENTES BASES ADM. ESPECIALES:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 129 N°2 del Reglamento de la Ley N°19.886, las modificaciones no previstas en las presentes Bases Administrativas Especiales sólo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:

- Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Municipalidad.
- Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
- Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

29. FORMAS DE PAGO.

Se establece como instrucción básica que la facturación de cada estado de pago deberá efectuarse a nombre de:

Nombre : MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
RUT : 69.264.400-K.
Dirección : PATRIA NUEVA N°1035, SECTOR LAN PRICE, HUALPÉN

En cada mes calendario se podrá formular sólo un Estado de Pago, correspondiendo su ingreso a la oficina de partes de la Dirección Aseo y Ornato, con toda su documentación y formas exigidas en las presentes BAE.



Concesión Nº
Oficio: E184086/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 29/10/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

El estado de pago será presentado a más tardar el día 10 de cada mes, en caso de ser fin de semana o día festivo, deberá presentarse en el día hábil más cercano.

No se aceptarán dentro de los documentos adjuntos del estado de pago presentado, la inclusión de la factura, dado que el ingreso de los antecedentes del estado de pago, tiene por objetivo ser analizados y revisado de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas, contrato y las presentes bases para proceder a la autorización de la facturación respectiva.

De ser incluida la factura, en el mismo acto en que se ingresen los documentos del estado de pago respectivo, será devuelto inmediatamente, de forma íntegra, con todos los documentos que se están ingresando y se rechazará la factura, hasta que el ingreso sea tal como se señala en el párrafo anterior.

Una vez revisado el monto que indique el estado de pago por la unidad técnica del Servicio, se notificará a la empresa adjudicatario la resolución y VºBº, para que este haga ingreso de la factura, por el monto que indique el estado de pago aprobado, en la oficina de partes de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Hualpén, quien recepcionará las copias correspondientes de la factura que presente la empresa adjudicatario, junto con la visación y firma del I.T.S, quien ha verificado que los valores de la factura que se ingresa, corresponden a lo que se autorizó como cobro del estado de pago respectivo.

El adjudicatario deberá presentar todos los documentos en original y una copia o fotocopia.

El adjudicatario deberá entregar a la I.T.S., antes del pago de cada estado de pago, lo siguiente:

- Factura a Nombre de Municipalidad de Hualpén, Rut: 69.264.400-K (Una vez aprobado por el I.T.S el estado de Pago).
- Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo que certifique que no hay reclamo laboral pendiente y que las cotizaciones previsionales del personal se encuentren declaradas y pagadas (Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales – Ley de Subcontrataciones) F.30.1.
- Libro de Remuneraciones del mes a facturar.
- Planilla de respaldo pago de remuneraciones.
- Planilla de pago de cotizaciones previsionales, de salud y de cesantía.
- Compilado de los pesajes realizados en el mes a solicitar el pago de los servicios.

En caso que el certificado que emite la Inspección del Trabajo u otra entidad o Institución competente exprese que existen reclamos de los trabajadores en contra del oferente adjudicatario, éste deberá adjuntar una declaración simple que señale:

- A qué trabajadores corresponden los reclamos presentados.
- Suma expresada en pesos, correspondiente a las prestaciones reclamadas por los trabajadores ante la Inspección del Trabajo.
- Liquidación total de la prestación de servicios para ese mes, con los descuentos que correspondan por los reclamos.

En el último estado de pago deberá adjuntar, además de los documentos requeridos para cada estado de pago, los finiquitos de trabajo firmados por cada uno de los trabajadores adscritos a la concesión, ante ministro de fe.

La municipalidad tendrá derecho a que la Inspección del Trabajo respectiva informe respecto de las eventuales infracciones que pudiere cometer el adjudicatario. Todo esto en conformidad a lo establecido por Ley N°20.123, que incorporó un nuevo Título VII al Libro I del Código del Trabajo denominado "Del Trabajo en Régimen de Subcontratación y del Trabajador en Empresas de Servicios Transitorios".

El concesionario desde ya autoriza a la Municipalidad de Hualpén, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a retener cualquier estado de pago y/o cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y pagar por subrogación el total de los montos adeudados al o los trabajador(es) o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

29.1 PAGO INDEBIDO Y SU RESTITUCIÓN.

Conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley 19.886, se entenderá que existe un pago indebido cuando por error material, aritmético o de hecho se efectúe un desembolso de fondos públicos a favor de un Proveedor que no tiene derecho para recibir dicho pago, o en una cuantía que excede la obligación establecida en el contrato u Orden de Compra respecto de bienes y/o servicios afectos a la Ley de Compras.

El Proveedor que reciba un pago indebido, total o parcial, quedará obligado a restituir las cantidades percibidas en exceso. En caso de que el Municipio incurra en error o pago indebido, requerirá al Proveedor la restitución de los montos correspondientes, dentro de un plazo de treinta días hábiles desde que tomó conocimiento del pago indebido.

Este requerimiento podrá efectuarse a través del Sistema de Información.

En caso de que el Proveedor no proceda a la restitución en el plazo solicitado, la Entidad deberá informar dicha situación a la Dirección de Compras, para que inicie un procedimiento de suspensión, de conformidad a los artículos 160, numeral 9, y 161 del Reglamento de la Ley N°19.886.

29.2 DEL FACTORING.

La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el concesionario, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley N°19.886.

30. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

30.1 CORRESPONDERÁ AL ADJUDICATARIO:

- Ejecutar el servicio de concesión ciñéndose estrictamente a las presentes Bases Administrativas Especiales, a las Especificaciones Técnicas, oferta, contrato y toda normativa que conforme sea parte de la contratación.
- Dar cumplimiento las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica Servicio (I.T.S).
- Proporcionar a la municipalidad y la Inspección Técnica Servicio (I.T.S), los datos que se le soliciten, en conformidad a las instrucciones y formularios que para estos efectos se le entreguen.
- Presentar oportunamente la solicitud de pago y todos los documentos solicitados asociados a este.
- Informar y acreditar la existencia de programa de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser conocidos y aplicados por su personal. Esta exigencia deberá ser acreditada en el plazo de 15 días hábiles contados desde la suscripción del contrato.
- Comunicar al municipio la existencia de contratos o convenios colectivos vigentes.
- Realizar, cada vez que el Gobierno lo establezca, el reajuste de los sueldos en el mismo reajuste del salario mínimo para los trabajadores adscritos al servicio concesionado, pudiendo esto ser en cualquier fecha del año durante la vigencia del contrato.
- Dar cumplimiento con las condiciones declaradas en su oferta respecto de los pagos en los sueldos de sus trabajadores asociados a los ítems de gratificaciones, colación, movilización, feriado proporcional, seguro de accidente de trabajo, seguro de cesantía, seguro de invalidez y sobrevivencia, entre otros. Además, el adjudicatario estará obligado a informar al municipio conforme a los plazos legales, el inicio de un proceso de negociación colectiva.
- Con todo, en el evento que los trabajadores hagan uso de las herramientas legales que franquea la ley, dando inicio a un procedimiento de negociación colectiva, de acuerdo a los plazos establecidos en la legislación vigente, el adjudicatario deberá utilizar las herramientas legales existentes para dar continuidad al servicio contratado e informado a la municipalidad, que para ambas situaciones tendrá un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles siguientes de la presentación del proyecto de contrato colectivo.
- El empleador deberá cumplir cabalmente sus obligaciones relacionadas al otorgamiento de feriados legales, en función a lo determine la normativa al respecto. Lo anterior deberá efectuarse conforme a la legislación laboral vigente, y en ningún caso podrán significar el ejercicio de prácticas antisindicales de parte de la empresa.
- Presentar un programa de gestión de riesgos, el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y salud en el Trabajo.



Resolución de Gestión
Oficio: E184086/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 29/10/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

- l) Contar con sub bases para los trabajadores, con las instalaciones básicas que sean necesarias, tales como baños, duchas, casilleros y comedores acorde a lo solicitado en el capítulo IV para los 9 sectores definidos en las EE.TT.

Para cumplir con lo dispuesto con el artículo N°4, inciso segundo de la ley de compras, se debe consignar que en el evento de que el adjudicatario registre saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de sus trabajadores, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de ellas se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Por lo anterior el adjudicatario deberá acreditar el registro de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o trabajadores contratados en los últimos dos años y la oportunidad en que ellos serán requeridos, para lo cual se solicitará el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (ley de subcontratación).

30.2 CONTROL DE CALIDAD

La Municipalidad tendrá la facultad de solicitar o efectuar informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por la I.T.S y realizados por un organismo competente; como de aquellos que considere pertinente para dar precisión y certeza a los procesos que forman parte del servicio y por ende sean constitutivos del pago.

La periodicidad de dichos procesos de control o supervisión como los costos que involucran, serán los indicados en las presentes Bases Administrativas Especiales dependiendo del objeto a supervisar.

31. DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA.

31.1 INSPECCIÓN TÉCNICA DE SERVICIO (I.T.S).

La inspección del servicio estará a cargo de la Dirección de Aseo y Ornato, por medio de la designación de funcionario(s) que se encargarán de la inspección integral de las labores que por obligación debe emprender la empresa en relación a los servicios contratados y señalados en las presentes BAE.

En términos específicos deberá llevar un archivador del Servicios, generar informe técnico de conformidad del servicio que deberán incluirse en el estado de pago y aplicación(es) de multa(s), si correspondiera, las cuales deberán quedar registrado en el historial del contrato.

Una de las principales funciones de la I.T.S, dice relación al proceso administrativo de pago del servicio, para lo cual deberá llevar a cabo los siguientes procesos dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, la I.T.S deberá realizar las siguientes acciones:

- Solicitar información al adjudicatario respecto de los servicios efectivamente prestados.
- Aprobación o rechazo de los antecedentes aportados por el adjudicatario.
- Elaboración de informe de servicio.
- Solicitar emisión de la facturación por parte del adjudicatario.
- Solicitud de Pago a la Dirección de Administración y Finanzas.

En el caso que todos los antecedentes mencionados anteriormente se encuentren en regla, estos deberán ser derivados a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) para generar el pago correspondiente; disponiendo un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción conforme de la factura.

En el caso, que la I.T.S rechace la información aportada por el adjudicatario, este dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles para reingresar la subsanación de las observaciones.

31.2 ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA SERVICIO (I.T.S).

El adjudicatario deberá someterse exclusivamente a las órdenes del Inspector Técnico de Servicio (I.T.S).

Las órdenes se impartirán por escrito o correo electrónico de la empresa, y conforme a los términos y condiciones del contrato, debiendo cumplirse dentro del plazo que este indique.

31.3 CONTROL DE SERVICIOS.

Durante la vigencia del contrato la I.T.S mantendrá un archivero, con toda la comunicación de la inspección técnica con el adjudicatario, donde se archivarán todas las observaciones necesarias para el correcto cumplimiento del contrato y la aplicación de multas.

Un segundo medio oficial de comunicación entre la I.T.S y la empresa, será a través del correo electrónico, con propósito de realizar acciones de notificación, instrucciones y coordinaciones; entre otros.

32. DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO EN TERRENO.

Para todos los efectos previstos en las presentes Bases Administrativas Especiales, la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S), será ejercida por el o los funcionarios que designe el municipio.

Por su parte, el prestador del servicio designará a un Supervisor del Servicio, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad.

Las funciones de la I.T.S, entre otras, será:

- fiscalizar el servicio,
- dirigir la inspección técnica,
- ser el interlocutor de la Municipalidad con el prestador del servicio,
- aprobar los pagos,
- controlar la calidad del servicio,
- aplicar multas de conformidad a lo señalado en las presentes Bases Administrativas Especiales, exigir todas las medidas técnicas que se requieran para garantizar la correcta ejecución del servicio.

El prestador del servicio deberá someterse exclusivamente a las órdenes de la Inspección designada, las que se impartirán por escrito y conforme con los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa indicada en las presentes Bases Administrativas Especiales.

33. DE LAS SANCIONES Y MULTAS.

El incumplimiento por parte del adjudicatario a mantener las condiciones de su oferta y las obligaciones que le imponen las presentes Bases Administrativas Especiales y antecedentes de la Concesión o las que asume al suscribir el contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato y/o aplicar multas, y solicitar a la Dirección de Compras su suspensión del registro de proveedores hasta por 1 año, conforme a lo dispuesto en el artículo 160 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886._Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las cauciones tenidas en custodia, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar los servicios por un nuevo contrato.

La detección de deficiencias o incumplimiento del servicio requerido por el Municipio, será de responsabilidad tanto del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S) y el Administrador del Contrato, como del concesionario, sin perjuicio que dicha detección podrá también ser efectuada por la Unidad Técnica.

La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar y reiterar las multas por todas y cada una de las deficiencias detectadas, las que cesarán sólo cuando el concesionario haya notificado al Municipio que se ha resuelto satisfactoriamente las observaciones informadas.

La Unidad Técnica podrá exigir la separación de cualquier trabajador de la empresa, ya sea por insubordinación, indisciplina, desordenes en la vía pública, incapacidad u otro motivo grave constatado por la I.T.S. y/o el reemplazo de cualquier material u otro elemento suministrado por el proveedor del servicio.



REPRESENTADO

Oficio: E184086/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 29/10/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

Asimismo, podrá exigir la separación y reemplazo del Supervisor si incumple reiteradamente instrucciones de la I.T.S. que se hayan formulado a través del Libro de Servicio.

Las multas se aplicarán administrativamente, mediante el procedimiento que se indica en las presentes Bases Administrativas Especiales, y se deducirán de los estados de pago pendientes, una vez que la multa se encuentre firme, como del mismo modo, se podrán rebajar de las garantías de fiel cumplimiento del contrato o de cualquier otro valor que el Municipio se le adeude al adjudicatario.

Cuando el oferente adjudicado no realice la implementación del servicio en los plazos comprometido en su oferta, acorde a lo solicitado en el punto 15 de las presentes BAE.

33.1 DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE MULTAS.

La Municipalidad aplicará las siguientes multas por incumplimiento de lo establecido en las presentes Bases Administrativas Especiales y demás obligaciones que asume el concesionario:

a) Faltas graves:

- I. Atraso en la entrega y/o renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 50 UF. Monto que se recargará en 10 UF por día de atraso en su presentación, contado desde la fecha de notificación de la correspondiente Orden de Servicio. Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- II. Cuando el oferente adjudicado no realice la implementación del servicio en los plazos comprometido en su oferta, acorde a lo solicitado en el punto 15 de las presentes BAE. Se sancionará a la empresa con una multa equivalente de 500 UF., diarias, con un máximo de 10 días de atraso.
- III. Por el no retiro de microbasurales de forma adecuada de la comuna. Se sancionará a la empresa con una multa equivalente de 10 UF., por cada evento, con un máximo de 10 eventos durante el periodo contratado.
- IV. Por el no reemplazo oportuno de un camión recolector de basura. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente 10 UF diarias. Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- V. No contar con vehículos de reemplazo oportunamente. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente con el equivalente a 10 UF por evento, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- VI. Cambiar sin autorización de la I.T.S, el recorrido de los vehículos o camiones del servicio. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 20 UF por cada vehículo y por día que sea sorprendido, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- VII. Abandonar el vehículo o camión recolector cargado con basura en la vía pública. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 20 UF por cada vehículo sorprendido, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- VIII. Filtración de residuos líquidos (percolados) desde los camiones recolectores y/o equipos a la calle. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por vez detectada, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- IX. Atraso del horario aprobado para el inicio de recorrido. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por cada camión recolector, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- X. Incumplimiento del horario aprobado de recorrido por cuadra de los servicios concesionados. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 5 UF, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- XI. Incumplimiento de las normas sanitarias y/o ambientales. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 100 UF por cada vez que ocurra, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- XII. Incumplimiento de las Órdenes de Servicio y/o instrucciones dadas por la I.T.S. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 10 UF por cada vez que ocurra, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- XIII. Utilizar en otra comuna un camión recolector asignado al servicio de la comuna de Hualpén en virtud del contrato. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 25 UF por cada camión, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.



REPRESENTADO

Oficio: E184086/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 29/10/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional

COMUNA
ENERGÉTICA

- XIV. Utilizar en servicios particulares un camión recolector asignado al servicio de concesión de la comuna de Hualpén. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 25 UF por cada camión, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- XV. Por la interrupción del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios por más de 4 horas. En dicho caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 20 UF por cada interrupción, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- XVI. Por la falta de poda de árboles de la comuna estipulada en el plan de poda comunal. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por cada árbol no podado, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- XVII. Por la mutilación de árboles que provoquen la muerte del mismo. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por cada árbol mutilado, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- XVIII. Por la no limpieza de calles y sumideros de agua lluvia dentro del plan de mantención de los mismos. Se sancionará a la empresa con una multa equivalente de 5 UF por cada calle y sumidero de agua lluvia, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.

b) Faltas menos graves:

- I. Por no presentar oportunamente los antecedentes de propiedad de todos los vehículos y equipos ofertados. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por día de atraso, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- II. Por la falta de entrega íntegra y oportuna de todos los implementos de seguridad para los trabajadores, según lo establecido en artículo 9.1 de las especificaciones técnicas de la licitación. En este caso, la empresa adjudicataria será sancionada con una multa equivalente a 5 UF por cada trabajador a quien le falte su implemento de seguridad, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- III. Utilizar vehículos, maquinarias o equipos de antigüedad superior a la ofertada por el oferente. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF, por cada vehículo y día que ocurra, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- IV. Por usar vehículos o camiones no registrados como asignados al servicio (a menos que se haya autorizado oportunamente por la I.T.S). Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por cada vehículo sorprendido, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- V. Por no emplear toda la dotación de personal ofertada en cualquiera de las áreas concesionadas. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por cada trabajador que falte en forma diaria, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- VI. Por la adulteración, extravío o borrones de todo libro, bitácoras de recorrido o cualquier otro documento que diga relación con los servicios concesionados. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por evento, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- VII. Por la falta de uso de los implementos de seguridad (gorros, filtros solares, traje de agua, lentes de sol) entregados a los trabajadores. Se sancionará con una multa equivalente a 2 UF por cada trabajador y vez que ocurra, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- VIII. Por deficiencias con respecto a la conducta de los trabajadores dependientes del adjudicatario consistente en solicitar dádivas, cambiarse de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo, falta de higiene en el vestuario o comportamiento impropio hacia el público en general. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por trabajador y cada vez que sea sorprendido, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- IX. Por incumplimiento en la mantención actualizada de los registros estipulados en las Bases Técnicas del servicio contratado. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por vez detectada, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- X. Conducir un vehículo sin cumplir los requisitos establecidos en la Ley N°18.290. Se sancionará con una multa equivalente a 10 UF por cada vehículo y por vez sorprendido, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- XI. Por ausencia del supervisor operativo del servicio. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF, por día de ausencia, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.

c) Faltas leves:

- I. Por interrupción de la comunicación del I.T.S con el supervisor por periodos superior a una (1) hora durante la ejecución de los s



Se sancionará con una multa
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 29/10/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

- equivalente a 2 UF, por hora de interrupción, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- II. Por no recoger los residuos resultantes de la carga inapropiada. Se sancionará con una multa equivalente a 2 UF, por cada vehículo sorprendido, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
 - III. Omisión de la obligación del supervisor de informar por escrito situaciones que afecten directamente la operatividad del servicio, circunstancia extraordinaria o irregularidad ocurrida durante la realización del servicio. Se sancionará con una multa equivalente a 2 UF. Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
 - IV. Por no informar a la I.T.S la solución de la(s) falta(s) notificada(s) de acuerdo a lo establecido en estas bases, de 2 UF por evento. Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
 - V. No cumplir con la frecuencia de lavado de los vehículos de recolección. Se sancionará con una multa equivalente a 2 UF. Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
 - VI. En relación con el personal por la concurrencia del personal en estado efilico o drogado, personal con comportamiento inadecuado, malos tratos de obra o de palabra, cambio de ropa del personal o efectuando colación en vía pública. Todos estos incumplimientos serán sancionados con la aplicación de una multa de 2 UF por cada trabajador. Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
 - VII. En caso de la empresa se retrase en el inicio y/o término de un trabajo, dado por el I.T.S. Se sancionará con una multa equivalente a 2 UF por cada día de retraso, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
 - VIII. Por la ausencia, insuficiencia o mal estado de equipos y herramientas ofertados y/o en mantención. Todos estos incumplimientos serán sancionados con la aplicación de una multa de 2 UF por cada trabajador, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
 - IX. Por no cumplir con los horarios definidos en las Bases Técnicas, no realizar el aseo o realizarlo en forma deficiente, acopio de los desechos en lugares no autorizados, acumulación de materiales de desecho, material orgánico, etc. Todos estos incumplimientos serán sancionados con la aplicación de una multa de 2 UF, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
 - X. Por el uso de riego mecánico con mangueras como sistema de riego principal en áreas verdes que cuenten con riego automático o semiautomático. Todos estos incumplimientos serán sancionados con la aplicación de una multa de 2 UF, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
 - XI. Por la reposición de repuestos con elementos distintos a los originales, sin contar con la autorización del ITO. Todos estos incumplimientos serán sancionados con la aplicación de una multa de 5 UF por cada evento, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
 - XII. Por la ejecución de podas sin uso de fungicidas; césped mal cortado y/o mal orillado; tala de árboles sin retiro de cepas; plantar especies de tamaño menos al permitido; mantención deficiente en equipos y maquinarias; modificación, sin autorización, de los bienes municipales entregados en el inventario al concesionario; no ejecución o ejecución deficiente de partidas entregadas a través del sistema de precios unitarios; ejecución fuera de plazo de obras entregadas a través del sistema de precios unitarios. Todos estos incumplimientos serán sancionados con la aplicación de una multa de 2 UF, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.

33.2 VALOR DE LA UF. PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE MULTAS.

Desde ya se establece que el valor de la UF. corresponderá al valor del día en que el concesionario incurre en el incumplimiento o inicia el incumplimiento.

33.3 TOPES DE MULTA.

Las multas se aplicarán con los topes específicos para cada multa aplicable.

En caso que un determinado incumplimiento no tenga señalado un tope o monto máximo de multa a aplicar, dicha multa no podrá exceder de un valor equivalente al 30% del valor total del contrato. En consecuencia, el tope máximo de multa aplicable para todo incumplimiento, no puede exceder de dicho porcentaje.

Asimismo, la acumulación de multas por un monto mayor al 30% del total del contrato, constituirá incumplimiento grave al contrato, y habilitará al Municipio para poner término anticipado y en forma unilateral a dicho contrato.

También se considerará incumplimiento grave y autorizará al Municipio a poner término anticipado al contrato, la reiteración y aplicación multas por 5 o más faltas graves, o 10 o más faltas leves durante el periodo de vigencia del contrato.

33.4 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.

En caso de detectarse infracciones a lo estipulado en el contrato o en las presentes Bases Administrativas Especiales, la I.T.S. informará al representante legal del concesionario el incumplimiento incurrido, señalando en qué consiste la obligación incumplida de acuerdo a los deberes señalados en las presentes Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas, la oferta o el contrato, y la multa aplicable a dicho incumplimiento, mediante Oficio remitido al correo electrónico señalado como medio de comunicación oficial al momento de la suscripción del contrato.

El concesionario tendrá el plazo de 05 días hábiles administrativos (entendiéndose como días inhábiles los días sábados, domingos y festivos), contados desde la recepción del Oficio señalado en el párrafo precedente, para evacuar sus descargos, señalando todas las circunstancias o antecedentes de hecho y de derecho que eximan o atenúen el posible incumplimiento, así como nieguen la efectiva concurrencia de los hechos, o que demuestren que esto no constituye infracción. Asimismo, deberá en ese acto, solicitar las diligencias probatorias que estime pertinentes.

Los descargos deberán efectuarse por escrito, y remitirse mediante correo electrónico, adjuntando todos los antecedentes que justifiquen o acrediten sus alegaciones, mediante carta u oficio dirigido al Inspector Técnico del Servicio con copia a la Unidad Técnica.

En caso de imposibilidad de evacuar sus descargos en forma electrónica, el concesionario dentro del mismo plazo, podrá evacuar sus descargos por escrito en forma material, ingresándolos a través de la oficina de partes del municipio.

Recibidos los descargos del concesionario, la Inspección Técnica del Servicio emitirá un Informe Técnico y remitirá todos los antecedentes a la Dirección Jurídica para el análisis y elaboración del respectivo Decreto Alcaldicio que resuelva la aplicación de multa, rebaja de multa o que acoja los descargos del adjudicatario.

Visado y firmado por el Sr. Alcalde el Decreto Alcaldicio que aplica multas o acoge los descargos, se notificará mediante su remisión por correo electrónico, y el proveedor podrá impugnar dicho acto administrativo conforme a las reglas generales, es decir, a través de recurso de reposición dentro del plazo de 05 días hábiles administrativos.

Interpuesto un recurso de reposición, la Municipalidad tendrá el plazo de 20 días hábiles administrativos a fin de resolver. El silencio administrativo se entenderá como rechazo a la solicitud de reposición.

En caso de que el concesionario no deduzca reposición, o deducida ésta sea rechazada u opere el silencio administrativo negativo, se procederá a aplicar la multa administrativamente, publicándose en el Sistema de Información de Chilecompra, y descontándose su valor del Estado de Pago pendiente más próximo, o con cargo a las cauciones que el adjudicatario haya constituido en favor del Municipio para garantizar el fiel cumplimiento del servicio, o cualquier otro monto en favor del mismo adjudicatario emanado de facturas o Estados de Pago pendientes que adeude el Municipio, o de otras cauciones que el mismo proveedor haya constituido en favor del Municipio. En caso de no existir dichos montos pendientes de pago al adjudicatario o cauciones, el Municipio podrá exigir el pago de multas pendientes a través de los Tribunales de Justicia.

33.5 INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Cuando las multas aplicadas no cubran los daños causados a la Municipalidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios.

33.6 NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

El concesionario deberá fijar, a través del Sistema de Información y al momento de suscribir el contrato, una dirección de correo electrónico única para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimientos contractuales. Es responsabilidad del concesionario mantener dicha dirección de correo electrónico actualizada e informar cualquier cambio a la Dirección de Compras.

TODAS LAS NOTIFICACIONES SERÁN EFECTUADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

34. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

El contrato suscrito conforme a las presentes Bases Administrativas Especiales, podrá terminar anticipadamente por las causales contempladas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y el artículo 130 del Reglamento de la Ley N°19.886, y en los siguientes casos:

- 34.1 POR LA MUERTE O INCAPACIDAD SOBREVINIENTE DE LA PERSONA NATURAL, O LA EXTINCIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.
- 34.2 POR RESCILIACIÓN O MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE CONCESIONARIO NO SE ENCUENTRE EN MORA DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES.

Si existiese el acuerdo por los contratantes de poner término al contrato en forma anticipada, la Inspección Técnica del Servicio evaluará los servicios prestados y se procederá a su pago previa deducción de multas y/o anticipos que hasta la fecha hayan prestado efectivamente.

34.3 POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONCESIONARIO.

Si el adjudicatario incumple gravemente las condiciones pactadas en el contrato o se negase a dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica y/o I.T.S, la municipalidad podrá poner término anticipado al contrato.

Se entenderá que existe incumplimiento grave en los siguientes casos:

- a) Si el contratista no renueva las Garantías, en los casos que correspondan, en tiempo y forma.
- b) Por el incumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones laborales y previsionales del personal contratado para la ejecución del servicio objeto de la presente licitación pública.
- c) Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores.
- d) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 30% del valor total contratado o cuando se apliquen más de tres multas totalmente tramitadas en un período de seis meses consecutivos.
- e) Por la aplicación de multas por 5 o más faltas graves, o 10 o más faltas leves durante el periodo de vigencia del contrato.
- f) si presenta indisponibilidad de servicio superior a 36 horas hábiles por mes en forma reiterada dentro de un período de seis meses móviles, entendiendo que dicha situación es reiterada si presenta indisponibilidad de servicio en al menos tres meses durante el período aludido, ya sea de manera consecutiva o no.
- g) En caso de que reiteradamente se incurra en atrasos al momento de suplir vacantes en roles claves o bien, el atraso en una situación particular exceda los 20 días hábiles. Se entenderá como incumplimiento reiterado cuando se presenten atrasos en tres o más ocasiones dentro de un período de seis meses móviles mientras el contrato se mantenga vigente, ya sea de manera consecutiva o no.
- h) Por incurrir en las prohibiciones establecidas en las presentes bases administrativas especiales.
- i) Por no cumplir las obligaciones contraídas mediante declaración Jurada Notarial detalladas en el FORMATO N°5.
- j) Por no cumplir las obligaciones contraídas mediante declaración Jurada Notarial detalladas en el FORMATO N°10.
- k) Por no cumplir las obligaciones contraídas mediante declaración Jurada Notarial detalladas en el FORMATO N°11.
- l) Por no dar cumplimiento a lo ofertado y detallado en su Memoria explicativa de acuerdo a lo solicitado en el Título I, punto 7 de las Especificaciones Técnicas respectivas.

- m) Por no presentar Resolución sanitaria que autoriza al oferente para el almacenaje y la aplicación de plaguicidas, otorgada por la autoridad sanitaria respectiva (no se aceptarán resoluciones de empresas de terceros o subcontratadas) en la Provincia de Concepción dentro del plazo de implementación del servicio acorde a lo declarado en su Formato N°3, detallado en la Memoria Explicativa y Carta Gantt correspondiente.
- n) Cuando el oferente adjudicado no realice la implementación del servicio en los plazos comprometido en su oferta, acorde a lo declarado en su Formato N°3, detallado en la Memoria Explicativa y Carta Gantt correspondiente.
- o) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actúen éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - I. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad contratante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad contratante.
 - II. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - III. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.
- p) En el caso de incumplimiento de la Prohibición de Subcontratación y Cesión del Contrato.
- q) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886. En tal caso, la entidad sólo pagará el precio de los servicios que efectivamente se hubieren prestado durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del Reglamento.

Cuando el oferente adjudicado no realice la implementación del servicio en los plazos comprometido en su oferta, acorde a lo solicitado en el punto 15 de las presentes BAE.

Se sancionaría a la empresa con una multa equivalente de 500 UF., diarias, con un máximo de 10 días de atraso.

34.4 POR EL ESTADO DE NOTORIA INSOLVENCIA DEL CONTRATANTE, A MENOS QUE SE MEJOREN LAS CAUCIONES ENTREGADAS O LAS EXISTENTES SEAN SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La municipalidad podrá terminar anticipadamente el contrato y hacer efectivas las garantías que obren en su poder, si el adjudicatario inicia un procedimiento concursal de reorganización o de liquidación en caso de ser persona jurídica, procedimiento concursal de renegociación o de liquidación en caso de ser persona natural.

Se presumirá insolvencia del adjudicatario cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones laborales, previsionales o tributarias.

34.5 POR LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS INICIALMENTE PACTADOS, CUANDO NO SEA POSIBLE MODIFICAR EL CONTRATO CONFORME A LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS Y EL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886.

En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del Reglamento de la Ley N°19.886.

34.6 POR EXIGIRLO EL INTERÉS PÚBLICO O LA SEGURIDAD NACIONAL.

Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, la Municipalidad podrá unilateralmente poner término anticipado al contrato mediante la emisión de un Decreto Alcaldicio debidamente fundado, dando aviso previo al adjudicatario con a lo menos 15 días corridos de anticipación.

34.7 POR LAS DEMÁS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY, EN LAS RESPECTIVAS BASES DE LA LICITACIÓN O EN EL CONTRATO, TALES COMO:

- a) Si el concesionario personal natural fuere formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; tratándose del adjudicatario persona jurídica, si alguno de sus socios o miembros de su directorio o gerente fuere formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva.

- b) Respecto al contrato suscrito con una Unión Temporal de Proveedores:
- I. En caso de que se constate que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse esta circunstancia, juntamente con el termino anticipado del contrato, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - II. Inhabilidad de sobreviviente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
 - III. Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta o adolezca de inhabilidad sobreviviente, y el integrante propuesto para su reemplazo no cumple con los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de licitación para ofertar y cuyos atributos sean inferiores a los que cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse el contrato.
- c) Por aplicación de las demás causales de término anticipado del contrato establecidas en la Ley N°19.886 y su Reglamento.

35. PROCEDIMIENTO PARA PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO.

Constatada la verificación de alguna de las causales de término anticipado, el Inspector Técnico del Servicio informará al representante legal del concesionario, el incumplimiento incurrido y la causal aplicable que establece el término anticipado, mediante Oficio remitido al correo electrónico señalado como medio de comunicación oficial al momento de la suscripción del contrato.

El concesionario tendrá el plazo de 05 días hábiles administrativos (entendiéndose como días inhábiles los días sábados, domingos y festivos), contados desde la recepción del Oficio señalado en el párrafo precedente, para evacuar sus descargos, señalando todas las circunstancias o antecedentes de hecho y de derecho que eximan o atenúen el posible incumplimiento, así como nieguen la efectiva concurrencia de los hechos, o que demuestren que esto no constituye infracción.

Asimismo, deberá en ese acto, solicitar las diligencias probatorias pertinentes.

Los descargos deberán efectuarse por escrito, y remitirse mediante correo electrónico, adjuntando todos los antecedentes que justifiquen o acrediten sus alegaciones, mediante carta u oficio dirigido al Inspector Técnico del Servicio con copia a la Unidad Técnica.

Recibidos los descargos del adjudicatario, la Inspección Técnica del Servicio emitirá un Informe Técnico y remitirá todos los antecedentes a la Dirección Jurídica para el análisis y elaboración del respectivo Decreto Alcaldicio que resuelva el término anticipado del contrato o decida acoger los descargos. La decisión de poner término anticipado al contrato, se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio, el cual se notificará mediante correo electrónico dirigido al proveedor.

El decreto alcaldicio que ponga término anticipado al contrato goza de imperio y exigibilidad desde su entrada en vigencia, ejecutándose sus efectos de inmediato, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 inciso final de la Ley N°19.880.

Contra el decreto alcaldicio que ponga término anticipado al contrato, el proveedor podrá deducir recurso de reposición dentro del plazo de 05 días hábiles administrativos (entendiéndose como días inhábiles los días sábados, domingos y festivos), contados desde la notificación por correo electrónico de dicho acto administrativo.

La interposición de recursos administrativos no impide la ejecución del decreto alcaldicio que disponga el término anticipado del contrato. Deducido un recurso de reposición, la Municipalidad tendrá el plazo de 20 días hábiles administrativos a fin de resolver mediante la dictación de un decreto alcaldicio, notificado mediante su remisión mediante correo electrónico al proveedor.

El silencio administrativo se entenderá como rechazo a la solicitud de reposición.

Siempre que se ponga término anticipado al contrato, por aplicación de alguna de las causales señaladas en las presentes Bases Administrativas Especiales, se hará efectiva y cobrará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, con la finalidad de cubrir los gastos pendientes, remuneraciones,

cotizaciones y demás obligaciones laborales del personal adscrito a la concesión, daños y el costo adicional que implique para el municipio contratar el servicio y/o concesión.

36. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Municipalidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios. Asimismo, en todos los casos de término anticipado del contrato, el concesionario será responsable de todos los costos en que incurra el Municipio para la celebración y ejecución de un nuevo contrato para la ejecución de la concesión.

37. LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO.

Terminado el contrato la empresa deberá solicitar por escrito a la unidad técnica municipal la liquidación final del contrato.

El I.T.S. verificará la fecha real del término del servicio y tendrá un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha de ingreso de la solicitud de liquidación final de la empresa, autorizando la liquidación final de los servicios si corresponde.

El I.T.S. evaluará el comportamiento general del contrato y cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario a contar del término de la prestación de servicios y levantará su informe Acta Liquidación Final, la que será suscrita por él y el adjudicatario, y ratificada por el acto administrativo correspondiente. Efectuada la liquidación final, se autorizará el pago del último estado de pago.

38. COMPETENCIAS.

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven con motivo del contrato, la Municipalidad y el oferente adjudicado fijan domicilio en la comuna de Hualpén y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

FORMATO N°1
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN.**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL OFERENTE (SI PROCEDE)	
R.U.T.	
Giro Comercial	
Domicilio	
E-Mail y teléfono de contacto	
Nombre representante(es) legal(es) (si procede)	
Cédula de Identidad Representante(es) Legal(es)	
Instrumento donde consta Personería Representante(es) Legal(es)	

DECLARACION JURADA

1. Haber estudiado todos los antecedentes de la presente licitación, verificado la concordancia entre sí de los documentos entregados, tener cabal conocimiento de las Bases Generales Reglamentarias para los Contratos de Servicios; Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y Aclaraciones y, estar plenamente de acuerdo con todos sus contenidos y condiciones.
2. No estar afecto a las causales de inhabilidades contempladas en los artículos 4 y 35 quater de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, ni haber encontrarse afecto a alguna de las inhabilidades señaladas en el artículo 154 y siguientes del Decreto Ley N°661/2024 del Ministerio de Hacienda que contienen el Reglamento de La Ley N°19.886; asimismo declara no haber sido condenado a alguna de las penas del artículo 8 y 10 de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho; del mismo modo, declara no haber sido condenado por sentencia firme y ejecutoriada, dictada por el Tribunal de Libre Competencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley 211, que establezca la prohibición de contratar a cualquier título con los órganos de la administración centralizada del estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y Poder Judicial, hasta por el plazo de 5 años contados desde que la sentencia definitiva quedo ejecutoriada.
3. Conocer y no estar afecto a las prohibiciones contempladas en el artículo 35 quater de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios que establece: Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación. Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento de procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los



Participación en procedimientos
Oficio: E184086/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA
Fecha: 29/10/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

COMUNA DE HUALPÉN
ENERGÉTICA

- b) del artículo 54 de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.
4. CLAUSULA DE INTEGRIDAD: El contratante, adquiriente, vendedor, u otro, según corresponda declara: UNO) Que, no ha incurrido o realizado ninguna de las conductas que configuren una operación prohibida en LEY. DOS) Que, conoce y acepta cumplir todas las normas en relación con la formulación y cumplimiento del sistema de prevención de lavado de activos, delitos a funcionarios y financiamiento del terrorismo. TRES) Que, tomará todos los resguardos necesarios para asegurarse de no incurrir en una operación prohibida o en conducta que contraríen lo definido en el sistema de prevención del delito. CUATRO) Que, reportara el Municipio, cualquier violación a las leyes o al contrato celebrado, cualquier operación prohibida o pago dudoso, y cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del sistema de prevención del delito. CINCO) Que, cooperar de buena fe a cualquier solicitud de investigación que lleve a cabo el Municipio, ante el conocimiento de operaciones prohibidas, pagos o conductas sospechosas y cualquier acción que infrinja el sistema de prevención del delito. SEIS) Que, informará de forma inmediata al funcionario responsable de la Administración del Contrato, de cualquier conducta sospechosa del funcionariado de esta institución o de sus propios trabajadores que puedan generar o incrementar los riesgos de comisión de delitos, o que violen el sistema de prevención de estos.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Hualpén, _____ de 2025.



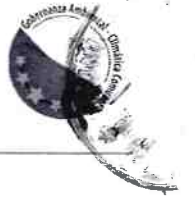
REPRESENTADO

Oficio: E184086/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 29/10/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



FORMATO N°2

COMPOSICIÓN DIRECTORIO EMPRESA

CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN.

EMPRESA: _____
RUT: _____
REPRESENTANTE LEGAL: _____
RUT: _____
DIRECCION COMERCIAL: _____
FONO: _____
CORREO ELECTRONICO: _____

De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.285, Ley de Transparencia, se debe incluir obligatoriamente el listado de socios y/o de sus principales accionistas (persona jurídica) de la Empresa participante o los datos de la Persona Natural oferente, según sea el caso. En caso de las UTP se deberán acompañar dichos formatos respecto de todos sus integrantes.

[illegible]

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Hualpén, _____ de 2025.



REPRESENTADO

Oficio: E184086/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

n Fecha: 29/10/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional

COMUNA 
ENERGÉTICA



FORMATO N°3

OFERTA ECONOMICA

CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN

EMPRESA: _____
RUT: _____
REPRESENTANTE LEGAL: _____
RUT: _____
DIRECCION COMERCIAL: _____
FONO: _____
CORREO ELECTRONICO: _____

El oferente identificado que suscribe, se compromete a ejecutar la “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN”, en conformidad a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y antecedentes anexos que conforman la licitación y a un contrato, por el sistema a suma alzada ofreciendo los siguientes valores para este servicio en moneda nacional:

ITEM	DETALLE	VALOR OFERTA MENSUAL (EN PESOS)		
		Neto	I.V.A. (19%)	Sub Total
1	Valor Servicio Area Ornato	\$0	\$0	\$0
2	Valor Servicio Area Aseo	\$0	\$0	\$0
3	Valor Servicio Recolección de RSD y RSV	\$0	\$0	\$0
VALOR TOTAL OFERTA		\$0	\$0	\$0

El plazo de implementación propuesto para la puesta en marcha del servicio, acorde a los parámetros establecidos en el punto 15 de las presentes BAE, será de _____ días corridos,

El oferente deja constancia que además ha verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Hualpén, _____ de 2025.





FORMATO N°4

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN

EMPRESA: _____
RUT: _____

N°	NOMBRE DEL CONTRATO	INSTITUCIÓN MANDANTE	MONTO CONTRATO	AÑO DE INICIO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Acredito la experiencia antes señalada, por medio de los certificados que se acompañan acorde a los requerimientos establecidos en el punto 16.1.2 letras f), g) y h) de las presentes bases administrativas especiales.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Hualpén, _____ de 2025.



FORMATO Nº5

DECLARACION JURADA SIMPLE

CONDICIONES GENERALES LABORALES Y DE REMUNERACIONES

CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN

Yo, _____, RUT _____,

Representante Legal de la Empresa _____

RUT _____, declaro bajo juramento el cumplimiento de las siguientes condiciones laborales y de remuneraciones generales para el personal que se encontrará adscrito al contrato de "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, DE LA COMUNA DE HUALPÉN":

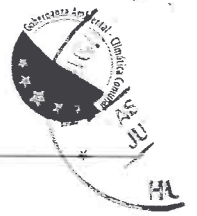
CONVENIO COLECTIVO VIGENTE	Marcar con X
EMPRESA CUENTA CON CONVENIO COLECTIVO VIGENTE	
EMPRESA NO CUENTA CON CONVENIO COLECTIVO VIGENTE	
SERVICIO DE BIENESTAR	Marcar con X
EMPRESA CUENTA CON SERVICIO DE BIENESTAR	
EMPRESA NO CUENTA CON SERVICIO DE BIENESTAR	
AGUINALDOS	Marcar con X
CONTRATOS CONSIDERAN AGUINALDOS DE FIESTA PATRIAS Y FIN DE AÑO	
CONTRATOS NO CONSIDERAN AGUINALDOS DE FIESTA PATRIAS Y FIN DE AÑO	
BONOS DE COLACIÓN Y MOVILIZACIÓN	Marcar con X
CONTRATOS CONSIDERAN BONOS DE COLACIÓN Y MOVILIZACIÓN	
CONTRATOS NO CONSIDERAN BONOS DE COLACIÓN Y MOVILIZACIÓN	
PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON CONTINUIDAD LABORAL SERVICIO ANTERIOR	
PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON CONTRATO IDEFINIDO	
REMUNERACIONES CARGOS REFERENCIALES A PONDERAR	TOTAL HABERES
CHOFER DE RECOLECTOR RSD Y RSV	\$
OPERARIO RECOLECTOR = OPERARIO DE MAQUINARIA	\$
OPERARIO DE ASEO = OPERARIO CAMIONES=OPERARIO ORNATO	\$

Nota: De constatarse el incumplimiento de alguna de las condiciones laborales y de remuneraciones declaradas en el presente formato, podrá ser aplicado lo establecido en el punto 34.3 letra i) de las presentes BAE.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Hualpén, _____ de 2025.





FORMATO N°6

PROGRAMA DE INTEGRIDAD

CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN

Yo, _____, RUT _____,

Representante Legal de la Empresa _____

RUT _____ declaro bajo juramento que mi representada _____ (SI/NO) posee un Programa de Integridad que es conocido por su personal, entendiendo programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir, y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones a las leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

Como parte de la presente declaración se adjunta la siguiente documentación de acreditación:

Nota:

En caso de NO contar con dicho programa al momento de la oferta, dicha exigencia deberá ser acreditada por el oferente adjudicado con anterioridad la suscripción del contrato. En el caso de las UTP se deberán acompañar dicha acreditación respecto de todos sus integrantes.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Hualpén, _____ de 2025.



REPRESENTADO

Oficio: E184086/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 29/10/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional





FORMATO N°8

LISTADO PERSONAL Y REMUNERACIONES AREA DE ASEO

CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN

EMPRESA: _____
RUT: _____

LISTADO PERSONAL OPERATIVO

Cargo	Cantidad	Remuneración Total, Haberes (\$) Valor Unitario	Remuneración Total, Haberes (\$) Valor Total
TOTAL			

Nota: El oferente debe adjuntar formato de liquidación de Sueldos de cada cargo.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Hualpén, _____ de 2025.

FORMATO N°10

**DECLARACION JURADA NOTARIAL PROMOCIÓN DE POLITICAS DE INCLUSION LABORAL.
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS
Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN**

Yo, _____, RUT _____,

Representante Legal de la Empresa _____

RUT _____, declaro bajo juramento la acreditación de implementación vigente de las siguientes políticas laborales de nuestra empresa respecto del personal que se encontrará adscrito al contrato de "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, DE LA COMUNA DE HUALPÉN":

SI / NO	CUENTA CON POLITICAS DE INCLUSIÓN	MEDIO DE VERIFICACION PRESENTADO POR LA EMPRESA OFERENTE
	Política de Inclusión Laboral de personal de la tercera edad (60 años o más).	Copia Cedula de Identidad del o los trabajadores (para acreditar rango etareo). Contrato de trabajo de carácter indefinido del o los trabajadores. Acreditación del pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.
	Política de Inclusión Laboral para jóvenes (18 a 24 años).	Copia Cedula de Identidad del o los trabajadores (para acreditar rango etareo). Contrato de trabajo de carácter indefinido del o los trabajadores. Acreditación del pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.
	Políticas de Inclusión Laboral para trabajadores pertenecientes a pueblos originarios.	Certificado CONADI creditando que el trabajador indicado pertenece a un pueblo originario. Contrato de trabajo de carácter indefinido del o los trabajadores. Acreditación del pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.
	Políticas de Inclusión Laboral respecto de personas en alguna situación de discapacidad, ya sea mental (intelectual o psíquica), sensorial (visión o audición), física u otra.	Certificado SENADI creditando que el trabajador se encuentra inscrito en los registros de Discapacidad. Contrato de trabajo de carácter indefinido del o los trabajadores. Acreditación del pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.
	Políticas de equidad de género y mayor participación de las mujeres en el mercado laboral.	Acreditación empresa Sello Mujer.

Notas:

- Si el oferente no cuenta con la acreditación de alguna de estas políticas de inclusión laboral declaradas, en caso de ser adjudicado, se obliga a implementarlas durante los primeros 90 días corridos de desarrollo del servicio, condición que deberá ser acreditada por la empresa adjudicada mediante entrega de listado y contratos de trabajos respectivos y ser validado dicho cumplimiento por el administrador del contrato.
- El no cumplimiento de alguna de las políticas detalladas dentro del plazo de implementación de 90 días corridos establecido en el punto anterior, constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones del contratista y podrá dar lugar al término anticipado del contrato en el punto 34.3 letra j) de las presentes BAE.
- Se deberá adjuntar como complemento del presente formato los documentos de verificación solicitados. De no adjuntarse el medio de verificación o no ser un documento válido no será considerada como válida la política de inclusión respectiva.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL,

Hualpén, _____ de 2025.

FORMATO N°11

**DECLARACION JURADA NOTARIAL CONDICIONES DE ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA DE CAMIONES
RECOLECTORES FLOTA ESTABLE OFERTADA.**

**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS
Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN**

Yo, _____, RUT _____,
Representante Legal de la Empresa _____
RUT _____, declaro bajo juramento dar cumplimiento, en los términos
detallados, respecto de la antigüedad de los camiones recolectores de 19mt3, integrantes de la
flota estable, como parte integral de la oferta servicio de "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO,
ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, DE LA COMUNA
DE HUALPÉN".

N°	DETALLE ANTIGÜEDAD FLOTA ESTABLE CAMIONES RECOLECTORES OFERTADA	MODELO	AÑO DE FABRICACIÓN
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Nota:

- Se evaluará el promedio simple de los años de antigüedad de los 6 camiones recolectores RSD de 19 mt3 que integrarán la flota estable del servicio de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios. El año de fabricación no podrá ser inferior al año 2022 acorde al requerimiento mínimo establecido en el Título I, punto 12.6 de las EE.TT.
- Quien suscribe, se obliga a incorporar al servicio de recolección de residuos domiciliarios los camiones detallados en la tabla precedente, acorde a lo establecido en las Especificaciones Técnicas correspondientes.
- Para el caso de ofertar camiones nuevos sin uso, el oferente adjudicado deberá indicar en su Memoria Explicativa el plazo de incorporación de estos al servicio, no pudiendo esto superar los 90 días corridos desde la fecha de aceptación de la Orden de compra respectiva, debiendo dicho plazo también estar reflejado en su Carta Gantt.
- El no cumplimiento de lo declarado y comprometido podrá ser aplicado lo establecido en el punto 34.3 letra k) de las presentes BAE.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Hualpén, _____ de 2025.

FORMATO N°12

**ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS POR AUMENTOS O DISMINUCIONES EVENTUALES DE CONTRATO
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS
Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN**

EMPRESA: _____
RUT: _____

ÁREA DE ORNATO.

APU MT2 SERVICIO AREAS VERDES :	VALOR NETO OFERTADO EN ITEM 1 FORMATO N°3
	771604,77

VALOR POR M2 SERVICIO DE AREAS VERDES (EN PESOS)			
Detalle	NETO	IVA (19%)	TOTAL
	\$	\$	\$

Nota: Acorde a lo definido en las EE.TT, en el Título IV, punto N°1, el área de áreas verdes a mantener es de 771.604,77 mt2.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Hualpén, _____ de 2025.

2. **Apruébese Especificaciones Técnicas** para la Licitación Pública "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN", que a continuación se señalan:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y
VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPEN

I.- DEFINICION DE LOS SERVICIOS.

1.- DEL PERSONAL

1.1.- DE LAS DOTACIONES A OFERTAR.

El oferente deberá presentar en su memoria explicativa, en lo relativo a recursos humanos, un organigrama operativo, indicando las funciones y responsabilidades de cada trabajador que participe en el proceso del servicio licitado.

Para la prestación del servicio, la dotación de personal deberá ser propuesta por el oferente, debiendo esta ser en número suficiente para ejecutar de manera eficaz las tareas exigidas. Sin perjuicio de lo anterior, en las presentes EETT se establece el personal mínimo requerido para cada área de aseo, ornato y recolección de residuos, indicando la cantidad de personas correspondiente a cada cargo.

El adjudicatario deberá mantener la dotación del personal suficiente para garantizar el buen y eficiente funcionamiento del servicio ofertado, siendo facultada la Inspección Técnica del Servicio

(I.T.S.) considerarlo. Si lo anterior no se cumple, se aplicarán si es necesario las multas descritas en las presentes Especificaciones Técnicas.

1.2.- ASISTENCIA DEL PERSONAL:

El contratista deberá mantener sistema de control de asistencia del personal para el servicio licitado, indicando:

- a) El horario de entrada y salida. Este podrá ser controlado o revisado en cualquier momento por la I.T.S., el adjudicatario deberá ofrecer todas las facilidades que requiere esta labor.
- b) El adjudicatario deberá mantener en la Dirección de Aseo y Ornato (DAO) un listado actualizado del personal asignado al servicio indicando el cargo que desempeña, como además deberá informar el personal que reemplazará, podrá presentarse en cada estado de pago.

1.3.- COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL:

1.3.1.- El personal ofertado estará obligado a mantener una conducta y trato respetuoso con la comunidad, la I.T.S. y otros funcionarios municipales.

La inspección técnica del servicio comunicará a la empresa, sobre las circunstancias en que un trabajador incurriese en alguna de las siguientes conductas:

- Mal trato o trato inadecuado hacia la comunidad o personal municipal.
- Presentación a sus labores en estado de embriaguez, drogadicción, o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.
- Desórdenes en la vía pública.
- Incapacidad manifiesta para cumplir con los trabajos.
- Salud incompatible con el desarrollo del trabajo.
- Trabajos particulares o cobros indebidos por servicios prestados dentro del horario laboral.
- Otras conductas inapropiadas calificadas por el I.T.S.

En estos casos el concesionario deberá garantizar la correcta ejecución y continuidad de los servicios, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen corresponder a la empresa por este concepto.

1.3.2.- El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al municipio, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicha situación.

2.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

2.1.- El adjudicatario deberá disponer dentro de su estructura orgánica los siguientes cargos:

2.1.1.- **Un Administrador General de Contrato**, quien deberá acreditar título profesional en alguna de las siguientes áreas: Agronomía, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agrícola, Paisajismo, Medio Ambiente, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Administración, Gestión Operacional y/o Logística, con un mínimo de ocho (8) años de experiencia comprobada en los servicios objeto de la contratación. Asimismo, deberá acreditar cursos y/o estudios complementarios en prevención de riesgos, logística y gestión de calidad, además de contar con certificación en gestión de residuos, conforme a lo establecido en la Ley REP. Este cargo será responsable de coordinar directamente con el Administrador de Contrato Municipal, representado por el Director de la Dirección de Aseo y Ornato, o la persona que este designe.

2.1.2.- Un jefe del área de Ornato, quien deberá acreditar título profesional en alguna de las siguientes áreas: Agronomía, Forestal, Agrícola, Industrial y/o Paisajista con a lo menos 5 años de experiencia comprobada en el rubro, que certifique diplomado en logística y operaciones, y que posea curso de gestión de residuos según ley REP.

2.1.3.- Un jefe del área de Aseo, el cual deberá acreditar título profesional y/o técnico de nivel superior de una carrera a fin al cargo, que certifique diploma en logística y operaciones, y que

posea curso de gestión de residuos según ley REP. Con a lo menos 5 años de experiencia comprobada en el rubro.

2.1.4.- Un jefe del área de recolección, el cual deberá acreditar un título profesional y/o técnico de nivel superior de una carrera a fin al cargo, que certifique diplomado en logística y/u operaciones, y que posea curso de gestión de residuos según ley REP. Con a lo menos 5 años de experiencia comprobada en el rubro.

2.1.5.- Para el área de recolección de residuos y ornato se solicitan además los siguientes cargos:

a) Un coordinador operacional para el área de recolección y traslado de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos que acredite título profesional y/o técnico con una carrera a fin al cargo con al menos 2 años de experiencia comprobada en el rubro. **La persona que ostente este cargo deberá, encontrarse permanentemente en terreno y ubicables a través de un teléfono celular.**

b) Un coordinador operacional del área ornato, que acredite título profesional y/o técnico con una carrera a fin al cargo con al menos 2 años de experiencia comprobada en el rubro. **La persona que ostente este cargo deberá, encontrarse permanentemente en terreno y ubicables a través de un teléfono celular.**

La selección de los cargos antes señalados, será por parte de la Dirección de Aseo y Ornato de la municipalidad de Hualpén, para lo cual la empresa deberá presentar una propuesta de por cada cargo, debiendo adjuntar los siguientes documentos:

- Currículum vitae debidamente firmado por el interesado.
- Copia de cedula de identidad.
- Copia del certificado de título correspondiente.
- Copia de licencia de conducir.
- Certificados de antecedentes.

Todos los cargos antes mencionados, deberán asumir la plena **responsabilidad** y representación del adjudicatario, para velar por el cabal cumplimiento y calidad del servicio contratado y ofertado, efectuando oportunamente en base a sus evaluaciones permanentes, las correcciones que ameriten hacer efectiva y ejecutivamente las instrucciones impartidas por la I.T.S. proporcionando los informes y antecedentes que le sean requeridos.

2.2.- La Municipalidad de Hualpén a través de la DAO por razones fundadas, se reserva el derecho de exigir el cambio de los cargos antes mencionados, durante el desarrollo del contrato.

2.3.- Los cargos mencionados en este punto, deberán estar facultados por el adjudicatario para representarlos en todo lo concerniente a los aspectos técnicos de la ejecución de los trabajos debiéndose encontrar permanentemente en terreno y ubicables a través de un teléfono celular.

2.4.- En caso de ausencia de alguno de los cargos mencionados en el presente punto, estos deberán ser reemplazados de inmediato por otro de similares competencias, facultades y atribuciones.

2.5.- Para la realización de la supervisión, todos los cargos antes mencionados deberán contar con vehículos (camioneta doble cabina), con la identificación de la empresa, identificación municipal.

2.6.- Tanto el personal como los vehículos, máquinas, herramientas y en general todos los medios ofertados por el oferente, deberán estar disponibles durante toda la vigencia del contrato, quedando taxativamente prohibida su utilización en faenas distintas a la misma.

2.7.- Para el permanente contacto entre la empresa adjudicataria, y la DAO, se deberá proveer de forma permanente dos teléfonos celulares, con internet y minutos ilimitados para los Departamento de Aseo y de Ornato, todos los gastos relacionados serán por cuenta de la empresa que se adjudique esta licitación.

3.- HORARIOS Y FRECUENCIA DEL SERVICIO

3.1.- El Servicio de Aseo y Ornato se prestará diariamente de lunes a sábado, cumpliendo las horas que estipula el Código del Trabajo.

3.2.- El Municipio podrá solicitar excepcionalmente, fuera del horario normal de trabajo, al contratista que disponga del personal necesario para labores que no estén explicitadas en estas bases, las cuales se detallan a continuación:

Para el área de Aseo:

- Traslado e instalación de material electoral.
- Mantenimiento, aseo y sanitizado de locales de votación.
- Traslado de estrados y toldos.
- Traslados de mejoras habitacionales y diferentes materiales de emergencia.
- Mejoramiento de calles en tierra.
- Atención de emergencias.
- Limpieza de áreas concesionadas fuera de los horarios normal de trabajo y/o días festivos o fin de semana, cuando por motivos de desfiles, actos o cualquier evento que realice el municipio.
- Limpieza de ferias libres.

Para el área de Ornato:

- Atención de emergencias
- Limpieza de áreas concesionadas fuera de los horarios normal de trabajo y/o días festivos o fin de semana, cuando por motivos de desfiles, actos o cualquier evento que realice el municipio.
- Limpieza de sumideros de aguas lluvia y desagüe de aguas lluvia.
- Limpieza de ferias libres.

Para el área de recolección:

- Recolección de residuos voluminosos y/ o domiciliarias, previa solicitud de la ITS.
- Recolección de residuos voluminosos y/ o domiciliarias, fuera de los horarios normal de trabajo y/o días festivos o fin de semana, cuando por motivos de desfiles, actos o cualquier evento que realice el municipio.
- Recolección de residuos reciclables, previa solicitud y coordinación de la ITS.
- Recolección de residuos provenientes de las ferias libres.
- Atención de emergencias.

3.3- Para todo el personal que cumpliera las labores antes mencionadas, el oferente deberá considerar este tiempo como trabajo extraordinario, debiendo asumir los costos si así fuese correspondientes, sin que esto genere ningún costo para la municipalidad.

4.- VARIOS

4.1.- El adjudicatario se responsabilizará y estará obligado a su costo y cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción y pagar todo gasto que sea procedente debido a daño o perjuicio, lesiones y pérdida de todo tipo que se produjere con objeto de la ejecución del contrato del Servicio de Aseo y Ornato, sea a causa de negligencia y acciones de su responsabilidad o de terceros en su representación o encargo.

4.2.- La ITS, a través de oficio y/o correo electrónico entregará todas ordenes de trabajo, las novedades y las observaciones necesarias, para el buen funcionamiento del servicio, indicando el plazo para el cumplimiento de ellas.

4.3.- El personal que trabaje en el Servicio deberá presentarse con su uniforme respectivo, debiendo estar limpios y en buen estado.

4.4.- La Municipalidad no será responsable ante cualquier pérdida de elementos de trabajo del contratista.

5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Al adjudicatario le corresponde:

5.1.- Dirigir y administrar la ejecución de los servicios contratados, ciñéndose a las bases Administrativas, Especiales y Especificaciones Técnicas y a las ordenes que correspondan a la propuesta.

5.2.- Permitir la coordinación y ejecución de trabajos paralelos que complementen los trabajos concesionados, como mejoramientos de espacios públicos, trabajos de emergencias, entre otros, que considere necesario la ITS.

5.3.- Preseleccionar los cargos establecidos en el **PUNTO N° 2 "ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO"**, quienes actuarán como contraparte técnica y operacional de la totalidad del contrato. Dichos cargos deberán asumir la plena **responsabilidad** y representación del adjudicatario, velando por el cumplimiento íntegro y la calidad del servicio contratado y ofertado. Asimismo, deberán realizar, en base a sus evaluaciones permanentes, las correcciones que correspondan para dar cumplimiento efectivo y oportuno a las instrucciones impartidas por la I.T.S., entregando los informes y antecedentes que les sean requeridos.

5.4.- Informar a la Inspección Técnica el número de teléfono de cada una de las personas señaladas en el punto anterior, con el fin de que puedan ser ubicadas cuando las circunstancias lo requieran, tanto dentro como fuera del horario de faenas, para la atención de emergencias u otras situaciones contempladas en el contrato.

5.5.- Proporcionar, reemplazar y emplear todo el equipamiento y personal ofertado para la íntegra y oportuna prestación de los servicios concesionados.

5.6.- Supervisar y procurar la conservación de los bienes municipales para lo cual deberá contemplar las medidas que sean necesarias, a fin de evitar cualquier deterioro al espacio público. De no ser así, la ITS podrá contratar, con cargo a la empresa, la solución del problema ocasionado.

5.7.- Designar e informar a la I.T.S. los reemplazantes de los cargos mencionados, quienes deberán contar con la previa autorización de la misma. Dichos reemplazantes deberán estar dotados de las mismas atribuciones que el titular y asumirán sus funciones en cualquier circunstancia en que este último deba ausentarse por un período que afecte la adecuada coordinación del servicio.

5.8.- Poner en conocimiento de todo el personal que desempeñará funciones en el servicio, previo al inicio de sus labores, las Bases y demás antecedentes relacionados con la licitación.

5.9.- Cumplir oportunamente con el pago de las cotizaciones previsionales del personal contratado para la ejecución de los servicios.

5.10.- Dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

5.11.- El concesionario eximirá a la municipalidad de toda responsabilidad como consecuencia de los accidentes laborales, daños o desperfectos causados por terceros a las obras definidas y material del contrato, según los documentos integrantes de éste.

6.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ADJUDICATARIO

En el caso de que se realicen trabajos por terceros al interior de las áreas entregadas en concesión, será responsabilidad del adjudicatario informar inmediatamente al o los ITS, según corresponda, de dicha circunstancia, aportando la mayor información posible.

En el caso que alguna empresa de servicio público o privado como Compañía de electricidad, sanitarias, de teléfonos o particulares tenga que realizar trabajos al interior de unas áreas entregadas en concesión, será responsabilidad del adjudicatario tomar las providencias necesarias y pertinentes para que, una vez terminados los trabajos, se hagan las reposiciones que correspondan.

Las reparaciones derivadas de casos fortuitos o de acciones de terceros en las áreas objeto de este contrato por terceras personas serán de cargo del adjudicatario, sin perjuicio de su derecho a compensación contra terceros responsables.

La dirección de aseo y ornato podrá autorizar a quien se adjudique la presente licitación, distintos puntos en la comuna destinados al acopio de desechos provenientes de la mantención de las áreas concesionadas, sin embargo, será costo de la empresa la instalación de letreros que estipulen claramente que, corresponde a "Puntos de uso exclusivo para el personal de aseo y ornato, de la comuna de Hualpén". Las características del letrero corresponderán a una pieza metálica de 1x1.2 metros aprox., sobre la cual deberá instalarse una lámina impresa legible, cuyo diseño será entregado por la municipalidad, y dispuesta sobre dos postes de 4" y 1.8 metros de altura, enterrado



REPRESENTADO

Oficio: E184086/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 29/10/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional

y amarrado en una base simple de hormigón. Los letreros que sean vandalizados por terceros, deberán ser repuestos a la brevedad. La I.T.S deberá entregar el visto bueno previo a la instalación.

7.- MEMORIA EXPLICATIVA

El oferente deberá presentar junto con su oferta, una memoria explicativa, que especifique todo el funcionamiento del servicio contratado, de acuerdo al siguiente orden y requerimiento:

7.1.- Presentar un programa de gestión de riesgos, el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

7.2.- La memoria explicativa, deberá describir como mínimo y en términos generales, la configuración prevista para el servicio licitado, incluyendo el tipo de equipos técnicos a utilizar, justificando el uso de las diferentes tecnologías, dotaciones de personal, programa para la prestación y los sistemas necesarios de control y operación.

7.3.- El Concesionario deberá proveer a su personal de instalaciones en cada sector que el oferente proponga. Estas instalaciones deberán estar habilitadas en condiciones sanitarias y ambientales adecuadas, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 594 artículos 21 y siguientes de la norma citada para ser utilizadas como comedores, vestidores, servicios higiénicos y bodega de herramientas. El personal destinado al vivero, operarios de recolección, cuadrilla volante de ornato y Cuadrilla de limpieza de puntos limpios, podrá estar en un recinto municipal el cual designara la unidad técnica, sin embargo, de esto, todo costo relacionado a modificaciones o reparaciones de las instalaciones que se destinarán para ello, serán costo del oferente.

7.4.- El oferente deberá describir e individualizar en la memoria explicativa el siguiente detalle:

- a) Equipos de transporte a utilizar, tales como camiones, camionetas, maquinarias y equipos.
- b) Sectorización de la comuna con sus respectivas ubicaciones de instalaciones sanitarias y cantidad de personal para cada sector. También el oferente deberá considerar un tiempo de traslado no superior a 15 min. desde la caseta al lugar de trabajo, independiente del medio de transporte.
- c) Programa de operaciones de los servicios contratados, estipulando todo lo exigido en las presentes especificaciones técnicas y bases administrativas especiales.
- d) Para la recolección de los residuos sólidos domiciliarios, deberá presentar la sectorización, frecuencias y horarios.
- e) El oferente proveerá a la Inspección Técnica del Servicio un sistema de rastreo y localización de vehículos por sistema G.P.S. (Global Position System), con sistema de transmisión de la información a proponer por el oferente. Este sistema será instalado en cada uno de los camiones recolectores y camionetas del servicio que operen en la comuna, con acceso directo vía web a la ITS.

Una vez adjudicada la propuesta, el oferente deberá presentar una Carta Gantt que indique los tiempos de implementación del servicio licitado, el cual sólo podrá modificarse de común acuerdo por las partes. Este documento deberá contemplar todo lo estipulado en las Bases especiales y especificaciones técnicas de la presente licitación.

Para tal efecto se deberán adjuntar todos los antecedentes y estudios necesarios, que avalen la seriedad de las metodologías o conclusiones que en definitiva el oferente pretende utilizar para la prestación del servicio, tales como cálculos, informes o estudios.

El plan de trabajo de cada uno de los servicios licitados será susceptible de modificaciones o adecuaciones, previo acuerdo de las partes y sin que éstas signifiquen modificar el monto total del contrato adjudicado al oferente.

8.- FOTOGRAFÍAS

El adjudicatario deberá tomar fotografías de cada trabajo, que a criterio de los I.T.S sea conflictivo o requiera de un respaldo ante la comunidad. Esta situación deberá quedar previamente establecida y deberá hacer llegar las fotografías a la DAO cada vez que sean solicitadas.

9.- SOBRE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES.

9.1- UNIFORME DEL PERSONAL:

El personal ofertado por el proponente deberá presentarse diariamente en su lugar de trabajo con uniforme completo. El contratista deberá entregar como mínimo durante cada año calendario los siguientes implementos de seguridad por cada uno de los trabajadores contratados, de acuerdo a las condiciones climáticas y calendario de entrega:

PROPUESTA ROPA

1° quincena enero

PRODUCTO	CANTIDAD
ZAPATO DE SEGURIDAD	1
PANTALON CON REFLECTANTE	1
ANTIPARRAS OSCURAS CON FILTRO UV	1
JOCKEY LEGIONARIO	1
POLERA REFLECTANTE MANGA LARGA	1

1° quincena Marzo

PRODUCTO	CANTIDAD
PARKA FLUOR	1
PRIMERA CAPA	1
ANTIPARRAS CLARAS	1
TRAJE DE AGUA	1
BOTA DE AGUA	1

1° quincena mayo

PRODUCTO	CANTIDAD
PANTALON CON REFLECTANTE	1
ANTIPARRAS OSCURAS CON FILTRO UV	1
JOCKEY LEGIONARIO	1
POLERA REFLECTANTE MANGA LARGA	1

2° quincena julio

PRODUCTO	CANTIDAD
ZAPATO DE SEGURIDAD	1

1° quincena septiembre

PRODUCTO	CANTIDAD
PANTALON CON REFLECTANTE	1
ANTIPARRAS OSCURAS CON FILTRO UV	1
POLAR REFLECTANTE	1
JOCKEY LEGIONARIO	1
POLERA REFLECTANTE MANGA LARGA	1

Sobre la calidad y tipo de implementos:

- Los trajes de aguas del personal deberán ser cómodos y flexibles para el tipo de faena contratada. No debiendo haber diferencias de calidad entre los supervisores y los operarios.
- Las botas para el agua deberán ser cómodas y flexibles para el tipo de faena contratado. No debiendo haber diferencias de calidad entre los supervisores y los operarios.
- Los zapatos de seguridad deberán ser cómodos y flexibles para el tipo de faena contratada. No debiendo haber diferencias de calidad entre los supervisores y los operarios. **Sin perjuicio de lo anterior la adjudicataria deberá considerar para los operarios de camiones recolectores, un calzado estrictamente recomendado para el tipo de faena que ellos ejecutan.**
- Se deberá considerar entregar dos pares de guantes al mes. El tipo de guantes será acorde al tipo de trabajo que deba desarrollar cada trabajador.

Las propuestas de los implementos antes mencionados, deberán estar claramente reflejada en la memoria explicativa. La ITS se reserva el derecho de exigir el cambio de uno o los implementos mencionados en el punto 9.1, de las presentes especificaciones técnicas

El adjudicatario deberá entregar a la DAO, todos los comprobantes de entrega de cada trabajador, el cual deberá estar debidamente firmado por el trabajador, la empresa y el supervisor dentro del día hábil siguiente de su recepción o cuando lo indique la ITS. El documento debe indicar fecha de entrega, cuadrilla o faena, nombre y firma de cada trabajador.

9.2.- DE LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES:

El oferente deberá considerar 2 profesionales experto en prevención de riegos, con dedicación exclusiva para el contrato. Deberán contar cada una con movilización independiente.

Los profesionales antes mencionados, deberán entregar mensualmente un informe de gestión a la DAO. Independiente de lo anterior la ITS podrá solicitar en cualquier momento, un informe sobre algún asunto en específico.

En caso de accidente, incidente o cualquier afectación a la salud de los colaborados, producto del ejercicio de sus funciones, se deberá comunicar de forma inmediata a la ITS.

El concesionario deberá acreditar la afiliación a alguna Institución, Mutual o Asociación de Seguridad reconocida por el Estado, de vigencia actualizada, a objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 16.744.

La empresa deberá considerar los implementos necesarios de protección que debe usar el personal según el tipo de faena que realicen a objeto de salvaguardar la integridad física de ellos. Para tal efecto deberán cumplir con las instrucciones que imparta la mutual a la cual la empresa se encuentre afiliada.

El adjudicatario deberá proporcionar producto dermatológico (protector solar) para los trabajadores, a objeto de evitar la exposición prolongada a la radiación solar (insolaciones y/o quemaduras) por parte de los trabajadores, según la Ley N° 20.096 que establece mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono.

El uniforme debe ser con sus respectivas huinchas reflectantes y logo municipal. Además, el traje de agua debe tener impreso el logotipo visible de la empresa se debe incluir jockey legionario donde incluya el logo de la empresa y del municipio de H

El incumplimiento en la entrega de los uniformes en las fechas señaladas será motivo de multa, sin perjuicio del nuevo plazo que otorgue el I.T.S. Cada vez que se incorpore personal al servicio éste deberá contar con su uniforme completo.

Toda la ropa deberá tener huinchas reflectantes en la espalda, tórax y extremidades inferiores y deberán llevar en la parte posterior el monograma de la empresa. Esta indicación podrá ser modificada de acuerdo a la legislación vigente.

Para el control de los implementos el adjudicatario deberá entregar a la Dirección de Aseo y Ornato, recibos de cada trabajador, donde aparezcan los implementos que recibió con la firma correspondiente y la fecha de entrega.

La DAO dará un plazo de 45 días corridos, al inicio del contrato y por una sola vez, para regularizar la entrega de uniformes al personal que será revisado periódicamente por la I.T.S.

El uniforme deberá estar completo y en buenas condiciones durante todo el período de la concesión. La I.T.S. exigirá el cambio de las prendas y/o calzado deteriorado. Para los siguientes años de la concesión se respetará el calendario indicado en el Título I, Punto 9.1, siempre y cuando la I.T.S. no estime necesarios cambios en dicho calendario o modificación de diseños de estos.

10.-CONSIDERACIONES ESPECIALES

En caso de huelga del personal, el concesionario estará obligado a reemplazarlo durante el tiempo que dure la huelga para mantener la continuidad del servicio en atención a la función pública que reviste el servicio concesionado.

Desde ya se establece que en atención a que los servicios licitados tienen la naturaleza de continuos y de salubridad pública para la comuna, no será causal de eximente de prestación de servicio para el oferente adjudicatario, el hecho de que el personal contratado se declare en huelga o paralización, sea total o parcial, no configurándose ninguna causal de fuerza mayor o caso fortuito para el presente llamado a licitación. En este evento, el oferente adjudicatario deberá proveer en forma íntegra y oportuna todas las medidas de contratación de personal necesario para que las labores propias del servicio licitado, se continúen realizando con la dotación de personal mínimo ofrecido en su respectiva oferta.

En caso de producirse una interrupción total o parcial del servicio, bajo cualquier causa, motivo o circunstancia, la Municipalidad de Hualpén estará facultada para proceder a asumir la prestación del servicio licitado, sea de modo directo o por terceros, con el objeto de mantener la continuidad del servicio de aseo y ornato de la comuna, todo ello por cuenta y con cargo al adjudicatario. Frente a este incumplimiento del servicio licitado, el costo de la mano de obra, materiales, equipos y todo gasto en que se incurra por parte del municipio para la continuidad del servicio licitado, será retenido del estado de pago más próximo, sin perjuicio de la resolución administrativa de la presente licitación que proceda por la interrupción del servicio. Lo anterior, previo informe y tasación de los gastos incurridos durante el evento antes descrito, gastos generales que serán tasados por la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Aseo y Ornato.

En el evento que el concesionario no reemplace al personal en huelga, la Municipalidad podrá contratar a un tercero para que preste el servicio que el concesionario ha dejado de prestar. El plazo durante el cual operará la empresa suplente no excederá a los tres (3) meses, tiempo en el cual se dará término anticipado del contrato y se llamará a nueva Propuesta Pública. Salvo que esta situación se produzca en el último año calendario de vigencia del contrato en cuyo caso éste se podrá prolongar hasta la finalización del mismo. En el caso de traslado de personal, el oferente deberá contar con un medio de transporte acorde con la reglamentación vigente.

Si alguna de los vehículos, maquinarias, herramientas o cualquier elemento ofertado, que presente fallas mecánicas, que le imposibiliten prestar el servicio total o parcialmente, el concesionario deberá reemplazarla en un plazo no superior a las (48) horas de producida la falla una vez que se haya notificado al adjudicatario a través oficio o email, como así también del personal y procedimientos incorporados en la memoria explicativa en la oferta. Sin embargo, en el caso de la recolección de desechos sólidos domiciliarios el oferente deberá considerar el remplazo inmediato de los vehículos y personal destinado para tal efecto, considerando que este servicio tiene carácter de salubridad pública. El incumplimiento en la entrega del servicio ofertado en el plazo señalado será motivo de multa o termino anticipado del contrato.

La Municipalidad podrá solicitar al adjudicatario que el personal que presta Servicios en el contrato pueda ser utilizado en labores extraordinarias, cuando exista alguna situación de emergencia, catástrofe o fuerza mayor.

11.- VEHÍCULOS PARA LA SUPERVISIÓN MUNICIPAL

El proveedor deberá poner a disposición de la ITS municipal, tres camionetas 4X4 nuevas doble cabina para la correcta supervisión del contrato, los gastos de mantención, reparación, seguros, combustible y/o de cualquier índole serán de exclusiva responsabilidad del proveedor que se adjudique la licitación.

12.- VEHICULOS, EQUIPOS, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS.

12.1.- El oferente deberá adjuntar un listado de vehículos, maquinarias, equipos, herramientas a utilizar en el servicio, todos los cuales deberán contar con el combustible necesario, documentación y con sus respectivos conductores.

12.2.- Los vehículos, maquinarias, equipos y herramientas usados en el o los servicios licitados son exclusivos del contrato.

12.3.- El equipo a utilizar por el adjudicatario para realizar todos los trabajos necesarios deberá ser suficiente en calidad y cantidad de acuerdo al servicio contratado.

12.4.- Todos los vehículos y/o equipos destinados al cumplimiento de los trabajos estipulados en las presentes Especificaciones Técnicas, exceptuando los del punto anterior (punto 13), deberán estar pintados de forma uniforme con los colores institucionales de la Municipalidad y diseños que proponga la municipalidad a través de la I.T.S y llevar descrito en un tamaño adecuado y visible el número que identifique al vehículo dentro de la flota del adjudicatario y con el siguiente texto:

- Identificación de la Empresa.
- Municipalidad de Hualpén.
- Número de teléfono de reclamos (de la empresa)

12.5.- El servicio deberá ejecutarse conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 18.290. (Ley de Tránsito).

12.6.- Durante la vigencia del contrato, los vehículos, maquinarias y equipos deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y presentarse en condiciones higiénicas óptimas. Los costos de reparación, mantención, reposición y combustible son de cargo del oferente.

CUADRO DE VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIO.

VEHICULOS					
Cargo	Servicio Ornato	Servicio Aseo	Servicio recolección	Total	Año mínimo o estado
Camioneta Supervisión Municipal	1	1	1	3	* Nueva
Camioneta Supervisión Empresa	3	1	2	6	* Nueva
Vehículos para prevención	1		1	2	* Nueva
Camión Aljibe	2			2	* Nueva
Camión alza hombre para poda	1			1	* Nueva
Camión Traslado personal	1	3		4	* Nueva
Motocicleta	8			8	* Nueva
Bicicleta	3	3		6	* Nueva
Retroexcavadora			1	1	* Nueva
Camión Recolector RSV19m3			3	3	2022
Camión Recolector RSD19m3			6	6	2022
Camión Recolector reemplazo 19m3			3	3	2022
Camión Ampliroll			3	3	2022

*Nueva, se refiere al estado que debe tener al inicio del servicio.



REPRESENTADO

Oficio: E184086/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 29/10/2025

1 VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

EQUIPOS Y MAQUINARIA SERVICIO DE ASEO				
EQUIPOS	MARCA	ASEO	REEMPLAZO	Total
Cortadora de césped Autopropulsada	Bradley 36" o similar	2	1	3
Desmalezadora	Sthil FS-351 o similar	9	2	11
Barredor Mecanizado	Johnston 605 o similar	1	1	2
EQUIPOS Y MAQUINARIA SERVICIO DE ORNATO				
EQUIPOS	MARCA	CANTIDAD	REEMPLAZO	Total
Cortadora de césped Autopropulsada	Bradley 36" o similar	9	2	11
Cortadora de césped	Even-cut 22" o similar	6	2	8
Desmalezadora	Sthil FS-351 o similar	9	2	11
Motosierra	Sthil o similar	3	0	3
Bomba de espalda	Sthil o similar	1	0	1
Moto soldador Mixto	Kholer o similar	1	0	1
Fumigador mecanizado	Sthil o similar	1	0	1
Corta setos	Sthil o similar	4	0	4
Podadora de altura	Sthil o similar	9	0	9
Hidrolavadora	Kholer o similar	1	0	1
Triturador de tocón y raíces	Autopropulsada 15 HP o similar	1	0	1

13.- DISPOSICIONES GENERALES.

El adjudicatario deberá disponer de un inmueble destinado a oficina y sala de reuniones operacionales. Este inmueble estará destinado a oficina y/o de labores administrativas a nivel comunal, deberá estar habilitado con conexión con el Municipio, debiendo contar con una línea telefónica directa con fono y e-mail, atendida durante las horas de jornada laboral Municipal. Además, deberá disponer de un número de teléfono de contacto que atienda fuera del horario laboral. Esta deberá estar dentro del radio urbano de la comuna.

Para el funcionamiento de esta oficina y el servicio en general deberá contar como mínimo con 03 administrativos para el área de ornato, aseo y recolección.

Para todo efecto el personal contratado para cumplir funciones bajo este contrato, tendrá ésta como única oficina oficial, en la cual podrá solucionar todo tipo de problemas y/o trámites contractuales o de cualquier índole.

II.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO

1.- DEFINICION

1.1.- Efectuar el barrido, desmalezado, limpieza de calles, pasajes, canales, sumideros de aguas lluvias sitios eriazos públicos y avenidas, de toda la comuna.

1.2.- La frecuencia será diaria, de lunes a sábado, debiendo realizar limpieza de cada sector de acuerdo a la programación conjunta entre la inspección técnica del servicio (I.T.S) y el oferente. Sin embargo, la DAO podrá solicitar efectuar modificaciones e implementar turnos para mejorar el servicio cuando este lo requiera sin cargo adicional para el mandante.

1.3.- El servicio será ejecutado de acuerdo a la propuesta técnica, que incluye:

- a) Efectuar el barrido, desmalezado, limpieza de calles, canales de aguas lluvias y avenidas además de la recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos, de toda la comuna.
- b) Contratación de todo el personal necesario para la prestación satisfactoria del servicio.

2.- MODALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La modalidad del servicio que se contrata deberá contemplar el personal en número suficiente para la ejecución del servicio, sus respectivos equipamientos, herramientas y maquinaria necesaria.

3.- DE LA DEFINICION DE LOS RESIDUOS INCLUIDOS EN LA CONCESIÓN.

Los desechos que a continuación se indican y definen, quedan comprendidos en la presente concesión:

3.1.- El servicio de aseo, barrido, desmalezado, limpieza de calles y avenidas de la comuna considera aquellos residuos que provienen del público que transita por estas vías y que generalmente se acumulan en las cunetas, incluyéndose los residuos sólidos domiciliarios.

3.2.- Se entenderá por vía pública el espacio comprendido entre las líneas de cierre de las propiedades privadas y las calzadas, platabandas, aceras, plazas, bandejones centrales y todo otro espacio público abierto que no tenga un uso específico.

4.- METODOLOGÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (FRECUENCIA Y HORARIOS).

4.1.- Programa de trabajo

El servicio de aseo, barrido, desmalezado, limpieza de calles, canales de aguas lluvias y avenidas de la comuna se efectuará de acuerdo con el programa ofertado, el que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Con excepción de la limpieza de ferias libres cuya programación, días y horarios serán impuestos por la municipalidad como así mismo la mantención de Caleta Lenga la cual se debe realizada todos los días de la semana. El oferente deberá garantizar un servicio de aseo óptimo en toda la comuna, debiendo establecer como prioridad las avenidas principales tales como Av. Colon, Av. Gran Bretaña, Av. Reconquista, Av. Alemparte, Av. Los Zorzaes, Av. Postdam, Av. Patria Vieja, Av. Finlandia, Av. Varsovia, Av. Alemania, Av. Escocia, Av. Holanda, Hungría, Av. Yugo eslavía, Av. Gibraltar, Av. 2, Av. Calle nueve, Av. O`Higgins, Av. Autopista, Av. Alessandri, Camino a Lenga, Av. Suecia, Av. Suiza, Av. Irlanda, Av. Atenas, Calle 6, Calle 7, Navarra, Kiev, Albacete, La Roda, Avenida Santa Maria, Alberto Hurtado, Las Perdices, Nueva Imperial y cualquier otra, que producto de nuevas urbanizaciones y/o conjuntos habitacionales, se deba incluir. No deberán considerarse Avenidas y/o calles en las que se emplacen áreas verdes. Estas calles y/o avenidas deberán ser mantenidas semanalmente.

4.2.- La I.T.S. podrá obligar al adjudicatario a rehacer él o los servicios licitados, si considera que éste fue realizado en forma deficiente.

4.3.- El oferente deberá considerar todos los costos asociados, para la correcta ejecución del servicio.

4.4.- Una vez que el plan de trabajo del respectivo servicio ha sido definido y aceptado, el adjudicatario no podrá modificarlo, excepto cuando la I.T.S lo considere necesario para un mejor desarrollo de los trabajos, tal circunstancia será notificada al contratista por órdenes de trabajo, emitida por oficio y/o correo electrónico.

4.5.- La I.T.S. notificará al contratista los puntos de acumulación de residuos objeto de la presente concesión, en la vía pública, bandejones, sitios eriazos, riberas de canales, etc., sin perjuicio que sea responsabilidad del contratista la detección de los mismos.

4.6.- El oferente tendrá la obligación de realizar la separación de los diferentes tipos de residuos que se ubiquen en la vía pública con el fin de acopiarlos homogéneamente para proceder a su retiro.

4.7.- El oferente deberá disponer del personal necesario y de todas las herramientas, elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio.



REPRESENTADO

Oficio: E184086/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 29/10/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

5.- PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

5.1.- SERVICIO DE ASEO, BARRIDO, DESMALEZADO, CANALES DE AGUAS LLUVIAS, LIMPIEZA DE CALLES Y AVENIDAS DE LA COMUNA.

5.1.1.- El adjudicatario estará obligado a efectuar el servicio de aseo, barrido, desmalezado, limpieza de calles y avenidas en la ruta y frecuencia propuestas en la memoria explicativa.

5.1.2.- El área afecta al contrato deberá mantenerse aseada de materiales pétreos, papeles, malezas, hojas, botellas, vidrios, tarros y otros residuos que se encuentren en la vía pública, sin que esta enumeración sea taxativa.

5.1.3.- El oferente deberá contemplar que el aseo, barrido y limpieza de las calles y avenidas se deberá efectuar en toda su longitud y en ambas cunetas de la calle o avenidas y hasta los 50 cm inmediatamente adyacentes de la misma.

5.1.4.- El adjudicatario deberá contemplar la ejecución del desmalezamiento o raspado de bermas, zarpas, laderas, sitios de uso público u otros que serán señalados por la I.T.S.

5.1.5.- En caso de accidentes que provoquen dispersión de residuos de cualquier índole en la vía pública, el contratista deberá estar en condiciones de acudir, antes de una (1) hora desde que le fuera comunicado, a efectuar el aseo de la zona. (ej.: derrame de áridos, aceites, productos hortícolas, etc) quedando informado mediante órdenes de trabajo o llamado telefónico. En el caso de que situaciones como la antes descrita, ocurran fuera del horario contemplado para el desarrollo del servicio, el I.T.S informará al supervisor, el que en un plazo no superior a 2 horas de acontecida la emergencia notificará personal y maquinaria si fuese necesario, para acudir y dar solución a la emergencia, la que no tendrá costo alguno para la Municipalidad.

5.1.6.- El oferente deberá contemplar personal permanente (por ejemplo: para limpieza de canales, limpieza rejillas, cámaras y colectores de aguas lluvias) para lo cual debe proveer las herramientas y accesorios necesarios para la realización de dichas labores.

5.1.7.- El oferente se responsabilizará y estará obligado a su costo y cargo, a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción y pagar todo gasto que sea procedente debido a daño o perjuicio, lesiones y pérdida de todo tipo, que se produjeran con objeto de la ejecución del contrato de prestación de servicio o a causa de negligencia y acciones de su responsabilidad o de tercero en su representación o encargo.

5.2.- SERVICIO DE ASEO DE FERIAS LIBRES.

5.2.1.- El adjudicatario deberá disponer de una cuadrilla más un camión recolector, para que ejecute la limpieza y recolección de los desechos en los sectores donde funcionan ferias libres de la comuna, en los días y horarios que le señale la I.T.S. (sean estos días domingos feriados o festivos). Además, deberá considerar una vez realizada la limpieza, el lavado de las zonas a través de camión aljibe y elementos e insumos que eliminan los olores, pero que garanticen la salud de las personas y el medio ambiente.

6.- VEHICULOS, EQUIPOS, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS.

6.1.- La recolección de los desechos ocasionados producto del ejercicio propio de las faenas será responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

6.2.- El adjudicatario deberá proveer todas las herramientas, útiles y desmalezadoras, así como también los insumos correspondientes para dichas herramientas (combustible, aceites, nylon, etc.), las cuales deberán encontrarse en buen estado, limpias y pintadas para el buen funcionamiento del servicio.

6.3.- El oferente deberá considerar en su oferta lutocares con una capacidad máxima de 240 lts. en cantidad necesaria para la ejecución del servicio. (Servicio de barrido de calles y Avenidas).

Los lutocares deberán contar con una descripción logotípica en P.V.C. que contenga el logotipo institucional de la Municipalidad y Empresa, los cuales deberán mantenerse en perfectas condiciones hasta el término del contrato.

6.4.- El oferente deberá considerar en su oferta máquinas y herramientas necesarias para la limpieza de la red de aguas lluvias, en cantidad suficiente para el buen funcionamiento del servicio, sin perjuicio de otras herramientas necesarias para la ejecución del mismo.

7.-DEL PERSONAL MÍNIMO SOLICITADO PARA LAS FAENAS DE ASEO.

El servicio de aseo, barrido, desmalezado, limpieza de calles, canales de aguas lluvias, avenidas de la comuna, limpieza de ferias libres, mantención de Caleta Lengua, entre las otras labores solicitadas en la presente licitación, deberán tener como mínimo la siguiente cantidad y distribución de personal:

7.1.- CUADRILLAS DE BARRIDO MANUAL

- **Cuadrilla 1:** compuesta por 1 supervisor, 1 operario de máquina desmalezadora y 6 operarios de aseo. Además de contar con un circuito de barrido de lunes a sábado.
- **Cuadrilla 2:** compuesta por 1 supervisor, 1 operario de máquina desmalezadora y 7 operarios de aseo. Esta cuadrilla desarrollará labores de barrido y desmalezado de lunes a sábado.
- **Hualpén 3:** compuesta por 1 supervisor, 1 operario de máquina desmalezadora y 6 operarios de aseo. Cuentan con un circuito de barrido de lunes a sábado.
- **Hualpén 4:** compuesta por 1 supervisor/Chofer, 1 operario de máquina desmalezadora y 7 operarios de aseo. Esta cuadrilla desarrollará labores de barrido y desmalezado de Deberá contar con un vehículo que pueda trasladar el personal y herramientas necesarias, de acuerdo a legislación vigente de tránsito.
- **Personal de aguas lluvias:** se dispondrá de una cuadrilla compuesta por 3 Operarios de Aseo, especializados en la mantención, de la limpieza de las rejillas, cámaras y colectores de aguas lluvias.
- Personal destinado a faenas de limpieza de puntos limpios, reciclado y otros: estará compuesta por 4 operarios de aseo.
- La adjudicataria deberá disponer de uno operarios de aseo, para la limpieza de zonas de estacionamientos y externas de la municipalidad.

7.2.- CUADRILLA VOLANTE

- Cuadrilla Volante: compuesta por 1 supervisor/chofer y 10 Operarios de Aseo, cuya función principal, será la limpieza de canales de aguas lluvias de toda la Comuna de Hualpén, la que se desarrollará durante todo el año, dando mayor énfasis en la época estival.

Deberá contar con un vehículo que pueda trasladar el personal y herramientas necesarias, de acuerdo a legislación vigente de tránsito.

En el siguiente cuadro se detallan los canales existentes en la Comuna de Hualpén:

CANAL	SECTOR
PRICE	Prados de La Floresta
	Florestas III, IV y V
	Peñuelas 1, 2 y 3
	Parque Residencial Bio Bio 1 y 2
	Parque Invicooop
	Las Américas
PARQUE CENTRAL	Colón 9000
	Los Jilgueros
	Las Codornices
	Alemparte
	Nueva Vía



REPRESENTADO

Oficio: E184086/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 29/10/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional

VALLE SANTA MARIA	Avenida Santa María Avenida Santa María/ O'Higgins
IFARLE	Calle de servicio Jorge Alessandri y costado edificio Clínica Andes Salud
CAMINO DESEMBOCADURA	Finlandia / Costanera Costado refugio animalista Costanera/Yugoeslavia

Además de la mantención y limpieza de canales, la cuadrilla volante efectuará las siguientes labores:

- Traslado e instalación de material electoral.
- Mantenimiento, aseo y sanitizado de locales de votación.
- Traslado de estrados y toldos.
- Traslados de mejoras habitacionales y diferentes materiales de emergencia.
- Mejoramiento de calles en tierra.
- Atención de emergencias.
- Limpieza de áreas concesionadas fuera de los horarios normal de trabajo y/o días festivos o fin de semana, cuando por motivos de desfiles, actos o cualquier evento que realice el municipio.
- Limpieza de ferias libres.

7.3.- CUADRILLA DE ORILLADORES

Se deberá considerar de una cuadrilla de corte y desmalezado, compuesta por 1 supervisor/Chofer, 5 operadores de máquinas desmalezadora y 5 operarios de aseo, además de un vehículo que pueda trasladar el personal y herramientas necesarias, de acuerdo a legislación vigente de tránsito.

Es de nuestro conocimiento, que el periodo comprendido entre los meses de septiembre a diciembre, se visualiza un mayor crecimiento de malezas, producto de la humedad y el calor.

Dado lo anterior, las labores de corte de pasto deberán ser realizadas mediante el uso de desmalezadoras y maquinaria especializada ayudando a controlar además la proliferación de malezas, lo que aporta al control de colonias, tales como; zancudos y roedores.

7.4.- Cuadrilla Caleta Lengua

Esta cuadrilla contará con 4 operarios de aseo, quienes estarán a cargo del barrido y limpieza de este sector, todos los días de semana, especialmente durante las temporadas de primavera y verano.

7.5.- SISTEMA BARRIDO MECANIZADO

El oferente deberá disponer de un SISTEMA MECANIZADO DE BARRIDO para lo cual, se deberá disponer de un equipo de barrido mecanizado.

La incorporación de este equipo mecanizado, será destinada para todas aquellas calles y avenidas de alto tráfico, aportando además a la seguridad de los colaboradores que desarrollan las faenas de barrido de calles, tanto en aseo como de mantención de áreas verdes.

El detalle y sectorización del equipo de barrido mecanizado, se describe a continuación:

SECTOR 1 – LUNES:

- CABO AROCA
- ARMANDO ALARCON DEL CANTO
- CRISPULO GANDARA

CALLE	DESDE	HASTA	REPRESENTADO	METROS
ALEMANIA	GOLONDRINAS	SAJONIA	SEMANA 25	3.674

Calle Patria Nueva N° 1035, Lan
Teléfono 41 – 2668
www.hualpenciudad.cl

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE

REPÚBLICA
Fecha: 29/10/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

COMUNA ENERGÉTICA

FINLANDIA	ALEMANIA	GENOVA	SEMANAL	1.088
SUECIA	AV. GOLONDRINAS	PATRIA VIEJA	SEMANAL	2.016
GRAN BRETAÑA	4 ESQUINAS	COSTANERA	SEMANAL	5.838
AV. RECONQUISTA	BREMEN	GRECIA	SEMANAL	2.474
SUB TOTAL				15.090

SECTOR 2- MARTES:

- POBLACION ESPAÑA
- LOS NOTROS
- FLORESTA III Y IV
- LAN-B
- ARMANDO ALARCON DEL CANTO

CALLE	DESDE	HASTA		METROS
PATRIA VIEJA	ALEMANIA	AV. RECONQUISTA	SEMANAL	1.298
TOSCANIA	RECONQUISTA	AV. GRECIA	SEMANAL	2.074
LAS PALMAS, MADRID	GRAN BRETAÑA	ALEMANIA	SEMANAL	2.735
AVENIDA 1	GRAN BRETAÑA	MORAVIA	SEMANAL	2.972
BULGARIA	BELGICA	PAMPLONA	SEMANAL	3.666
PATRIA NUEVA	BREMEN	TOSCANIA	SEMANAL	1.160
GRECIA	RECONQUISTA	GIBRALTAR	SEMANAL	3.144
SUECIA	GOLONDRINAS	PATRIA VIEJA	SEMANAL	2.070
SUB TOTAL				19.119

SECTOR 3 – MIERCOLES.

- ARMANDO ALARCON DEL CANTO
- CABO AROCA
- PARQUE CENTRAL
- VALLE SANTA MARIA
- RENNE SCHNEIDER

CALLE	DESDE	HASTA		METROS
FERNANDO SANTIVAN	LOS ESCRITORES	POSTDAM	SEMANAL	880
AV. SANTA MARIA	LOS GORRIONES	O'HIGGINS	SEMANAL	1.878
LAS GOLONDRINAS	4 ESQUINAS	AUTOPISTA	SEMANAL	8.400
JORGE ALESSANDRI	AUTOPISTA	PUENTE J. PABLO II	SEMANAL	5.387
MALLECO	PUERTO SAAVEDRA	NUEVA IMPERIAL	SEMANAL	910
NUEVA IMPERIAL	BIO-BIO	AV. COLON	SEMANAL	1.250
SUB TOTAL				18.705

SECTOR 4 - JUEVES

- VILLA ACERO
- LAN-C

CALLE	DESDE	HASTA		METROS
RAMUNTCHO	AV. COLON	LOS ESCRITORES	SEMANAL	1.973
CAÑETE	AV. COLON	CORRAL	SEMANAL	1.166
BREMEN	AV. RECONQUISTA	GRAN BRETAÑA	SEMANAL	1.910
AV. COLON	AV. GOLONDRINAS	PUENTE NUDO NOBIS	SEMANAL	5.368
CURANILAHUE	RECONQUISTA	COLON	SEMANAL	2.776
LOS ESCRITORES	RAMUNTCHO	PINTORES	SEMANAL	1.506
LOS COPIHUES	AV. COLON	POSTDAM	SEMANAL	2.660
QUIRIHUE	RAMUNTCHO	POSTDAM	SEMANAL	960
CARAMPANGUE	CORRAL	COLON	SEMANAL	1.270
SUB TOTAL				19.589

SECTOR 5 - VIERNES

- VILLA ACERO
- CRISPULO GANDARA
- VILLA LOS COPIHUES
- EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

CALLE	DESDE	HASTA		METROS
POSTDAM	AV. COLON	GRAN BRETAÑA	SEMANAL	4.830
ROTONDA PEÑUELAS			SEMANAL	582
CAMINO A LENGA	COSTANERA	ABASTIBLE	SEMANAL	1.192
ALEMPARTE	O´HIGGINS	JORGE ALESSANDRI	SEMANAL	5.178
LOS GORRONIOS	ALEMPARTE	LAS TORTOLAS	SEMANAL	1330
LOS ZORZALES	ALEMPARTE	LOS GORRIONES	SEMANAL	1006
LAS TORCAZAS	LOS ZORZALES	LOS JILGUEROS	SEMANAL	376
LOS JILGUEROS	ALEMPARTE	LAS TORCAZAS	SEMANAL	756
AV. RECONQUISTA	GRAN BRETAÑA	RUCALHUE	SEMANAL	1760
OCEANO ATLANTICO	OCEANO ARTICO	RECINTO	SEMANAL	1360
OCEANO ARTICO	OCEANO PACIFICO	AV. RECONQUISTA	SEMANAL	358
SUB TOTAL				18.728

TOTAL, BARRIDO MECANIZADO	METROS LINEALES
SEMANAL	91.231

7.6.- Cuadro resumen de personal

SERVICIO DE ASEO, BARRIDO, DESMALEZADO, CANALES DE AGUAS LLUVIAS, LIMPIEZA DE CALLES Y AVENIDAS DE LA COMUNA.		
Cargo	Calidad /Calificación	Servicio Aseo
Jefe de servicio aseo	Calificado	1
Administrativo	Calificado	1
Supervisor de sector	Calificado	3
Supervisor de sector, chofer	Calificado	

Chofer	Calificado	1
Operario Maquina desmalezadora	Semi-calificado	9
Operario Aseo	No calificado	53
Total		71

III.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, VOLUMINOSOS Y RECICLABLES.

1.- DEFINICION

1.1.- El servicio será ejecutado de acuerdo a la propuesta presentada por el oferente en su oferta técnica, que incluye:

- a) Servicio de recolección y traslado de residuos domiciliarios.
- b) Servicio de recolección y traslado de residuos voluminosos.

2.- MODALIDAD DE LOS SERVICIOS.

2.1.- La modalidad del servicio que se contrata deberá contemplar el personal en número suficiente para la ejecución del servicio y sus respectivos equipamientos.

2.2.- Para el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios (RSD), el personal mínimo para cada ruta diaria será de un conductor y tres operarios por camión, más los respectivos conductores.

2.2.- Para el servicio de recolección de residuos sólidos voluminoso (RSV), el personal mínimo para cada ruta diaria será de un conductor y dos operarios por camión.

2.3.- Según lo establecido en el Decreto N°316 del 10.04.2023 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, en el Artículo 7, punto N° 9, se establece que el día **29 de julio** de cada año, como día conmemorativo para los trabajadores del servicio de recolección de residuos domiciliarios. También se reconoce los feriados irrenunciables que contempla la ley.

3.4.- El servicio a contratar consiste en la recolección de Residuos RSD y RSV de la Comuna de Hualpén. Los residuos se dispondrán directamente en la empresa **CEMARC S.A, cuyo relleno sanitario se encuentra en Fundo el Laurel kilómetro 4, comuna de Penco, Provincia de Concepción o eventualmente el lugar que la ITS lo amerite.**

3.- DE LA DEFINICION DE LOS RESIDUOS INCLUIDOS EN LA CONCESIÓN.

Para efectos de interpretación y aplicación de esta contratación, se considerarán las siguientes definiciones:

Relleno Sanitario: Instalación de eliminación de residuos sólidos en la cual se disponen residuos sólidos domiciliarios y asimilables, diseñada, construida y operada para minimizar molestias y riesgos para la salud y la seguridad de la población y daños para el medio ambiente, en la cual la\$ basuras son compactadas en capas al mínimo volumen practicable y son cubiertas diariamente, cumpliendo con las disposiciones del Reglamento 189 sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básica de los Rellenos Sanitarios.

Residuos sólidos domiciliarios y asimilables: Residuos sólidos, basuras, o desperdicios generados en procesos industriales u otras actividades que no son considerados residuos peligrosos de acuerdo con la reglamentación sanitaria vigente y que, además, por su cantidad y composición y características físicas, químicas y bacteriológicas, pueden ser dispuestos en un relleno sanitario sin interferir su normal operación.

Escombros: Aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o modificaciones que presentan objetos inertes como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.



REPRESENTADO

Oficio: E184086/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 29/10/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

COMUNA
ENERGÉTICA

Residuo sólido, basura, desecho o desperdicio: Sustancias, elementos u objetos cuyo generador los elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar.

Residuo inerte: Residuo no peligroso que no experimenta variaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble, ni combustible, ni reacciona física químicamente, ni de ninguna otra manera. No es biodegradable y tampoco afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto.

Residuo Peligroso: Residuo o mezcla de residuos que presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto.

Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD): Residuos sólidos, basuras, desechos o desperdicios generados en viviendas y en establecimientos tales como edificios habitacionales, locales comerciales, locales de expendio de alimentos, hoteles, establecimientos educacionales y cárceles

Residuos Sólidos Municipales (RSM): Incluye residuos sólidos domiciliarios y residuos similares a los anteriores generados en el sector servicios y pequeñas industrias. También se consideran residuos municipales a los derivados del aseo de vías públicas, áreas verdes y playas.

Residuos voluminosos (RSV): Cúmulo de residuos de desechos provenientes especialmente de escombros mezclados con desechos vegetales, materiales de descarte y eventualmente desechos voluminosos tales como aquellos residuos provenientes normalmente de la construcción y/o reparación de viviendas, que se depositan en forma clandestina en los espacios y/o vía pública.

4.- METODOLOGÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (FRECUENCIA Y HORARIOS).

4.1.- El programa de trabajo, deberá ser entregado por el oferente, considerando todos los procedimientos y protocolos, necesarios para la correcta ejecución de los servicios.

4.2.- La I.T.S. podrá obligar al adjudicatario a rehacer él o los servicios licitados, si considera que éste fue realizado en forma deficiente.

4.3.- El oferente deberá considerar que los servicios que se licitan se efectuarán de lunes a sábado, sin embargo, si se produce una situación de emergencia o programa especial calificado por la ITS, podrá solicitar la concurrencia de personal y maquinaria sin que esto incurra en un costo para el municipio.

4.4.- Una vez que el plan de trabajo del respectivo servicio ha sido definido y aceptado, el adjudicatario no podrá modificarlo, excepto cuando la I.T.S lo considere necesario para un mejor desarrollo de los trabajos, tal circunstancia será notificada al contratista por órdenes de trabajo, emitida por oficio y/o correo electrónico.

4.5.- El oferente tendrá la obligación de realizar la separación de los diferentes tipos de residuos que se ubiquen en la vía pública con el fin de acopiarlos homogéneamente para proceder a su retiro.

5.- PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

5.1.- SERVICIO DE RECOLECCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

El adjudicatario proveerá del personal necesario para realizar la recolección y retiro de residuos sólidos domiciliarios, los cuales se realizarán en vehículos que proveerá la empresa, de acuerdo a rutas, sectores y horarios que proponga el oferente. sin embargo, la ITS. podrá solicitar modificación de estos, por razones fundadas que lo ameriten.

El servicio de recolección de residuos que el municipio contratará será aquel destinado a recoger todos los residuos domiciliarios y otros que se definen en las presentes Especificaciones Técnicas y que se producen en el área que el municipio determine, el adjudicatario trasladará y depositará los residuos recolectados en el relleno sanitario autorizado o aquel sistema que lo reemplace u otro que el municipio determine. La frecuencia de recolección será de lunes a sábado y al menos 3 veces por semana por cada sector, en un solo turno diurno entre las 8:00 y 19:00 hrs. como máximo, con excepción de aquellos días pos festivos.

Para este servicio se deberá considerar un mínimo de **12 sectores**, con ciclos de recolección que deberán ser intercalados y de 3 veces por semana. Los ciclos deben estar distribuidos de la siguiente forma:

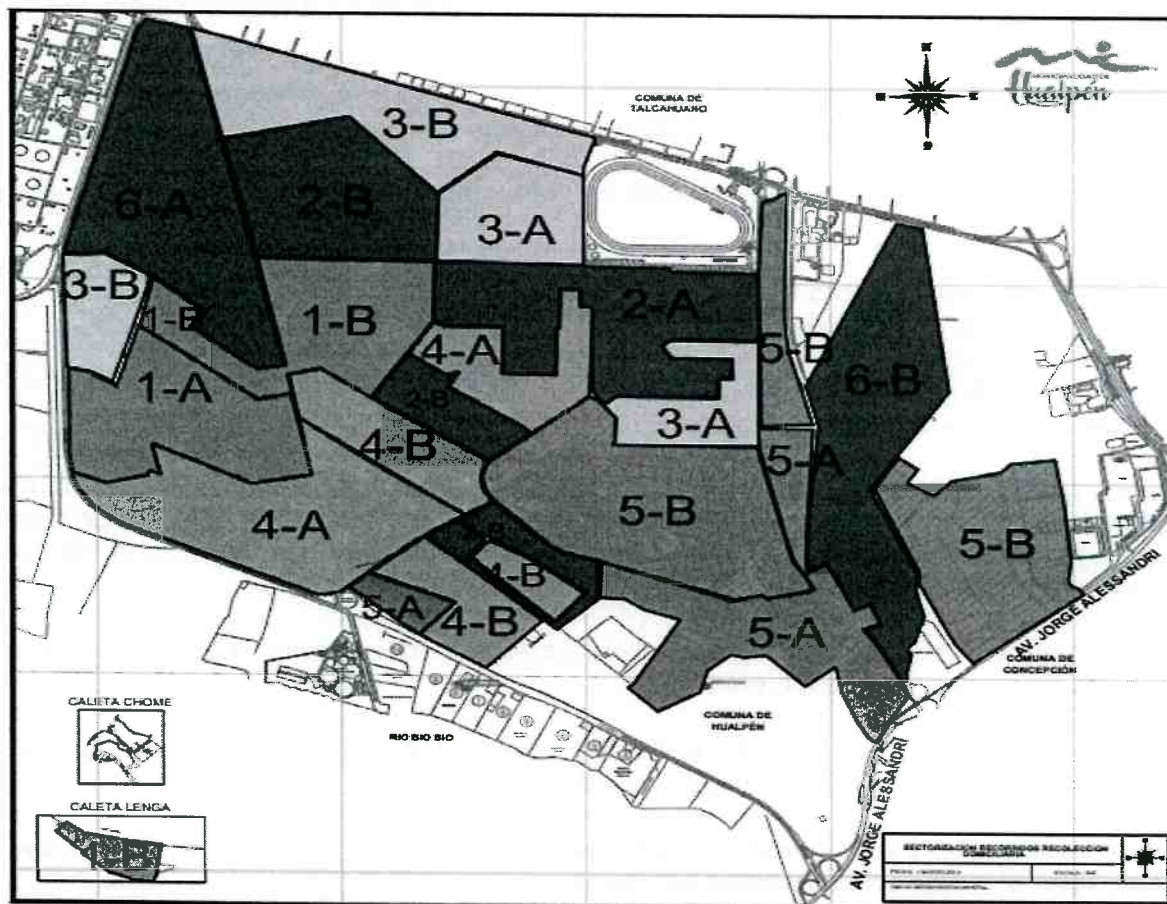
Ciclo A = lunes- miércoles- viernes.

Ciclo B = martes – jueves – sábado.

Además, existe una ruta de retiro de RSD, para el sector de la península de Hualpén, el que se ejecuta 2 veces por semana (días martes y viernes).

El servicio actual se realiza con camiones de carga trasera de 19 m³, en todo el sector urbano de la comuna y toda la península incluyendo las caletas de Chome, Perone, Lengua, Playa Ramuncho, Parque Pedro del Rio y todas las viviendas que están en el camino a esas localidades.

PLANO ACTUAL DE RECORRIDOS DE RSD



La recolección de los RSD se ejecuta actualmente con 12 rutas, de lunes a sábado según la distribución del plano anterior.

5.2.- Para el servicio de aseo de ferias libres, el oferente deberá disponer de un camión recolector para que ejecute la recolección de los desechos en los sectores donde funcionan ferias libres de la comuna, en los días y horarios que le señale la I.T.S. (sean estos días domingos feriados o festivos).

5.2.- SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS VOLUMINOSO, RETIRO DE ESCOMBROS Y MICROBASURALES, CON VEHÍCULOS MUNICIPALES.

El adjudicatario proveerá del personal necesario para realizar la recolección y retiro de residuos voluminoso tales como, enceres, muebles, basurales clandestinos, acopios de escombros, acopios de ramas, etc. los cuales se realizarán en vehículos que proveerá la municipalidad, de acuerdo a rutas, sectores y ciclos impuestos por la ITS.

Para el servicio de recolección de residuos voluminosos, la municipalidad cuenta actualmente con una flota de dos camiones planos, dos camiones tolvas y dos camiones recolectores de carga trasera.



REPRESENTADO

Oficio: E184086/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 29/10/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

El servicio contempla el retiro de residuos voluminosos de toda la comuna, los cuales podrán ser dispuestos, según el tipo de residuos, en recinto municipal, ubicado actualmente en la rotonda peñuelas 2, o dispuestos directamente en relleno sanitario contratado por el municipio.

Las rutas y calendarios de recolección de los diferentes residuos contemplarán días domingos, feriados y festivos, de acuerdo a lo indicado por la I.T.S.

5.3.-SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS VOLUMINOSOS, ESCOMBROS, MICROBASURALES, Y ASIMILABLES.

El adjudicatario proveerá del personal y camiones necesario para realizar la recolección y retiro de basurales clandestinos, acopios de escombros, acopios de ramas, etc. los cuales se realizarán en vehículos que proveerá la empresa adjudicataria de acuerdo a rutas, sectores y ciclos impuestos por la ITS.

Las rutas se ejecutarán de lunes a viernes entre las 08:00 a 17:00 horas, y el día sábado de 08:00 a 12:00 horas.

La empresa debe trasladar **aproximadamente** 200 m3 de basura tipo voluminosos por día. Esto equivale a un total de 1200 toneladas al mes **aproximadamente**.

Para el traslado de los residuos Voluminosos se debe disponer como mínimo de la siguiente maquinaria:

- 3 camiones Ampliroll, para traslado y carga de contenedores de 15 a 30 m3.
- 3 camiones recolectores de 19 m3.
- 1 retroexcavadora
- 6 tolvas de 30 metros cúbicos
- 6 tolvas de 15 a 18 metros cúbicos

La empresa debe considerar todos los costos asociados al servicio, tales como sueldos, combustibles, peajes, mantenciones y gastos generales, siendo el valor ofertado el total que la municipalidad deberá pagar, cualquier otro valor o imprevisto debe ser considerado por la empresa, sin que ello provoque aumento de costo para el municipio.

Las rutas y calendarios de recolección de los diferentes residuos contemplarán días domingos, feriados y festivos, de acuerdo a lo indicado por la I.T.S.

Los equipos y vehículos estarán también destinados para campañas de retiro de cachureos y residuos reciclables, previa solicitud y coordinación de la ITS.

Todos los vehículos deberán transitar debidamente encarpados, desde el momento de carga completa hasta el relleno sanitario correspondiente.

5.4.- CUADRO RESUMEN DE PERSONAL

PERSONAL ÁREA DE RECOLECCIÓN		
Cargo	Calidad/ Calificación	cantidad
Jefe de servicio recolección de residuos	Calificado	1
Coordinador operacional RSD y RSV de terreno	Calificado	1
Prevencionista de riesgo	Calificado	1
Administrativo	Calificado	1
Chofer camión RSD	Calificado	7
Chofer camión RSV	Calificado	7
Operador retroexcavadora	Calificado	1
Operario RSD y RSV	Semi calificado	44
Total		63

6.- **VEHICULOS, EQUIPOS, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS.**

6.1.- Para la recolección de los desechos domiciliarios la adjudicataria deberá considerar camiones recolectores de carga trasera de 19 m3 con alza contenedores para contenedores de 140 a 240 litros.

6.2.- El adjudicatario deberá proveer todas las herramientas, útiles, así como también los insumos correspondientes para dichas herramientas (combustible, aceites, etc.), las cuales deberán encontrarse en buen estado, limpias y pintadas para el buen funcionamiento del servicio.

7.- **INFORMACIÓN DE RESIDUOS GENERADOS**

Tabla referencial volúmenes residuos generados entre 2021 al 2024.

MES	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
	KILOS NETO	KILOS NETO	KILOS NETO	KILOS NETO
ENERO	3.473.800	3.439.100	3.471.850	3.175.560
FEBRERO	3.458.260	3.277.430	3.288.370	3.232.900
MARZO	3.945.530	3.593.520	3.665.430	3.089.930
ABRIL	3.402.480	2.997.590	3.113.940	3.251.690
MAYO	3.350.250	3.314.490	2.733.580	2.946.370
JUNIO	3.493.690	2.944.590	2.802.010	2.619.440
JULIO	3.390.030	2.810.100	3.034.680	3.156.270
AGOSTO	3.358.780	3.131.575	3.167.760	3.294.310
SEPTIEMBRE	3.387.240	2.888.420	2.866.030	2.934.220
OCTUBRE	3.150.470	2.782.880	3.070.890	3.196.700
NOVIEMBRE	3.576.240	3.415.640	2.851.040	3.280.770
DICIEMBRE	3.498.760	3.245.880	2.887.000	3.382.700
TOTAL	41.485.530	37.841.215	36.952.580	37.560.860
PROMEDIO	3.457.128	3.153.435	3.079.382	3.130.072

IV.- **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ORNATO**

1.- **DESCRIPCION DEL TRABAJO**

El servicio contratado consistirá en la mantención, conservación y reposición de **771.604,77 m²** de áreas verdes (parques, plazas, plazoletas y bandejones centrales) que se mencionan en nóminas que se adjuntan a las presentes bases técnicas (anexo nº 1).

Dentro de los conceptos de mantención, conservación y reposición se deberá considerar el aseo y limpieza, la reposición y riego efectivo de prados, plantas y árboles existentes; reposición y reparación del mobiliario y equipamiento urbano que corresponde a escaños, bancos, basureros, máquinas de ejercicios, juegos infantiles, esculturas, piletas, topes o bolardos, cadenas, veredas, durmientes, puentes, terrazas y cualquier otro elemento que estuviese inserto dentro de las áreas verdes a mantener, además de considerar cualquier tipo de cierre perimetral existente como por ejemplo rejas, mallas etc. También se debe considerar como parte íntegra de esta mantención, la limpieza y desmalezado de las zonas aledañas a las áreas verdes, entendiéndose por zona aledaña todo espacio común y público que rodee el área verde, hasta **20 m de distancia**, en línea recta, desde el perímetro de la misma.

El adjudicatario será responsable, a su propio costo, de realizar cualquier modificación o mejora en las áreas verdes que la ITS disponga. Esto incluye, por ejemplo, habilitar accesos vehiculares, crear nuevas jardineras, reemplazar césped por zonas duras o secas, cambiar áridos existentes, sustituir césped por otra cubierta vegetal, instalar equipamientos como bancas, basureros, juegos, o cerrar perimetralmente con polines, entre otros. La ITS realizará la solicitud mediante orden de trabajo, la cual deberá estar debidamente justificada mediante un informe.

A continuación, se detalla la dotación y distribución del personal que el adjudicatario deberá asignar al área de Ornato:



REPRESENTADO
Oficio: E184086/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 29/10/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



COMUNA HUALPÉN
ENERGÉTICA

• CUADRO RESUMEN DE PERSONAL ÁREA DE ORNATO

Cargo	Calidad/ Calificación	Cantidad
Administrador General de Contrato	calificado	1
Jefe servicio de ornato	calificado	1
Coordinador operacional de terreno	calificado	1
Administrativo	calificado	1
Prevencionista área de ornato	calificado	1
Supervisor de sector	calificado	9
Chofer	calificado	4
Gasfiter	semi-calificado	1
Eléctrico	semi-calificado	1
Albañil	semi-calificado	1
Soldador	semi-calificado	1
Operario máquina	semi-calificado	18
Operario camión plano	semi-calificado	2
Operario camión aljibe	semi-calificado	2
Operario cuadrilla volante y vivero	no calificado	6
Operario ornato	no calificado	122
TOTAL		172

1.1- Metodología del trabajo

Las áreas verdes de la comuna de Hualpén serán sectorizadas en 9 zonas, de acuerdo a sectorización entregada por la Dirección de aseo y ornato:

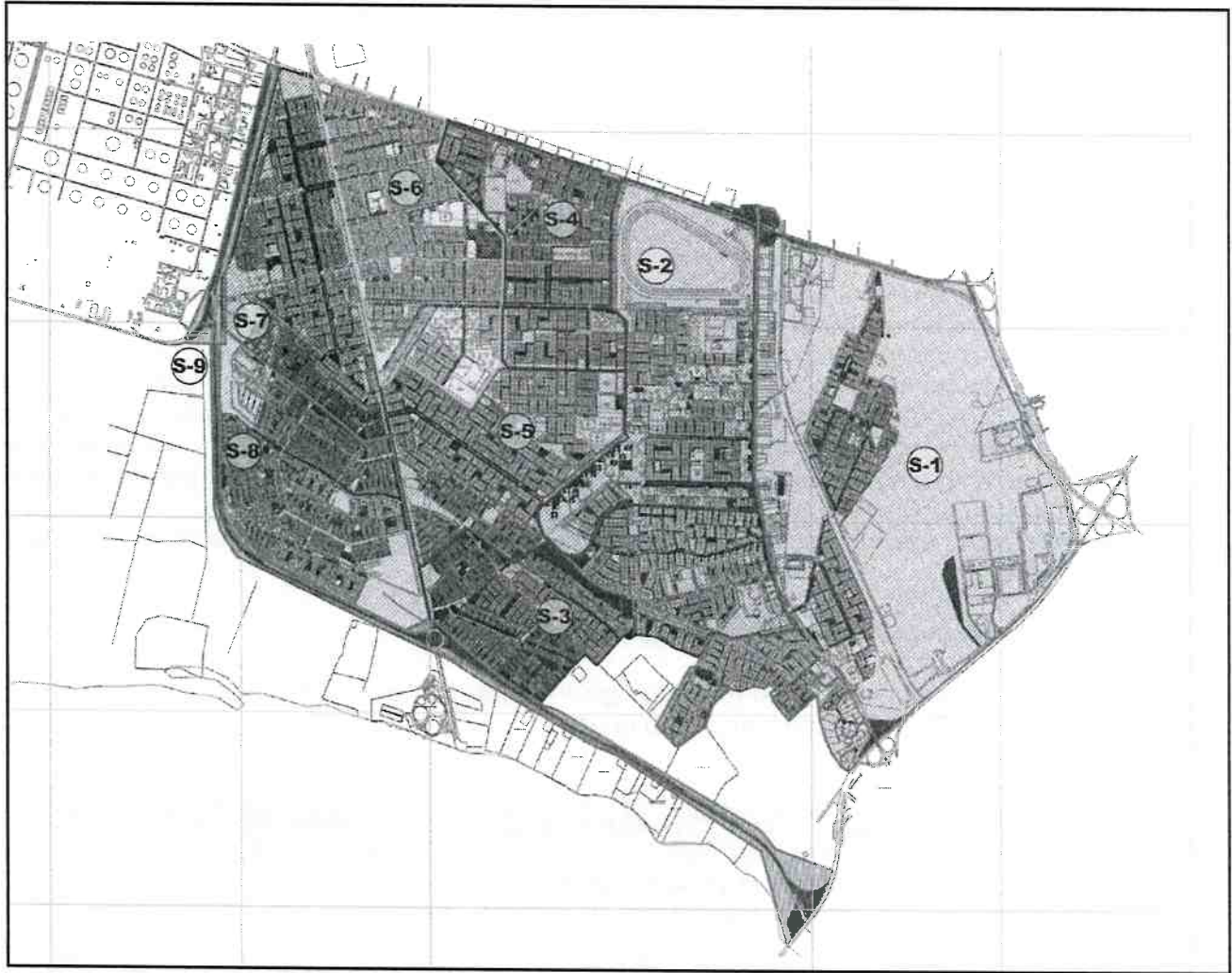
- Sector 1: compuesta por 1 supervisor, 2 maquinistas (1 operador de máquina y 1 orillador) y 18 operarios. Superficie total 113.731,44 m².
- Sector 2: compuesta por 1 supervisor, 2 maquinistas (1 operador de máquina y 1 orilladores) y 13 operarios. Superficie total 86.175,88 m².
- Sector 3: compuesta por 1 supervisor, 2 maquinistas (1 operador de máquina y 1 orillador) y 12 operarios. Superficie total 73.104,66 m².
- Sector 4: compuesta por 1 supervisor, 2 maquinistas (1 operador de máquina y 1 orillador) y 12 operarios. Superficie total 77.822,12 m².
- Sector 5: compuesta por 1 supervisor, 2 maquinistas (1 operador de máquina y 1 orillador) y 13 operarios. Superficie total 80.284,28 m².
- Sector 6: compuesta por 1 supervisor, 2 maquinistas (1 operador de máquina y 1 orillador) y 13 operarios. Superficie total 84.051,29 m².
- Sector 7: compuesta por 1 supervisor, 2 maquinistas (1 operador de máquina y 1 orillador) y 12 operarios. Superficie total 75.607,74 m².
- Sector 8: compuesta por 1 supervisor, 2 maquinistas (1 operador de máquina y 1 orillador) y 12 operarios. Superficie total 73.793,07 m².
- Sector 9: compuesta por 1 supervisor, 2 maquinistas (1 operador de máquina y 1 orillador) y 17 operarios. Superficie total 107.034,29 m².

Cantidad total de operarios del área ornato, para mantención de áreas verdes: **122**

Cantidad total de maquinistas y orilladores para corte de césped de áreas verdes y 20 metros alrededores, para el área ornato: **18**

Cada sector deberá contar con una instalación sanitaria permanente para el personal, cumpliendo con la normativa legal vigente. Esto implica disponer de un total de 9 instalaciones, es decir, una instalación para cada sector especificado en el plano base entregado por la DAO.

PLANO SECTORIZACIÓN DE ÁREAS VERDES



1.2.- Herramientas área de ornato

Todos los operarios del área de ornato deberán recibir, al inicio del contrato, las herramientas indicadas a continuación. La ITS podrá fiscalizar su disponibilidad en cualquier momento. El supervisor a cargo será responsable de verificar diariamente que cada trabajador cuente con todas las herramientas necesarias antes de iniciar sus labores. En caso de deterioro, pérdida u otra circunstancia, las herramientas deberán ser reemplazadas de forma inmediata:

Carretilla compensada con neumático 90 L
Barre hoja con mango
Pala jardinera
Rastrillo con mango 14D
Laya
Escobillón municipal

No obstante, a la exigencia anterior, el adjudicatario deberá proporcionar todas las herramientas que sean necesarias, para la ejecución del buen servicio.

1.3.- Cuadrilla técnica área ornato

El adjudicatario deberá disponer de una cuadrilla técnica de 4 personas para el área de ornato durante toda la vigencia del contrato. Esta cuadrilla estará conformada por 1 soldador, 1 albañil, 1 gasfiter y 1 eléctrico, quienes realizarán trabajos en áreas concesionadas, tales como la reposición y/o reparación de soleras, solerillas, mobiliario urbano, juegos infantiles y cualquier infraestructura asociada al área verde. Además, en caso de emergencias en los 20 metros aledaños al área verde, esta cuadrilla deberá efectuar las reparaciones necesarias.



ORDENADO

Oficio: E184086/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 29/10/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional

La cuadrilla estará bajo la supervisión de un encargado y será trasladada diariamente en un vehículo tipo camión ¾ de doble cabina que cumpla con la normativa vigente.

El operario eléctrico deberá contar con certificación SEC y será responsable del mantenimiento de los sistemas eléctricos en todas las captaciones subterráneas dentro de las áreas concesionadas.

De manera excepcional, y con autorización previa de la ITS, solicitada por escrito por la empresa adjudicatario, la cuadrilla técnica podrá realizar trabajos generales en el contrato de aseo y ornato, siempre que estas labores no interfieran con las responsabilidades del área de ornato.

2.- Programas de trabajo

El oferente deberá presentar en formato papel y en digital, así como en las fechas que se indiquen, los respectivos programas complementarios a la mantención de las áreas verdes y arbolado público, de acuerdo a lo señalado en estas bases técnicas, donde se deberá indicar en detalle la programación de los trabajos y/o labores a realizar. Estos deberán incluir los trabajos solicitados, equipamiento y recursos humanos a utilizar, así como los considerados por el propio adjudicatario en cumplimiento de sus obligaciones establecidas en las presentes bases y especificaciones técnicas. Estas programaciones podrán ajustarse y ser entregadas en otras fechas de acuerdo a como lo disponga la ITS según las necesidades del servicio.

Una vez aprobados estos programas por parte del ITS, estos regirán para las fiscalizaciones que se realicen al servicio.

2.1.- Entrega de programas y/o informes técnicos

El adjudicatario deberá hacer entrega de los siguientes programas y/o informes técnicos que solicite la ITS, en las fechas que se indican, en forma anual.

Programa y/o Informe	Fecha de entrega
Corte de césped y zonas aledañas	02 de enero
Programa de capacitaciones para personal de ornato, en materias de: poda, paisajismo y manejo de electrobombas	02 de enero
Pintado de infraestructura	01 de marzo
Fertilización de áreas verdes	01 de marzo
Poda del arbolado público	01 de marzo
Plantaciones	15 de abril
Proyecto arte topiario	31 de mayo
Informe técnico sistema de riego (map y electrobombas)	01 de agosto
Control para la prevención de plagas y enfermedades fitosanitarias	01 de septiembre

3.- MANEJO DE PRADOS

Entiéndase por concepto de prados el conjunto de elementos vegetales que conforman un área verde, es decir, césped, cubre suelos, plantas, arbustos y árboles. Como parte del manejo las labores consistirán en el corte del césped en forma semanal, independiente de la estación del año, salvo que la ITS considere otras indicaciones. El corte deberá realizarse con máquina cortadora y sólo las terminaciones o lugares donde la máquina no tenga acceso deberán ser intervenidas con máquina orilladora.

El césped cortado deberá ser retirado inmediatamente después de su corte, dejando el área limpia, depositando todo el desecho generado en los lugares de acopio designados y autorizados por la ITS, y efectuando su retiro inmediato en el transcurso de la misma jornada en que se efectuó su corte.

El adjudicatario deberá presentar un **programa de corte de césped y zonas aledañas** de todas las áreas verdes sujetas a mantención, conservación y reposición, el 02 de enero de cada año, indicando en él el día de la semana laboral en que será cortado, de acuerdo a sectorizaciones designadas por el mismo adjudicatario, de manera tal que esta programación sea inalterable en el tiempo.

La ruta completa indicada en la programación deberá estar cubierta en el plazo de una (1) semana, de lunes a sábado, debiendo incluir además la ruta de recolección de los desechos generados, a fin de que esta quede coordinada de tal manera que el retiro se haga inmediatamente cortado el césped.

El cumplimiento de la programación para el corte del césped, el retiro diario de los desechos generados, la dotación de cortadores y el estado de la maquinaria a utilizar, será fiscalizado en terreno por parte de la ITS.

No se aceptará retraso en la programación por falta de personal o maquinaria, y de generarse alguno, serán dispuestas y aplicadas las multas respectivas e indicadas en las presentes bases.

El orillado del césped consiste en el corte del perímetro (orillas) de cada paño de césped, y esta labor deberá efectuarse de forma paralela al corte del césped, debiendo tomar las precauciones necesarias para evitar dañar la base de los árboles, arbustos, plantas y/o salidas de riego.

El daño a cualquier elemento mencionado, producto del descuido de esta labor, estará sujeto a multas indicadas en las presentes bases, o a solicitud de cambio de operador por parte de la ITS.

Los operarios de las diversas maquinarias de corte de césped y orillado deberán, en todo momento, utilizar los elementos de seguridad necesarios para desarrollar su labor. Deberán a su vez tener especial cuidado con cualquier elemento que pudiese salir proyectado producto de la rotación de cuchillos y piolas de corte, especialmente piedras.

Los prados deberán permanecer libre de malezas, así como los macizos de plantas (jardineras) y tazas de árboles deberán permanecer libre de malezas y con la tierra suelta (picada).

El césped deberá mantenerse permanentemente lineado y perfilado manteniendo el diseño que tiene y realizando los cortes correspondientes alrededor de los árboles, macizos de flores, solerillas y soleras, según corresponda, a menos que éstos sean modificados por la ITS.

El nivel de la tierra del área verde no podrá llegar a ser superior en 5 cm de la solera, solerillas, aceras o pavimentos, que la confinan según sea el caso. De detectarse tal situación, esta se deberá corregir a la brevedad, situación que será autorizada por la I.T.S.

3.1.- Reposición de césped

Los prados que se encuentren a partir del acta de entrega del terreno en mal estado de conservación o se deterioren, deberán ser mejorados paulatinamente hasta que queden en óptimas condiciones de presentación, disponiendo para estos efectos de un plazo de 6 meses, contado desde la fecha de inicio del contrato. La mezcla de las semillas o palmetas de césped a utilizar será indicada por la ITS.

En caso de deterioro, envejecimiento o pérdida de césped, deberá sembrarse el área afectada, para lo cual el terreno deberá ser preparado con tierra vegetal certificada y aprobada por la ITS. También se podrá realizar la reposición mediante instalación de palmetas de césped, decisión que será tomada por la ITS.

Será obligación del adjudicatario la reposición del césped de todos los prados existentes deteriorados o que se vayan deteriorando por diferentes causas, ya sea por el continuo uso por parte de la comunidad, accidentes de tránsito, término de su vida útil, intervenciones varias, etc.

3.2.- Aireado del césped

Durante el mes de octubre de cada año, o como lo disponga la ITS, el adjudicatario deberá realizar el aireado del césped, que consiste en la perforación del sustrato con el objeto de reducir la compactación del suelo y con ellos mejorar su aireación y permeabilidad.

3.3.- Manejo de cubre suelos

Las áreas cubiertas de cubre suelos deberán desmalezarse periódicamente, permaneciendo así libre de malezas. El adjudicatario deberá reponer todos los sectores cuyo cubre suelo se encuentre seco, dañado, infectado, debiendo a su vez reponer las áreas desprovistas o faltantes.

Se deberá reponer por la misma especie faltante, en una densidad no menor a 15 plantas/m². Sin perjuicio de lo anterior, la ITS podrá cambiar la especie a utilizar, así como la densidad de plantación, dejando registro de ello en el libro de obras.

3.4.- Manejo de macizos florales y arbustivos (jardineras)

El adjudicatario deberá mantener permanentemente mullidos y libre de malezas o de desechos. Para el caso de arbustos, el adjudicatario deberá eliminar toda rama seca, mal ubicada, quebrada o enferma. Además, deberá extraer y reemplazar de manera inmediata todo ejemplar muerto en pie, quedando registro de ello vía correo electrónico.

Los arbustos que se planten deberán estar bien formados, sanos, con desarrollo vigoroso y ramificados desde la base. El adjudicatario deberá tener en consideración que los arbustos altos mantendrán una altura mínima de 1,0 m, mientras que los arbustos bajos permanecerán a una altura mínima de 50 cm. Para asegurar esto, deberá realizar la poda de los arbustos y cercos vivos utilizando una máquina corta setos. Además, deberá contar con 4 máquinas operativas durante toda la vigencia del contrato.

Las densidades de plantación que deberá mantener el adjudicatario en todas las jardineras y/o macizos florales de las áreas verdes, no podrá ser inferior a 20 unidades por m², considerando las especies establecidas, sin perjuicio de que la ITS determine densidades específicas para dichas especies.

El adjudicatario deberá reponer todas aquellas plantas y/o arbustos que sean eliminados, robados o destruidos, bajo distintas circunstancias, a modo de mantener las densidades establecidas por las presentes bases. Además, la Municipalidad, a través del Vivero Municipal, proporcionará plantas y arbustos durante todo el año para asegurar una óptima imagen y ornamentación de los parques y áreas verdes de la comuna. Estas plantas serán ubicadas en los lugares que determine la ITS.

En el caso de las jardineras, se deberá mantener un nivel adecuado de tierra para que las plantas permanezcan al nivel del césped durante toda la vigencia del contrato.

Una vez al año, el adjudicatario deberá impartir una capacitación en paisajismo a todos los supervisores y operarios del área de ornato, con el objetivo de proporcionar conocimientos básicos de jardinería.

3.5.- Manejo de árboles

Los árboles presentes en las áreas verdes deberán mantenerse en buen estado fitosanitario, de vigor, diámetro y altura proporcional a su especie, edad y espacio que ocupe dentro del prado. También deberá permanecer libre de elementos que impidan su normal desarrollo, como alambres y clavos, entre otros. Se deberá considerar un lavado de follaje de ser requerido. Se deberá mantener una taza alrededor del árbol no inferior a 50 cm de radio desde el tronco, la que deberá permanecer constantemente limpia y libre de malezas. Cuando se trate de ejemplares en sus primeras etapas de desarrollo (tronco inferior a 8 cm de diámetro a la altura del DAP para ejemplares con una altura total superior a 1,3 m medida desde el suelo, o 5 cm de diámetro para ejemplares con una altura total inferior a 1,3 m medida desde el suelo), estos deberán estar provistos de un tutor como se indica en estas bases.

3.6.- Reposición e intervención de árboles

Durante el periodo de duración del contrato, se deberá considerar la reposición de los árboles presentes en las áreas verdes, y que se encuentren secos, dañados, en mal estado estructural o fitosanitario, quebrados, así como aquellos que se pierdan durante el transcurso del contrato. Para lo anterior será la ITS quien determine las especies a reponer en cada caso.

Con respecto a la eliminación de árboles presentes en avenidas, calles, pasajes y dependencias públicas, ya sea por solicitudes especiales, caídas naturales o destrozos provocados en parte de su estructura, será de responsabilidad del adjudicatario realizar estas labores, debiendo contar con todos los elementos necesarios para efectuar la tala, trozado y remoción de tocón, debiendo para ello dar aviso a la ITS para su aprobación, y presentar un informe técnico mensual de las labores realizadas.

estéticos de intervención para cada especie presente, debiendo tomar muy en cuenta las características botánicas de cada especie a intervenir (crecimiento, resistencia a la poda, forma de copa, etc.), y procurando dejar como mínimo un 50% de copa (follaje) en el ejemplar, a menos que la ITS indique una intervención más severa (poda de excepción), la que quedará plasmada y detallada en el libro de obras. Para ello, y antes del inicio de la temporada de poda, el adjudicatario deberá realizar una capacitación durante el mes de marzo.

Esta formación estará dirigida a todos los supervisores y operarios asignados a esta tarea, con el propósito de proporcionarles los criterios establecidos en el párrafo anterior, asegurando que el personal cuente con el conocimiento necesario para ejecutar las labores de manera eficiente y segura.

Las labores de poda deberán concentrarse principalmente en los meses de abril, mayo y junio, sin perjuicio de que la ITS pueda desplazar dicho periodo. Ningún árbol o arbusto, sean estos exóticos o nativos, podrán ser podados sin previa autorización de la ITS.

El adjudicatario deberá entregar anualmente un programa de poda para la comuna, durante la primera semana de marzo, que deberá ser aprobado por la ITS, y en el que deberá incluirse una sectorización general y la planificación en detalle de cada sector a intervenir incluyendo un calendario de ejecución para cada calle, pasaje y avenida.

También se deberá indicar los criterios de poda para cada especie, personal a utilizar, herramientas, señalética, equipo para poda de gran altura, indicaciones para la prevención de accidentes, etc. También deberá presentar en las mismas fechas, un informe emitido por su departamento de prevención de riesgos, detallando todos los ejemplares que requieran intervención por parte de la compañía general de electricidad (CGE) debido al conflicto con tendido eléctrico, debiendo contener fotografías y direcciones exactas de la ubicación de cada ejemplar. Sin perjuicio de que el ejemplar sea intervenido por la CGE, el adjudicatario deberá posteriormente realizar su poda ornamental.

Sin perjuicio del periodo de ejecución establecido por el respectivo programa, el adjudicatario deberá efectuar poda y/o tala de árboles cada vez que la ITS lo solicite, debiendo utilizar los criterios establecidos para ello, y tomar todos los resguardos correspondientes. Todos estos trabajos se deberán realizar en forma inmediata para aquellos casos que impliquen un alto riesgo. Para los casos que no impliquen un riesgo latente, deberán ser programados mediante libro de obras.

En caso de identificarse por parte de la ITS, la destrucción de un árbol por negligencia en las labores de mantención, o la mala ejecución de una poda en algún ejemplar o en un grupo de ellos (mutilaciones, podas excesivas, etc.), sin la autorización respectiva por parte de la ITS, donde además no se hayan respetado criterios técnicos y estéticos, ni el contexto o espacio donde se emplaza el ejemplar al momento de la intervención (existencia o no de tendido eléctrico, señalética, estado fitosanitario, infraestructura público/privada, etc.), serán aplicadas multas por ejemplar mal intervenido o dañado, y serán solicitadas las sanciones que correspondan al profesional a cargo de dicha intervención. Para establecer el valor monetario de la reposición de especie, la ITS utilizará la normativa de valoración económica del arbolado público, que se detalla a continuación:

$$V = (A * B * C * D) / 10$$

Donde;

V; valoración económica, en pesos (\$)

A; precio venta de la especie en el mercado minorista (\$). Las especies deben tener entre 12 a 14 cm de perímetro a la altura del cuello. La altura considerada para las especies de hoja persistente y caduca es de 3,5 a 4,0 m, y para coníferas y palmeras de 2,0 a 2,5 m.

B; valor estético y estado sanitario del árbol. El rango va de 1 a 10 y considera, dependiendo de la belleza del árbol, la relación con otros árboles, protección, sanidad, vigor y valor dendrológico. El coeficiente será el siguiente: 10 para sano, vigoroso, solitario y destacable; 9 para sano, vigoroso, en grupo de 2 a 5 destacables; 8 para sano, vigoroso, en grupo, en cortina o alineación (hilera); 7 para sano, vegetación mediana, solitario; 6 para sano, vegetación mediana, en grupo de 2 a 5; 5 para sano, vegetación mediana, en grupo, cortina o alineación (hilera); 4 para poco vigoroso, envejecido, solitario en su alineación (hilera); 3 para sin vigor, en grupo, mal formado; 2 para sin vigor, enfermo, sólo en alineación (hilera); y 1 para sin valor.



REPRESENTADO

Oficio: E184086/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 29/10/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional

COMUNA
ENERGÉTICA

C; Índice de situación. Aspecto relacionado con la evaluación ambiental y la urbanización. Puede alcanzar valores de 6 para zonas rurales o agrícolas; 8 en barrios y 10 en el centro urbano.

D; Índice de dimensión. Perímetro del árbol medido a 1,3 m sobre el nivel del suelo. Los valores son: 1 hasta 30 cm (10 cm dap); 3 desde 30,1 a 60 cm (20 cm dap); 6 desde 60,1 a 100 cm (32 cm dap); 9 desde 100,1 a 140 cm (45 cm dap); 12 desde 140,1 a 190 cm (60 cm dap); 15 desde 190,1 a 240 cm (76 cm dap); 18 desde 240,1 a 300 cm (96 cm dap); y 20 mayor de 300 cm (96 cm dap).

Todo el retiro de los desechos provenientes de la poda deberá ser responsabilidad del adjudicatario, debiendo dejar limpio todo el sector en donde se acopie los residuos. Los puntos de acopio y la disposición final de los desechos deberán ser coordinados con la ITS. El costo de la disposición final será responsabilidad de la Municipalidad. La disposición de los residuos en vía pública no deberá superar las 48 horas, desde el momento que fueron acopiados.

Todo árbol ubicado en bandejones, costados de calles y/o pasajes, y caminos peatonales deberán permitir el libre acceso de personas y vehículos, por lo cual estos deberán permanecer libres de ramas y rebrotes, desde el nivel del suelo hasta la altura mínima que determine la ITS y que permita se cumpla esta disposición.

Para cada poda en árboles o arbustos, el adjudicatario sellará las heridas producidas por la poda, con productos específicos y certificados para ello; este tratamiento se efectuará también en aquellos casos de desganche u otros accidentes mecánicos que sufran los ejemplares. En caso de que el adjudicatario no cumpla con estas disposiciones, se aplicarán las multas y/o sanciones establecidas en las respectivas bases.

De manera excepcional, la ITS podrá solicitar la tala de árboles públicos, siempre que se cuente con un informe técnico emitido por profesionales del Departamento de Ornato. Para llevar a cabo esta labor, el adjudicatario deberá disponer de 3 motosierras operativas (2 modelos MS 360 y 1 modelo MS 250) durante toda la vigencia del contrato.

El adjudicatario, junto a todo su personal, deberá tomar todos los resguardos y medidas que correspondan para evitar cualquier tipo de accidente; como además deberá coordinar y solicitar los permisos que se requieran para efectuar faenas sin provocar daños a terceros. También será responsable de cualquier pérdida o daño causado por efectos del trabajo ejecutado.

Poda de árboles donde existen cámaras viales y comunitarias

Todos los ejemplares que interfieran en el radio de visión de cámaras viales, comunitarias y aquellas instaladas en colegios y jardines de la comuna, deberán mantenerse podados durante todo el año. El objetivo de esta intervención, es mantener despejados los trayectos, donde existan cámaras, a fin que las copas de los árboles, no obstaculicen, la correcta visualización de los equipos. Por esta razón, dicha labor, deberá contemplar una poda más severa que la habitual.

La dirección de seguridad pública de la municipalidad de Hualpén, mantiene un registro de cámaras operativas, que se manejan diariamente a través de la central de cámaras, y que se detallan a continuación. Cada vez, que se incorporen nuevas cámaras en la comuna, esto será informado por la ITS a la empresa contratista.

Cámaras viales

Cámaras comunitarias

Cámaras de colegios y jardines infantiles

Nota: Se adjunta anexo n° 2 **"Poda de árboles donde existen cámaras viales y comunitarias"**.

3.11.- Extracción de tocón y poda de raíces

El adjudicatario deberá efectuar la eliminación de cada tocón que se genere al realizar la tala de algún árbol, o bien aquellos que se encuentren en la vía pública y que hayan quedado producto de talas realizadas con anterioridad a la vigencia del presente contrato, ya sea mediante su extracción o chipecado en el lugar. Para ello, el adjudicatario deberá disponer de una trituradora de raíces y tocones (también conocida como desraizador, destroncadora o destocadora), que deberá mantenerse operativa durante toda la vigencia del contrato.



REPRESENTADO

Oficio: E184086/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 29/10/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

Se deberá realizar tratamiento radicular en todos aquellos ejemplares que la ITS determine, especialmente aquellas solicitudes donde se compruebe daño y/o levante a la infraestructura colindante, tales como veredas, soleras, pavimentos, cámaras de alcantarillado, sistemas de colectores de aguas lluvias, muros, rejas, postes, señalética, etc.

3.12.- Trasplante de árboles

El adjudicatario deberá efectuar todo trasplante de árbol requerido y solicitado por la ITS, siguiendo las indicaciones técnicas que este establezca para asegurar el éxito en el establecimiento y supervivencia del ejemplar intervenido.

Todo árbol trasplantado deberá mantener su taza de infiltración formada y libre de cualquier elemento que interfiera con su función (malezas, piedras, escombros, basura, etc.), a modo de asegurar el riego profundo del ejemplar. Además, deberá contemplar la aplicación de fertilizantes y productos de control y manejo fitosanitarios, los que serán determinados por la ITS. Los árboles deberán ser trasplantados durante el periodo otoño-invierno, o cuando lo requiera la ITS, debiendo ser extraídos con un cepellón (pan de tierra y raíces) idealmente del tamaño de la copa, y utilizando todo elemento necesario para asegurar que esta condición se cumpla (mallas, amarras, etc.). la hoyadura o casilla de plantación definitiva deberá ser acorde al tamaño del cepellón y deberá ser verificada la capacidad de infiltración que posea. Además, se deberá incorporar a esta casilla de plantación una dosis de hidrogel para la retención de humedad en las proporciones que establezca el fabricante del producto.

3.13.- Mantención de caminos Península de Hualpén

El adjudicatario deberá mantener despejados de vegetación los bordes de todos los caminos de la Península de Hualpén, eliminando aquella que dificulte la visibilidad. Se priorizará la eliminación de especies exóticas como retamilla (*Genista monspessulana*), zarzamora (*Rubus ulmifolius*), espinillo (*Ulex europaeus*), pino (*Pinus sp.*) y ciprés (*Cupressus sp.*). Para la vegetación nativa, no se permitirá el corte total de árboles, limitándose únicamente a la poda de individuos y exclusivamente cuando sea solicitado por la ITS. Además, será obligatorio retirar completamente el material vegetal residual generado durante estas labores.

4.- RIEGO

El adjudicatario deberá mantener todas las áreas verdes suficientemente regadas, para lo cual utilizará los sistemas de riego instalados en cada una de ellas y la mano de obra adecuada para efectuar estas labores, las que deberán concentrarse en época estival, en horas de máximo aprovechamiento hídrico por parte del césped, plantas, arbustos y árboles, y darán comienzo y término de forma oficial según lo disponga la ITS. Se deberá utilizar las cantidades de agua estrictamente necesarias para mantener los prados y plantas en condiciones de aspecto y sanidad óptimas.

La forma principal de efectuar el riego en las áreas verdes será a base de mangueras y/o aspersores donde exista red de agua potable y/o captación de aguas subterráneas.

El adjudicatario deberá proponer la implementación de un sistema de riego tecnificado (semiautomático) con el fin de optimizar el uso del recurso hídrico, en las siguientes áreas verdes concesionadas:

- 1.- Parque Océano Pacífico
- 2.- Av. Golondrinas (toda la extensión)
- 3.- Puente Nudo Nobis

La propuesta, que deberá incluir el estudio de ingeniería, especificaciones técnicas (EETT) y un cronograma de ejecución (carta Gantt), deberá ser presentada durante el primer mes de vigencia del contrato. Una vez aprobada por la ITS, el sistema de riego deberá implementarse durante los primeros tres años del contrato, cumpliendo con la ejecución de un proyecto por año, en el siguiente orden:

- 1er año Océano Pacífico
- 2do año Av. Golondrinas
- 3 año Nudo Nobis

El costo total de la implementación será asumido por el adjudicatario. Además, lo propuesto no deberá afectar la correcta mantención y conservación de las áreas verdes que serán regadas.

Las labores de riego se realizarán mediante el uso de mangueras, camión aljibe, aspersores fijos o móviles, rotores, difusores, cintas de riego, o cualquier otro elemento según lo requiera la naturaleza de las plantaciones a regar. El municipio podrá disponer de camiones aljibes para efectuar estas labores en aquellas áreas verdes que no cuenten con sistema de riego, pero será costo del adjudicatario la provisión de combustible para el funcionamiento de las motobombas dispuestas en camiones, así como proveer del peoneta para efectuar este trabajo.

El agua potable que se utilizará en la mantención y conservación de las áreas verdes, y las gestiones con la empresa sanitaria que la proveerá, será de costo municipal. Sin embargo, será de costo del adjudicatario los consumos que por mal uso, filtraciones o negligencia se produzcan en cualquier época del año.

El adjudicatario deberá proveer 2 camiones aljibe, con chofer y peoneta, considerando turnos diarios de riego (diurno y nocturno), los cuáles serán designados por la I.T.S. una vez se de inicio a la faena, para reforzar las labores de riego en las áreas verdes que no poseen sistema de riego tradicional y en aquellas donde sea necesario, por todo el periodo oficial, destinado para estas labores. Este deberá tener una capacidad de carga mínima de 15.000 litros de agua, y el adjudicatario deberá proveer el combustible para su funcionamiento, así como el requerido para el funcionamiento de la motobomba.

Las características técnicas y operativas del camión deberán cumplir con la normativa establecida, o las dispuestas en las respectivas bases administrativas y técnicas que regirán este contrato.

En caso de sequía declarada por la autoridad competente, el adjudicatario tomará los resguardos procedentes, a fin de dar la solución más adecuada al problema, ya sea en turnos especiales de riego y en conformidad a las indicaciones técnicas que señale la ITS.

Además, el adjudicatario deberá presentar un informe técnico detallado sobre la condición de cada uno de los sistemas de riego con captación de aguas subterráneas el primer día hábil de agosto de cada año. El informe deberá incluir el estado de cada componente del sistema de riego, su funcionamiento, las mejoras y reparaciones necesarias, así como un plan de intervención que no exceda los 5 días después del inicio oficial del periodo de riego.

Todas las intervenciones propuestas deberán ser aprobadas por la ITS. También, durante el mes de **agosto**, previo al inicio de la temporada de riego, el adjudicatario deberá realizar una capacitación para todos los supervisores y operarios que operen electrobombas, enfocada en la correcta operación y uso de los sistemas de riego.

4.1.- Mantención de los sistemas de riego

Estas labores serán desarrolladas por el equipo técnico especializado ofertado por el adjudicatario.

Todo el sistema de riego de las diferentes áreas verdes deberá mantenerse íntegro, permanecer operativo y en buenas condiciones, esto entre el medidor de agua potable (MAP) o sistema de captación de aguas subterráneas y las diferentes llaves de acople (salidas). El adjudicatario será responsable directo del buen estado de las cámaras, casetas, nichos, tapas y candados que resguardan MAP, electrobombas y sistemas de captación de aguas subterráneas. Cualquier desperfecto o daño ocasionado al sistema de riego deberá ser reparado o reemplazado en el menor tiempo posible y con material idéntico o de mejor calidad al existente, no debiendo superar las 24 horas para efectuar estas reparaciones y/o reposiciones. Dependiendo de la gravedad de los daños, la ITS podrá solicitar la reparación y/o reposición inmediata. Cualquier obra que pueda quedar oculta deberá ser supervisada por la ITS.

El adjudicatario será responsable de que todos los sistemas de riego se mantengan permanentemente operativos (esto incluye electrobombas y sistemas de captación con todos sus elementos asociados), debiendo para ello conservarlos en excelentes condiciones, preocupándose que no existan **elementos residuales** o extraños en cañerías, llaves, aspersores, válvulas de acople y otros, por lo que deberá considerar mantenciones y limpiezas en forma permanente.

de exclusiva responsabilidad del adjudicatario los daños provocados a personas o la propiedad pública y/o privada, causadas por el mal uso de los productos.

El adjudicatario podrá subcontratar este servicio, solo para casos excepcionales que requieran intervención especializada para el diagnóstico y control de enfermedades fitosanitarias puntuales y difíciles de tratar, debiendo contar para ello con la aprobación previa del ITS y en las condiciones que establecen las bases del contrato.

El municipio se reserva el derecho a modificar el **programa de control para la prevención de plagas y enfermedades fitosanitarias** y exigir su repetición si fracasara el procedimiento o los resultados de las aplicaciones no son satisfactorios.

6.- FERTILIZACIÓN

El adjudicatario presentará anualmente un programa de **fertilización de áreas verdes**, que deberá ser realizado para fortalecer el desarrollo de las diferentes especies vegetales presentes, que conforman el césped, flores, árboles y arbustos.

El inicio de las labores de fertilización deberá comenzar con un periodo comprendido entre los meses de abril y mayo de cada año, pudiendo la ITS estimar otro periodo, en que el adjudicatario deberá realizar la aplicación de compost y/o fertilizante para césped y cubre suelos, que contengan fosforo y potasio. Este producto deberá aplicarse en cobertera y de acuerdo a especificaciones y dosis que establezca el fabricante.

Durante los meses de agosto y octubre de cada año, el adjudicatario deberá realizar una aplicación de nitrógeno (dividida en partes iguales), aplicado al voleo y con un riego profundo inmediatamente después de aplicarlo. Para esto el adjudicatario deberá considerar como mínimo una dosis de salitre potásico en razón de 20 gr por m².

La ITS podrá solicitar un análisis de suelo a costo del adjudicatario con el objeto de determinar su fertilidad y con ello tomar las medidas necesarias para mejorarla.

La fertilización en árboles deberá ser realizada de forma manual, debiendo aplicar directamente el fertilizante granular en la base del árbol, distante al menos unos 15 cm del cuello del fuste, y a una profundidad no menor a 40 cm. Esta labor se deberá efectuar en los meses de abril y agosto de cada año, o cuando lo determine la ITS, debiendo aplicar al menos 50 gr de superfosfato triple por árbol el primer mes, y 100 gr de salitre potásico por árbol en el mes de agosto.

Antes de efectuar las labores de fertilización, el adjudicatario deberá entregar a la ITS un programa detallado de trabajo del inicio y término con las fechas tentativas para su aplicación, rutas establecidas por medio de una sectorización, productos a aplicar junto a sus especificaciones técnicas de uso, etc., el que deberá ser aprobado. El no cumplimiento de lo indicado será considerado como trabajo no realizado, aplicándose las respectivas multas establecidas en las presentes bases.

7.- ASEO Y LIMPIEZA EN AREAS VERDES

El adjudicatario deberá mantener aseada y limpia de hojas, material inerte, papeles, cartones, malezas, ramas, escombros y basura en general, toda el área verde, incluyendo las zonas aledañas definidas en estas bases. Lo anterior incluye limpieza en prados, jardinerías, paseos peatonales y de circulación, pavimentos, veredas, cunetas, zonas de juegos, etc. El aseo considera además la limpieza y lavado de papeleros, escaños, bancos, juegos infantiles, máquinas de ejercicios, muros, piletas, etc., según lo determine la ITS, y en las frecuencias que este establezca.

Las labores de aseo y limpieza deberán ejecutarse diariamente, al inicio del horario de trabajo, teniendo especial cuidado que el área verde deberá estar permanentemente limpia. Cuando se produzcan actos culturales, sociales, deportivos o de cualquier otro carácter extraordinario en las áreas verdes, será obligación del adjudicatario efectuar la limpieza total de la zona utilizada, de forma inmediata a la realización del acto sin que esto implique un pago extraordinario. Los papeleros dispuestos en las áreas verdes deberán ser vaciados diariamente y su contenido embolsado y depositado en los lugares de acopios designados para tal efecto.



REPRESENTADO

Oficio: E184086/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 29/10/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

Todos los sistemas de evacuación de aguas lluvias presentes en las áreas verdes y zonas aledañas, incluyéndose cunetas, canales, cámaras, etc., deberán mantenerse libres de malezas, desechos, material inerte, arena, barro, etc. Labores que tendrán carácter de prioridad cuando se presenten situaciones climáticas adversas, especialmente en periodo de invierno.

Donde existan superficies de baldosas se deberá efectuar a lo menos un hidrolavado mensual, procurando eliminar manchas y/o rayados en ellas. También para el caso de piletas, juegos de agua u obras de arte presentes en las áreas verdes, se deberá efectuar mensualmente, o según lo requiera la ITS, un aseo y limpieza profundo, además de un mantenimiento de todos sus elementos para asegurar su correcto y permanente funcionamiento.

No se aceptará la acumulación de cartones, botellas, maderas o cualquier otro elemento, al interior de casetas en MAP, sistemas de captación por punteras, casetas de herramientas o entre arbustos, por parte del personal dispuesto por el adjudicatario, o por personas ajenas al contrato.

El adjudicatario deberá proveer de **1 camión plano** de barandas abatibles, con chofer y peoneta, para realizar las labores de retiro de desechos provenientes de la mantención, conservación y reposición en las áreas verdes, y deberá estar disponible según requerimientos la ITS, por todo el periodo que dure el contrato. Este deberá tener una capacidad de carga efectiva mínima de 5.000 kg., y el adjudicatario deberá proveer el combustible para su funcionamiento. Las características técnicas y operativas del camión deberán cumplir con la normativa establecida, o las dispuestas en las respectivas bases administrativas y técnicas que regirán este contrato.

Todos los desechos provenientes del aseo, limpieza y mantención de las diferentes áreas verdes deberán ser depositados en los lugares de acopio designados por la ITS.

Para lo anterior, el adjudicatario deberá presentar un programa de retiro de desechos producto de la mantención, conservación y reposición de las áreas verdes, donde establecerá como organizar estas labores, personal destinado, equipos y herramientas a utilizar, y el recorrido y frecuencia del camión destinado para ello, el que deberá durante cada jornada laboral, recorrer y retirar los acopios generados de la totalidad de las áreas verdes.

El aseo y limpieza consulta además la eliminación de todo tipo de propaganda y rayados que afecten a las instalaciones, infraestructura, mobiliario, postes, monumentos y cualquier otro elemento que esté presente dentro de las áreas verdes.

El adjudicatario no deberá verter basura, escombros o cualquier tipo de desecho en lugares que no estén autorizados por la ITS para este propósito. De comprobarse este tipo de prácticas, se aplicarán las sanciones y/o multas establecidas en las respectivas bases que rigen el contrato.

El no retiro diario de los desechos provenientes de la mantención, conservación y reposición en las áreas verdes, será causal de multas y/o sanciones de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases del contrato.

La disposición final de todo el desecho retirado por el adjudicatario irá a rellenos sanitarios o plantas de transferencia autorizada, o el que la ITS determine, cercana a la comuna.

En caso de que el adjudicatario considere utilizar los desechos en su totalidad o parte de ellos en formación de tierra vegetal, compost, o cualquier otro material destinado al manejo de áreas verdes, deberá presentar un informe técnico a la ITS, junto a la documentación necesaria que autorice estas labores por parte de la autoridad sanitaria respectiva.

8.- CAMINOS PEATONALES

8.1.- Mantención de zonas duras

Son todas aquellas que se encuentren dentro del área verde, tales como baldosas, piedras, pastelón, hormigón, adoquín pétreo y prefabricado, etc. Estos deberán ser reemplazados y/o reparados en caso de que se requiera, o sea determinado por la ITS, ya sea debido al deterioro por el tráfico constante o por daños de terceros.

Como primera acción para la reparación y/o reposición, el adjudicatario deberá picar la base del pavimento deteriorado para posteriormente colocar el nuevo, convenientemente adherido con mortero.

Al reparar pavimentos se deberán conservar las pendientes para el fácil escurrimiento de las aguas lluvias.

8.2.- Mantenición de zonas secas

Son todas aquellas que se encuentren dentro del área verde, tales como maicillo, polvo de roca, ladrillo molido, gravilla, arena de playa, arena rubia, etc. Estos deberán permanecer libres de malezas y nivelados, según la necesidad, para evitar acumulación de aguas lluvias o de riego. El adjudicatario deberá reponer todo el material que sea necesario, según lo determine y establezca la ITS, aunque sin perjuicio de aquello, la reposición de áridos en general para las áreas verdes, deberá considerar una capa de 5 cm de espesor mínimo, debidamente compactada y limpia, de color uniforme y granulometría homogénea. Antes de su aplicación el adjudicatario deberá consultar la nivelación del terreno, de ser necesaria.

Para el caso particular de las zonas de juegos infantiles dispuestas en las áreas verdes, la reposición del material con que este espacio cuente, deberá realizarse aplicando arena de río, o como lo determine la ITS, con una capa de 30 cm de espesor mínimo, retirando la totalidad de material existente. Estas zonas de juegos deberán estar permanentemente limpias, libres de cualquier elemento extraño, y desinfectadas en caso de ser necesario.

Como consideraciones adicionales, el terreno donde se emplacen zonas duras y/o secas deberá permanecer permanentemente nivelado, aun después de las lluvias, para que no se produzcan pozas por la acumulación de aguas superficiales.

Todo material dispuesto para reposición no podrá permanecer acumulado o acopiado por más de tres (3) días en las áreas verdes sin ser esparcidos.

9.- MOBILIARIO URBANO E INFRAESTRUCTURA

El adjudicatario será responsable de la mantención, conservación y reparación de escaños, bancos, papeleros, panderetas, rejas, barandas, casetas, nichos de MAP, cámaras de punteras, piletas, refugios, soleras, topes vehiculares, letreros, juegos infantiles, solerillas, jardineras, muretes, monolitos, obras de arte y en general todos aquellos elementos que formen parte íntegra del área verde, ya sea se encuentren incluidos al momento de dar comienzo al servicio o que se incorporen posteriormente.

En caso de producirse daños en alguno de estos elementos, ya sea por causal de actos vandálicos, accidentes, etc., el adjudicatario deberá comunicar inmediatamente a la ITS, sin perjuicio de tener que realizar las reparaciones para subsanar los daños provocados.

Para el caso de elementos contruidos en piedra, el adjudicatario deberá tratar su reparación y/o mantención de manera tal de remover la suciedad, pintura, rayados, etc. No se permitirá pintar para cubrir los daños, sin que estos antes sean reparados.

En el caso de elementos metálicos, se deberá realizar la remoción de las capas de pintura existentes, y aplicar antióxido en las zonas que se requieran.

Mientras sean ejecutadas las reparaciones en algún elemento dañado, el adjudicatario deberá instalar la señalética necesaria, para resguardar la correcta ejecución de los trabajos, como también la integridad de la comunidad. Para trabajos mal ejecutados, la ITS podrá solicitar al adjudicatario rehacer dicho trabajo, sin que ello signifique un costo adicional para el municipio.

El adjudicatario presentará anualmente un programa de **pintado**, que deberá considerar estas labores en toda la infraestructura presente en las áreas verdes, indicando en detalle la calendarización por sectores a intervenir, insumos, herramientas y materiales a utilizar, personal destinado, etc. Las pinturas a utilizar deberán ser de primera calidad, y se deberán respetar los colores preexistentes en cada elemento a intervenir, sin perjuicio de que ITS pueda solicitar cambios de color o algún tipo de pintura **especial a utilizar en algún elemento**.

El programa deberá ser ejecutado a contar de la primera semana del mes de septiembre de cada año, pudiendo la ITS modificar la fecha establecida. En



deptos de
Oficio: 5184086/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 29/10/2025
1 VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

adjudicatario el pintado de cualquier elemento presente en las áreas verdes en cualquier periodo del año.

En aquellas áreas verdes donde se realicen actos, ceremonias, conmemoraciones, desfiles, o cualquier actividad programada por el municipio, el adjudicatario deberá realizar labores de pintado y/o retocar con pintura si fuese necesario, toda la infraestructura afecta a estas labores, previa coordinación con la ITS.

Para el caso particular de soleras y solerillas, estas podrán ser pintadas con "pinta cal", exceptuando aquellas que están pintadas con látex, en las que deberá ser utilizado el mismo tipo de pintura, de igual o superior calidad. Estas excepciones deberán ser aprobadas por la ITS y registradas en el libro de obras.

9.1.- Escaños y bancos

El mantenimiento comprende la limpieza, conservación y reparación, según sea el caso requerido. Estos deben permanecer con sus bases y cubiertas en buenas condiciones para el uso público, siendo responsabilidad del adjudicatario el correcto empotramiento y nivelado, así como la reposición de aquellos destruidos, deteriorados o faltantes, dentro de las 48 horas siguientes o en los plazos que establezca la ITS. Todos los materiales utilizados en su reparación o reposición, tales como madera, pernos, platinas, etc., deberán ser nuevos e iguales o superiores a los originales.

9.2.- Juegos Infantiles

El adjudicatario será responsable de que estos permanezcan en óptimas condiciones para el uso público. De producirse deterioro o daño, estos deberán ser retirados por el adjudicatario y repararse para posteriormente ser instalados y colocados en servicio en su lugar de origen en un plazo no superior a 48 horas.

Cuando las reparaciones sean ejecutadas in situ por el adjudicatario, este deberá disponer toda la señalética necesaria para la correcta ejecución de estas labores y el resguardo de la comunidad.

El adjudicatario deberá reponer todas las piezas que se encuentren gastadas, deterioradas, dañadas o faltantes, tales como rodamientos, bujes, pasadores, cadenas, asientos, etc., en los plazos que establezca la ITS, y por piezas de igual o mejor calidad. Las estructuras metálicas deberán ser raspadas, tratadas con antióxido y pintadas con al menos dos (2) manos de esmalte. En caso de hurto o daño de las unidades de juego o de parte de ellas, la reposición será de cargo del adjudicatario, con elementos idénticos a los originales.

Cualquier daño a terceros que se produzca por falta de mantención de éstos, será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

9.3.- Obras de arte, esculturas y monumentos

Estos elementos podrán ser solamente pintados en su base, debiendo ser autorizada esta intervención siempre por la ITS, quedando registro de ello en el libro de obras. El adjudicatario será responsable de mantener esta infraestructura permanentemente empotrada, pintada, limpia y libre de rayados. En caso de daños, estos deberán ser reparados en un plazo no mayor a 72 horas, o según lo establezca la ITS.

9.4.- Basureros y/o papeleros

Se deberán mantener permanentemente empotrados, pintados, limpios y libre de rayados. Por lo anterior, estas labores deberán ser realizadas por el adjudicatario cada vez que lo requiera la ITS. De ser requerido y/o a solicitud de la ITS, se deberá efectuar el lavado de estos elementos, por medio de hidrolavadora.

9.5.- Rejas perimetrales

El adjudicatario será responsable de mantenerlas permanentemente empotradas, pintadas, limpias, libre de rayados y torceduras. Por lo anterior, se empotrarán, pintarán, soldarán, enderezarán y repondrán cada vez que sea necesario o cuando la ITS lo solicite.

9.6.- Bebederos y juegos de agua

Estos elementos deberán permanecer permanentemente empotrados, pintados, limpios y libre de rayados. Por lo anterior, se empotrarán, pintarán y repondrán, ya sea completos, alguna parte de ellos o piezas, tales como llaves de paso, pulsadores, boquillas, etc., siempre que sea necesario o cuando la ITS lo solicite. También, se deberá mantener permanentemente limpias toda rejilla y sistema de desagüe existente. En caso de que algún sistema de desagüe sea inutilizado por saturación de material o daño, el adjudicatario deberá realizar su reparación, o hacer otro de iguales características.

Durante la temporada estival, se da inicio al funcionamiento de los juegos de agua, ubicados en Parque Potsdam. En base a la normativa vigente, Decreto N° 735 de Ministerio de Salud Pública, se estipula el correcto funcionamiento de los juegos de agua que se disponen en espacios públicos. Una de las exigencias radica en la toma de mediciones de cloro libre residual y control y registro de Ph, en cada jornada de funcionamiento, al inicio y salida del último juego. Para ello la empresa contratista, deberá adquirir los siguientes instrumentos, los cuales deberán encontrarse disponibles, en cantidad y en óptimas condiciones, durante toda la vigencia del contrato:

- Medidor de cloro libre residual más reactivos cloro libre para HI 701, estándar de verificación cloro libre 1 ppm, cubetas y tapas 16 mm, pañuelos para limpieza de cubetas (ver descripción).
- Medidor de Ph más protector de goma, solución de ph 4,01 500 ml, solución de ph 7,01 500 ml, solución de limpieza de electrodos 500 ml, solución de almacenamiento de electrodos 500 ml, solución conductividad 1413 µS/cm 500 ml (ver descripción).

DESCRIPCIÓN CHECKER DIGITAL DE CLORO LIBRE

CHECKER DIGITAL DE CLORO LIBRE Cantidad: 1 Imagen de referencia	
REACTIVOS CLORO LIBRE (25 TESTS) Cantidad: diciembre a febrero de cada año Imagen de referencia	
ESTANDAR DE VERIFICACIÓN CLORO LIBRE Cantidad: 1 Imagen de referencia	
CUBETAS Y TAPAS (2 UN) Cantidad: 1 Imagen de referencia	
PAÑUELOS PARA LIMPIEZA DE CUBETAS (4UN) Cantidad: 1 Imagen de referencia	



REPRESENTADO

Oficio: E184086/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 29/10/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

COMUNA
ENERGÉTICA

DESCRIPCIÓN MEDIDOR DE PH

MEDIDOR DE PH Cantidad: 1 Imagen de referencia	
PROTECTOR DE GOMA AZUL Cantidad: 1 Imagen de referencia	
SOLUCIÓN DE PH 4,01 Cantidad: 1 Imagen de referencia	
SOLUCIÓN DE PH 7,01 Cantidad: 1 Imagen de referencia	
SOLUCIÓN DE LIMPIEZA DE ELECTRODOS Cantidad: 1 Imagen de referencia	
SOLUCIÓN CONDUCTIVIDAD 1413 Cantidad: 1 Imagen de referencia	

El objetivo de las mediciones radica en asegurar que la calidad del agua utilizada, se encuentre dentro de los parámetros establecidos por Seremi de Salud. Para ello se deberán tener las siguientes consideraciones:

- A. El agua que ingresa a los juegos de agua deber ser potable y debe mantener una concentración de cloro libre residual entre los rangos de 0.2-2.0 ppm.
- B. Debe tener sistema de cloro residual con reactivos en base DPD con control y registro de la cloración en forma diaria (debe considerar medida del cloro en inicio circuito y salida del último juego), además del control y registro del Ph. Los registros deben permanecer a la vista del o los fiscalizadores.
- C. Debe considerar un sistema de tratamiento del agua que recircula en los juegos, para ello debe considerar a lo menos un tratamiento de filtración y re cloración del agua.
- D. Debe asegurar que el tratamiento de las aguas en los juegos sea apta para el consumo, debiéndose cumplir la norma de agua para consumo humano “DS 735/1969 y sus modificaciones Reglamento de los Servicios de agua destinados al consumo humano”, para ello debe asegurar que bacteriológicamente tenga ausencia de coliformes totales (gérmenes/100 ml) y ausencia Escherischia Coli (gérmenes/100 ml). Físicoquímicamente debe cumplir con los parámetros organolépticos físicos y orgánicos de acuerdo a lo siguiente:

Parámetros	Unidad	Límite máximo
Color verdadero	Pt-Co	20
Olor	-	inodoro
Sabor	-	insípida
Amoniaco	Mg/l	1,5
Ph	-	6.5<Ph<8.5

- E. La empresa contratista deberá presentar un análisis de agua a la Municipalidad de Hualpén; esta muestra debe ser tomada dos semanas después de iniciada la temporada de los juegos de agua y será solicitada por la I.T.S. Estos análisis deben ser tomados por un laboratorio y debe considerar agua proveniente directamente de los juegos.

9.7.- Cámaras y casetas

Toda cámara y caseta, ya sea de MAP, punteras, electrobombas, eléctricas, etc., que sean parte íntegra del área verde, deberán conservarse en óptimo estado. A toda tapa metálica de acceso se le deberá aplicar antióxido las veces que se requiera. Estas deberán permanecer sin roturas en muros interiores, al igual que sin filtraciones, para lo cual el adjudicatario deberá realizar, a su costo, las reparaciones en albañilería y aplicación de impermeabilizante cuando esto sea necesario o solicitado por la ITS.

Toda cámara o caseta deberá estar permanentemente cerrada con candados o chapas, según corresponda, y el adjudicatario deberá mantener copia de las llaves con su respectiva individualización. Los candados se considerarán como parte del mobiliario del área verde y de propiedad del municipio, debiendo reponerlos cada vez que sea necesario.

En caso de pérdidas de tapas, ya sea por daño o por hurto, el adjudicatario deberá efectuar su reposición inmediata, en un plazo no mayor a 48 horas, debiendo el lugar permanecer señalizado para resguardo de la comunidad.

9.8.- Soleras y solerillas

Estas deberán permanecer convenientemente emboquilladas con mortero y sobre una base de mortero pobre.

Cuando se produzcan deterioros o daños, ocasionados por faenas propias de la mantención o por terceras personas, estas deberán ser reparadas o sustituidas por el adjudicatario en un plazo no mayor a 72 horas, o como lo determine la ITS.

Las soleras y solerillas que confinan las áreas de césped en las áreas verdes y que se encuentren en mal estado de conservación a partir del acta de entrega del terreno, deberán ser mejoradas progresivamente hasta alcanzar condiciones óptimas de

Para llevar a cabo estas mejoras, se dispondrá de un plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

9.9.- Jardineras en albañilería, muretes, muros, escaleras, gradas, y otros

El deterioro en cualquiera de estos elementos, deberán ser reparados utilizando los mismos materiales e insumos que los componen. Si su terminación fuese en estuco u otro material, se deberán reemplazar las piezas en mal estado, tratándose con los mismos materiales de protección. Se deberá considerar su pintado siguiendo lo establecido en las presentes bases.

10.- EQUIPOS MECANIZADOS Y HERRAMIENTAS

Serán de cargo exclusivo del adjudicatario, todas las herramientas, vehículos y maquinarias a utilizar en la mantención, conservación y reposición de las áreas verdes.

El adjudicatario deberá indicar en detalle a la ITS, todo el listado de herramientas y equipos mecanizados disponibles que operarán durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Todos estos elementos mencionados, deberán presentar y permanecer en excelentes condiciones de funcionamiento, aseo y seguridad, y estar permanentemente disponibles en el servicio, y deberán ser repuestos de manera inmediata cada vez que sea necesario.

La ITS estará facultada en todo momento para ordenar el retiro inmediato de cualquiera de estos elementos que se encuentren en malas condiciones.

11.- VIVERO MUNICIPAL Y/O CRIADERO DE PLANTAS

El Adjudicatario deberá disponer de cuatro personas con todas las herramientas necesarias y requeridas por la ITS, para el funcionamiento y mantención del vivero municipal y/o criadero de plantas, y todo lo que estas labores conllevan. Este personal además deberá ejecutar "Labores de mejoramiento de espacios públicos", así como realizar trabajos de ornato que la ITS determine.

Será de cargo del adjudicatario proveer de insumos y materiales tales como enraizante, abono orgánico, abono inorgánico, compost, tierra vegetal, hidrogel, tablonés, mallas, nylon, etc., que sean necesarios para el correcto funcionamiento del vivero y/o criadero de plantas, según lo establezca la ITS.

También el adjudicatario deberá hacer entrega en forma anual de una dotación de 5.000 envases de polietileno (bolsas), en las cantidades y medidas que la ITS lo solicite.

Las plantas, arbustos y árboles que se almacenen y produzcan serán controladas por la administración del vivero municipal a través del departamento de ornato.

La multiplicación, reposición y traslado de plantas y arbustos, deberá efectuarse en la temporada que corresponda, según lo indique la ITS. Estas labores también deberán ser realizadas en todas las jardineras y macizos florales presentes en las áreas verdes.

El adjudicatario deberá proveer al vivero y/o criadero de plantas de al menos 4.000 plantas de temporada y 2.000 arbustos, en las proporciones y especies que la ITS determine, para lo cual deberá hacer entrega de factura de compra de las especies obtenidas en un vivero autorizado.

Estas deberán ser entregadas dentro de la primera semana de julio de cada año, y quedarán a disposición de la ITS para su distribución y disposición definitiva.

El adjudicatario deberá presentar un programa de plantación de forma anual, en el que deberá proponer y especificar la planificación dispuesta para su realización, incluyendo las especies a plantar, periodo de plantación, lugares a plantar y las especificaciones técnicas ligadas al correcto establecimiento de cada una de las especies. Todo esto sin perjuicio de que la ITS pueda realizar las modificaciones que estime pertinentes.

El municipio, a través de su vivero municipal y/o criadero de plantas, proveerá de plantas, arbustos y árboles en cualquier época del año, con el propósito de mantener la mejor imagen y ornamentación de las áreas verdes de la comuna, las que deberán ser dispuestas en los lugares que determine la ITS, siendo el adjudicatario el responsable de ejecutar estas

El adjudicatario deberá, además, realizar multiplicación y/o reproducción de plantas y arbustos con el fin de mantener dotaciones permanentes para proveer y reponer áreas verdes de la comuna a medida que estas lo vayan requiriendo, en cualquier época del año. Para ello el adjudicatario deberá habilitar espacios en parques comunales, debiendo sugerir previamente que espacios utilizará a la ITS.

En ningún caso la *multiplicación* de plantas y arbustos reemplazará la provisión que debe efectuar de forma anual el adjudicatario, como se indica en párrafos precedentes.

12.- CONSIDERACIONES ESPECIALES.

Todos los insumos a emplearse en la mantención serán de primera calidad y deberán cumplir con las condiciones técnicas que se señalen en las especificaciones técnicas.

En caso que la ITS considere que la mantención no está de acuerdo con las especificaciones y/o instrucciones impartidas por ella, lo objetado deberá ser corregido de inmediato por el adjudicatario, a su costo.

No obstante, si durante el periodo de mantención o durante el plazo de garantía, se comprobare que el material usado ha resultado deficiente en el hecho, el adjudicatario tendrá la obligación de reponerlo o rehacerlo de su costa.

13.- DAÑOS O MODIFICACIONES EN EL AREA VERDE EN MANTENCION

13.1.- Daños Fortuitos

Será de responsabilidad del adjudicatario, restituir y/o reparar cualquier desperfecto, deterioro o destrucción de las áreas verdes en mantención, ya sea por ocurrencia de catástrofes y/o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor, para lo cual deberá presentar aprobación de la ITS la programación de los trabajos de recuperación y/o reposición.

El adjudicatario será responsable de todas las reposiciones que sean necesarias realizar durante la vigencia del contrato, de forma tal que el área verde se mantenga en condiciones similares o mejores a lo recibido.

13.2.- Daños causados por terceros

Ante cualquier interferencia que se produzca por trabajos realizados en áreas verdes bajo mantención, sean estas personas o empresas privadas y/o del servicio público, tales como *Compañía de Gas, Compañía General de Electricidad (CGE), Compañía de Telefonía, etc.*, será responsabilidad de dichas personas y/o entidades la recuperación y reparación de todas las zonas dañadas, incluyendo el equipamiento que deberá quedar en las mismas condiciones en que se encontraba.

Sin embargo, será de responsabilidad del adjudicatario informar en un plazo no mayor a 24 horas, y por escrito a través del Libro de Obras, a la ITS la ejecución de trabajos realizados por terceros, individualizando la empresa o particular involucrado, señalando la fecha de inicio y las anomalías o daños que se produzcan en el área verde e infraestructura a su cargo.

En caso de que el adjudicatario no informase dentro del plazo establecido el inicio de cualquier trabajo realizado por terceros, deberá asumir el costo total de las reparaciones y/o reposiciones originadas por tal motivo, ello en el evento de que ese tercero no respondiera.

14.- RECEPCION DE TERRENO AL TÉRMINO DEL CONTRATO

El Departamento de ornato, deberá realizar una evaluación previa de todas las áreas verdes en mantención, mientras que el adjudicatario deberá solucionar las observaciones generadas, en el plazo definido por la ITS en el libro de obras, y antes de la expiración del contrato. En el evento que el adjudicatario no solucionará los problemas en el plazo establecido, el municipio, además de cursar las multas correspondientes, podrá hacer efectivas las garantías y/o podrá hacer los descuentos pertinentes de la última facturación, según fuese necesario.



REPRESENTADO

Oficio: E184086/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 29/10/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

3. **Autorícese a efectuar llamado a Licitación Pública**, con el fin de contratar el "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN", por un monto máximo mensual de \$730.000.000.- (setecientos treinta millones de pesos) IVA incluido, por un periodo de 84 meses.
4. **Nómbrese como Comisión de Evaluación Administrativa** a los siguientes Sres. Kenji Sanhueza Canales, Administrador Municipal; Luis Salazar Morales, Secretario Comunal de Planificación (S); Nelson Cuevas Muñoz Secretario Municipal y en ausencia de alguno de ellos quien los reemplace o subrogue.
5. **Nómbrese como Comisión de Evaluación Técnica Económica** al Sr. Patricio Garrido Valenzuela, Director de Medio Ambiente y Ecoturismo; al Sr. Franco Mitchell Araya Cifuentes, arquitecto, profesional dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato; al Sr. Raúl Bassaletti Quilodran; Ingeniero Comercial, profesional dependiente de la Secplan; y en ausencia de alguno de ellos nómbrese como suplente al Sr. Juan Pablo Azocar Chávez, arquitecto, profesional dependiente de la Secplan.
6. **Nómbrese como Sujetos Pasivos de la ley del Lobby N°20.730** a los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, señalados en el punto anterior, desde el llamado a Licitación pública y hasta la adjudicación de la propuesta o inicio de un nuevo proceso de licitación.
7. **Suscríbase por los miembros de las comisiones de evaluación** la "Declaración de Conflictos de Intereses y Confidencialidad" (Artículo 35 nonies de la Ley N°19.886).
8. **Nómbrese como Inspector Técnico del Servicio de Aseo y Recolección de Residuos** al Sr. Cristian Ernesto Fuentes Fuentes, Contador General y como Inspector Técnico del Servicio de Ornato, a la Srta. Carla Alejandra Molina Molina, Ing. Forestal y en su ausencia como suplente al Sr. Juan Carlos Rivas Salazar, Ing. Forestal, todos ellos profesionales dependientes de Dirección de Aseo y Ornato.
9. **Nómbrese como Unidad Técnica** a la Dirección de Aseo y Ornato.
10. **Impútese el gasto** antes mencionado a las Cuentas Municipales 215.22.08.001 denominada "SERVICIO DE ASEO" y 215.22.08.003 denominada "CONVENIO SERVICIO DE ORNATO" acorde a lo detallado en el Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLÍQUESE el presente Decreto y sus antecedentes en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal Mercado Público, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



MIGUEL RIVERA MORALES
ALCALDE



REPRESENTADO

Oficio: E184086/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 29/10/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional

COMUNA
ENERGÉTICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD JURÍDICA

APB

REPRESENTA EL DECRETO ALCALDICIO
N° 1.197, DE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD
DE HUALPÉN

CONCEPCIÓN, 29 de octubre de 2025

Esta Contraloría Regional no ha dado curso al acto administrativo singularizado en el epígrafe que aprueba las bases administrativas especiales, formatos y especificaciones técnicas de la licitación pública denominada “concesión del servicio de aseo, ornato y recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos de la comuna de Hualpén”, por no ajustarse a derecho.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora debe advertir, en primer término, que, atendida la naturaleza y el monto de la contratación, esa entidad deberá efectuar un análisis por escrito acerca de las características de los servicios requeridos, su precio, los costos asociados, y de cualquier otra circunstancia que resulte relevante, en observancia de lo previsto sobre la materia en el artículo 31 del decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886.

Así también, cabe reparar que no se han proporcionado los antecedentes de la consulta al mercado (ID N° 5079-11-RF125) efectuada por esa entidad, citada en los vistos del acto en examen, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 7° de la resolución N° 36, de 2024, de esta Entidad Contralora.

Ahora bien, en cuanto al pliego de condiciones que se sanciona, cabe reparar que, de conformidad se prevé en el artículo 16 de la ley de compras, todos los interesados en participar del aludido concurso deberán estar inscritos y hábiles en el Registro de Proveedores al momento de ofertar, lo que no se señala expresamente en el punto 2 del pliego rector (aplica oficio N° E103388, de 2025).

Luego, en relación con aquellos requisitos para participar de la convocatoria en comento, contenidas en el numeral 3 de las bases administrativas en examen, los participantes, igualmente, al momento de ofertar deberán acreditar que no se encuentran afectados por aquella prohibición para contratar con los Órganos del Estado, prevista en el artículo 33 de N° 21.595,

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
HUALPÉN



Oficio: E184086/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 29/10/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD JURÍDICA

modificando el Formato N° 1 que se viene sancionando (aplica oficio N° E433363, de 2023).

A su turno, en lo tocante con la regulación contenida en el número 3.1 del pliego de condiciones examinado, es dable manifestar que la remisión al artículo 154 del citado decreto N° 661, de 2024, debe entenderse efectuada solo a las inhabilidades para contratar que, siendo citadas en esa normativa reglamentaria, se imponen a los proveedores en cumplimiento de una disposición legal (aplica oficio N° E166253, de 2025).

En tal sentido, cabe manifestar que la referida entidad tampoco podría adjudicar a un oferente si a este le afecta la prohibición para contratar con los órganos del Estado, prevista en el reseñado artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, debiendo ser complementado el número 3.1 de las bases en examen.

Por su parte, en relación con las etapas del proceso concursal en comento, previstas en el punto 6 de las bases administrativas sancionadas, se ha omitido indicar que el plazo de cierre para recepción de las ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas, según se establece en el artículo 46 del anotado decreto N° 661, de 2024.

A su vez, es oportuno indicar que en caso de que se efectúen modificaciones al pliego de condiciones, sus formularios u otros documentos integrantes de dicho proceso, según se dispone en el número 7 de las bases examinadas, estas deberán aprobarse por acto administrativo totalmente tramitado que, en la especie, se encontrará sujeto al trámite de toma de razón, lo que deberá ser tenido en consideración por esa entidad edilicia (aplica oficio N° 7.008, de 2016).

Enseguida, es dable manifestar que en consideración a lo previsto en los artículos 52 y 121 de reglamento de la ley de compras, no procede limitar a los tomadores de las cauciones de seriedad de la oferta y de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de modo que lo previsto en el apartado final del número 9 del pliego de condiciones en comento, que impide que dichas garantías sean tomadas por terceros, es erróneo (aplica criterio contenido en el oficio N° 89.470, de 2015).

Del mismo modo, no corresponde que en el citado número se exija que respecto de aquellas cauciones que sean entregadas físicamente, la institución emisora tenga una sucursal en la provincia de Concepción (aplica criterio contenido en el oficio N° 76.201, de 2015).

En tanto, es dable señalar que en relación con el número 9.1 del pliego de condiciones, esa entidad deberá fijar un plazo para la devolución de la garantía de seriedad de la oferta, en los términos previstos en el artículo 53 del decreto N° 661, de 2024, debiendo hacerse presente que el término



Oficio: E184086/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 29/10/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD JURÍDICA

que sea fijado para restituir dicha caución al adjudicatario, así como al oferente que le siga en puntaje, ha de computarse desde que se suscriba el respectivo contrato y no luego de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe (aplica oficio N° E144614, de 2025).

Asimismo, en lo atinente al monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato dispuesto en el N° 9.2 de las bases examinadas, cabe reparar que de conformidad se prevé en el artículo 121 del citado reglamento, esta alcanzará un cinco por ciento del precio final neto ofertado, y no como se indica en dicho apartado.

Enseguida, en relación con aquel caso en que se hará efectivo el cobro de la mentada garantía de fiel cumplimiento del contrato, contenido en la letra c) del referido número 9.2, referido a “cuando el adjudicatario incumpla los términos y condiciones de su oferta y del contrato”, esta Entidad de Control debe observar que este resulta impreciso, contraviniendo el principio de certeza y seguridad jurídica (aplica oficio N° 42.497, de 2011).

A su turno, cabe reparar que la cita efectuada al número 34.3 letra p) en el apartado 15, es errónea, debiendo ser corregida.

Por su parte, es pertinente observar que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.886, la escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Proveedores debe acompañarse al momento de ofertar en el referido proceso concursal, y no solo para la suscripción del contrato, como se consigna en el N° 16.1.1 letra b) del pliego de condiciones sancionado.

Luego, en lo tocante al criterio de evaluación contenido en el N° 20.2.1.5, sobre gratificación, no se advierte de qué modo será acreditado por los proponentes, toda vez que el Formato N° 5 que se viene sancionando, no se contiene un detalle de las remuneraciones ofertadas para los trabajadores que allí se especifican.

A este respecto, similar reparo debe efectuarse en relación con el factor de evaluación sobre “índice de accidentabilidad laboral”, contenido en el N° 20.2.1.11, ya que el documento a que se refiere el N° 16.1.1, letra q), refiere sobre la tasa de accidentabilidad, mas no a la cotización pagada por el oferente, que será objeto de ponderación.

En tanto, cabe observar que, tal como se indicara previamente, atendido que el oferente de que se trate deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores al momento de ofertar, lo dispuesto en la letra f), N° 24, relativo a que la convocatoria en examen será readjudicada cuando el proponente seleccionado no se encuentre inscrito en ese registro, no podría tener lugar, dado que en tal caso dicha oferta debió haber sido declarada inadmisibile.



Oficio: E184086/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 29/10/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD JURÍDICA

Luego, es dable manifestar que las citas efectuadas a los puntos 11.2 y 11.3 en las letras a) y b) del N° 25 del pliego de condiciones examinado, son erróneas.

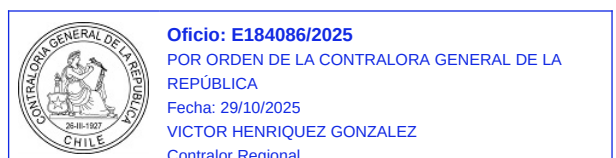
Ahora bien, es dable observar, que de acuerdo ha sido resuelto por esta Entidad Contralora en el dictamen N° 13.695, de 2018, las órdenes de compra solo pueden ser emitidas con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato, de manera que lo dispuesto en los N° 25 de las bases administrativas, relativo al cómputo del plazo para la suscripción del acuerdo respectivo, una vez aceptada la orden de compra, no podría tener lugar, debiendo ser corregido.

Por su parte, en lo concerniente con el mismo acápite, es pertinente indicar que la suscripción del contrato deberá efectuarse una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles, contado desde la notificación del acto administrativo de adjudicación, conforme lo disponen los artículos 10, inciso segundo, de la citada ley N° 19.886 y 119, inciso final, del decreto N° 661, de 2024 (aplica oficio N° E134426, de 2025, de este origen).

En tanto, en relación con las declaraciones juradas exigidas al oferente que resulte seleccionado previstas en las letras d) y e), del N° 25.1 del pliego de condiciones sancionado, referidas a no registrar multas ejecutoriadas, deudas previsionales o haber sido sancionado como consecuencia de incumplimientos de contratos celebrados previamente con algún órgano del Estado, es dable manifestar que aquellas no constituyen causales de inhabilidad o prohibición para contratar con organismos del Estado (aplica oficio N° E66248, de 2025).

A su turno, cabe reparar que en lo tocante a lo dispuesto en el N° 29 de las bases administrativas examinadas, el contratista podrá facturar una vez que se reciban conforme los servicios respectivos, toda vez que ni la antedicha ley de compras ni su reglamento contemplan el trámite de aprobación del estado de pago al que se alude en ese apartado, como prerequisite para emitir ese documento tributario (aplica oficio N° E181653, de 2025).

Asimismo, es dable apuntar que, dado que en conformidad con lo preceptuado en el inciso primero del artículo 57 de la ley N° 19.880 la interposición de los recursos contemplados en ese cuerpo legal no suspende la ejecución del acto impugnado, lo establecido en los N°s. 33 y 33.4 del pliego de condiciones en examen, referido a que la aplicación de la sanción pecuniaria tendrá lugar cuando se encuentre ejecutoriado el decreto alcaldicio que así lo resuelva, requerirá de una petición fundada del interesado, como lo prevé el inciso segundo del citado precepto legal, de manera que los aludidos apartados que regulan tal asunto deberán ser modificados en dicho sentido (aplica oficio N° E516550, de 2024).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD JURÍDICA

En tanto, en lo concerniente con las sanciones contractuales que eventualmente sean impuestas al concesionario, establecidas en los citados apartados del pliego en examen, resulta oportuno indicar que en concordancia con lo previsto en el inciso quinto del artículo 13 ter de la ley N° 19.886, esa entidad no podrá proceder al cobro de las multas, en caso de que se adeude al mismo proveedor el pago de las prestaciones que emanan del contrato, que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo exigible el pago de la aludida sanción.

Enseguida, es oportuno señalar que aquellos casos descritos que se entienden como incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especificados en el N° 34.3 de las bases en examen, son sin perjuicio de otras circunstancias previstas en el mismo pliego.

Así también, es oportuno señalar que en relación con el N° 34 de las bases en comento, deberá incorporarse que igualmente se pondrá término anticipado al contrato en el caso previsto en el inciso segundo del artículo 33 de la ley N° 21.595, de delitos económicos.

A este respecto, también deberá añadirse que similar terminación tendrá lugar cuando al proveedor adjudicado se le sancione con la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de su símil N° 21.595 (aplica oficio N° E539710, de 2024).

Luego, en lo meramente formal, cabe reparar que el reglamento de la ley N° 19.886, fue aprobado mediante el decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y no como se indica en la parte considerativa del acto en examen.

Finalmente, es menester expresar que el control previo de juridicidad efectuado al presente acto se refiere a la contratación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos domiciliarios, y no implica un examen de legalidad de aquellas materias que en él se contienen que son exentas de este examen, tales como, el aseo y ornato de la comuna (aplica criterio contenido en el dictamen N° 95.998, de 2014).

En consecuencia, en mérito de las razones recién expuestas, se representa el instrumento del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,



Oficio: E184086/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 29/10/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

DECRETO N° 1334 /

HUALPÉN, 11 NOV 2025

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N°731 de fecha 30.06.2025, que autorizó contratación mediante Trato Directo el "Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos de la comuna de Hualpén"; Consulta al Mercado Público 5079-11-RFI25 de fecha 29.09.2025; Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas para el inicio del nuevo proceso de llamado a licitación pública denominada **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN"**; Decreto Alcaldicio N°1197 de fecha 10.10.2025 que aprueba Bases Administrativas Especiales, aprueba Especificaciones Técnicas, autoriza llamado a Licitación Pública y nombra comisiones de evaluación administrativa y técnico económica para la contratación de la "Concesión del Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos de la comuna de Hualpén"; Oficio N°E184086/2025 de fecha 29.10.2025 de la Contraloría Regional del Bío Bío; Ord. N°400/2025 de fecha 10.11.2025, de Director de Aseo y Ornato a Administrador Municipalidad de Hualpén, mediante el cual se da respuesta al requerimiento de Contraloría General de la República, Contraloría Regional del Bío Bío en cuanto al análisis de valores asociados al contrato "Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos de la comuna de Hualpén"; correo electrónico del Director de Aseo y Ornato al Administrador de la Municipalidad de Hualpén, mediante el cual informa el valor de las remuneraciones mínimas de los trabajadores respecto del contrato actual vigente del "Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos de la comuna de Hualpén"; lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, Sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el D.S. N°661/2024, del Ministerio de Hacienda; el Decreto N°316, de 3 de noviembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto por la Ley de Compras Públicas N°19.886;

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de la Municipalidad de Hualpén de contratar el Servicio de Concesión del Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos de la Comuna.
- 2.- Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, Sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el D.S. N°661/2024, del Ministerio de Hacienda; y el Decreto N°316, de 3 de noviembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento que establece la tipología de los Municipios y regula los contenidos mínimos a los que deben sujetarse las Municipalidades al momento de elaborar las bases de licitación pública para la concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios de conformidad al artículo 6 de la Ley N°19.886.
- 3.- Que esta Entidad Municipal revisó el catálogo de bienes y servicios administrados por la Dirección de Compras y Contratación Pública, verificándose que no existe un convenio marco que permita la adquisición directa del servicio requerido, según lo dispone el inciso segundo del artículo 35 bis de la Ley N°19.886.
- 4.- Que, de conformidad con lo indicado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley N°19.886, la Unidad Técnica responsable efectuó, con anterioridad a la elaboración de las bases, un análisis técnico y económico de los servicios a contratar, contenido en el Ord. N°400/2025 del Director de Aseo y Ornato. En este mismo sentido, mediante correo electrónico de fecha 10.11.2025 señala los valores de las remuneraciones del actual contrato del "Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos de la comuna de Hualpén".

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el precepto citado en el párrafo precedente, con fecha 29.09.2025 la Municipalidad de Hualpén efectuó la Contratación de 5079-11-RFI25 para la



Oficio: E205975/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 02/12/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

elaboración de las Bases Administrativas Especiales para la adquisición de la "Concesión del Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Domiciliarios y Voluminosos".

5.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N°19.886, conforme a la cual, las bases de licitación de los servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios y las adjudicaciones, deben ser sometidas a toma de razón por la Contraloría General de la República, la Municipalidad de Hualpén remitió a dicho Ente de Control el Decreto Alcaldicio N°1197 de fecha 10.10.2025 que aprueba Bases Administrativas Especiales, aprueba Especificaciones Técnicas, autoriza llamado a Licitación Pública y nombra comisiones de evaluación administrativa y técnico económica para la contratación de la "Concesión del Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos de la comuna de Hualpén", a fin de someter dicho acto administrativo al trámite de toma de razón.

6.- Que mediante Oficio N°E184086/2025 de fecha 29.10.2025, la Contraloría Regional del Bío Bío representó el Decreto Alcaldicio N°1197 de fecha 10.10.2025, no dando curso a dicho acto administrativo por los motivos que indica.

7.- Que atendida la necesidad de contratar el Servicio de Concesión del Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos de la comuna de Hualpén, esta Autoridad Municipal ha subsanado los reparos contenidos en el Oficio N°E184086/2025 de fecha 29.10.2025, la Contraloría Regional del Bío Bío, y someterá el presente acto administrativo a toma de razón por parte de dicho Órgano Contralor.

DECRETO:

1. **APRÚEBESE BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES** de la Licitación Pública para la contratación de la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN", que a continuación se señalan:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES LICITACIÓN PÚBLICA.

NOMBRE	MANDANTE	FINANCIAMIENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL \$	PLAZO
"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN"	MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN	MUNICIPAL	\$720.000.000.- IVA INCLUIDO	84 meses

NORMATIVA APLICABLE:

1. El presente Trato Directo se registrará por:
2. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. El Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.
4. Decreto N°316 que aprueba Reglamento que establece tipología de los municipios y regula contenidos mínimos a los que debe suscribirse las municipales al momento de elaborar Bases de Licitación Pública para Concesión de Servicios de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios, de conformidad al art 6 de la ley N°19.886 del 02 de noviembre de 2022.
5. Las Bases Administrativas Especiales.
6. La oferta de la empresa concesionaria.

Todos los documentos antes indicados se considerarán parte integrante del contrato respectivo, sin necesidad de mención expresa, pasando a integrar las obligaciones respectivas del concesionario.

En este sentido, aquello no regulado expresamente en las presentes Bases Administrativas Especiales se registrará por lo establecido en la Ley N°19.886 y su Reglamento.

En caso de discrepancia entre los antecedentes de la licitación, estos tendrán la siguiente prelación:

PRELACIÓN ADMINISTRATIVA:

1. Bases Administrativas Especiales.
2. Oferta Empresa.
3. Contrato.

Portal Mercado Público: Los antecedentes administrativos y técnicos de esta propuesta están disponibles en el portal www.mercadopublico.cl

DE LA UNIDAD TÉCNICA, INSPECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Unidad Técnica: La Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), ubicada en calle Patria Nueva N°1035, sector Lan Price, Hualpén, será la encargada como Unidad Técnica y responsable de la presente licitación Pública.

Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.): La Dirección de Aseo y Ornato será la encargada de llevar la inspección técnica del servicio, a través del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), nombrado por Decreto Alcaldicio, quien deberá dar curso a los estados de pago, previa certificación de la recepción conforme de las partidas ejecutadas, de acuerdo a los antecedentes técnicos entregados por la Unidad Técnica.

Administrador del Contrato: Los aspectos administrativos y supervigilancia del servicio objeto de la licitación, estarán a cargo del Director de Aseo y Ornato o quien lo subrogue legalmente.

De los Plazos: Todos los plazos indicados en para el presente proceso de licitación corresponderán a días corridos con excepción de aquellos que se señalen expresamente que corresponden a días hábiles administrativos.

1. DE LOS ANTECEDENTES GENERALES.

La Municipalidad de Hualpén, R.U.T. N°69.264.400-K, representada por su Alcalde Sr. Miguel Rivera Morales, R.U.T. N°14.060.359-7, ambos con domicilio en calle Patria Nueva 1035, sector Perla del Bio Bio, Comuna de Hualpén, a través de las presentes Bases Administrativas Especiales, regula la contratación mediante licitación pública de la **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN"**, para ejecutar las labores de aseo, limpieza, desmalezado, barrido de calles, limpieza de sumideros de aguas lluvias, obras de prevención de emergencias de la comuna, ejecución de labores de Mantención de Áreas Verdes de la Comuna, corte de pasto y desmalezado, poda de árboles de la comuna y recolección de desechos sólidos domiciliarios, limpieza de microbasurales y retiro y traslado de desechos voluminosos, entre otras materias, **acorde a los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas respectivas del Servicio a contratar.**

Acorde con lo establecido en el Decreto N°316, en particular lo indicado en su Artículo 34°, la municipalidad podrá delegar la obligación de declarar los residuos recolectados a través del Sistema de la Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), establecido en el Decreto Supremo N°1 del año 2023, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

1.1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Acorde con lo establecido en el Decreto N°316, en particular lo indicado en su Artículo 7°, punto N°2, a continuación, se realiza la descripción del servicio que se quiere contratar.

a) Características de la comuna respecto de cantidad de habitantes, volúmenes aproximados de residuos y el lugar de disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

- Población: Según Censo 2017, la comuna cuenta con 91.773 habitantes.
- Cantidad de residuos: 3.205 toneladas mensuales, según promedio entre los años 2021 y 2024.
- Relleno sanitario: Empresa CEMARC S.A., cuyo relleno se encuentra ubicado en Fundo El Laurel, kilómetro 4, comuna de Penco, provincia de Concepción.

b) **La determinación del número de camiones recolectores que se requieren para la prestación del servicio.**

Según lo estipulado en las Especificaciones Técnicas, Título I: Definición de los Servicios, punto 12.60, la cantidad de camiones solicitados es la siguiente:

Tipo de Camión	Cantidad	Año mínimo
Camión Recolector RSV 19 m³	3	2022
Camión Recolector RSD 19 m³	6	2022
Camión Recolector de reemplazo 19 m³	3	2022
Camión Ampliroll	3	2022

c) **Dotación requerida para operación de camiones que prestarán el servicio.**

Según lo estipulado en las Especificaciones Técnicas, Título III: Descripción del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos, punto 5.4, la dotación de personal será la siguiente:

Cargo	Calificación	Cantidad
Chofer camión RSD	Calificado	7
Chofer camión RSV	Calificado	7
Operarios RSD y RSV	Semi calificados	44

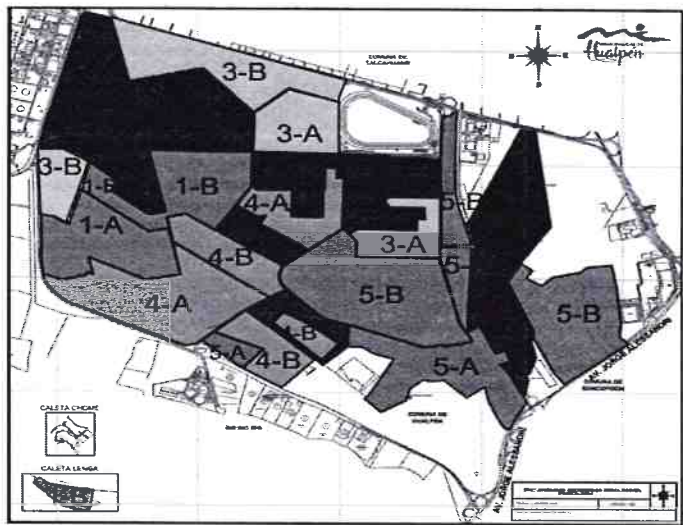
RSD : Residuos Sólidos Domiciliarios.

RSV : Residuos Sólidos Voluminosos.

d) **Indicación de los recorridos de recolección, días y horarios que comprender el servicio a contratar.**

Según lo indicado en las Especificaciones Técnicas, Título III: Descripción del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos, punto 5.1, los días y horarios de recolección son los siguientes:

PLANO ACTUAL DE RECORRIDOS DE RSD



La frecuencia de recolección será de lunes a sábado, al menos tres veces por semana por cada sector. El servicio se realizará en un solo turno diurno, entre las 08:00 y las 19:00 horas, con excepción de los días posteriores a festivos.

Se deberá considerar un mínimo de 12 sectores, con ciclos de recolección intercalados.

Distribución de ciclos:

Ciclo A: lunes – miércoles – viernes

Ciclo B: martes – jueves – sábado

1.2.- CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS:

En conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales se contemplan las siguientes condiciones genéricas a informar por parte del Municipio a los interesados:

- a) Dar a conocer a los adjudicatarios que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora.
- b) Dar a conocer a los adjudicatarios que deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N°20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.S. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- c) Dar a conocer a los adjudicatarios que deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del artículo 66 bis de la Ley N°16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.S. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- d) CLAUSULA DE INTEGRIDAD
- e) Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley 19.886, los oferentes deberán acreditar la existencia de programa de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser conocidos y aplicados por su personal. En caso de NO contar con dicho programa al momento de la oferta, dicha exigencia deberá ser acreditada por el oferente adjudicado con anterioridad la suscripción del contrato. En el caso de las UTP se deberán acompañar dicha acreditación respecto de todos sus integrantes.

2. DE LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN.

La modalidad, será Licitación a Suma Alzada con presupuesto y monto máximo disponible, sin reajustes ni intereses y plazo máximo fijado por la Municipalidad de Hualpén. Toda oferta que sea recibida y que supere el valor máximo mensual disponible será declarada inadmisibles

El precio individualizado en las presentes Bases Administrativas Especiales se considerará para la totalidad de los gastos que demande la celebración del contrato, la ejecución de los servicios hasta su ejecución final por parte del adjudicatario al Municipio de Hualpén y cualquier otro gasto que pudiere derivarse de la oportuna, correcta ejecución y cumplimiento de este instrumento por el adjudicatario.

Todos los interesados en participar en la presente Licitación Pública deberán presentar sus ofertas a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Asimismo, los interesados en participar deberán estar inscritos y hábiles en el Registro de Proveedores de la Dirección de Chilecompra al momento de ofertar (Oficio N° E103388 de 2025 de la Contraloría General de la República).

Los oferentes serán responsables de los datos proporcionados en su oferta. De la misma manera, asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de sus ofertas.

El acto de apertura electrónica de la Propuesta se efectuará el día y hora señalado en el Calendario de la Licitación, establecido en el Portal Mercado Público.

Tanto la Comisión de Evaluación Administrativa como la Comisión de Evaluación Técnica Económica de las propuestas, serán nombradas por Decreto Alcaldicio respectivo.

La designación de la comisión evaluadora se publicará oportunamente en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl y sus integrantes se registrarán en el sistema de la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- a) Tener contactos con los oferentes, en los términos dispuestos en el artículo 35 ter de la ley N°19.886.

- b) Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- c) Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

En efecto, no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la ley y el presente Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N°19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de interés con aquellos oferentes que participen en el proceso de licitación, obligándose, además, a guardar la confidencialidad respecto del mismo.

Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido en el párrafo anterior, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N°19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, y lo artículos 35 quinquies de la Ley N°19.886, 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de intereses se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad.

En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 quinquies de la Ley N°19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable a las autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica.

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto al contenido de las bases, las ofertas y antecedentes, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

3. DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en la respectiva licitación pública las personas naturales y jurídicas, en adelante "oferentes", que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y respecto a las cuales no concorra alguna de las causales de inhabilidad contenidas en el precitado artículo.

Podrán participar en esta licitación pública sólo aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas y participen en el rubro, como proveedores en el sitio www.mercadopublico.cl.

siempre que se encuentren en estado "hábil" en el Registro de Chilecompra y cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases Administrativas Especiales.

No podrán participar aquellos oferentes que hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 4 de la ley N°19.886.

No podrán participar como oferentes ni se podrá contratar, a aquellos oferentes que se encuentren afectos a la prohibición de contratar con Órganos del Estado prevista en el artículo 33 de la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos.

No podrán participar como oferentes de la presente licitación pública ni celebrar el correspondiente contrato administrativo con la Municipalidad de Hualpén, los proveedores adjudicados que se encuentren afectos a alguna causal de prohibición señalada en el artículo 8 y 10 de la ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

No podrá ofertar ni se podrá contratar con aquel oferente adjudicado que haya sido condenado por sentencia firme y ejecutoriada, dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley 211, que establezca la prohibición de contratar a cualquier título con los órganos de la administración centralizada del estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y Poder Judicial, hasta por el plazo de 5 años contados desde que la sentencia definitiva quedo ejecutoriada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley N°19.886 La Unión Temporal de Proveedores, en adelante UTP, se podrá constituir exclusivamente por empresas de menor tamaño, sea que se trate de personas naturales o jurídicas.

Para el efecto de participar en la presente licitación pública, el acuerdo en que conste la Unión Temporal de Proveedores deberá materializarse por escritura pública, la cual deberá ser acompañada al momento de presentar la oferta. En dicha escritura pública, las UTP deberán establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes que forman la Unión Temporal respecto de las obligaciones que se generen con esta Entidad Licitante y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y vigentes.

El representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá adjuntar, al momento de ofertar, el documento que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta.

Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

En caso de que el oferente se trate de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), se entenderá que quien ingresa la oferta a través del Sistema de Información está facultado por los demás integrantes para realizar tal declaración a favor de cada uno de ellos, sin perjuicio de que la entidad licitante podrá verificar la información para cada uno de los integrantes de la UTP.

Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley N°19.886 no podrán ofertar de manera individual en un mismo proceso licitatorio quienes participen de este como integrantes de una Unión Temporal de Proveedores



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E205975/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 02/12/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

En el evento que ello acaeciese, se declarará inadmisibles las ofertas presentadas por la persona natural o jurídica en forma individual, evaluándose únicamente la oferta de la UTP de la que forme parte.

3.1.- INHABILIDADES PARA CONTRATAR:

No se podrá adjudicar, ni podrán celebrar el contrato administrativo con la Municipalidad de Hualpén, a aquellos oferentes que se encuentren **afectos a alguna causal de prohibición señalada en los artículos 4 y 35 quáter de la Ley 19.886 y a alguna de las inhabilidades señaladas en el artículo 154 y siguientes del Decreto Supremo N°661 del año 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886**, prohibiciones que se entienden estudiadas y conocidas por los oferentes participantes. Sin perjuicio de lo anterior, la remisión al artículo 154 del citado Decreto Supremo N° 661 de 2024, debe entenderse efectuada sólo a las inhabilidades para contratar que, siendo citadas en esa normativa reglamentaria, se imponen a los proveedores en cumplimiento de una disposición legal (Oficio N° E166253 de 2025 de la Contraloría General de la República).

Las causales de inhabilidad del Registro de Proveedores establecidas en la ley y en el artículo 154 del reglamento de la Ley 19.886 afectarán a cada integrante de la unión individualmente considerado. En el evento que algún integrante se vea afectado por una causal de inhabilidad, la unión deberá decidir si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso de compra.

La oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibles.

Asimismo, se requiere no haber sido condenado a alguna de las penas del artículo 8 y 10 de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

No se podrá contratar con aquel oferente adjudicado que haya sido condenado por sentencia firme y ejecutoriada, dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley 211, que establezca la prohibición de contratar a cualquier título con los órganos de la administración centralizada del estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y Poder Judicial, hasta por el plazo de 5 años contados desde que la sentencia definitiva quedo ejecutoriada.

3.2.- REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO:

Encontrarse hábil en el registro de ChileProveedores.

4. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Los proveedores deberán ofertar de acuerdo a todos los antecedentes disponibles, B.A.G., las presentes Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones entre otros.

El sólo hecho de la presentación de una oferta, implica el estudio, aceptación y adhesión por parte del proponente de las presentes Bases Administrativas Especiales y de los antecedentes que la acompañan. Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el presente proceso licitatorio.

El oferente, en su oferta, deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato indicada en el párrafo anterior.

Los oferentes solo podrán presentar 1 oferta.

En caso que el oferente haya participado en la presente licitación por medio de mandatario y resultase adjudicado, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer aplicable lo dispuesto en el art. 58 del Decreto 661 DE 2024, del Ministerio de Hacienda.

Sin que la siguiente enunciación sea taxativa, se considera dentro del precio ofertado: todos los gastos de mano de obra, materiales, equipos, pago empresas de servicio, aportes, derechos, impuestos, permisos, costos de garantía y, en general, **todo lo necesario para prestar el servicio**

contratado, en forma completa y correcta, de acuerdo a las especificaciones técnicas del servicio, tomando en consideración los requerimientos prácticos, normativos, de seguridad y operatividad de la misma.

No se aceptan cambios al servicio, por lo que los oferentes deben abstenerse de realizar proposiciones distintas.

La Municipalidad tendrá la más amplia facultad para verificar los antecedentes presentados por los oferentes y de aquella que respalda su oferta. La detección de antecedentes falsos o erróneos tendrá como consecuencia la declaración de inadmisibilidad de la oferta, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere perseguirse por la falsedad de los antecedentes presentados.

5. DE LA PUBLICACIÓN DEL LLAMADO.

La Municipalidad realizará el llamado a Propuesta Pública mediante publicación en el portal electrónico www.mercadopublico.cl.

En la publicación por el Portal se incluirán las presentes Bases Administrativas Especiales y sus formatos, Especificaciones Técnicas y otros antecedentes relativos a la propuesta.

Será responsabilidad de los oferentes interesados, en la eventualidad que no puedan abrir algún antecedente, la solicitud y posterior retiro de la documentación en respaldo digital y/o papel desde la SECPLAN de la Municipalidad de Hualpén.

6. DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES.

Actividad	Fecha
Inicio de Preguntas	Desde el día 1 de la publicación.
Cierre de Preguntas	el día 15 de la publicación.
Respuesta a las Preguntas y/o Aclaraciones	el día 20 de la publicación.
Cierre de la Licitación	el día 30 de la publicación.
Adjudicación	Desde el día 70 de la publicación.
Firma de Contrato	Desde el día 100 de la publicación.

El plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas, según lo dispuesto en el artículo 46 inciso octavo del Reglamento de la Ley N°19.886.

De coincidir alguna de las fechas con un día sábado, domingo o festivo, esta se trasladará al día hábil siguiente. Las actividades y plazos específicos, relacionados al presente proceso de Licitación Pública, serán los establecidos en el calendario publicado en la plataforma www.mercadopublico.cl, el cual se entiende como parte integrante de las presentes Bases Administrativas Especiales.

7. DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS O TÉCNICAS.

La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas, bases técnicas y sus anexos, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N°19.886. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante acto administrativo totalmente tramitado y tomado de razón por la Contraloría General de la República, y publicado en el portal mercado público.

En este se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo, el cual no podrá ser inferior a 5 días corridos, para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales transformaciones, modificándose en consecuencia el Calendario de Licitación respectivo.

8. DE LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Los interesados podrán para el mejor estudio y comprensión de los antecedentes de la licitación y siempre que estimen pertinente, formular consultas al Municipio, a través del Sistema de Información Electrónica de conformidad a la Ley de Compras Públicas, dentro de los plazos indicados en el Calendario de la licitación a través del portal.

La Municipalidad dará respuesta a las consultas que se le formulen y que digan relación con la Propuesta, mediante aclaraciones a través del Sistema de Información, dentro del plazo establecido en el calendario de licitación, de manera de permitir que los oferentes elaboren sus ofertas en base a las respuestas contenidas en las aclaraciones, las que se pondrán en conocimiento de todos los proveedores interesados, sin indicar el autor de las mismas.

Por medio de las aclaraciones se podrán incorporar antecedentes a la propuesta o determinar el correcto sentido de ellas, cuando se presenten dudas o discrepancias.

Será responsabilidad del oferente revisar las aclaraciones y respuestas a consultas que se publican en el portal www.mercadopublico.cl, porque serán parte integrante de la licitación y el sólo hecho de presentar oferta, da por entendido que el oferente consideró toda la información contenida en el portal.

Se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las presentes bases de licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 bis de la Ley N°19.886.

9. DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías deberán ser tomadas, por el adjudicatario en pesos chilenos, a nombre **de la Municipalidad de Hualpén, RUT: 69.264.400-K**, y podrán otorgarse física o electrónicamente.

En los casos en que se otorguen de manera electrónica, deberán ajustarse a la Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y su reglamento.

Además, para el caso de los documentos de garantía emitidos digitalmente, sean éstas, Pólizas de Seguro de Ejecución Inmediata, la que deberá excluir expresamente la cláusula de arbitraje de cualquier tipo, como tampoco excluir las multas o cláusulas penales que se originen en el contrato que se genere de la presente licitación y deberá incluir cláusulas de inalterabilidad, Certificado de Fianza a la vista o cualquier otro instrumento deberá incorporar cláusula que indica explícitamente que se pagará de manera rápida y efectiva, se deberá acreditar la factibilidad de la gestión de cobro por vía electrónica a través del mismo documento ingresado como instrumento de garantía o un anexo que establezca explícitamente la viabilidad de su cobro por plataforma digital.

LA CAUCIÓN O GARANTÍA SEA EMITIDA EN FORMA FÍSICA O DIGITAL, DEBERÁ SER PAGADERA A LA VISTA Y TENER EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE Y A PRIMER REQUERIMIENTO. ADEMÁS, EL MONTO DE LA GARANTÍA DEBERÁ SEÑALARSE EN PESOS CHILENOS O UNIDADES DE FOMENTO.

El proveedor podrá otorgar la garantía mediante uno o varios instrumentos financieros, siempre que estos sean de la misma naturaleza.

La no presentación de las garantías o no presentarla en la forma y vigencia que se solicita hará que la oferta sea declarada inadmisibles, quedando constancia de ello en el Acta de Evaluación Administrativa.

Todos los gastos que irroque el mantenimiento de las garantías serán de cargo del adjudicatario y será este siempre responsable de mantener vigentes las cauciones requeridas por las presentes bases.

Las garantías podrán ser cobradas por el Municipio a primer requerimiento en caso de existir cualquier incumplimiento contractual de la empresa, ante la aplicación de multas o el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales de los trabajadores contratados para la ejecución de la concesión.

Asimismo, desde ya se eleva a causal de término anticipado del respectivo contrato administrativo, la no presentación y/o renovación oportuna de las garantías que se indican en este artículo, como también el no pago íntegro y oportuno de las remuneraciones y demás derechos y beneficios previsionales del personal contratado como parte la ejecución del servicio requerido en esta licitación.

9.1.- DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Para garantizar la seriedad de la oferta, el oferente deberá presentar alguna de las cauciones contempladas en el Reglamento de la Ley N°19.886, la cual deberá **PAGADERA A LA VISTA, CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, A PRIMER REQUERIMIENTO Y A SU SOLA PRESENTACIÓN**, y tomada por el oferente a nombre de Municipalidad de Hualpén, indicando como glosa **"GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN"**, por la suma de \$100.000.000.- (cien millones de pesos) y con una vigencia mínima de 120 días corridos, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. Cabe señalar que no se aceptan cheques.

El proveedor podrá otorgar la garantía mediante uno o varios instrumentos financieros, siempre que estos sean de la misma naturaleza.

La garantía de seriedad de la oferta será devuelta al adjudicatario, así como al oferente que le siga en puntaje, dentro del plazo de diez días contados desde la suscripción del respectivo contrato; por su parte, la devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de diez días contados desde la notificación de la resolución que declare la inadmisibilidad de las ofertas, revoque la licitación o la declare desierta, en ambos casos, previa solicitud de devolución por escrito, dirigida al Secretario Comunal de Planificación, según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la ley N°19.886.

La no presentación de esta garantía o no presentarla en la forma y vigencia señalada en estas bases administrativas, hará que la oferta sea declarada inadmisibile, quedando constancia de ello en el Acta de Evaluación Administrativa.

En caso que dicha garantía sea acreditada mediante Boleta de Garantía o Vale a la Vista, ambos documentos bancarios en soporte material, deberá ser ingresada en soporte material, en Oficina de Partes de la Secretaría Municipal, ubicada en calle Patria Nueva N°1035, Sector Lan Price, Hualpén y además copia de ella en forma electrónica a través del Sistema de Información, conforme a lo solicitado en los puntos 16.1.1 letra a) y 16.2 de las presentes bases.

Se hará efectiva la garantía de la seriedad de la oferta, sin que la enumeración sea taxativa, en los siguientes casos:

- El oferente adjudicado se desiste de la oferta presentada.
- El oferente adjudicado no suscribe el contrato dentro del plazo establecido en las presentes bases.
- El oferente adjudicado no acepta la orden de compra en el plazo establecido en las presentes bases.
- El oferente adjudicado no ingresa la garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido en las presentes bases.

9.2.- DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá ingresar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato dentro de los siguientes 10 días hábiles, contados desde de la publicación del Decreto Alcaldicio que adjudique la licitación pública en el portal www.mercadopublico.cl, para reemplazar el documento de garantía de seriedad de la oferta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes del Reglamento de la Ley N°19.886.

Esta garantía debe ser entregada en la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en calle Patria Nueva N°1035, Sector Lan Price, Hualpén, con carta dirigida al Secretario Comunal de Planificación o si es documento electrónico, remitirla al correo electrónico rrobles@hualpenciudad.cl (Director).

Esta caución de fiel y oportuno cumplimiento del contrato deberá **PAGADERA A LA VISTA, CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, A PRIMER REQUERIMIENTO Y A SU SOLA PRESENTACIÓN**, y tomada por el adjudicatario a nombre de la Municipalidad de Hualpén, **por un valor equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el Adjudicatario, y con una vigencia igual al plazo vigente del contrato incrementado en 120 días corridos**.

En caso de modificaciones contractuales que importen un aumento del monto o del plazo total del contrato, el adjudicatario deberá actualizar el monto y vigencia de su garantía de fiel cumplimiento de contrato, incluidas las respectivas modificaciones que se realicen durante la ejecución del mismo.

En este caso, la actualización de la garantía deberá ingresarse con una anticipación mínima de 15 días corridos al término del contrato. Un plazo menor debe ser debidamente justificado. Será de responsabilidad de la I.T.S. y de la unidad administradora del contrato que el adjudicatario cumpla con esta obligación.

La glosa de esta garantía deberá indicar: **"GARANTÍA FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN"**, caución que garantiza además el íntegro y oportuno pago de las obligaciones laborales, previsionales y sociales de los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio.

Esta garantía de fiel cumplimiento del contrato, se devolverá una vez aprobado por decreto alcaldicio, la liquidación final del contrato, previa presentación de los antecedentes que avalen el cumplimiento de las obligaciones contractuales con el municipio y las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores.

Se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin que la enumeración sea taxativa, en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no renueve su garantía en los plazos estipulados en las presentes bases administrativas especiales.
- Cuando el adjudicatario deje de prestar el Servicio Contratado por más de 2 días corridos sin justificación aprobada por la I.T.S. o Unidad Técnica.
- Por incumplimiento de las instrucciones de la Inspección Técnica, las que deberán quedar plasmadas en un informe del o los Inspectores Técnicos de Servicio.
- Por No Pago de multas en los casos establecidos en las presentes bases administrativas.
- En caso de Término Anticipado de Contrato, conforme al procedimiento establecido en el punto 35 de las presentes Bases Administrativas Especiales.
- Cuando el adjudicatario no pague oportunamente las remuneraciones y/o las demás obligaciones laborales y previsiones para con sus trabajadores adscritos a la concesión.

9.3.- DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El oferente adjudicado, deberá contratar una **póliza de seguro de responsabilidad civil de 5.000 Unidades de Fomento**, de tal forma de resguardar que, en eventuales situaciones, sea sometido a demandas por accidentes que ocurran durante la ejecución del servicio, **documento que deberá acompañarse en original en forma conjunta a la garantía de fiel cumplimiento de contrato (acorde al plazo establecido en el punto 9.2 de las presentes BAE)**, dirigida por escrito a la Secretaría Comunal de Planificación.

La póliza será por todo el período de ejecución del servicio más 90 días corridos y deberá ser emitida a nombre de la **Municipalidad de Hualpén, RUT 69.264.700-k**.

10. DE LAS CARACTERÍSTICAS O MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La suscripción del respectivo contrato administrativo, que estará caracterizado por la prestación indicada y por el período establecido, de la forma más eficiente y apegadas a lo indicado en todos los instrumentos o antecedentes que forman parte del presente trato directo.

Se deja constancia que para cualquier efecto regirá para la presente contratación lo señalado en la Ley N°19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, así como la normativa sectorial ambiental aplicable y las normas laborales respecto del personal adscrito a la concesión.

11. DE LAS CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES.

Las condiciones de empleo requeridas como parte del servicio y que serán objeto de evaluación y ponderación (acorde a lo detallado más adelante en el punto 20.2.1 de las presentes BAE) serán las siguientes:

20.2.1.1	Total Haberes Chofer Recolector RSD y RSV
20.2.1.2	Total Haberes Operario Recolector
20.2.1.3	Total Haberes Operario de Aseo
20.2.1.4	Continuidad Laboral Trabajadores
20.2.1.5	Gratificación
20.2.1.6	Aguinaldos
20.2.1.7	Movilización y Colación
20.2.1.8	Servicio Bienestar
20.2.1.9	Convenios Colectivos Vigentes
20.2.1.10	% de Trabajadores con Contrato Indefinido
20.2.1.11	Índice de Accidentabilidad Laboral
20.2.1.12	Promoción de Políticas de Inclusion Laboral

11.1.- DE LA DOTACIÓN ACTUAL DEL PERSONAL.

Informar que la dotación total de trabajadores adscritos a la concesión vigente, para efectos de análisis y propuesta de continuidad laboral de los mismos, es de **288 personas**, acorde al detalle siguiente:

- Servicio de Aseo : 65 trabajadores
- Servicio de Ornato : 159 trabajadores
- Servicio de Recolección : 64 trabajadores

11.2.- DE LAS REMUNERACIONES.

Acorde con lo establecido en el Decreto N°316, en particular lo indicado en su Artículo 7, punto N°4.- ***“Las remuneraciones no podrán ser inferiores al promedio de las remuneraciones que perciben los trabajadores que actualmente prestan el servicio, y a la función que han cumplido en los tres últimos meses previos al inicio del proceso licitatorio. Para lo anterior, las bases deberán señalar el promedio de los tres últimos meses de remuneraciones del total de haberes que se paga para cada función, según se trate de conductor, peoneta o barrendero, en razón del contrato vigente”.***

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, considerando las remuneraciones del contrato actual, las remuneraciones mínimas a considerar (total haberes) para los siguientes cargos son:

- Chofer de recolector RSD y RSV = \$ 1.308.755.-
- Operario recolector = operario de maquina = \$ 867.618.-
- Operario de aseo = operario de camión tolva y plano= operario de ornato= \$ 753.623.-

11.3.- DE LA CONTINUIDAD DEL PERSONAL.

La Municipalidad de Hualpén como criterio de evaluación ponderará que, durante la vigencia del contrato, exista continuidad del personal designado para la prestación del servicio, acorde a lo requerido en el punto 20.2.1.4 de las presentes BAE, con objeto de resguardar la calidad técnica en los roles claves, así como velar por la confidencialidad de la información.

11.4.- DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

El adjudicatario deberá mantener la dotación del personal suficiente para garantizar el buen y eficiente funcionamiento del servicio ofertado, siendo facultad de la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S) considerarlo. Si lo anterior no se cumple, se aplicarán si es necesario las multas descritas en las presentes Bases Administrativas Especiales.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E205975/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 02/12/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional

Si por algún motivo externo o ajeno a la gestión del proveedor adjudicado, como, por ejemplo, jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, entre otros, le fuere necesario sustituir al personal que desempeñarán las funciones asociadas a "los roles claves", deberá informar y proponer, oportunamente, un cambio de nómina de personal de acuerdo con lo establecido en el siguiente párrafo.

Para la solicitud y aprobación de cambio de personal, deberán considerarse los siguientes elementos:

- a) La criticidad del proyecto y de la etapa de este en la que esté involucrado el personal.
- b) El nuevo personal que se proponga incorporar debe cumplir al menos con los mismos requisitos y calificaciones que cumplía el personal aprobado en el proceso licitatorio.
- c) De ser necesario, se procederá a extender los tiempos de prestación del servicio, en cuyo caso no implicará en forma alguna un aumento en los valores a pagar por parte de la entidad licitante.

Por tanto, la solicitud de cambio debe ser aprobada por la entidad licitante, reservándose ésta el derecho de aceptar o rechazar la petición, en cuyo caso, el adjudicatario podrá solicitar proponer otra persona, hasta que éste sea aceptado por el respectivo organismo contratante, siempre que el tiempo involucrado en esta gestión, no impacte en el cumplimiento de plazos del contrato.

El proveedor del servicio debe esperar la aprobación por correo electrónico, de la solicitud por parte de la entidad licitante, antes de operar el contrato con el o los nuevos prestadores de servicio.

11.5.- DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONCESIONARIO.

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El organismo comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores.

Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Para esto deberá acreditar mensualmente, por mes vencido, mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo (F-30.1), los cuales deberán adjuntarse al listado del personal al momento de la tramitación de cada estado de pago mensual.

Será de cargo exclusivo del concesionario, como único encargado de los trabajadores que emplee la presente concesión, todos los gastos, desembolsos e indemnizaciones a que haya lugar por accidentes de ellos, por impuestos, por leyes sociales o cualquier otra circunstancia determinada en el Código del Trabajo.

La Municipalidad de Hualpén no tendrá relación comercial, civil, laboral y de ninguna naturaleza con los trabajadores del concesionario y/o sus subcontratistas.

El concesionario deberá dar cumplimiento a todas las normas de seguridad relacionadas con los trabajos que se realicen y deberá proporcionar a sus trabajadores los equipos, uniformes, vestuario de temporada e implementos de protección en cantidades necesarias, con especial cuidado en época de invierno para reemplazo o protección por lluvia, manteniéndolos en buen estado y

velando por el uso permanente y adecuado de ellos, en conformidad a lo previsto en el artículo 184 del Código del Trabajo y en Normativa Legal y Reglamentaria vigente.

Los contratos de los trabajadores deberán reconocer los feriados irrenunciables de cada año, contemplados en las leyes, además deberán considerar como día conmemorativo para los trabajadores del servicio de recolección de residuos domiciliarios el día 29 de julio de cada año.

Referente al párrafo anterior, la empresa deberá contar con turnos éticos para cubrir los servicios en los casos antes mencionados, los que deberán ser informados por escrito a la I.T.S.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

12. **DEL PRECIO.**

El precio de los Servicio de aseo, ornato y recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos corresponderá a un contrato de suma alzada, sin interés por un monto máximo estimado mensual de \$720.000.000 (setecientos veinte millones de pesos) IVA incluido, conforme al análisis técnico y económico realizado por la Dirección de Aseo y Ornato, considerando este valor: el pago del servicio respectivo, remuneraciones de los trabajadores, gratificaciones legales, cotizaciones previsionales, de salud y seguros de cesantía de los mismos, impuestos, derechos notariales, imposiciones previsionales, garantías y demás.

En general y sin que esta numeración sea taxativa, el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del íntegro y oportuno del servicio a concesionar, sea éste directo, indirecto o a causa de él.

Las ofertas se formularán en pesos chilenos, moneda nacional, sin intereses. Las ofertas que superen este monto máximo mensual disponible serán declaradas inadmisibles para todo efecto legal.

Conforme a las normas de la Ley 20.123 que regula trabajo en régimen de subcontratación, en funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, el adjudicatario deberá realizar los servicios a contratar, por su cuenta y riesgo, ejerciendo el mando de sus trabajadores, la subordinación de los trabajadores quedará radicada en la empresa adjudicatario, siendo de responsabilidad del municipio solo el control técnico de los servicios.

La estructura del personal para cada uno de las áreas (cantidad y calidad) asignada permanentemente al desarrollo de la prestación de los servicios en la que incluya el personal calificado, semi calificado y no calificado corresponderá identificarla al oferente en la presentación de su proyecto.

El oferente deberá considerar en sus costos el pago de indemnización por años de servicios para el caso de desvinculaciones del personal contratado.

13. **DE LOS REAJUSTES DEL CONTRATO.**

El valor mensual del servicio concesionado, el cual incluye todos los costos asociados a la prestación total de este (tanto de remuneraciones como de costos varios), acorde a lo establecido en el punto 12, se reajustará anualmente en el mes de enero de cada año, en el mismo porcentaje de variación del índice de precios al consumidor (I.P.C) de la anualidad anterior, dado por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que haga las veces de tal. Este reajuste se efectuará siempre y cuando el índice sea positivo, en caso contrario se mantendrá el valor del año anterior.

Si por alguna disposición del Gobierno, se rebaje o aumente el Impuesto al valor agregado, automáticamente el contrato se rebajará o aumentará en las mismas proporciones en que este impuesto varíe, lo cual empezará a regir en la fecha en que la norma legal pertinente entre en vigencia.

Por tanto, no procederá el pago de ningún tipo de cobro adicional al que no sea exclusivamente asociado al pago de los servicios consumidos y a los reajustes detallados en el primer párrafo de este punto.

14. DE LA VIGENCIA DE LA OFERTA.

Las ofertas se mantendrán vigentes hasta 120 días corridos contados desde el cierre de recepción de ofertas. Transcurrido dicho plazo, si no hubiere sido dictado el Decreto de Adjudicación el oferente podrá desistirse a ella.

15. DEL PLAZO DE VIGENCIA E INICIO DEL SERVICIO.

El contrato a suscribir tendrá una duración de 84 meses, sin deducción de feriados ni festivos a partir del día siguiente de la fecha del acta de inicio del servicio (la cual será gestionada una vez realizada la total tramitación del acto administrativo que ratifica el contrato pertinente) debiendo este ser firmado por el oferente adjudicatario y la Municipalidad a través de sus respectivos Inspectores Técnicos de servicios.

El Acta de Inicio del Servicio será realizada por Inspección Técnica del Servicio (I.T.S).

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones del buen servicio, las obligaciones del contrato podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, previa entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato; no obstante, su pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, ello, en concordancia a lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su dictamen N°14.362, de fecha 2 de abril de 2008; que permite esta modalidad.

Acorde a lo estipulado en el Decreto N°316 de fecha 10.04.2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en particular lo estipulado en su artículo 7°, punto 1, que en el caso que la empresa adjudicataria fuere distinta a la que actualmente presta el servicio, se le otorgará un plazo máximo de 90 días corridos, a contar de la aceptación de la orden de compra respectiva, para el inicio de sus labores y la implementación del contrato. Si la oferta considera un plazo de implementación superior a dicho plazo máximo, la oferta será declarada inadmisibles.

Dicho periodo de implementación deberá ser declarado en el FORMATO N°3 de las presentes Bases Administrativas Especiales, y deberá detallarse en la Carta Gantt correspondiente y ser descrito en la Memoria Explicativa.

En caso de no tener implementado el Servicio contratado dentro del plazo ofertado para ello, corresponderá la aplicación de las sanciones establecidas para dicho caso, acorde a lo establecido en el los puntos 33.1 letra a) II, de las presentes Bases Administrativas Especiales.

En virtud de lo anterior, se deja constancia de que la implementación del servicio podrá iniciarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato de prestación de servicios.

Para todo efecto todas las personas contratadas, para ejercer las funciones descritas en la presente licitación, deberán iniciar relación contractual con la empresa adjudicataria junto con el inicio del contrato.

La Municipalidad podrá disponer prórroga del contrato, por un plazo que no exceda del 30% del plazo y monto total contratado, mientras se procede a un nuevo procedimiento licitatorio para la contratación de la concesión.

Para proceder a dicha prórroga, el Inspector Técnico del Servicio deberá elaborar un informe que explique la necesidad de prorrogar el servicio, y que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Esta solicitud deberá efectuarse con una anticipación de 30 días corridos al término contractual original.

16. DE LA FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA.

Sólo serán consideradas válidas las propuestas enviadas por los oferentes y recibidas por la entidad licitante a través del Sistema de Informaciones www.mercadopublico.cl hasta la fecha y hora indicada en el calendario de licitación, adjuntando los antecedentes que se enumeran en el punto 16.1, utilizando los formatos que se acompañan a la presente licitación.

A su vez, en caso que la Garantía de Seriedad de Oferta sea acreditada mediante Boleta de Garantía o Vale a la Vista, ambos documentos bancarios, deberá esta ser ingresada según se establece el punto 16.2, hasta el día y hora que corresponde al cierre de la recepción de ofertas señalados en el Calendario de la Licitación entregado por el portal.

16.1.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN FORMA ELECTRÓNICA:

Se deberá ingresar a través del Portal Mercado Público, hasta el día y hora señalados en el Calendario de la Licitación, antecedentes solicitados en las presentes bases. El oferente debe procurar la presentación de una oferta clara, ordenada y en formato PDF, considerando lo siguiente:

- a) Archivos digitales consolidados: Se deberá consolidar todos aquellos documentos requeridos que correspondan a cada una de las letras individualizadas en los puntos 16.1.1 y 16.1.2, para una rápida lectura, de no darse cumplimiento, se procederá acorde a lo establecido en el punto 20.3.2 de las presentes BAE.
- b) Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo, debe guardar relación con el contenido del mismo y de preferencia, estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes bases. de no darse cumplimiento, se procederá acorde a lo establecido en el punto 20.3.2 de las presentes BAE.
- c) Filtrar información: Los proponentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos, porque estos no serán revisados.

Deberá acompañar al portal de ChileCompra, los siguientes documentos:

16.1.1 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

- a) Garantía de Seriedad de la Oferta, de acuerdo al Punto N°9 y N°9.1 de las BAE. Desde ya se establece que se declarará inadmisibles las ofertas, cuando esta incurra en el incumplimiento de la no presentación del documento que garantice la seriedad de la oferta, o si esta estuviera mal extendida, o si se omitiera cualquiera de los datos indicados en las presentes bases.
- b) En el caso de las UTP, deberán adjuntar a su oferta la escritura pública que da cuenta de la formalización la constitución de la UTP para participar en el presente proceso de licitación, en el cual se establezca, a lo menos, la solidaridad entre las partes que forman la Unión Temporal respecto de las obligaciones que se generen con esta Entidad Licitante y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y vigentes. La vigencia de la UTP, no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- c) **FORMATO N°1- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**. Identificación y Declaración jurada Simple del oferente, de no encontrarse afecto a inhabilidad.
- d) Fotocopia de la cédula de identidad del oferente en caso de ser persona natural.
- e) Si el oferente es persona jurídica, debe presentar:
 - I. Fotocopia simple del Rut de la sociedad.
 - II. Fotocopia simple del representante legal.
 - III. Certificado que acredite el poder para representar a la empresa oferente, con una fecha de emisión no mayor a 60 días desde la fecha de cierre de la licitación.
 - IV. Certificado de Vigencia de la Sociedad y Certificado de Vigencia de Poderes y/o de Directorio actualizado emitido por el correspondiente Conservador de Comercio, donde conste el poder para representar a dicha sociedad.
 - V. En defecto del punto precedente, Certificado de Vigencia de la Sociedad y Certificado de Vigencia de Poderes y/o de Directorio actualizado emitido por el Registro de Empresas de acuerdo a la Ley 20.659, donde conste el poder para representar a dicha sociedad.

En caso de UTP se deberá acompañar estos documentos respecto de todos sus integrantes.

- f) **FORMATO N°2 - COMPOSICIÓN DIRECTORIO EMPRESA**, donde se indiquen los nombres completos en caso de ser persona natural o de los socios o de sus principales accionistas



ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Oficio: E205975/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 02/12/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional



- (persona jurídica), según sea el caso. En caso de UTP se deberá acompañar dicho formato respecto de todos sus integrantes.
- g) Certificado de Situación Financiera del oferente, emitido por entidad competente (Empresa Auditora, Financiera, Aseguradora u otra), detallando a lo menos Ratio de Liquidez, con una antigüedad máxima de 90 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.
 - h) **FORMATO N°5 – CONDICIONES GENERALES LABORALES Y DE REMUNERACIONES.** Declaración Jurada ante Notario, mediante la cual se establecen las condiciones generales para con los trabajadores asociados al servicio, a las que se compromete la empresa como parte de su oferta.
 - i) **FORMATO N°6 – PROGRAMA DE INTEGRIDAD.**
 - j) **FORMATO N°7 – LISTADO PERSONAL Y DE REMUNERACIONES AREA DE ORNATO.**
 - k) **FORMATO N°8 – LISTADO PERSONAL Y DE REMUNERACIONES AREA DE ASEO.**
 - l) **FORMATO N°9 – LISTADO PERSONAL Y DE REMUNERACIONES AREA DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS.**
 - m) **FORMATO N°10 – PROMOCIÓN DE POLITICAS DE INCLUSIÓN LABORAL.** Declaración Jurada ante Notario, mediante la cual oferente define si cuenta o no con las políticas de inclusión solicitadas para ponderación.
 - n) Patente municipal al día del oferente que lo habilite para ejercer en el rubro. Si es una persona jurídica deberá presentar la patente comercial de la empresa.
 - o) Declaración Jurada ante Notario que acredite que no ha tenido condenas por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador en los últimos dos años. Sin perjuicio de lo antes expresado, el municipio se reserva el derecho a revisar los antecedentes de la empresa con los órganos del Estado correspondientes a fin de acreditar la veracidad de lo declarado por el oferente. En caso de discordancia entre lo declarado por el oferente y la información recopilada por la Municipalidad, se deja establecido de ante mano que la oferta de la empresa será declarada inadmisibile.
 - p) Declaración jurada ante notario que acredite no haber sido condenado como consecuencia de incumplimientos contractuales celebrados con alguna entidad regida por la Ley de Compras Públicas en los últimos 2 años y que se refieran al objeto de esta licitación.
 - q) Certificado de Mutualidad de Seguridad Laboral a la cual se encuentra adscrita la empresa oferente (que indique la tasa de accidentabilidad de la empresa), más el comprobante de pago de la cotización del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre de la recepción de ofertas.
 - r) Copia de las Respuestas a las Consultas y/o Aclaraciones.

16.1.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE DEBE ADJUNTAR A SU OFERTA ELECTRONICA:

- a) Currículum de la empresa que se hará cargo de la ejecución del servicio.
- b) Memoria explicativa (Plan de Implementación), de acuerdo a lo solicitado en el Título I, punto 7 de las Especificaciones Técnicas respectivas.
- c) **FORMATO N°4 – EXPERIENCIA DEL OFERENTE.** Nómina Contratos, la cual deberá indicar institución mandante, monto contrato y año de inicio del mismo, la cual deberá ser congruente con los certificados de experiencia requeridos por las letras d), e) y f) de las presentes BAE.
- d) Certificados que acrediten estar prestando o haber prestado el Servicios de Aseo de Calles, que incluya desmalezado, limpieza de canales y sumideros de aguas lluvias, emitido por cualquier municipalidad del país, el cual deberá contar con firma del Secretario Municipal de la misma como Ministro de Fe. Dicho documento deberá informar también el año del Contrato, su vigencia e indicar la población atendida. Los certificados a presentar no podrán tener una antigüedad superior a 45 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. **Además, serán considerados como válidos, solo aquellos que certifiquen contratos suscritos desde el año 2015 en adelante.**
- e) Certificados que acrediten estar prestando o haber prestado el Servicios de Mantenición de Áreas Verdes (experiencia considera la mantención de áreas verdes, parques y plazas) especificando metros cuadrados de áreas verdes mantenidas, emitido por cualquier municipalidad del país, el cual deberá contar con firma del Secretario Municipal de la misma como Ministro de Fe. Dicho documento deberá informar también el año del Contrato y su vigencia. Los certificados a presentar no podrán tener una antigüedad superior a 45 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. **Además, serán considerados como válidos, solo aquellos que certifiquen contratos suscritos desde el año 2015 en adelante.**

- f) Certificados que acrediten estar prestando o haber prestado los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos, emitido por cualquier Municipalidad del país, el cual deberá contar con firma del Secretario Municipal de la misma como Ministro de Fe. Dicho documento deberá informar también el año del Contrato, su vigencia e indicar la población atendida. Los certificados a presentar no podrán tener una antigüedad superior a 45 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. **Además, serán considerados como válidos, solo aquellos que certifiquen contratos suscritos desde el año 2015 en adelante.**
- g) **FORMATO N°11 – CONDICIONES DE ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA DE CAMIONES RECOLECTORES FLOTA ESTABLE.** Declaración Jurada Simple de los años de antigüedad de los 6 camiones recolectores RSD de 19 mt³ que integrarán la flota estable del servicio de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios.
- h) Certificados vigentes de normas, ISO 9001, ISO 14001, ISO 4005. Si no presenta alguna de las certificaciones se entenderá que no posee dicha acreditación evaluándose esto acorde a la forma establecida en los criterios de evaluación. Las certificaciones deberán ser ámbito nacional y respecto de los servicios solicitados es decir mantención de áreas verdes, poda de arbolado público, aseo de espacios públicos, barrido de calles y avenidas, limpieza de canales y sumideros de aguas lluvias y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios.
- i) Resolución sanitaria que autoriza al oferente para el almacenaje y la aplicación de plaguicidas, otorgada por la autoridad sanitaria respectiva (no se aceptarán resolución de empresas de terceros o subcontratadas). **Respecto del punto autorizado de almacenaje de los plaguicidas, de encontrarse este fuera de la Región del Bio Bio o bien no contase con esta, en caso de resultar adjudicado, el oferente deberá, dentro del plazo de implementación del servicio, tramitar dicha resolución dentro de la provincia de Concepción, condición que deberá ser descrita en la Memoria Explicativa y estar declarado en la Carta Gantt correspondiente. De no darse cumplimiento, dicha falta será causal de Terminación anticipada del Contrato, acorde a lo establecido en el punto 34.3 letra m) de las presentes BAE.**

La comisión podrá verificar la veracidad de esta información y no considerar a aquellos documentos que no especifiquen lo solicitado.

Los certificados deben estar emitidos a nombre del oferente que participa en la licitación y no del representante legal o de otro miembro de la empresa (cuando es persona jurídica), caso contrario, no se considerarán para su evaluación.

La distorsión o falsificación de alguno de los antecedentes requeridos en las Bases Administrativas Especiales, será causal suficiente para rechazar la propuesta correspondiente.

16.1.3 DOCUMENTOS ECONÓMICOS QUE DEBE ADJUNTAR A SU OFERTA ELECTRONICA:

- a) **FORMATO N°3 – OFERTA ECONÓMICA.** La oferta económica en el portal debe ingresarse con su valor neto, debido que el Sistema agrega el 19% de IVA al generar la Orden de Compra.
- b) **FORMATO N°12 – ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS POR AUMENTO O DISMINUCIONES EVENTUALES DE CONTRATO.** Valores unitarios requerido en caso de necesidad de modificaciones de contrato acorde a lo estipulado en el punto 28 de las presentes BAE.

16.2.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN SOPORTE FÍSICO.

En caso que la Garantía de Seriedad de Oferta sea acreditada mediante Boleta de Garantía o Vale a la Vista, ambos documentos bancarios, esta deberá ser ingresada en soporte material, en Oficina de Partes de la Secretaría Municipal, ubicada en calle Patria Nueva N°1035, Sector Lan Price, Hualpén y además copia de ella en forma electrónica a través del Sistema de Información, conforme a lo solicitado en los puntos 16.1.1 letra a) y 16.2 de las presentes bases.

SE DEBERÁ CONSIDERAR TODO LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 9 Y 9.1 DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

En aquellos casos, en que la caución se otorgue en forma electrónica, sólo deberá ser ingresada de manera electrónica a través del Sistema de Información de Mercado Público y se considerará como entregado el documento ingresado en la oferta electrónica, letra a) Garantía de Seriedad de la Oferta, del artículo 16.1.1 de estas bases.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E205975/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 02/12/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

COMUNA
ENERGÉTICA

17. DE LA APERTURA DE LA PROPUESTA Y EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS OFERTAS.

El acto de la apertura se efectuará a través del Sistema de Información, liberándose automáticamente las ofertas en el día y hora señalado en el Calendario de la Licitación, establecido en el Portal Mercado Público. Excepcionalmente, podrán efectuarse aperturas en las dependencias de la Entidad licitante en los casos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Compras Públicas.

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información. En el caso de aperturas de ofertas en soporte papel podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones en el acta que se levantará especialmente al efecto.

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

- a) Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.
- b) Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus FORMATOS.

Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley N°19.886. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiere realizar la apertura electrónica de las ofertas, oportunamente ingresadas, la entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización.

17.1.- APERTURA FORMA ELECTRÓNICA.

Se procederá a la apertura técnica-administrativa que corresponde a **DOCUMENTOS ANEXOS** y posteriormente la apertura de la **OFERTA ECONÓMICA** ambas en **FORMA ELECTRÓNICA** del Portal www.mercadopublico.cl según hora y fecha establecida por el calendario de sistema de información, los que deben incluir todos los antecedentes indicados en el punto 16.1 y sus subpuntos.

Se procederá a imprimir el Acta de apertura electrónica, que será emitido por el portal www.mercadopublico.cl, dejando constancia en ella de observaciones si existiesen.

17.2.- APERTURA SOPORTE FÍSICO.

En caso que la Garantía de Seriedad de Oferta sea acreditada mediante Boleta de Garantía o Vale a la Vista, corresponderá su ingreso en la oficina de partes y se procederá a su apertura el día y hora señalada en el Calendario de la Licitación.

La Comisión de Evaluación Administrativa verificará que en los antecedentes entregados por los proponentes den cumplimiento a lo exigido en el punto 16.2 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

El Municipio podrán solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de garantía, cualquiera sea ella, ante la institución bancaria o financiera correspondiente.

18. DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA DE LAS OFERTAS.

La Municipalidad evaluará los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y de más antecedentes del proceso licitatorio. La evaluación de las ofertas se efectuará a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien y servicio ofrecido en cada una de las ofertas.

La Entidad licitante asignará puntajes de acuerdo con los criterios que se establecen en las presentes Bases Administrativas Especiales. A fin de facilitar la evaluación técnica-económica, la municipalidad podrá solicitar a los concursantes que acla

Las solicitudes de aclaración y las respuestas correspondientes se harán por escrito a la unidad técnica quien la solicitará a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl, quienes deberán dar respuesta por el mismo medio informado. **No se permitirá cambios en los aspectos sustanciales de la propuesta presentada. La distorsión o falsificación de alguno de los antecedentes requeridos en las Bases Especiales, será causal suficiente para rechazar la propuesta correspondiente.**

19. **DE LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 56, del Decreto N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, durante la etapa de evaluación la Municipalidad podrá solicitar a los oferentes:

- a) Salvar los errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.
- b) La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas; y,
- c) La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas.

Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por la Municipalidad y que se solicitan y permiten salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes. La solicitud de la entidad de rectificación de los errores u omisiones del oferente o de los oferentes se informará y publicará a través del Sistema de Información.

Los oferentes tendrán un plazo máximo de 48 horas contadas desde el requerimiento de la Entidad Licitante, para responder a lo solicitado, vía sistema. En caso de no dar respuesta dentro de plazo estipulado, la oferta será declarada inadmisibles. En caso de cumplirse con lo requerido, se aplicará el criterio de evaluación "cumplimiento de requisitos formales", de las presentes bases administrativas especiales.

Durante la evaluación, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar aclaraciones o pruebas referentes a la información reportada por los proveedores en su oferta.

20. **DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

La comisión de Evaluación de las propuestas, nombrados por Decreto Alcaldicio, estudiará las diferentes ofertas recibidas y para ello utilizará los siguientes Criterios de Evaluación ponderándose esto acorde a la siguiente distribución de puntaje:

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACION					PUNTAJE
20.1	OFERTA ECONÓMICA	20.1.1	Valor Mensual Ofertado			50
20.2	OFERTA TÉCNICA	20.2.1	Condiciones de Remuneración y Empleo	20.2.1.1	Total Haberes Chofer Recolector RSD y RSV	3
				20.2.1.2	Total Haberes Operario Recolector	4
				20.2.1.3	Total Haberes Operario de Aseo	5
				20.2.1.4	Continuidad Laboral Trabajadores	2
				20.2.1.5	Gratificación	2
				20.2.1.6	Aguinaldos	1
				20.2.1.7	Movilización y Colación	1
				20.2.1.8	Servicio Bienestar	1
				20.2.1.9	Convenios Colectivos Vigentes	1
				20.2.1.10	% de Trabajadores con Contrato Indefinido	2
				20.2.1.11	Índice de Accidentabilidad Laboral	2
				20.2.1.12	Promoción de Políticas de Inclusion Laboral	6
		20.2.2	Experiencia Acreditada del Oferente			6
		20.2.3	Programa de Integridad			1
20.2.4	Certificaciones I.S.O			2		
20.2.5	Condiciones de Antigüedad de Camiones Recolectores Flota estable ofertada			5		
20.2.6	Solvencia Financiera			2		
20.2.7	Resolución Sanitaria para almacenaje y aplicación de plaguicidas			2		
20.3	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	20.3.1	Número de errores y/u omisiones en documentos del oferente			1
		20.3.2	Orden en la presentación de la doc			1



OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

AL

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA

OFICINA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LIMA



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
AL OFERTA N° 205973/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 02/12/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

20.1.- OFERTA ECONÓMICA.

20.1.1 Valor Mensual Ofertado.

Corresponderá al valor ofertado MENSUAL, la que deberá coincidir con la oferta subida al portal Mercado Público. Si no existe concordancia entre estos últimos dos valores, la oferta será declarada inadmisibles. Para estos efectos de evaluación, se pondera lo detallado y declarado mediante FORMATO N°3, de acuerdo a la tabla siguiente:

20.1.1 - Valor Mensual Ofertado - 50 puntos máx.		
Ponderación:	(Menor valor mensual ofertado) x 50	
	Valor mensual analizado	

20.2.- OFERTA TÉCNICA.

20.2.1.-Condiciones de Remuneración y Empleo.

Para estos efectos de evaluación, se asignará el puntaje máximo a quien ofrezca las mejores condiciones salariales y laborales según cada caso, ponderándose las ofertas acordes a los siguientes criterios:

20.2.1.1.- Total Haberes Chofer Recolector RSD y RSV

Corresponde a Evaluación de las condiciones salariales de los Choferes (Chofer de recolector RSD = Chofer de recolector RSV) asociados a la prestación del servicio acorde a las condiciones establecidas en el punto N°11.2 de las presentes BAE, según lo detallado y declarado mediante FORMATO N°5, de acuerdo a la tabla siguiente:

20.2.1.1 - Total Haberes Chofer Recolector RSD y RSV - 3 puntos máx.		
Ponderación:	(Oferta Total Haberes Chofer Recolector RSD y RSV analizada) x3	
	Mejor Total Haberes Chofer Recolector RSD y RSV	

20.2.1.2.- Total Haberes Operario Recolector.

Corresponde a Evaluación de las condiciones salariales de los Operarios Recolectores (Operario recolector = Operario de maquina), asociados a la prestación del servicio acorde a las condiciones establecidas en el punto N°11.2 de las presentes BAE, según lo detallado y declarado mediante FORMATO N°5, de acuerdo a la tabla siguiente

20.2.1.2 - Total Haberes Operario Recolector - 4 puntos máx.		
Ponderación:	(Oferta Total Haberes Operario Recolector analizada) x 4	
	Mejor Total Haberes Operario Recolector	

20.2.1.3.- Total Haberes Operario de Aseo.

Corresponde a Evaluación de las condiciones salariales de los Operarios de Aseo (Operario de aseo = Operario de camión tolva y plano= Operario de ornato) asociados a la prestación del servicio acorde a las condiciones establecidas en el punto N°11.2 de las presentes BAE, según lo detallado y declarado mediante FORMATO N°5, de acuerdo a la tabla siguiente:

20.2.1.3 - Total Haberes Operario de Aseo 5 puntos máx.		
Ponderación:	(Oferta Total Haberes Operario de Aseo analizada) x 5	
	Mejor Total Haberes Operario de Aseo	

20.2.1.4.- Continuidad Laboral Trabajadores.

Se ponderará la cantidad propuesta por el oferente respecto del número de trabajadores de la actual concesión que continúen prestando servicios en este nuevo contrato, detallado esto en el FORMATO N°5, teniendo en consideración lo definido en el punto 11.3 de las presentes BAE, de acuerdo a la tabla siguiente:

20.2.14 - Continuidad Laboral Trabajadores - 2 puntos máx.	
Considera la continuidad del 80% o más de los trabajadores.	2
Considera la continuidad entre el 60% y menos del 80% de los trabajadores.	1
Considera la continuidad entre el 50% y menos del 60% de los trabajadores.	0,5
Considera la continuidad de menos del 50% de los trabajadores.	0

20.2.1.5.- Gratificación.

Evaluación de la modalidad que el oferente pagará la Gratificación Legal a los trabajadores asociados al servicio, conforme a lo estipulado en los art. 46 y siguientes del Código del Trabajo, acorde a lo detallado y declarado mediante FORMATO N°5, de acuerdo a la tabla siguiente:

20.2.1.5 - Gratificación - 2 puntos máx.		Puntaje
Gratificación convencional garantizada mensual, sin tope de 4,75 I.M.M equivalente al 25% del sueldo del trabajador (art 46 Código del Trabajo).		2
Gratificación Legal mensual, con tope de 4,75 I.M.M equivalente al 25% del sueldo del trabajador (art 50 Código del Trabajo).		1
Otra forma de Gratificación		0

20.2.1.6.- Aguinaldos.

Ponderación respecto de la incorporación en las remuneraciones de los trabajadores asociados al servicio, aguinaldos de Fiestas Patrias y Fiestas de Fin de Año, acorde a lo detallado y declarado mediante FORMATO N°5, de acuerdo a la tabla siguiente:

20.2.1.6 - Aguinaldos - 1 punto máx.		Puntaje
Oferta considera pago de aguinaldo de Fiestas Patrias y Fiestas de Fin de Año.		1
Oferta NO considera pago de aguinaldo de Fiestas Patrias y Fiestas de Fin de Año.		0

20.2.1.7.- Movilización y Colación.

Ponderación respecto de la incorporación en las remuneraciones de los trabajadores asociados al servicio de Bonos de Movilización y Colación, acorde a lo detallado y declarado mediante FORMATO N°5, de acuerdo a la tabla siguiente:

20.2.1.7 - Bono Movilización y Colación - 1 punto máx.		Puntaje
Oferta considera pago de Bono de Movilización y Colación.		1
Oferta NO considera pago de Bono de Movilización y Colación.		0

20.2.1.8.- Servicio Bienestar.

Se ponderará positivamente a las empresas que mantengan vigentes servicios de bienestar para los trabajadores asociados al servicio, acorde a lo detallado y declarado mediante FORMATO N°5, de acuerdo a la tabla siguiente:

20.2.1.8 - Servicio de Bienestar - 1 punto máx.		Puntaje
Oferta acredita Servicio de Bienestar para el personal.		1
Oferta NO acredita Servicio de Bienestar para el personal.		0

20.2.1.9.- Convenios Colectivos Vigentes.

Se ponderará positivamente a las empresas que mantengan vigentes convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas con los trabajadores asociados al servicio o que sean aplicables a estos convenios colectivos, acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, suscritos de conformidad a las reglas del Título X del Libro IV del Código del Trabajo, acorde a lo detallado y declarado mediante FORMATO N°5, de acuerdo a la tabla siguiente:

20.2.1.9 - Convenio Colectivo de Trabajo - 1 punto max.	Puntaje
Oferta acredita Convenio Colectivo de Trabajo vigente.	1
Oferta NO acredita Convenio Colectivo de Trabajo vigente.	0

20.2.1.10.- Porcentaje de Trabajadores con Contrato Indefinido.

Ponderación respecto del porcentajes de contratos indefinidos de los trabajadores asociados al servicio, acorde a lo detallado y declarado mediante FORMATO N°5, de acuerdo a la tabla siguiente:

20.2.1.10 - % de Trabajadores con Contrato Indefinido - 2 puntos máx.	Puntaje
Considera el 80% o más de los trabajadores con contrato indefinido.	2
Considera entre el 60% y menos del 80% de los trabajadores con contrato indefinido.	1
Considera entre el 40% y menos del 60% de los trabajadores con contrato indefinido.	0,5
Considera menos del 40% de los trabajadores con contrato indefinido.	0

20.2.1.11.- Índice de Accidentabilidad Laboral.

Ponderación referida a información de la Mutualidad de Seguridad que posee la empresa oferente, en particular respecto del Índice de Cotización Adicional que posee el oferente acorde a lo requerido en el punto 16.1.1 letra q) de las presentes BAE, de acuerdo a la tabla siguiente:

20.2.1.11 - Índice de Accidentabilidad Laboral- 2 puntos max.	Puntaje
Menor índice de Cotización Adicional	2
Segundo Menor índice de Cotización Adicional	1
Tercer y restantes Menor índice de Cotización Adicional	0,5
No informa o no acredita Índice de Cotización Adicional	0

20.2.1.12.- Promoción de Políticas de Inclusión Laboral.

El presente criterio de evaluación asignara mayor puntaje a los oferentes que posean normas que privilegien materias de impacto social asociadas inclusión laboral, así como la incorporación de políticas con enfoque de género, que contemplen condiciones favorables para mujeres, acorde a lo detallado y declarado mediante FORMATO N°10:

20.2.1.12 - Promoción de Políticas de Inclusión Laboral	Puntaje
Política de Inclusión Laboral de personal de la tercera edad (60 años o más).	1
Política de Inclusión Laboral para jóvenes (18 a 24 años).	1
Políticas de Inclusión Laboral para trabajadores pertenecientes a pueblos originarios.	1
Políticas de Inclusión Laboral respecto de personas en alguna situación de discapacidad, ya sea mental (intelectual o psíquica), sensorial (visión o audición), física u otra.	1
Políticas de equidad de género y mayor participación de las mujeres en el mercado laboral.	2
No informa o no acredita items del listado	0

20.2.2 Experiencia Acreditada del Oferente.

Se evaluará la experiencia declarada por el oferente mediante FORMATO N°4, lo cual deberá ser acreditada acorde a lo indicado en el punto 16.1.2 letras d), e) y f) de las presentes BAE, ponderándose según la tabla siguiente:

20.2.2 - Experiencia Acreditada del Oferente - 6 puntos máx.		Puntaje
Servicios de Aseo Población atendida	300.000 o más habitantes	2
	Entre 200.000 y 299.999 habitantes	1,5
	Entre 100.000 y 199.999 habitantes	1
	Entre 5.000 y 99.999 habitantes	0,5
	Menor a 5.000 habitantes	0
Servicios de Ornato Mt2 mantenidos	3.000.000 mt2 o más de mt2	2
	Entre 2.000.000 y 2.999.999 mt2	1,5
	Entre 1.000.000 y 1.999.999 mt2	1
	Entre 500.000 y 999.999 mt2	0,5
	Menor a 500.000 mt2	0
Servicios de Recolección Población atendida	300.000 o más habitantes	2
	Entre 200.000 y 299.999 habitantes	1,5
	Entre 100.000 y 199.999 habitantes	1
	Entre 5.000 y 99.999 habitantes	0,5
	Menor a 5.000 habitantes	0

20.2.3 Programa de Integridad.

Se ponderará la acreditación por parte oferente, de contar con un Programa de Integridad y Ética Empresarial, los cuales deben ser conocidos y aplicados por su personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley 19.886, acorde a lo detallado y declarado mediante FORMATO N°6:

20.2.3 - Programa de Integridad - 1 punto máx.	Puntaje
Oferta acredita implementación de Programa de Integridad conocidos por su personal.	1
Oferta NO acredita implementación de Programa de Integridad conocidos por su personal.	0

En caso de NO contar con dicho programa al momento de la oferta, dicha exigencia deberá ser acreditada por el oferente adjudicado con anterioridad la suscripción del contrato. En el caso de las UTP se deberán acompañar dicha acreditación respecto de todos sus integrantes.

20.2.4 Certificaciones I.S.O vigentes.

Ponderación de las acreditaciones vigentes del oferente respecto de las normas, ISO 9001, ISO 14001, ISO 4005, lo cual deberá ser acreditada acorde a lo indicado en el punto 16.1.2 letra h) de las presentes bases, ponderándose según la tabla siguiente:

20.2.4 - Certificaciones I.S.O vigentes - 2 puntos máx.	Puntaje
Acredita 3 Certificaciones I.S.O	2
Acredita 2 Certificaciones I.S.O	1
Acredita 1 Certificación I.S.O	0,5
No informa o no acredita Certificaciones I.S.O	0

20.2.5 Condiciones de Antigüedad de la Flota estable ofertada.

Se evaluará el promedio simple de los años de antigüedad de los 6 camiones recolectores RSD de 19 mt3 que integrarán la flota estable del servicio de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios (el año de fabricación no podrá ser inferior al año 2022 acorde al requerimiento mínimo establecido en el Título I, punto 12.6 de las EE.TT).

El año de fabricación de los camiones ofertados corresponderá a lo declarado mediante el FORMATO N°11.

De ser considerado dentro de la flota estable de camiones alguno con un año de fabricación inferior la oferta será declarada inadmisibles.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E205975/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 02/12/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

Con el fin de realizar el cálculo del promedio de antigüedad de la flota oferta, se asignándose la siguiente puntuación por año de fabricación:

AÑO DE FABRICACIÓN	AÑOS DE ANTIGÜEDAD
2026	0
2025	1
2024	2
2023	3
2022	4

La ponderación de la antigüedad de los camiones ofertados, se realizará según la tabla siguiente:

20.2.5 - Condiciones de Antigüedad de Camiones Recolectores RSD de 19 mt3 ofertada - 5 puntos máx.	Puntaje
Menor promedio de antigüedad camiones recolectores RSD 19 mt3.	5
Segunda menor promedio de antigüedad camiones recolectores RSD 19 mt3.	3
Tercera menor promedio de antigüedad camiones recolectores RSD 19 mt3.	2
Cuarta y siguiente menor promedio de antigüedad camiones recolectores RSD 19 mt3.	1

20.2.6 Solvencia Financiera.

Ponderación de la situación financiera de la empresa oferente acreditada acorde a lo indicado en el punto 16.1.1 letra g) de las presentes bases, según la tabla siguiente:

20.2.6 - Solvencia Financiera - 2 puntos máx.		Puntaje
Indice de Solvencia de Liquidez	Indice entre 1,5 y 2	2
	Indice entre 1 y 1,49	1
	Indice menor a 1	0

20.2.7 Resolución Sanitaria de Almacenamiento.

Ponderación de la situación financiera de la empresa oferente acreditada acorde a lo indicado en el punto 16.1.2 letra i) de las presentes bases, ponderándose según la tabla siguiente:

20.2.7 - Resolución Sanitaria almacenaje y aplicación de plaguicidas - 2 puntos máx.	Puntaje
Presenta Resolución Sanitaria para almacenaje y aplicación de plaguicidas en la provincia de Concepción.	2
Presenta Resolución Sanitaria para almacenaje y aplicación de plaguicidas en otras provincias de región del Bío Bío.	0,5
Presenta Resolución Sanitaria para almacenaje y aplicación de plaguicidas en otras regiones del país o NO PRESENTA Resolución Sanitaria para almacenaje y aplicación de plaguicidas.	0

20.3.- CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES

20.3.1 Número de errores y/u omisiones en documentos.

Este criterio sancionará a aquellos oferentes a los cuales se les solicite subsanar errores u omisiones formales detectables durante la etapa de evaluación (administrativa y/o técnica económica), de acuerdo a la siguiente tabla:

20.3.1 - Número de errores y/u omisiones en documentos - 1 puntos máx.	Puntaje
Presenta documentación sin omisiones y/o errores	1
Se solicita 1 aclaración y/o documento	0,5
Se solicita 2 o más aclaraciones y/o documentos	0

En caso que los errores y/u omisiones formales detectados no hayan sido subsanados por el oferente en tiempo y forma de acuerdo a lo solicitado por la comisión evaluadora, la oferta será declarada inadmisibile.

Las solicitudes de aclaración y las respuestas correspondientes se harán por escrito a la unidad técnica quien la solicitará a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl, quienes deberán dar respuesta por el mismo medio informado.

No se permitirá cambios en los aspectos sustanciales de la propuesta presentada.

La distorsión o falsificación de alguno de los antecedentes requeridos en las Bases Administrativas Especiales, será causal suficiente para rechazar la propuesta correspondiente.

20.3.2 Orden en la presentación de la documentación de la oferta.

Este criterio sancionará a aquellos oferentes a los cuales incumplan lo establecido en el punto 16.1, letras a) y b) de las presentes BAE, de acuerdo a la siguiente tabla:

20.3.2 - Orden en la presentación de la documentación de la oferta - 1 puntos máx.	Puntaje
Cumple con el orden en la presentación de la documentación de la oferta	1
No cumple con el orden en la presentación de la documentación de la oferta	0

20.4.- PROCEDIMIENTO DE DESEMPATE.

Ante la eventualidad de empate entre dos o más ofertas, se adjudicará de la siguiente forma:

- 1° Por mejor puntaje en oferta económica.
- 2° Por mejor promedio en puntajes en Total Haberes (Chofer, Peoneta, Barredor).
- 3° Por mejor puntaje en condiciones de antigüedad de la flota ofertada.
- 4° Por mejor puntaje en solvencia financiera.

La Municipalidad de Hualpén podrá, si lo estimase conveniente, readjudicar o no al segundo oferente, atendido los intereses Municipales. En todo caso la Municipalidad de Hualpén, se reserva el derecho para rechazar fundadamente todas las ofertas o aceptar cualquiera de ellas, aunque no sea la más económica para el municipio.

20.5.- INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

El informe final de la comisión evaluadora Técnica Económica, deberá referirse a las siguientes materias:

- a) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
- b) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o su Reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad al artículo 60 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- c) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad licitante.
- d) La asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- e) La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

21. DEL DERECHO DE LA ENTIDAD LICITANTE DE RECHAZAR TODAS LAS OFERTAS.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, declarando inadmisibile las ofertas cuando éstas no cumpliesen los requisitos establecidos en las bases o declarando desierta la licitación si no se presentan ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 19.886.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E205975/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 02/12/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



COMUNA
ENERGÉTICA

22. DE LA REVOCACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

La Municipalidad de Hualpén, establece desde ya que se reserva el derecho de revocar el proceso de Licitación Pública publicado en el portal de Mercado Público, cuando no pueda continuar con el procedimiento administrativo que conduce a la adjudicación o estas no resultan convenientes a sus intereses, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 19.880.

La revocación de esta licitación deberá ser fundada en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, no pudiendo revocarse la licitación ya sea porque:

- a) Se trate de actos declarativos creadores de derechos adquiridos legítimamente;
- b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos;
- c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto, conforme lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

23. DE LA ADJUDICACIÓN.

La Comisión de Evaluación Administrativa de las propuestas, nombrada por Decreto Alcaldicio, analizará las ofertas, y tendrá, en el caso de la comisión de evaluación administrativa, un plazo de 20 días corridos a contar de la fecha de apertura de las propuestas para evacuar su informe.

Por su parte, la comisión de evaluación técnica económica, nombrada por Decreto Alcaldicio, tendrá un plazo de 30 días corridos para evacuar su informe y seleccionar la oferta más conveniente económica y técnicamente de acuerdo a los criterios establecidos, con todos los antecedentes que se requieran para la propuesta de adjudicación a la Autoridad Comunal.

Posteriormente, dicha propuesta de adjudicación (para el caso de adjudicaciones de un monto igual o mayor a 500 UTM) deberá ser presentada por la Autoridad Comunal al Concejo Municipal para aprobación y ratificación de la adjudicación.

La Municipalidad adjudicará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las presentes Bases y en el Reglamento de la Ley N°19.886, publicándose el informe de la Comisión Evaluadora y el correspondiente Decreto Alcaldicio de adjudicación, en el Sistema de Información y Contratación Pública, o en su caso, la resolución fundada que declare la inadmisibilidad y/o la declaración de desierto del proceso, en conformidad al artículo 59 del Reglamento de la Ley N°19.886.

La Municipalidad no podrá adjudicar la licitación de no contar con el Certificado de Disponibilidad Financiera correspondiente.

La Municipalidad no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases.

No podrán adjudicarse ofertas de Oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.

No podrán adjudicarse ofertas que no emanen de quien tiene poder suficiente para representar al respectivo Oferente, sin perjuicio de la ratificación que se realice en conformidad a la ley.

Cuando la Adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el calendario de la licitación, la Municipalidad informará en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará el nuevo plazo para la adjudicación, el cual no excederá de 30 días corridos contados desde la expiración del plazo original.

Asimismo, podrá ser prorrogado en el caso del artículo 61 del Reglamento de la Ley N°19.886.

23.1.- INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS.

La Municipalidad declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la ley o el reglamento. En todos los casos, la resolución de inadmisibilidad será fundada y publicada en el Sistema de Información.

23.2.- INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS SIMULTÁNEAS DE PROVEEDORES DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL O RELACIONADAS ENTRE SÍ.

Se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presenten ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según dispone el artículo 9 de la Ley 19.886. En este caso, la Municipalidad considerará para efectos de la evaluación de la licitación pública, sólo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según los criterios establecidos en las Bases, y declarará inadmisibles las demás.

23.3.- OFERTAS RIESGOSAS O TEMERARIAS.

La Municipalidad podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la Municipalidad deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a) La Comisión evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- b) La Comisión evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibles.

De ser adjudicada la oferta, la Entidad licitante deberá solicitar al proveedor el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

23.4.- DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA COMO DESIERTA.

Se declarará desierta la licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses de la Entidad licitante.

24. DE LA READJUDICACIÓN.

La Municipalidad de Hualpén podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar en el orden de prelación establecido en el acta de evaluación técnica económica, en un plazo no superior a 120 días corridos, contados desde la publicación del decreto de adjudicación en el Sistema de Información de mercado público, en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario se desista de firmar el contrato dentro del plazo establecido en las presentes Bases Administrativas.
- b) Cuando el oferente adjudicado rechaza la orden de compra o no la acepta dentro del plazo de 05 días corridos desde su emisión.
- c) Cuando el oferente adjudicado no ingresa la garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido en las presentes Bases Administrativas Especiales.
- d) Cuando el oferente inicie un procedimiento concursal de reorganización o de liquidación en caso de ser persona jurídica, procedimiento concursal de renegociación o liquidación en caso de ser persona natural o estado de insolvencia antes de la suscripción de contrato respectivo.



FORMADO EN RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E205975/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 02/12/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

- e) En caso de que el adjudicatario sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a las inhabilidades que establece la Ley N°19.886 o su Reglamento, la UTP deberá informar por escrito dentro del plazo de 05 días corridos contados desde la notificación de la adjudicación, si desiste o decide igualmente suscribir y cumplir el contrato con la integración de los restantes miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de desistirse o no informar dentro del plazo indicado, se procederá a readjudicar.
- f) Cuando el oferente adjudicado no realice la implementación del servicio en los plazos comprometido en su oferta, acorde a lo solicitado en el punto 15 de las presentes BAE.

En todos estos casos el Municipio hará efectiva y cobrará la garantía de seriedad de la oferta, cuyo valor quedará íntegramente a beneficio municipal.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, en los casos antes enunciados, la Municipalidad también podrá dejar sin efecto la adjudicación original, y posteriormente revocar el proceso licitatorio fundado en razones de "mérito, oportunidad o conveniencia" a los intereses municipales.

25. DEL CONTRATO Y LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

La presente licitación pública se formalizará mediante la suscripción del correspondiente contrato.

El adjudicatario, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación del Decreto Alcaldicio de adjudicación en el Sistema de Información y Contratación Pública, **deberá ingresar obligatoriamente la siguiente documentación:**

- a) **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, según lo dispuesto en el punto 9.2 de las presentes BAE.
- b) **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil**, acorde a lo dispuesto en el punto 9.3 de las presentes BAE.
- c) Acreditación de la implementación de "Programa de Integridad y Ética Empresarial", en caso de no haber contado con dicha acreditación al momento de la postulación acorde a lo establecido en el punto 16.1.1 letra i) de las presentes BAE.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato debe ser ingresada a través de la Secretaría Comunal de Planificación dirigida al Director SECPLAN, la cual será el equivalente al 5% del del precio final neto ofertado por el adjudicatario.

El contrato contendrá la individualización del Proveedor, las características del bien y/o servicio contratado, el precio, el plazo de duración, las garantías, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del Proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas establecidas en las presentes Bases.

El contrato definitivo deberá suscribirse entre la Municipalidad de Hualpén y el adjudicatario dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación de la adjudicación.

La suscripción del contrato solo podrá efectuarse una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, conforme lo disponen los artículos 10, inciso segundo, de la ley N°19.886 y 119, inciso final del decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

El contrato podrá ser suscrito por medios electrónicos, de acuerdo con la legislación sobre firma electrónica. Si el oferente adjudicado no suscribe el contrato dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación de la adjudicación, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio de adjudicación y podrá proceder a readjudicar a otro oferente que le siga en orden de prelación, en cuyo caso hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. El monto total de la caución quedará a beneficio municipal.

Todos los gastos que implique la suscripción del contrato respectivo, tanto directo como indirecto, serán de exclusivo cargo del adjudicatario.

El contrato se interpretará siempre en el sentido de que el adjudicatario se obliga a prestar el servicio objeto del contrato, de primera calidad, conforme a las normas establecidas en las bases y demás

antecedentes de esta licitación. Asimismo, se interpretará en el sentido que mejor resguarde los intereses municipales.

Una vez totalmente tramitado el decreto alcaldicio que apruebe y ratifique el contrato definitivo suscrito entre la Municipalidad de Hualpén y el adjudicatario, se emitirá la ORDEN DE COMPRA, la cual deberá ser aceptada por éste, dentro del plazo de 05 días corridos desde su emisión.

SÓLO UNA VEZ APROBADO Y RATIFICADO POR DECRETO ALCALDICIO EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL OFERENTE ADJUDICADO Y ACEPTADA LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE COMPRA, SURGIRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EMANADAS DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA.

25.1.- REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO.

Podrán contratar con la Municipalidad, los proveedores que acrediten su situación financiera y técnica.

El oferente adjudicado ya sea persona natural o jurídica, debe encontrarse hábil en Chileproveedores, lo que será comprobado en línea en el sistema www.mercadopublico.cl, emitiéndose el Certificado de Inscripción en Chileproveedores correspondiente.

El adjudicatario deberá presentar para la elaboración del contrato, los siguientes documentos:

- Si el oferente es persona jurídica deberá presentar: copia autorizada del certificado de vigencia e inscripción en el registro de comercio otorgado por el conservador de comercio, con una antigüedad no superior a 30 días a la fecha del contrato de servicios; fotocopia simple, Rut de la sociedad y del representante legal y de la escritura vigente.
- Si el oferente es persona natural deberá presentar fotocopia Cedula de Identidad.
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, debidamente ingresada a través de la SECPLAN.
- Póliza de Responsabilidad Civil, debidamente ingresada a través de la SECPLAN.
- Acreditación de la implementación de "Programa de Integridad y Ética Empresarial", acorde a lo establecido por el Art 17 del reglamento de la ley N°19.886.

Los oferentes calificados como "hábiles para contratar con el Estado", por parte de ChileProveedores, no requerirán hacer entrega de antecedentes en el caso que estos se encuentren disponibles en los "Documentos Acreditados", en ChileProveedores, en la forma y con la vigencia exigida en las presentes Bases.

26. DE LA PROHIBICIÓN DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

La infracción de esta prohibición se considerará incumplimiento grave, y el Municipio de Hualpén podrá poner término anticipado al contrato de inmediato, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio notificado al proveedor al correo electrónico señalado como medio de notificación oficial, sin perjuicio de las acciones legales que procedan y sin necesidad de notificación judicial ni requerimiento de ninguna especie.

No obstante, el adjudicatario queda facultado para efectuar operaciones de factoring con instituciones financieras autorizadas, en el marco de la Ley 19.983.

27. DE LA SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y del respectivo contrato que se celebre con la municipalidad de Hualpén, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del D.S 316 del año 2022 del Ministerio del Interior.

La empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente preste los servicios contratados con motivo de esta licitación, no pudiendo ceder de hecho o por vía de representación a terceros la ejecución de aquéllos.

28. DE LAS MODIFICACIONES DE CONTRATO.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el contrato correspondiente por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución.

La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar los elementos esenciales del contrato o de la orden de compra.

Se entenderá que una modificación altera los referidos elementos esenciales en los siguientes casos:

- Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
- Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o
- Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

En todo caso, las eventuales modificaciones que se realicen al contrato no podrán exceder del 30% del valor total del contrato, siempre que el organismo cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Se deja constancia que, en caso de modificación se deberá emitir la respectiva Orden de Compra, conforme lo señalado en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N°19.886.

En estos casos, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución, la que deberá ajustarse a lo establecido en la cláusula N°9.2 "Garantía de fiel cumplimiento de contrato" de las presentes bases de licitación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886, el contrato podrá modificarse en los siguientes casos:

- Se podrá modificar el contrato con la finalidad de aumentar o disminuir el servicio contratado, debiendo contar con un informe fundado que avalen y justifiquen los aumentos o disminuciones contractuales, emanado del Administrador del Contrato.
- Todo aumento de contrato, se contratará bajo las mismas condiciones y precios ofertados por el concesionario al momento de presentar su oferta, y se requerirá la pertinente disponibilidad presupuestaria.
- Las modificaciones al contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio, y no podrán alterar los elementos esenciales del servicio contratado.

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente pactado. Los aumentos de contrato deberán ser debidamente garantizados en los porcentajes y vigencias establecidas para la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

28.1 AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL SERVICIO ÁREA DE ORNATO.

La municipalidad podrá aumentar o disminuir el valor proporcional del precio ofertado para el servicio tomando como base el valor ofertado por metro cuadrado (M2) según FORMATO N°11, los que se incrementarán posteriormente al valor total del contrato.

Del mismo modo el oferente deberá presentar un programa y cronograma del servicio de las nuevas áreas verdes el cual debe ser aprobado por la I.T.S. Se deja establecido desde ya, que este programa y cronograma de trabajo será obligatorio para el oferente adjudicatario.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá asumir a su costa la mantención de áreas verdes que se incorporen al uso público de la comuna hasta en 20.000 metros cuadrados adicionales. Sobrepasada esa cantidad de metros cuadrados, la Municipalidad podrá ampliar el contrato con la finalidad de incorporar a pago las áreas verdes al servicio, según los costos fijados en la licitación por metro cuadrado con un reajuste de acuerdo al IPC anual.

28.2 AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL SERVICIO AREA DE ASEO.

Para todo efecto el oferente deberá considerar dentro de su estudio, el posible aumento de nuevos sectores que se incorporen al uso público.

Para esto la I.T.S informara de los nuevos sectores y el oferente adjudicatario deberá considerar todo el recurso humano y/o de maquinaria necesaria para la debida mantención de los nuevos sectores, sin que esto considere aumento alguno en el valor del contrato vigente.

Del mismo modo el oferente deberá presentar un programa y cronograma del servicio de las nuevas áreas el cual debe ser aprobado por la I.T.S. Se deja establecido desde ya, que este programa y cronograma de trabajo será obligatorio para el oferente adjudicatario.

Para lo anterior, adjudicatario presentará la modalidad, ciclos, forma y protocolos para la mantención de los nuevos sectores, los cuales deben ser revisados y aprobados por la I.T.S.

28.3 AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL SERVICIO AREA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, VOLUMINOSOS Y RECICLABLES.

La Municipalidad podrá aumentar o disminuir el valor proporcional del precio ofertado para el servicio, solo en el caso del cambio de disposición final de los residuos (relleno sanitario), los que incrementarán o disminuirán posteriormente el valor total del contrato.

Para este aumento o disminución, el adjudicatario deberá presentar a la I.T.S un estudio detallado del aumento o disminución del valor.

Para este cálculo se deberá considerar la diferencia de kilómetros, recurso humano, camiones, peajes, combustible, mantenciones, insumos, etc.

Este cálculo deberá ser revisado y visado por la I.T.S, según los valores de mercado al momento de la solicitud de ampliación, por parte del municipio.

Para el caso de aumentos de conjuntos habitacionales, el oferente deberá considerar dentro de su estudio, el posible aumento de nuevos sectores residenciales que se incorporen al servicio. Para esto la I.T.S informara de los nuevos conjuntos habitacionales y el adjudicatario deberá considerar todo el recurso humano, vehículos y/o modificaciones de las rutas necesarias para la debida recolección de los RSD de los nuevos sectores, sin que esto considere aumento alguno en el valor del contrato vigente.

Del mismo modo el oferente deberá presentar un programa y cronograma del servicio RSD de los nuevos conjuntos habitacionales el cual debe ser aprobado por la I.T.S.

Se deja establecido desde ya, que este programa y cronograma de trabajo será obligatorio para el oferente adjudicatario.

28.5 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

La oferta del concesionario incluye el costo total de la ejecución de la concesión, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de servicios extraordinarios.

No obstante, a exclusivo juicio de la Municipalidad podrá ordenar servicios extraordinarios, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

Estos servicios extraordinarios, se pagarán a precios unitarios convenidos, en cuyo caso se incluirán estas al valor total del contrato como aumento por servicios extraordinarios y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Todo servicio extraordinario requerirá informe fundado que avale y justifique los servicios extraordinarios, emanado del Administrador del Contrato.

La contratación de servicios extraordinarios, deberá ser aprobada por Decreto Alcaldicio, e implicará el aumento de la vigencia y/o cuantía de la G



FORMADO DE RAZÓN CON ALEJANDES
Fiel Cumplimiento del Contrato.
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 02/12/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

28.6 AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE SERVICIO:

La Municipalidad podrá disponer prórroga del contrato, por un plazo que no exceda del 30% del plazo y monto total contratado, mientras se procede a un nuevo procedimiento licitatorio.

Para proceder a dicha prórroga, el Administrador del Contrato, deberá elaborar un informe que explique la necesidad y conveniencia de prorrogar el servicio, y que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

De existir un aumento de contrato y/o plazo, la caución de fiel cumplimiento de contrato deberá ser aumentada y/o prorrogada, acorde al monto y/o plazo final de éste.

Las prórrogas de contrato deberán considerar las nuevas condiciones de los camiones, cantidad de trabajadores, horas extras y demás condiciones variables. En ningún caso las prórrogas de contrato podrán afectar las condiciones económicas de los trabajadores adscritos a los servicios contratados.

28.7 MODIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS PRESENTES BASES ADM. ESPECIALES:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 129 N°2 del Reglamento de la Ley N°19.886, las modificaciones no previstas en las presentes Bases Administrativas Especiales sólo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:

- Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Municipalidad.
- Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
- Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

29. DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO.

Se establece como instrucción básica que la facturación de cada estado de pago deberá efectuarse a nombre de:

Nombre : MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
RUT : 69.264.400-K.
Dirección : PATRIA NUEVA N°1035, SECTOR LAN PRICE, HUALPÉN

En cada mes calendario se podrá formular sólo un Estado de Pago, correspondiendo su ingreso a la oficina de partes de la Dirección Aseo y Ornato, con toda su documentación y formas exigidas en las presentes BAE.

El estado de pago será presentado a más tardar el día 10 de cada mes, en caso de ser fin de semana o día festivo, deberá presentarse en el día hábil más cercano.

El adjudicatario podrá facturar una vez que se reciban una vez que se reciban conforme los respectivos servicios (Oficio N° E181653 de 2025 de la Contraloría General de la República), y deberá ingresarla en su Estado de Pago a través de la oficina de partes de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Hualpén, quien recepcionará las copias correspondientes de la factura que presente la empresa adjudicatario.

El adjudicatario deberá presentar en cada Estado de Pago, los siguientes documentos en original y una copia o fotocopia, los cuales serán verificados y revisados por la I.T.S.:

- Factura a Nombre de Municipalidad de Hualpén, Rut: 69.264.400-K.
- Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo que certifique que no hay reclamo laboral pendiente y que las cotizaciones previsionales del personal se encuentren declaradas y pagadas (Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales – Ley de Subcontrataciones) F.30.1.
- Libro de Remuneraciones del mes a facturar.
- Planilla de respaldo pago de remuneraciones.
- Planilla de pago de cotizaciones previsionales, de salud y de cesantía.
- Compilado de los pesajes realizados en el mes a ser pagados por los servicios.

En caso que el certificado que emite la Inspección del Trabajo u otra entidad o Institución competente exprese que existen reclamos de los trabajadores en contra del oferente adjudicatario, éste deberá adjuntar una declaración simple que señale:

- i. A qué trabajadores corresponden los reclamos presentados.
- ii. Suma expresada en pesos, correspondiente a las prestaciones reclamadas por los trabajadores ante la Inspección del Trabajo.
- iii. Liquidación total de la prestación de servicios para ese mes, con los descuentos que correspondan por los reclamos.

En el último estado de pago deberá adjuntar, además de los documentos requeridos para cada estado de pago, los finiquitos de trabajo firmados por cada uno de los trabajadores adscritos a la concesión, ante ministro de fe.

La municipalidad tendrá derecho a que la Inspección del Trabajo respectiva informe respecto de las eventuales infracciones que pudiere cometer el adjudicatario. Todo esto en conformidad a lo establecido por Ley N°20.123, que incorporó un nuevo Título VII al Libro I del Código del Trabajo denominado "Del Trabajo en Régimen de Subcontratación y del Trabajador en Empresas de Servicios Transitorios".

El concesionario desde ya autoriza a la Municipalidad de Hualpén, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a retener cualquier estado de pago y/o cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y pagar por subrogación el total de los montos adeudados al o los trabajador(es) o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

29.1.- DEL PAGO INDEBIDO Y SU RESTITUCIÓN.

Conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley 19.886, se entenderá que existe un pago indebido cuando por error material, aritmético o de hecho se efectúe un desembolso de fondos públicos a favor de un Proveedor que no tiene derecho para recibir dicho pago, o en una cuantía que excede la obligación establecida en el contrato u Orden de Compra respecto de bienes y/o servicios afectos a la Ley de Compras.

El Proveedor que reciba un pago indebido, total o parcial, quedará obligado a restituir las cantidades percibidas en exceso. En caso de que el Municipio incurra en error o pago indebido, requerirá al Proveedor la restitución de los montos correspondientes, dentro de un plazo de treinta días hábiles desde que tomó conocimiento del pago indebido.

Este requerimiento podrá efectuarse a través del Sistema de Información.

En caso de que el Proveedor no proceda a la restitución en el plazo solicitado, la Entidad deberá informar dicha situación a la Dirección de Compras, para que inicie un procedimiento de suspensión, de conformidad a los artículos 160, numeral 9, y 161 del Reglamento de la Ley N°19.886.

29.2.- DEL FACTORING.

La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el concesionario, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley N°19.886.

30. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

30.1.- CORRESPONDERÁ AL ADJUDICATARIO:

- a) Ejecutar el servicio de concesión ciñéndose estrictamente a las presentes Bases Administrativas Especiales, a las Especificaciones Técnicas, oferta, contrato y toda normativa que conforme sea parte de la contratación.
- b) Dar cumplimiento las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica Servicio (I.T.S).
- c) Proporcionar a la municipalidad y la Inspección Técnica Servicio (I.T.S), los datos que se le soliciten, en conformidad a las instrucciones y formularios que para estos efectos se le entreguen.

- d) Presentar oportunamente la solicitud de pago y todos los documentos solicitados asociados a este.
- e) Informar y acreditar la existencia de programa de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser conocidos y aplicados por su personal. Esta exigencia deberá ser acreditada en el plazo de 15 días hábiles contados desde la suscripción del contrato.
- f) Comunicar al municipio la existencia de contratos o convenios colectivos vigentes.
- g) Realizar, cada vez que el Gobierno lo establezca, el reajuste de los sueldos en el mismo reajuste del salario mínimo para los trabajadores adscritos al servicio concesionado, pudiendo esto ser en cualquier fecha del año durante la vigencia del contrato.
- h) Dar cumplimiento con las condiciones declaradas en su oferta respecto de los pagos en los sueldos de sus trabajadores asociados a los ítems de gratificaciones, colación, movilización, feriado proporcional, seguro de accidente de trabajo, seguro de cesantía, seguro de invalidez y sobrevivencia, entre otros. Además, el adjudicatario estará obligado a informar al municipio conforme a los plazos legales, el inicio de un proceso de negociación colectiva.
- i) Con todo, en el evento que los trabajadores hagan uso de las herramientas legales que franquea la ley, dando inicio a un procedimiento de negociación colectiva, de acuerdo a los plazos establecidos en la legislación vigente, el adjudicatario deberá utilizar las herramientas legales existentes para dar continuidad al servicio contratado e informado a la municipalidad, que para ambas situaciones tendrá un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles siguientes de la presentación del proyecto de contrato colectivo.
- j) El empleador deberá cumplir cabalmente sus obligaciones relacionadas al otorgamiento de feriados legales, en función a lo determine la normativa al respecto. Lo anterior deberá efectuarse conforme a la legislación laboral vigente, y en ningún caso podrán significar el ejercicio de prácticas antisindicales de parte de la empresa.
- k) Presentar un programa de gestión de riesgos, el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y salud en el Trabajo.
- l) Contar con sub bases para los trabajadores, con las instalaciones básicas que sean necesarias, tales como baños, duchas, casilleros y comedores acorde a lo solicitado en el capítulo IV para los 9 sectores definidos en las EE.TT.

Para cumplir con lo dispuesto con el artículo N°4, inciso segundo de la ley de compras, se debe consigna que en el evento de que el adjudicatario registre saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de sus trabajadores, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de ellas se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Por lo anterior el adjudicatario deberá acreditar el registro de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o trabajadores contratados en los últimos dos años y la oportunidad en que ellos serán requeridos, para lo cual se solicitará el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (ley de subcontratación).

30.2.- CONTROL DE CALIDAD.

La Municipalidad tendrá la facultad de solicitar o efectuar informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por la I.T.S y realizados por un organismo competente; como de aquellos que considere pertinente para dar precisión y certeza a los procesos que forman parte del servicio y por ende sean constitutivos del pago. La periodicidad de dichos procesos de control o supervisión como los costos que involucran, serán los indicados en las presentes Bases Administrativas Especiales dependiendo del objeto a supervisar.

31. DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA.

31.1.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE SERVICIO (I.T.S).

La inspección del servicio estará a cargo de la Dirección de Aseo y Ornato, por medio de la designación de funcionario(s) que se encargarán de la

obligación debe emprender la empresa en relación a los servicios contratados y señalados en las presentes BAE.

En términos específicos deberá llevar un archivador del Servicios, generar informe técnico de conformidad del servicio que deberán incluirse en el estado de pago y aplicación(es) de multa(s), si correspondiera, las cuales deberán quedar registrado en el historial del contrato.

Una de las principales funciones de la I.T.S, dice relación al proceso administrativo de pago del servicio, para lo cual deberá llevar a cabo los siguientes procesos dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, la I.T.S deberá realizar las siguientes acciones:

- Solicitar información al adjudicatario respecto de los servicios efectivamente prestados.
- Aprobación o rechazo de los antecedentes aportados por el adjudicatario.
- Elaboración de informe de servicio.
- Solicitar emisión de la facturación por parte del adjudicatario.
- Solicitud de Pago a la Dirección de Administración y Finanzas.

En el caso que todos los antecedentes mencionados anteriormente se encuentren en regla, estos deberán ser derivados a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) para generar el pago correspondiente; disponiendo un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción conforme de la factura.

En el caso, que la I.T.S rechace la información aportada por el adjudicatario, este dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles para reingresar la subsanación de las observaciones.

31.2.- ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA SERVICIO (I.T.S).

El adjudicatario deberá someterse exclusivamente a las órdenes del Inspector Técnico de Servicio (I.T.S).

Las órdenes se impartirán por escrito o correo electrónico de la empresa, y conforme a los términos y condiciones del contrato, debiendo cumplirse dentro del plazo que este indique.

31.3.- CONTROL DE SERVICIOS.

Durante la vigencia del contrato la I.T.S mantendrá un archivador, con toda la comunicación de la inspección técnica con el adjudicatario, donde se archivarán todas las observaciones necesarias para el correcto cumplimiento del contrato y la aplicación de multas.

Un segundo medio oficial de comunicación entre la I.T.S y la empresa, será a través del correo electrónico, con propósito de realizar acciones de notificación, instrucciones y coordinaciones; entre otros.

32. DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO EN TERRENO.

Para todos los efectos previstos en las presentes Bases Administrativas Especiales, la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S), será ejercida por el o los funcionarios que designe el municipio.

Por su parte, el prestador del servicio designará a un Supervisor del Servicio, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad.

Las funciones de la I.T.S, entre otras, será:

- fiscalizar el servicio,
- dirigir la inspección técnica,
- ser el interlocutor de la Municipalidad con el prestador del servicio,
- aprobar los pagos,
- controlar la calidad del servicio,
- aplicar multas de conformidad a lo señalado en las presentes Bases Administrativas Especiales, exigir todas las medidas técnicas que se requieran para garantizar la correcta ejecución del servicio.

El prestador del servicio deberá someterse exclusivamente a las órdenes de la Inspección designada, las que se impartirán por escrito y conforme con los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa indicada en las presentes Bases Administrativas Especiales.

33. DE LAS SANCIONES Y MULTAS.

El incumplimiento por parte del adjudicatario a mantener las condiciones de su oferta y las obligaciones que le imponen las presentes Bases Administrativas Especiales y antecedentes de la Concesión o las que asume al suscribir el contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato y/o aplicar multas, y solicitar a la Dirección de Compras su suspensión del registro de proveedores hasta por 1 año, conforme a lo dispuesto en el artículo 160 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886. Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las cauciones tenidas en custodia, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar los servicios por un nuevo contrato.

La detección de deficiencias o incumplimiento del servicio requerido por el Municipio, será de responsabilidad tanto del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S) y el Administrador del Contrato, como del concesionario, sin perjuicio que dicha detección podrá también ser efectuada por la Unidad Técnica.

La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar y reiterar las multas por todas y cada una de las deficiencias detectadas, las que cesarán sólo cuando el concesionario haya notificado al Municipio que se ha resuelto satisfactoriamente las observaciones informadas.

La Unidad Técnica podrá exigir la separación de cualquier trabajador de la empresa, ya sea por insubordinación, indisciplina, desordenes en la vía pública, incapacidad u otro motivo grave constatado por la I.T.S. y/o el reemplazo de cualquier material u otro elemento suministrado por el proveedor del servicio.

Asimismo, podrá exigir la separación y reemplazo del Supervisor si incumple reiteradamente instrucciones de la I.T.S. que se hayan formulado a través del Libro de Servicio.

Las multas se aplicarán administrativamente, mediante el procedimiento que se indica en las presentes Bases Administrativas Especiales, y se deducirán de los estados de pago pendientes o de las garantías de fiel cumplimiento del contrato o de cualquier otro valor que el Municipio se le adeude al adjudicatario.

La interposición de recursos administrativos no suspenderá la ejecución y aplicación de multas. Con todo, el Alcalde, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviera, en caso de acogerse el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N°19.880 (Oficio N°E51550 de 2025 de la Contraloría General de la República).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 ter de la Ley N°19.886, la Municipalidad no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al mismo proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de la multa.

33.1.- DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE MULTAS.

La Municipalidad aplicará las siguientes multas por incumplimiento de lo establecido en las presentes Bases Administrativas Especiales y demás obligaciones que asume el concesionario:

a) Faltas graves:

- I. Atraso en la entrega y/o renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 50 UF. Monto que se recargará en 10 UF por día de atraso en su presentación, contado desde la fecha de notificación de la correspondiente Orden de Servicio. Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- II. Cuando el oferente adjudicado no realice la implementación del servicio en los plazos comprometido en su oferta, acorde a lo solicitado en el punto 15 de las presentes BAE. Se sancionaría a la empresa con una multa equivalente de 500 UF., diarias, con un máximo de 10 días de atraso.

- III. Por el no retiro de microbasurales de forma adecuada de la comuna. Se sancionaría a la empresa con una multa equivalente de 10 UF., por cada evento, con un máximo de 10 eventos durante el periodo contratado.
- IV. Por el no reemplazo oportuno de un camión recolector de basura. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente 10 UF diarias. Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- V. No contar con vehículos de reemplazo oportunamente. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente con el equivalente a 10 UF por evento, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- VI. Cambiar sin autorización de la I.T.S, el recorrido de los vehículos o camiones del servicio. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 20 UF por cada vehículo y por día que sea sorprendido, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- VII. Abandonar el vehículo o camión recolector cargado con basura en la vía pública. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 20 UF por cada vehículo sorprendido, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- VIII. Filtración de residuos líquidos (percolados) desde los camiones recolectores y/o equipos a la calle. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por vez detectada, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- IX. Atraso del horario aprobado para el inicio de recorrido. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por cada camión recolector, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- X. Incumplimiento del horario aprobado de recorrido por cuadra de los servicios concesionados. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 5 UF, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- XI. Incumplimiento de las normas sanitarias y/o ambientales. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 100 UF por cada vez que ocurra, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- XII. Incumplimiento de las Órdenes de Servicio y/o instrucciones dadas por la I.T.S. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 10 UF por cada vez que ocurra, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- XIII. Utilizar en otra comuna un camión recolector asignado al servicio de la comuna de Hualpén en virtud del contrato. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 25 UF por cada camión, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- XIV. Utilizar en servicios particulares un camión recolector asignado al servicio de concesión de la comuna de Hualpén. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 25 UF por cada camión, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- XV. Por la interrupción del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios por más de 4 horas. En dicho caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 20 UF por cada interrupción, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- XVI. Por la falta de poda de árboles de la comuna estipulada en el plan de poda comunal. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por cada árbol no podado, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- XVII. Por la mutilación de árboles que provoquen la muerte del mismo. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por cada árbol mutilado, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- XVIII. Por la no limpieza de calles y sumideros de agua lluvia dentro del plan de mantención de los mismos. Se sancionará a la empresa con una multa equivalente de 5 UF por cada calle y sumidero de agua lluvia, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.

b) Faltas menos graves:

- I. Por no presentar oportunamente los antecedentes de propiedad de todos los vehículos y equipos ofertados. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por día de atraso, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- II. Por la falta de entrega íntegra y oportuna de todos los implementos de seguridad para los trabajadores, según lo establecido en artículo 9.1 de las especificaciones técnicas de la licitación. En este caso, la empresa adjudicataria será sancionada con una multa equivalente a 5 UF por cada trabajador a quien le falte su implemento de seguridad, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E205975/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 02/12/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

COMUNA
ENERGÉTICA

- III. Utilizar vehículos, maquinarias o equipos de antigüedad superior a la ofertada por el oferente. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF, por cada vehículo y día que ocurra, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
 - IV. Por usar vehículos o camiones no registrados como asignados al servicio (a menos que se haya autorizado oportunamente por la I.T.S). Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por cada vehículo sorprendido, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
 - V. Por no emplear toda la dotación de personal ofertada en cualquiera de las áreas concesionadas. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por cada trabajador que falte en forma diaria, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
 - VI. Por la adulteración, extravío o borrones de todo libro, bitácoras de recorrido o cualquier otro documento que diga relación con los servicios concesionados. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por evento, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
 - VII. Por la falta de uso de los implementos de seguridad (gorros, filtros solares, traje de agua, lentes de sol) entregados a los trabajadores. Se sancionará con una multa equivalente a 2 UF por cada trabajador y vez que ocurra, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
 - VIII. Por deficiencias con respecto a la conducta de los trabajadores dependientes del adjudicatario consistente en solicitar dádivas, cambiarse de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo, falta de higiene en el vestuario o comportamiento impropio hacia el público en general. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por trabajador y cada vez que sea sorprendido, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
 - IX. Por incumplimiento en la mantención actualizada de los registros estipulados en las Bases Técnicas del servicio contratado. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por vez detectada, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
 - X. Conducir un vehículo sin cumplir los requisitos establecidos en la Ley N°18.290. Se sancionará con una multa equivalente a 10 UF por cada vehículo y por vez sorprendido, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
 - XI. Por ausencia del supervisor operativo del servicio. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF, por día de ausencia, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- c) Faltas leves:
- I. Por interrupción de la comunicación del I.T.S con el supervisor por períodos superior a una (1) hora durante la ejecución de los servicios. Se sancionará con una multa equivalente a 2 UF, por hora de interrupción, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
 - II. Por no recoger los residuos resultantes de la carga inapropiada. Se sancionará con una multa equivalente a 2 UF, por cada vehículo sorprendido, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
 - III. Omisión de la obligación del supervisor de informar por escrito situaciones que afecten directamente la operatividad del servicio, circunstancia extraordinaria o irregularidad ocurrida durante la realización del servicio. Se sancionará con una multa equivalente a 2 UF. Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
 - IV. Por no informar a la I.T.S la solución de la(s) falta(s) notificada(s) de acuerdo a lo establecido en estas bases, de 2 UF por evento. Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
 - V. No cumplir con la frecuencia de lavado de los vehículos de recolección. Se sancionará con una multa equivalente a 2 UF. Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
 - VI. En relación con el personal por la concurrencia del personal en estado efílico o drogado, personal con comportamiento inadecuado, malos tratos de obra o de palabra, cambio de ropa del personal o efectuando colación en vía pública. Todos estos incumplimientos serán sancionados con la aplicación de una multa de 2 UF por cada trabajador. Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
 - VII. En caso de la empresa se retrase en el inicio y/o término de un trabajo, dado por el I.T.S. Se sancionará con una multa equivalente a 2 UF por cada día de retraso, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
 - VIII. Por la ausencia, insuficiencia o mal estado de equipos y herramientas ofertados y/o en mantención. Todos estos incumplimientos serán sancionados con la aplicación de una multa de 2 UF por cada trabajador, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.

- IX. Por no cumplir con los horarios definidos en las Bases Técnicas, no realizar el aseo o realizarlo en forma deficiente, acopio de los desechos en lugares no autorizados, acumulación de materiales de desecho, material orgánico, etc. Todos estos incumplimientos serán sancionados con la aplicación de una multa de 2 UF, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- X. Por el uso de riego mecánico con mangueras como sistema de riego principal en áreas verdes que cuenten con riego automático o semiautomático. Todos estos incumplimientos serán sancionados con la aplicación de una multa de 2 UF, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- XI. Por la reposición de repuestos con elementos distintos a los originales, sin contar con la autorización del ITO. Todos estos incumplimientos serán sancionados con la aplicación de una multa de 5 UF por cada evento, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.
- XII. Por la ejecución de podas sin uso de fungicidas; césped mal cortado y/o mal orillado; tala de árboles sin retiro de cepas; plantar especies de tamaño menos al permitido; mantención deficiente en equipos y maquinarias; modificación, sin autorización, de los bienes municipales entregados en el inventario al concesionario; no ejecución o ejecución deficiente de partidas entregadas a través del sistema de precios unitarios; ejecución fuera de plazo de obras entregadas a través del sistema de precios unitarios. Todos estos incumplimientos serán sancionados con la aplicación de una multa de 2 UF, Con tope de 200 UF durante el periodo contratado.

33.2.- VALOR DE LA UF. PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE MULTAS.

Desde ya se establece que el valor de la UF. corresponderá al valor del día en que el concesionario incurre en el incumplimiento o inicia el incumplimiento.

33.3.- TOPES DE MULTA.

Las multas se aplicarán con los topes específicos para cada multa aplicable.

En caso que un determinado incumplimiento no tenga señalado un tope o monto máximo de multa a aplicar, dicha multa no podrá exceder de un valor equivalente al 30% del valor total del contrato. En consecuencia, el tope máximo de multa aplicable para todo incumplimiento, no puede exceder de dicho porcentaje.

Asimismo, la acumulación de multas por un monto mayor al 30% del total del contrato, constituirá incumplimiento grave al contrato, y habilitará al Municipio para poner término anticipado y en forma unilateral a dicho contrato.

También se considerará incumplimiento grave y autorizará al Municipio a poner término anticipado al contrato, la reiteración y aplicación multas por 5 o más faltas graves, o 10 o más faltas leves durante el periodo de vigencia del contrato.

33.4.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.

En caso de detectarse infracciones a lo estipulado en el contrato o en las presentes Bases Administrativas Especiales, la I.T.S. informará al representante legal del concesionario el incumplimiento incurrido, señalando en qué consiste la obligación incumplida de acuerdo a los deberes señalados en las presentes Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas, la oferta o el contrato, y la multa aplicable a dicho incumplimiento, mediante Oficio remitido al correo electrónico señalado como medio de comunicación oficial al momento de la suscripción del contrato.

El concesionario tendrá el plazo de 05 días hábiles administrativos (entendiéndose como días inhábiles los días sábados, domingos y festivos), contados desde la recepción del Oficio señalado en el párrafo precedente, para evacuar sus descargos, señalando todas las circunstancias o antecedentes de hecho y de derecho que eximan o atenúen el posible incumplimiento, así como nieguen la efectiva concurrencia de los hechos, o que demuestren que esto no constituye infracción. Asimismo, deberá en ese acto, solicitar las diligencias probatorias que estime pertinentes.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E205975/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 02/12/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

COMUNA
ENERGÉTICA

Los descargos deberán efectuarse por escrito, y remitirse mediante correo electrónico, adjuntando todos los antecedentes que justifiquen o acrediten sus alegaciones, mediante carta u oficio dirigido al Inspector Técnico del Servicio con copia a la Unidad Técnica.

En caso de imposibilidad de evacuar sus descargos en forma electrónica, el concesionario dentro del mismo plazo, podrá evacuar sus descargos por escrito en forma material, ingresándolos a través de la oficina de partes del municipio.

Recibidos los descargos del concesionario, la Inspección Técnica del Servicio emitirá un Informe Técnico y remitirá todos los antecedentes a la Dirección Jurídica para el análisis y elaboración del respectivo Decreto Alcaldicio que resuelva la aplicación de multa, rebaja de multa o que acoja los descargos del adjudicatario.

Visado y firmado por el Sr. Alcalde el Decreto Alcaldicio que aplica multas o acoge los descargos, se notificará mediante su remisión por correo electrónico, y el proveedor podrá impugnar dicho acto administrativo conforme a las reglas generales, es decir, a través de recurso de reposición dentro del plazo de 05 días hábiles administrativos.

Interpuesto un recurso de reposición, la Municipalidad tendrá el plazo de 20 días hábiles administrativos a fin de resolver. El silencio administrativo se entenderá como rechazo a la solicitud de reposición.

La interposición de recursos administrativos no suspenderá la ejecución y aplicación de multas. Con todo, el Alcalde, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviera, en caso de acogerse el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N° 19.880 (Oficio N° E51550 de 2025 de la Contraloría General de la República).

Las multas se aplicarán administrativamente, publicándose en el Sistema de Información de Chilecompra, y descontándose su valor del Estado de Pago pendiente más próximo, o con cargo a las cauciones que el adjudicatario haya constituido en favor del Municipio para garantizar el fiel cumplimiento del servicio, o cualquier otro monto en favor del mismo adjudicatario emanado de facturas o Estados de Pago pendientes que adeude el Municipio, o de otras cauciones que el mismo proveedor haya constituido en favor del Municipio. En caso de no existir dichos montos pendientes de pago al adjudicatario o cauciones, el Municipio podrá exigir el pago de multas pendientes a través de los Tribunales de Justicia.

33.5.- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Cuando las multas aplicadas no cubran los daños causados a la Municipalidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios.

33.6.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

El concesionario deberá fijar, a través del Sistema de Información y al momento de suscribir el contrato, una dirección de correo electrónico única para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimientos contractuales. Es responsabilidad del concesionario mantener dicha dirección de correo electrónico actualizada e informar cualquier cambio a la Dirección de Compras.

TODAS LAS NOTIFICACIONES SERÁN EFECTUADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

34. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

El contrato suscrito conforme a las presentes Bases Administrativas Especiales, podrá terminar anticipadamente por las causales contempladas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y el artículo 130 del Reglamento de la Ley N°19.886, y en los siguientes casos:

34.1 POR LA MUERTE O INCAPACIDAD SOBREVINIENTE DE LA PERSONA NATURAL, O LA EXTINCIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.

34.2 POR RESCILIACIÓN O MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE CONCESIONARIO NO SE ENCUENTRE EN MORA DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES.

Si existiese el acuerdo por los contratantes de poner término al contrato en forma anticipada, la Inspección Técnica del Servicio evaluará los servicios prestados y se procederá a su pago previa deducción de multas y/o anticipos que hasta la fecha hayan prestado efectivamente.

34.3 POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONCESIONARIO.

Si el adjudicatario incumple gravemente las condiciones pactadas en el contrato, la municipalidad podrá poner término anticipado al contrato.

Se entenderá que existe incumplimiento grave en los siguientes casos:

- a) Si el contratista no renueva las Garantías, en los casos que correspondan, en tiempo y forma.
- b) Por el incumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones laborales y previsionales del personal contratado para la ejecución del servicio objeto de la presente licitación pública.
- c) Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores.
- d) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 30% del valor total contratado o cuando se apliquen más de tres multas totalmente tramitadas en un período de seis meses consecutivos.
- e) Por la aplicación de multas por 5 o más faltas graves, o 10 o más faltas leves durante el periodo de vigencia del contrato.
- f) Si presenta indisponibilidad de servicio superior a 36 horas hábiles por mes en forma reiterada dentro de un período de seis meses móviles, entendiendo que dicha situación es reiterada si presenta indisponibilidad de servicio en al menos tres meses durante el período aludido, ya sea de manera consecutiva o no.
- g) En caso de que reiteradamente se incurra en atrasos al momento de suplir vacantes en roles claves o bien, el atraso en una situación particular exceda los 20 días hábiles. Se entenderá como incumplimiento reiterado cuando se presenten atrasos en tres o más ocasiones dentro de un período de seis meses móviles mientras el contrato se mantenga vigente, ya sea de manera consecutiva o no.
- h) Por incurrir en las prohibiciones establecidas en las presentes bases administrativas especiales.
- i) Por no cumplir las obligaciones contraídas mediante declaración Jurada Notarial detalladas en el FORMATO N°5.
- j) Por no cumplir las obligaciones contraídas mediante declaración Jurada Notarial detalladas en el FORMATO N°10.
- k) Por no cumplir las obligaciones contraídas mediante declaración Jurada Notarial detalladas en el FORMATO N°11.
- l) Por no dar cumplimiento a lo ofertado y detallado en su Memoria explicativa de acuerdo a lo solicitado en el Título I, punto 7 de las Especificaciones Técnicas respectivas.
- m) Por no presentar Resolución sanitaria que autoriza al oferente para el almacenaje y la aplicación de plaguicidas, otorgada por la autoridad sanitaria respectiva (no se aceptarán resolución de empresas de terceros o subcontratadas) en la Provincia de Concepción dentro del plazo de implementación del servicio acorde a lo declarado en su Formato N°3, detallado en la Memoria Explicativa y Carta Gantt correspondiente.
- n) Cuando el oferente adjudicado no realice la implementación del servicio en los plazos comprometido en su oferta, acorde a lo declarado en su Formato N°3, detallado en la Memoria Explicativa y Carta Gantt correspondiente.
- o) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actúen éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - I. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad contratante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad contratante.
 - II. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - III. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.
- p) En el caso de incumplimiento de la Prohibición de Subcontratación y Cesión del Contrato.
- q) Cuando el oferente adjudicado no realice la implementación del servicio en los plazos comprometido en su oferta, excediendo el tope máximo de multa establecido en el punto 33.1 letra a) II de las presentes Bases Administrativas Especiales.



COMANDO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E205975/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 02/12/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

COMUNA
ENERGÉTICA

- r) Las demás circunstancias calificadas como incumplimiento grave previstas en las presentes Bases Administrativas Especiales.

34.4 POR EL ESTADO DE NOTORIA INSOLVENCIA DEL CONTRATANTE, A MENOS QUE SE MEJOREN LAS CAUCIONES ENTREGADAS O LAS EXISTENTES SEAN SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La municipalidad podrá terminar anticipadamente el contrato y hacer efectivas las garantías que obren en su poder, si el adjudicatario inicia un procedimiento concursal de reorganización o de liquidación en caso de ser persona jurídica, procedimiento concursal de renegociación o de liquidación en caso de ser persona natural.

Se presumirá insolvencia del adjudicatario cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones laborales, previsionales o tributarias.

34.5 POR LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS INICIALMENTE PACTADOS, CUANDO NO SEA POSIBLE MODIFICAR EL CONTRATO CONFORME A LA PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS Y EL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886.

En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del Reglamento de la Ley N°19.886.

34.6 POR EXIGIRLO EL INTERÉS PÚBLICO O LA SEGURIDAD NACIONAL.

Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, la Municipalidad podrá unilateralmente poner término anticipado al contrato mediante la emisión de un Decreto Alcaldicio debidamente fundado, dando aviso previo al adjudicatario con a lo menos 15 días corridos de anticipación.

34.7 POR LAS DEMÁS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY 19.886 O SU REGLAMENTO, EN LAS RESPECTIVAS BASES DE LA LICITACIÓN O EN EL CONTRATO, TALES COMO:

- a) Si el concesionario personal natural fuere formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; tratándose del adjudicatario persona jurídica, si alguno de sus socios o miembros de su directorio o gerente fuere formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- b) Respecto al contrato suscrito con una Unión Temporal de Proveedores:
 - I. En caso de que se constate que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse esta circunstancia, juntamente con el término anticipado del contrato, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - II. Inhabilidad de sobreviviente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
 - III. Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta o adolezca de inhabilidad sobreviviente, y el integrante propuesto para su reemplazo no cumple con los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de licitación para ofertar y cuyos atributos sean inferiores a los que cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse el contrato.
- c) Por aplicación de las demás causales de término anticipado del contrato establecidas en la Ley N°19.886 y su Reglamento.

34.8 POR LAS DEMÁS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LEYES ESPECIALES:

- a) Cuando el adjudicatario sea condenado delitos económicos, e inhabilitado para contratar con el Estado, conforme a lo previsto en el artículo 33 inciso segundo de la Ley N° 21.595. En este caso, la inhabilitación para contratar con el Estado produce también la extinción de pleno derecho de los efectos de los actos y contratos que el Estado haya celebrado con el condenado y que se encuentren vigentes en el momento de la condena.
- b) Cuando el adjudicatario sea condenado con la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, establecida en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N°21.595.

35. DEL PROCEDIMIENTO PARA PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO.

Constatada la verificación de alguna de las causales de término anticipado, el Inspector Técnico del Servicio informará al representante legal del concesionario, el incumplimiento incurrido y la causal aplicable que establece el término anticipado, mediante Oficio remitido al correo electrónico señalado como medio de comunicación oficial al momento de la suscripción del contrato.

El concesionario tendrá el plazo de 05 días hábiles administrativos (entendiéndose como días inhábiles los días sábados, domingos y festivos), contados desde la recepción del Oficio señalado en el párrafo precedente, para evacuar sus descargos, señalando todas las circunstancias o antecedentes de hecho y de derecho que eximan o atenúen el posible incumplimiento, así como nieguen la efectiva concurrencia de los hechos, o que demuestren que esto no constituye infracción.

Asimismo, deberá en ese acto, solicitar las diligencias probatorias pertinentes.

Los descargos deberán efectuarse por escrito, y remitirse mediante correo electrónico, adjuntando todos los antecedentes que justifiquen o acrediten sus alegaciones, mediante carta u oficio dirigido al Inspector Técnico del Servicio con copia a la Unidad Técnica.

Recibidos los descargos del adjudicatario, la Inspección Técnica del Servicio emitirá un Informe Técnico y remitirá todos los antecedentes a la Dirección Jurídica para el análisis y elaboración del respectivo Decreto Alcaldicio que resuelva el término anticipado del contrato o decida acoger los descargos. La decisión de poner término anticipado al contrato, se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio, el cual se notificará mediante correo electrónico dirigido al proveedor.

El decreto alcaldicio que ponga término anticipado al contrato goza de imperio y exigibilidad desde su entrada en vigencia, ejecutándose sus efectos de inmediato, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 inciso final de la Ley N°19.880.

Contra el decreto alcaldicio que ponga término anticipado al contrato, el proveedor podrá deducir recurso de reposición dentro del plazo de 05 días hábiles administrativos (entendiéndose como días inhábiles los días sábados, domingos y festivos), contados desde la notificación por correo electrónico de dicho acto administrativo.

La interposición de recursos administrativos no impide la ejecución del decreto alcaldicio que disponga el término anticipado del contrato. Deducido un recurso de reposición, la Municipalidad tendrá el plazo de 20 días hábiles administrativos a fin de resolver mediante la dictación de un decreto alcaldicio, notificado mediante su remisión mediante correo electrónico al proveedor.

El silencio administrativo se entenderá como rechazo a la solicitud de reposición.

Siempre que se ponga término anticipado al contrato, por aplicación de alguna de las causales señaladas en las presentes Bases Administrativas Especiales, se hará efectiva y cobrará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, con la finalidad de cubrir multas pendientes, remuneraciones, cotizaciones y demás obligaciones laborales del personal adscrito a la concesión, daños y el costo adicional que implique para el municipio contratar el servicio y/o concesión.

36. DE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Municipalidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios. Asimismo, en todos los casos de término anticipado del contrato, el concesionario será responsable de todos los costos en que incurra el Municipio para la celebración y ejecución de un nuevo contrato para la ejecución de la concesión.

37. DE LA LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO.

Terminado el contrato la empresa deberá solicitar por escrito a la unidad técnica municipal la liquidación final del contrato.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E205975/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 02/12/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

COMUNA
ENERGÉTICA

El I.T.S verificará la fecha real del término del servicio y tendrá un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha de ingreso de la solicitud de liquidación final de la empresa, autorizando la liquidación final de los servicios si corresponde.

El I.T.S evaluará el comportamiento general del contrato y cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario a contar del término de la prestación de servicios y levantará su informe Acta Liquidación Final, la que será suscrita por él y el adjudicatario, y ratificada por el acto administrativo correspondiente. Efectuada la liquidación final, se autorizará el pago del último estado de pago.

38. DEL DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven con motivo del contrato, la Municipalidad y el oferente adjudicado fijan domicilio en la comuna de Hualpén y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

FORMATO N°1
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN.**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL OFERENTE (SI PROCEDE)	
R.U.T.	
Giro Comercial	
Domicilio	
E-Mail y teléfono de contacto	
Nombre representante(es) legal(es) (si procede)	
Cédula de Identidad Representante(es) Legal(es)	
Instrumento donde consta Personería Representante(es) Legal(es)	

DECLARACION JURADA

1. Haber estudiado todos los antecedentes de la presente licitación, verificado la concordancia entre sí de los documentos entregados, tener cabal conocimiento de las Bases Generales Reglamentarias para los Contratos de Servicios; Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y Aclaraciones y, estar plenamente de acuerdo con todos sus contenidos y condiciones.
2. No estar afecto a las causales de inhabilidades contempladas en los artículos 4 y 35 quáter de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, ni encontrarse afecto a alguna de las inhabilidades señaladas en el artículo 154 y siguientes del Decreto Ley N°661/2024 del Ministerio de Hacienda que contienen el Reglamento de La Ley N°19.886; declara que no se encuentra afecto a la prohibición de contratar con Órganos del Estado contenida en el artículo 33 de la Ley N°21.595, Ley de Delitos Económicos; asimismo declara no haber sido condenado a alguna de las penas del artículo 8 y 10 de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho; del mismo modo, declara no haber sido condenado por sentencia firme y ejecutoriada, dictada por el Tribunal de Libre Competencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley 211, que establezca la prohibición de contratar a cualquier título con los órganos de la administración centralizada del estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y Poder Judicial, hasta por el plazo de 5 años contados desde que la sentencia definitiva quedo ejecutoriada.
3. Conocer y no estar afecto a las prohibiciones contempladas en el artículo 35 quater de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios que establece: Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación, igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso anterior, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado.



TOMADO DE RAZON CON ALCANCES

Unidad Ejecutiva 2025

Unidad Ejecutiva 2025

Unidad Ejecutiva 2025

Unidad Ejecutiva 2025

Unidad Ejecutiva 2025

Unidad Ejecutiva 2025

Unidad Ejecutiva 2025

Unidad Ejecutiva 2025

Unidad Ejecutiva 2025

su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

4. CLAUSULA DE INTEGRIDAD: El contratante, adquirente, vendedor, u otro, según corresponda declara: UNO) Que, no ha incurrido o realizado ninguna de las conductas que configuren una operación prohibida en LEY. DOS) Que, conoce y acepta cumplir todas las normas en relación con la formulación y cumplimiento del sistema de prevención de lavado de activos, delitos a funcionarios y financiamiento del terrorismo. TRES) Que, tomará todos los resguardos necesarios para asegurarse de no incurrir en una operación prohibida o en conducta que contraríen lo definido en el sistema de prevención del delito. CUATRO) Que, reportara el Municipio, cualquier violación a las leyes o al contrato celebrado, cualquier operación prohibida o pago dudoso, y cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del sistema de prevención del delito. CINCO) Que, cooperar de buena fe a cualquier solicitud de investigación que lleve a cabo el Municipio, ante el conocimiento de operaciones prohibidas, pagos o conductas sospechosas y cualquier acción que infrinja el sistema de prevención del delito. SEIS) Que, informará de forma inmediata al funcionario responsable de la Administración del Contrato, de cualquier conducta sospechosa del funcionariado de esta institución o de sus propios trabajadores que puedan generar o incrementar los riesgos de comisión de delitos, o que violen el sistema de prevención de estos.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Hualpén, _____ de 2025.

FORMATO N°2

COMPOSICIÓN DIRECTORIO EMPRESA

CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN.

EMPRESA: _____
RUT: _____
REPRESENTANTE LEGAL: _____
RUT: _____
DIRECCION COMERCIAL: _____
FONO: _____
CORREO ELECTRONICO: _____

De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.285, Ley de Transparencia, se debe incluir obligatoriamente el listado de socios y/o de sus principales accionistas (persona jurídica) de la Empresa participante o los datos de la Persona Natural oferente, según sea el caso. En caso de las UTP se deberán acompañar dichos formatos respecto de todos sus integrantes.

[illegible]

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Hualpén, _____ de 2025.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E205975/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 02/12/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALE

Contralor Regional

COMUNA 2011
ENERGÉTICA

FORMATO N°3

OFERTA ECONOMICA

CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN

EMPRESA: _____
RUT: _____
REPRESENTANTE LEGAL: _____
RUT: _____
DIRECCION COMERCIAL: _____
FONO: _____
CORREO ELECTRONICO: _____

El oferente identificado que suscribe, se compromete a ejecutar la **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN"**, en conformidad a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y antecedentes anexos que conforman la licitación y a un contrato, por el sistema a suma alzada ofreciendo los siguientes valores para este servicio en moneda nacional:

ITEM	DETALLE	VALOR OFERTA MENSUAL (EN PESOS)		
		Neto	I.V.A. (19%)	Sub Total
1	Valor Servicio Area Ornato	\$0	\$0	\$0
2	Valor Servicio Area Aseo	\$0	\$0	\$0
3	Valor Servicio Recolección de RSD y RSV	\$0	\$0	\$0
VALOR TOTAL OFERTA		\$0	\$0	\$0

El plazo de implementación propuesto para la puesta en marcha del servicio, acorde a los parámetros establecidos en el punto 15 de las presentes BAE, será de _____ días corridos,

El oferente deja constancia que además ha verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Hualpén, _____ de 2025.

FORMATO N°4

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN

EMPRESA: _____
RUT: _____

N°	NOMBRE DEL CONTRATO	INSTITUCIÓN MANDANTE	MONTO CONTRATO	AÑO DE INICIO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Acredito la experiencia antes señalada, por medio de los certificados que se acompañan acorde a los requerimientos establecidos en el punto 16.1.2 letras f), g) y h) de las presentes bases administrativas especiales.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Hualpén, _____ de 2025.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E205975/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 02/12/2025

in VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

FORMATO N°5

DECLARACION JURADA SIMPLE

CONDICIONES GENERALES LABORALES Y DE REMUNERACIONES

CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN

Yo, _____, RUT _____,
Representante Legal de la Empresa _____
RUT _____, declaro bajo juramento el cumplimiento de las siguientes condiciones laborales y de remuneraciones generales para el personal que se encontrará adscrito al contrato de "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, DE LA COMUNA DE HUALPÉN":

CONVENIO COLECTIVO VIGENTE	Marcar con X
EMPRESA CUENTA CON CONVENIO COLECTIVO VIGENTE	
EMPRESA NO CUENTA CON CONVENIO COLECTIVO VIGENTE	
SERVICIO DE BIENESTAR	Marcar con X
EMPRESA CUENTA CON SERVICIO DE BIENESTAR	
EMPRESA NO CUENTA CON SERVICIO DE BIENESTAR	
AGUINALDOS	Marcar con X
CONTRATOS CONSIDERAN AGUINALDOS DE FIESTA PATRIAS Y FIN DE AÑO	
CONTRATOS NO CONSIDERAN AGUINALDOS DE FIESTA PATRIAS Y FIN DE AÑO	
BONOS DE COLACIÓN Y MOVILIZACIÓN	Marcar con X
CONTRATOS CONSIDERAN BONOS DE COLACIÓN Y MOVILIZACIÓN	
CONTRATOS NO CONSIDERAN BONOS DE COLACIÓN Y MOVILIZACIÓN	

PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON CONTINUIDAD LABORAL SERVICIO ANTERIOR

PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON CONTRATO IDEFINIDO

REMUNERACIONES CARGOS REFERENCIALES A PONDERAR	TOTAL HABERES
CHOFER DE RECOLECTOR RSD Y RSV	\$
OPERARIO RECOLECTOR = OPERARIO DE MAQUINARIA	\$
OPERARIO DE ASEO = OPERARIO CAMIONES=OPERARIO ORNATO	\$

Nota:

- Con el fin de declarar la incorporación o no del pago de Gratificaciones (Aguinaldo, Bonos de Colación y Movilización), se deberá acompañar formato Tipo Liquidación de sueldo de cada cargo referencial a ponderar (3), mediante las cuales se detalle el Total Haberes a pagar(3).
- De constatare el incumplimiento de alguna de las condiciones laborales y de remuneraciones declaradas en el presente formato, podrá ser aplicado lo establecido en el punto 34.3 letra i) de las presentes BAE.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Hualpén, _____ de 2025.

FORMATO N°6

PROGRAMA DE INTEGRIDAD

**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS
Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN**

Yo, _____, RUT _____,

Representante Legal de la Empresa _____

RUT _____ declaro bajo juramento que mi representada _____ **(SI/NO)**
posee un Programa de Integridad que es conocido por su personal, entendiendo programa de
integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir, y si resulta necesario,
identificar y sancionar las infracciones a las leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos
que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

Como parte de la presente declaración se adjunta la siguiente documentación de acreditación:

Nota:

**En caso de NO contar con dicho programa al momento de la oferta, dicha exigencia deberá ser
acreditada por el oferente adjudicado con anterioridad la suscripción del contrato. En el caso de las
UTP se deberán acompañar dicha acreditación respecto de todos sus integrantes.**

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Hualpén, _____ de 2025.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E205975/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 02/12/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

COMUNA
ENERGÉTICA

FORMATO N°8

LISTADO PERSONAL Y REMUNERACIONES AREA DE ASEO

CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN

EMPRESA: _____
RUT: _____

LISTADO PERSONAL OPERATIVO

Cargo	Cantidad	Remuneración Total, Haberes (\$) Valor Unitario	Remuneración Total, Haberes (\$) Valor Total
TOTAL			

Nota: El oferente debe adjuntar formato de liquidación de Sueldos de cada cargo.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Hualpén, _____ de 2025.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E205975/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 02/12/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

COMUNA 
ENERGÉTICA

FORMATO N°9

LISTADO PERSONAL Y REMUNERACIONES AREA DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS.

CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN

EMPRESA: _____
RUT: _____

LISTADO PERSONAL OPERATIVO

Cargo	Cantidad	Remuneración Total, Haberes (\$) Valor Unitario	Remuneración Total, Haberes (\$) Valor Total
TOTAL			

Nota: El oferente debe adjuntar formato de liquidación de Sueldos de cada cargo.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Hualpén, _____ de 2025.

FORMATO N°10

**DECLARACION JURADA NOTARIAL PROMOCIÓN DE POLITICAS DE INCLUSION LABORAL.
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS
Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN**

Yo, _____, RUT _____,

Representante Legal de la Empresa _____

RUT _____, declaro bajo juramento la acreditación de implementación vigente de las siguientes políticas laborales de nuestra empresa respecto del personal que se encontrará adscrito al contrato de "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, DE LA COMUNA DE HUALPÉN":

SI / NO	CUENTA CON POLITICAS DE INCLUSIÓN	MEDIO DE VERIFICACION PRESENTADO POR LA EMPRESA OFERENTE
	Política de Inclusión Laboral de personal de la tercera edad (60 años o más).	Copia Cedula de Identidad del o los trabajadores (para acreditar rango etareo). Contrato de trabajo de carácter indefinido del o los trabajadores. Acreditación del pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.
	Política de Inclusión Laboral para jóvenes (18 a 24 años).	Copia Cedula de Identidad del o los trabajadores (para acreditar rango etareo). Contrato de trabajo de carácter indefinido del o los trabajadores. Acreditación del pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.
	Políticas de Inclusión Laboral para trabajadores pertenecientes a pueblos originarios.	Certificado CONADI creditando que el trabajador indicado pertenece a un pueblo originario. Contrato de trabajo de carácter indefinido del o los trabajadores. Acreditación del pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.
	Políticas de Inclusión Laboral respecto de personas en alguna situación de discapacidad, ya sea mental (intelectual o psíquica), sensorial (visión o audición), física u otra.	Certificado SENADI creditando que el trabajador se encuentra inscrito en los registros de Discapacidad. Contrato de trabajo de carácter indefinido del o los trabajadores. Acreditación del pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.
	Políticas de equidad de género y mayor participación de las mujeres en el mercado laboral.	Acreditación empresa Sello Mujer.

Notas:

- Si el oferente no cuenta con la acreditación de alguna de estas políticas de inclusión laboral declaradas, en caso de ser adjudicado, se obliga a implementarlas durante los primeros 90 días corridos de desarrollo del servicio, condición que deberá ser acreditada por la empresa adjudicada mediante entrega de listado y contratos de trabajos respectivos y ser validado dicho cumplimiento por el administrador del contrato.
- El no cumplimiento de alguna de las políticas detalladas dentro del plazo de implementación de 90 días corridos establecido en el punto anterior, constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones del contratista y podrá dar lugar al término anticipado del contrato en el punto 34.3 letra j) de las presentes BAE.
- Se deberá adjuntar como complemento del presente formato los documentos de verificación solicitados. De no adjuntarse el medio de verificación o no ser un documento válido no será considerada como válida la política de inclusión respectiva.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL,

Hualpén, _____ de 2025.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E205975/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 02/12/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional



FORMATO N°11

DECLARACION JURADA NOTARIAL CONDICIONES DE ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA DE CAMIONES RECOLECTORES FLOTA ESTABLE OFERTADA.
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN

Yo, _____, RUT _____,
Representante Legal de la Empresa _____
RUT _____, declaro bajo juramento dar cumplimiento, en los términos detallados, respecto de la antigüedad de los camiones recolectores de 19mt3, integrantes de la flota estable, como parte integral de la oferta servicio de "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, DE LA COMUNA DE HUALPÉN".

Nº	DETALLE ANTIGÜEDAD FLOTA ESTABLE CAMIONES RECOLECTORES OFERTADA	MODELO	AÑO DE FABRICACIÓN
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Nota:

- Se evaluará el promedio simple de los años de antigüedad de los 6 camiones recolectores RSD de 19 mt3 que integrarán la flota estable del servicio de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios. El año de fabricación no podrá ser inferior al año 2022 acorde al requerimiento mínimo establecido en el Título I, punto 12.6 de las EE.TT.
- Quien suscribe, se obliga a incorporar al servicio de recolección de residuos domiciliarios los camiones detallados en la tabla precedente, acorde a lo establecido en las Especificaciones Técnicas correspondientes.
- Para el caso de ofertar camiones nuevos sin uso, el oferente adjudicado deberá indicar en su Memoria Explicativa el plazo de incorporación de estos al servicio, no pudiendo esto superar los 90 días corridos desde la fecha de aceptación de la Orden de compra respectiva, debiendo dicho plazo también estar reflejado en su Carta Gantt.
- El no cumplimiento de lo declarado y comprometido podrá ser aplicado lo establecido en el punto 34.3 letra k) de las presentes BAE.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Hualpén, _____ de 2025.



FORMATO N°12

ANALISIS PRECIOS UNITARIOS POR AUMENTOS O DISMINUCIONES EVENTUALES DE CONTRATO
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS
Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN

EMPRESA: _____
RUT: _____

ÁREA DE ORNATO.

APU MT2 SERVICIO AREAS VERDES :	VALOR NETO OFERTADO EN ITEM 1 FORMATO N°3
	771604,77

VALOR POR M2 SERVICIO DE AREAS VERDES (EN PESOS)			
Detalle	NETO	IVA (19%)	TOTAL
	\$	\$	\$

Nota: Acorde a lo definido en las EE.TT, en el Título IV, punto N°1, el área de áreas verdes a mantener es de 771.604,77 mt2.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Hualpén, _____ de 2025.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E205975/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 02/12/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

2. **APRUEBESE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** para la Licitación Pública "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN", que a continuación se señalan:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN.

I.- DEFINICION DE LOS SERVICIOS.

1.- DEL PERSONAL

1.1.- DE LAS DOTACIONES A OFERTAR.

El oferente deberá presentar en su memoria explicativa, en lo relativo a recursos humanos, un organigrama operativo, indicando las funciones y responsabilidades de cada trabajador que participe en el proceso del servicio licitado.

Para la prestación del servicio, la dotación de personal deberá ser propuesta por el oferente, debiendo esta ser en número suficiente para ejecutar de manera eficaz las tareas exigidas. Sin perjuicio de lo anterior, en las presentes EET se establece el personal mínimo requerido para cada área de aseo, ornato y recolección de residuos, indicando la cantidad de personas correspondiente a cada cargo.

El adjudicatario deberá mantener la dotación del personal suficiente para garantizar el buen y eficiente funcionamiento del servicio ofertado, siendo facultad la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.) considerarlo. Si lo anterior no se cumple, se aplicarán si es necesario las multas descritas en las presentes Especificaciones Técnicas.

1.2.- ASISTENCIA DEL PERSONAL:

El contratista deberá mantener sistema de control de asistencia del personal para el servicio licitado, indicando:

- a) El horario de entrada y salida. Este podrá ser controlado o revisado en cualquier momento por la I.T.S, el adjudicatario deberá ofrecer todas las facilidades que requiere esta labor.
- b) El adjudicatario deberá mantener en la Dirección de Aseo y Ornato (DAO) un listado actualizado del personal asignado al servicio indicando el cargo que desempeña, como además deberá informar el personal que reemplazará, podrá presentarse en cada estado de pago.

1.3.- COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL:

1.3.1.- El personal ofertado estará obligado a mantener una conducta y trato respetuoso con la comunidad, la I.T.S. y otros funcionarios municipales.

La inspección técnica del servicio comunicará a la empresa, sobre las circunstancias en que un trabajador incurriese en alguna de las siguientes conductas:

- Mal trato o trato inadecuado hacia la comunidad o personal municipal.
- Presentación a sus labores en estado de embriaguez, drogadicción, o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.
- Desórdenes en la vía pública.
- Incapacidad manifiesta para cumplir con los trabajos.
- Salud incompatible con el desarrollo del trabajo.
- Trabajos particulares o cobros indebidos por servicios prestados dentro del horario laboral.
- Otras conductas inapropiadas calificadas por el I.T.S.

En estos casos el concesionario deberá garantizar la correcta ejecución y continuidad de los servicios, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen corresponder a la empresa por este concepto.

1.3.2.- El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al municipio, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicha situación.

2.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

2.1.- El adjudicatario deberá disponer dentro de su estructura orgánica los siguientes cargos:

2.1.1.- **Un Administrador General de Contrato**, quien deberá acreditar título profesional en alguna de las siguientes áreas: Agronomía, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agrícola, Paisajismo, Medio Ambiente, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Administración, Gestión Operacional y/o Logística, con un mínimo de ocho (8) años de experiencia comprobada en los servicios objeto de la contratación. Asimismo, deberá acreditar cursos y/o estudios complementarios en prevención de riesgos, logística y gestión de calidad, además de contar con certificación en gestión de residuos, conforme a lo establecido en la Ley REP. Este cargo será responsable de coordinar directamente con el Administrador de Contrato Municipal, representado por el Director de la Dirección de Aseo y Ornato, o la persona que este designe.

2.1.2.- Un jefe del área de Ornato, quien deberá acreditar título profesional en alguna de las siguientes áreas: Agronomía, Forestal, Agrícola, Industrial y/o Paisajista con a lo menos 5 años de experiencia comprobada en el rubro, que certifique diplomado en logística y operaciones, y que posea curso de gestión de residuos según ley REP.

2.1.3.- Un jefe del área de Aseo, el cual deberá acreditar un título profesional y/o técnico de nivel superior de una carrera a fin al cargo, que certifique diplomado en logística y/o operaciones, y que posea curso de gestión de residuos según ley REP. Con a lo menos 5 años de experiencia comprobada en el rubro.

2.1.4.- Un jefe del área de recolección, el cual deberá acreditar un título profesional y/o técnico de nivel superior de una carrera a fin al cargo, que certifique diplomado en logística y/u operaciones, y que posea curso de gestión de residuos según ley REP. Con a lo menos 5 años de experiencia comprobada en el rubro.

2.1.5.- Para el área de recolección de residuos y ornato se solicitan además los siguientes cargos:

a) Un coordinador operacional para el área de recolección y traslado de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos que acredite título profesional y/o técnico con una carrera a fin al cargo con al menos 2 años de experiencia comprobada en el rubro. **La persona que ostente este cargo deberá, encontrarse permanentemente en terreno y ubicables a través de un teléfono celular.**

b) Un coordinador operacional del área ornato, que acredite título profesional y/o técnico con una carrera a fin al cargo con al menos 2 años de experiencia comprobada en el rubro. **La persona que ostente este cargo deberá, encontrarse permanentemente en terreno y ubicables a través de un teléfono celular.**

La selección de los cargos antes señalados, será por parte de la Dirección de Aseo y Ornato de la municipalidad de Hualpén, para lo cual la empresa deberá presentar una propuesta de por cada cargo, debiendo adjuntar los siguientes documentos:

- Currículum vitae debidamente firmado por el interesado.
- Copia de cedula de identidad.
- Copia del certificado de título correspondiente.
- Copia de licencia de conducir.
- Certificados de antecedentes.

Todos los cargos antes mencionados, deberán asumir la plena responsabilidad y representación del adjudicatario, para velar por el cabal cumplimiento y calidad del servicio contratado y ofertado, efectuando oportunamente en base a sus evaluaciones permanentes, las correcciones que ameriten hacer efectiva y ejecutivamente las instrucciones por la J.L.S. proporcionando los informes y antecedentes que le sean requeridos.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E205975/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 02/12/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

COMUNA
ENERGÉTICA

2.2.- La Municipalidad de Hualpén a través de la DAO por razones fundadas, se reserva el derecho de exigir el cambio de los cargos antes mencionados, durante el desarrollo del contrato.

2.3.- Los cargos mencionados en este punto, deberán estar facultados por el adjudicatario para representarlos en todo lo concerniente a los aspectos técnicos de la ejecución de los trabajos debiéndose encontrar permanentemente en terreno y ubicables a través de un teléfono celular.

2.4.- En caso de ausencia de alguno de los cargos mencionados en el presente punto, estos deberán ser reemplazados de inmediato por otro de similares competencias, facultades y atribuciones.

2.5.- Para la realización de la supervisión, todos los cargos antes mencionados deberán contar con vehículos (camioneta doble cabina), con la identificación de la empresa, identificación municipal.

2.6.- Tanto el personal como los vehículos, máquinas, herramientas y en general todos los medios ofertados por el oferente, deberán estar disponibles durante toda la vigencia del contrato, quedando taxativamente prohibida su utilización en faenas distintas a la misma.

2.7.- Para el permanente contacto entre la empresa adjudicataria, y la DAO, se deberá proveer de forma permanente dos teléfonos celulares, con internet y minutos ilimitados para los Departamento de Aseo y de Ornato, todos los gastos relacionados serán por cuenta de la empresa que se adjudique esta licitación.

3.- HORARIOS Y FRECUENCIA DEL SERVICIO

3.1.- El Servicio de Aseo y Ornato se prestará diariamente de lunes a sábado, cumpliendo las horas que estipula el Código del Trabajo.

3.2.- El Municipio podrá solicitar excepcionalmente, fuera del horario normal de trabajo, al contratista que disponga del personal necesario para labores que no estén explicitadas en estas bases, las cuales se detallan a continuación:

Para el área de Aseo:

- Traslado e instalación de material electoral.
- Mantenimiento, aseo y sanitizado de locales de votación.
- Traslado de estrados y toldos.
- Traslados de mejoras habitacionales y diferentes materiales de emergencia.
- Mejoramiento de calles en tierra.
- Atención de emergencias.
- Limpieza de áreas concesionadas fuera de los horarios normal de trabajo y/o días festivos o fin de semana, cuando por motivos de desfiles, actos o cualquier evento que realice el municipio.
- Limpieza de ferias libres.

Para el área de Ornato:

- Atención de emergencias
- Limpieza de áreas concesionadas fuera de los horarios normal de trabajo y/o días festivos o fin de semana, cuando por motivos de desfiles, actos o cualquier evento que realice el municipio.
- Limpieza de sumideros de aguas lluvia y desagüe de aguas lluvia.
- Limpieza de ferias libres.

Para el área de recolección:

- Recolección de residuos voluminosos y/ o domiciliarias, previa solicitud de la ITS.
- Recolección de residuos voluminosos y/ o domiciliarias, fuera de los horarios normal de trabajo y/o días festivos o fin de semana, cuando por motivos de desfiles, actos o cualquier evento que realice el municipio.
- Recolección de residuos reciclables, previa solicitud y coordinación de la ITS.
- Recolección de residuos provenientes de las ferias libres.
- Atención de emergencias.

3.3- Para todo el personal que cumpliera las labores antes mencionadas, el oferente deberá considerar este tiempo como trabajo extraordinario, debiendo asumir los costos si así fuese correspondientes, sin que esto genere ningún costo para la municipalidad.

4.- VARIOS

4.1.- El adjudicatario se responsabilizará y estará obligado a su costo y cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción y pagar todo gasto que sea procedente debido a daño o perjuicio, lesiones y pérdida de todo tipo que se produjere con objeto de la ejecución del contrato del Servicio de Aseo y Ornato, sea a causa de negligencia y acciones de su responsabilidad o de terceros en su representación o encargo.

4.2.- La ITS, a través de oficio y/o correo electrónico entregará todas ordenes de trabajo, las novedades y las observaciones necesarias, para el buen funcionamiento del servicio, indicando el plazo para el cumplimiento de ellas.

4.3.- El personal que trabaje en el Servicio deberá presentarse con su uniforme respectivo, debiendo estar limpios y en buen estado.

4.4.- La Municipalidad no será responsable ante cualquier pérdida de elementos de trabajo del contratista.

5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Al adjudicatario le corresponde:

5.1.- Dirigir y administrar la ejecución de los servicios contratados, ciñéndose a las bases Administrativas, Especiales y Especificaciones Técnicas y a los antecedentes que correspondan a la propuesta.

5.2.- Permitir la coordinación y ejecución de trabajos paralelos que complementen los trabajos concesionados, como mejoramientos de espacios públicos, trabajos de emergencias, entre otros que considere necesario la ITS.

5.3.- Preseleccionar los cargos establecidos en el **PUNTO N° 2 "ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO"**, quienes actuarán como contraparte técnica y operacional de la totalidad del contrato. Dichos cargos deberán asumir la plena responsabilidad y representación del adjudicatario, velando por el cumplimiento íntegro y la calidad del servicio contratado y ofertado. Asimismo, deberán realizar, en base a sus evaluaciones permanentes, las correcciones que correspondan para dar cumplimiento efectivo y oportuno a las instrucciones impartidas por la I.T.S., entregando los informes y antecedentes que les sean requeridos.

5.4.- Informar a la Inspección Técnica el número de teléfono de cada una de las personas señaladas en el punto anterior, con el fin de que puedan ser ubicadas cuando las circunstancias lo requieran, tanto dentro como fuera del horario de faenas, para la atención de emergencias u otras situaciones contempladas en el contrato.

5.5.- Proporcionar, reemplazar y emplear todo el equipamiento y personal ofertado para la íntegra y oportuna prestación de los servicios concesionados.

5.6.- Supervisar y procurar la conservación de los bienes municipales para lo cual deberá contemplar las medidas que sean necesarias, a fin de evitar cualquier deterioro al espacio público. De no ser así, la ITS podrá contratar, con cargo a la empresa, la solución del problema ocasionado.

5.7.- Designar e informar a la I.T.S. los reemplazantes de los cargos mencionados, quienes deberán contar con la previa autorización de la misma. Dichos reemplazantes deberán estar dotados de las mismas atribuciones que el titular y asumirán sus funciones en cualquier circunstancia en que este último deba ausentarse por un período que afecte la adecuada coordinación del servicio.

5.8.- Poner en conocimiento de todo el personal que desempeñará funciones en el servicio, previo al inicio de sus labores, las Bases y demás antecedentes relacionados con la licitación.

5.9.- Cumplir oportunamente con el pago de las cotizaciones previsionales del personal contratado para la ejecución de los servicios.

5.10.- Dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E205975/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 02/12/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

COMUNA
ENERGÉTICA

5.11.- El concesionario eximirá a la municipalidad de toda responsabilidad como consecuencia de los accidentes laborales, daños o desperfectos causados por terceros a las obras definidas y material del contrato, según los documentos integrantes de éste.

6.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ADJUDICATARIO

En el caso de que se realicen trabajos por terceros al interior de las áreas entregadas en concesión, será responsabilidad del adjudicatario informar inmediatamente al o los ITS, según corresponda, de dicha circunstancia, aportando la mayor información posible.

En el caso que alguna empresa de servicio público o privado como Compañía de electricidad, sanitarias, de teléfonos o particulares tenga que realizar trabajos al interior de unas áreas entregadas en concesión, será responsabilidad del adjudicatario tomar las providencias necesarias y pertinentes para que, una vez terminados los trabajos, se hagan las reposiciones que correspondan.

Las reparaciones derivadas de casos fortuitos o de acciones de terceros en las áreas objeto de este contrato por terceras personas serán de cargo del adjudicatario, sin perjuicio de su derecho a compensación contra terceros responsables.

La dirección de aseo y ornato podrá autorizar a quien se adjudique la presente licitación, distintos puntos en la comuna destinados al acopio de desechos provenientes de la mantención de las áreas concesionadas, sin embargo, será costo de la empresa la instalación de letreros que estipulen claramente que, corresponde a "Puntos de uso exclusivo para el personal de aseo y ornato, de la comuna de Hualpén". Las características del letrero corresponderán a una pieza metálica de 1x1.2 metros aprox., sobre la cual deberá instalarse una lámina impresa legible, cuyo diseño será entregado por la municipalidad, y dispuesta sobre dos postes de 4" y 1.8 metros de altura, enterrado y anclado en una base simple de hormigón. Los letreros que sean vandalizados por terceros, deberán ser repuestos a la brevedad. La I.T.S deberá entregar el visto bueno previo a la instalación.

7.- MEMORIA EXPLICATIVA

El oferente deberá presentar junto con su oferta, una memoria explicativa, que especifique todo el funcionamiento del servicio contratado, de acuerdo al siguiente orden y requerimiento:

7.1.- Presentar un programa de gestión de riesgos, el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

7.2.- La memoria explicativa, deberá describir como mínimo y en términos generales, la configuración prevista para el servicio licitado, incluyendo el tipo de equipos técnicos a utilizar, justificando el uso de las diferentes tecnologías, dotaciones de personal, programa para la prestación y los sistemas necesarios de control y operación.

7.3.- El Concesionario deberá proveer a su personal de instalaciones en cada sector que el oferente proponga. Estas instalaciones deberán estar habilitadas en condiciones sanitarias y ambientales adecuadas, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 594 artículos 21 y siguientes de la norma citada para ser utilizadas como comedores, vestidores, servicios higiénicos y bodega de herramientas. El personal destinado al vivero, operarios de recolección, cuadrilla volante de ornato y Cuadrilla de limpieza de puntos limpios, podrá estar en un recinto municipal el cual designara la unidad técnica, sin embargo, de esto, todo costo relacionado a modificaciones o reparaciones de las instalaciones que se destinarán para ello, serán costo del oferente.

7.4.- El oferente deberá describir e individualizar en la memoria explicativa el siguiente detalle:

- Equipos de transporte a utilizar, tales como camiones, camionetas, maquinarias y equipos.
- Sectorización de la comuna con sus respectivas ubicaciones de instalaciones sanitarias y cantidad de personal para cada sector. También el oferente deberá considerar un tiempo de traslado no superior a 15 min. desde la caseta al lugar de trabajo, independiente del medio de transporte.
- Programa de operaciones de los servicios contratados, estipulando todo lo exigido en las presentes especificaciones técnicas y bases administrativas especiales.
- Para la recolección de los residuos sólidos domiciliarios, deberá presentar la sectorización, frecuencias y horarios.



- e) El oferente proveerá a la Inspección Técnica del Servicio un sistema de rastreo y localización de vehículos por sistema G.P.S. (Global Position System), con sistema de transmisión de la información a proponer por el oferente. Este sistema será instalado en cada uno de los camiones recolectores y camionetas del servicio que operen en la comuna, con acceso directo vía web a la ITS.

Una vez adjudicada la propuesta, el oferente deberá presentar una Carta Gantt que indique los tiempos de implementación del servicio licitado, el cual sólo podrá modificarse de común acuerdo por las partes. Este documento deberá contemplar todo lo estipulado en las Bases especiales y especificaciones técnicas de la presente licitación.

Para tal efecto se deberán adjuntar todos los antecedentes y estudios necesarios, que avalen la seriedad de las metodologías o conclusiones que en definitiva el oferente pretende utilizar para la prestación del servicio, tales como cálculos, informes o estudios.

El plan de trabajo de cada uno de los servicios licitados será susceptible de modificaciones o adecuaciones, previo acuerdo de las partes y sin que éstas signifiquen modificar el monto total del contrato adjudicado al oferente.

8.- FOTOGRAFÍAS

El adjudicatario deberá tomar fotografías de cada trabajo, que a criterio de los I.T.S sea conflictivo o requiera de un respaldo ante la comunidad. Esta situación deberá quedar previamente establecida y deberá hacer llegar las fotografías a la DAO cada vez que sean solicitadas.

9.- SOBRE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES.

9.1- UNIFORME DEL PERSONAL:

El personal ofertado por el proponente deberá presentarse diariamente en su lugar de trabajo con uniforme completo. El contratista deberá entregar como mínimo durante cada año calendario los siguientes implementos de seguridad por cada uno de los trabajadores contratados, de acuerdo a las condiciones climáticas y calendario de entrega:

PROPUESTA ROPA

1° quincena enero

PRODUCTO	CANTIDAD
ZAPATO DE SEGURIDAD	1
PANTALON CON REFLECTANTE	1
ANTIPARRAS OSCURAS CON FILTRO UV	1
JOCKEY LEGIONARIO	1
POLERA REFLECTANTE MANGA LARGA	1

1° quincena Marzo

PRODUCTO	CANTIDAD
PARKA FLUOR	1
PRIMERA CAPA	1
ANTIPARRAS CLARAS	1
TRAJE DE AGUA	1
BOTA DE AGUA	1



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E205975/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 02/12/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional



1° quincena mayo

PRODUCTO	CANTIDAD
PANTALON CON REFLECTANTE	1
ANTIPARRAS OSCURAS CON FILTRO UV	1
JOCKEY LEGIONARIO	1
POLERA REFLECTANTE MANGA LARGA	1

2° quincena julio

PRODUCTO	CANTIDAD
ZAPATO DE SEGURIDAD	1

1° quincena septiembre

PRODUCTO	CANTIDAD
PANTALON CON REFLECTANTE	1
ANTIPARRAS OSCURAS CON FILTRO UV	1
POLAR REFLECTANTE	1
JOCKEY LEGIONARIO	1
POLERA REFLECTANTE MANGA LARGA	1

Sobre la calidad y tipo de implementos:

- Los trajes de aguas del personal deberán ser cómodos y flexibles para el tipo de faena contratada. No debiendo haber diferencias de calidad entre los supervisores y los operarios.
- Las botas para el agua deberán ser cómodas y flexibles para el tipo de faena contratado. No debiendo haber diferencias de calidad entre los supervisores y los operarios.
- Los zapatos de seguridad deberán ser cómodos y flexibles para el tipo de faena contratada. No debiendo haber diferencias de calidad entre los supervisores y los operarios. **Sin perjuicio de lo anterior la adjudicataria deberá considerar para los operarios de camiones recolectores, un calzado estrictamente recomendado para el tipo de faena que ellos ejecutan.**
- Se deberá considerar entregar dos pares de guantes al mes. El tipo de guantes será acorde al tipo de trabajo que deba desarrollar cada trabajador.

Las propuestas de los implementos antes mencionados, deberán estar claramente reflejada en la memoria explicativa. La ITS se reserva el derecho de exigir el cambio de uno o los implementos mencionados en el punto 9.1, de las presentes especificaciones técnicas

El adjudicatario deberá entregar a la DAO, todos los comprobantes de entrega de cada trabajador, el cual deberá estar debidamente firmado por el trabajador, la empresa y el supervisor dentro del día hábil siguiente de su recepción o cuando lo indique la ITS. El documento debe indicar fecha de entrega, cuadrilla o faena, nombre y firma de cada trabajador.

9.2.- DE LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES:

El oferente deberá considerar 2 profesionales experto en prevención de riegos, con dedicación exclusiva para el contrato. Deberán contar cada una con movilización independiente.

Los profesionales antes mencionados, deberán entregar mensualmente un informe de gestión a la DAO. Independiente de lo anterior la ITS podrá solicitar en cualquier momento, un informe sobre algún asunto en específico.

En caso de accidente, incidente o cualquier afectación a la salud de los colaboradores, producto del ejercicio de sus funciones, se deberá comunicar de forma inmediata a la ITS.

El concesionario deberá acreditar la afiliación a alguna Institución, Mutual o Asociación de Seguridad reconocida por el Estado, de vigencia actualizada, a objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 16.744.

La empresa deberá considerar los implementos necesarios de protección que debe usar el personal según el tipo de faena que realicen a objeto de salvaguardar la integridad física de ellos. Para tal efecto deberán cumplir con las instrucciones que imparta la mutual a la cual la empresa se encuentre afiliada.

El adjudicatario deberá proporcionar producto dermatológico (protector solar) para los trabajadores, a objeto de evitar la exposición prolongada a la radiación solar (insolaciones y/o quemaduras) por parte de los trabajadores, según la Ley N° 20.096 que establece mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono.

El uniforme debe ser con sus respectivas huinchas reflectantes y logo municipal. Además, el traje de agua debe tener impreso el logotipo visible de la empresa. En verano se debe incluir jockey legionario donde incluya el logo de la empresa y del municipio de Hualpén.

El incumplimiento en la entrega de los uniformes en las fechas señaladas será motivo de multa, sin perjuicio del nuevo plazo que otorgue el I.T.S. Cada vez que se incorpore personal al servicio éste deberá contar con su uniforme completo.

Toda la ropa deberá tener huinchas reflectantes en la espalda, tórax y extremidades inferiores y deberán llevar en la parte posterior el monograma de la empresa. Esta indicación podrá ser modificada de acuerdo a la legislación vigente.

Para el control de los implementos el adjudicatario deberá entregar a la Dirección de Aseo y Ornato, recibos de cada trabajador, donde aparezcan los implementos que recibió con la firma correspondiente y la fecha de entrega.

La DAO dará un plazo de 45 días corridos, al inicio del contrato y por una sola vez, para regularizar la entrega de uniformes al personal que será revisado periódicamente por la I.T.S.

El uniforme deberá estar completo y en buenas condiciones durante todo el período de la concesión. La I.T.S. exigirá el cambio de las prendas y/o calzado deteriorado. Para los siguientes años de la concesión se respetará el calendario indicado en el Título I, Punto 9.1, siempre y cuando la I.T.S. no estime necesarios cambios en dicho calendario o modificación de diseños de estos.

10.-CONSIDERACIONES ESPECIALES

En caso de huelga del personal, el concesionario estará obligado a reemplazarlo durante el tiempo que dure la huelga para mantener la continuidad del servicio en atención a la función pública que reviste el servicio concesionado.

Desde ya se establece que en atención a que los servicios licitados tienen la naturaleza de continuos y de salubridad pública para la comuna, no será causal de eximente de prestación de servicio para el oferente adjudicatario, el hecho de que el personal contratado se declare en huelga o paralización, sea total o parcial, no configurándose ninguna causal de fuerza mayor o caso fortuito para el presente llamado a licitación. En este evento, el oferente adjudicatario deberá proveer en forma íntegra y oportuna todas las medidas de contratación de personal necesario para que las labores propias del servicio licitado, se continúen realizando con la dotación de personal mínimo ofrecido en su respectiva oferta.

En caso de producirse una interrupción total o parcial del servicio, bajo cualquier causa, motivo o circunstancia, la Municipalidad de Hualpén estará facultada para proceder a asumir la prestación del servicio licitado, sea de modo directo o por terceros, con el objeto de mantener la continuidad del servicio de aseo y ornato de la comuna, todo ello por cuenta y con cargo al adjudicatario. Frente a este incumplimiento del servicio licitado, el costo de la mano de obra, materiales, equipos y todo gasto en que se incurra por parte del municipio para la continuidad del servicio licitado, será retenido del estado de pago más próximo, sin perjuicio de la resolución administrativa de la presente licitación que proceda por la interrupción del servicio. La anterior premisa informará y notificará a los

gastos incurridos durante el evento antes descrito, gastos generales que serán tasados por la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Aseo y Ornato.

En el evento que el concesionario no reemplace al personal en huelga, la Municipalidad podrá contratar a un tercero para que preste el servicio que el concesionario ha dejado de prestar. El plazo durante el cual operará la empresa suplente no excederá a los tres (3) meses, tiempo en el cual se dará término anticipado del contrato y se llamará a nueva Propuesta Pública.

Salvo que esta situación se produzca en el último año calendario de vigencia del contrato en cuyo caso éste se podrá prolongar hasta la finalización del mismo. En el caso de traslado de personal, el oferente deberá contar con un medio de transporte acorde con la reglamentación vigente.

Si alguna de los vehículos, maquinarias, herramientas o cualquier elemento ofertado, que presente fallas mecánicas, que le imposibiliten prestar el servicio total o parcialmente, el concesionario deberá reemplazarla en un plazo no superior a las (48) horas de producida la falla una vez que se haya notificado al adjudicatario a través oficio o email, como así también del personal y procedimientos incorporados en la memoria explicativa en la oferta.

Sin embargo, en el caso de la recolección de desechos sólidos domiciliarios el oferente deberá considerar el remplazo inmediato de los vehículos y personal destinado para tal efecto, considerando que este servicio tiene carácter de salubridad pública.

El incumplimiento en la entrega del servicio ofertado en el plazo señalado será motivo de multa o termino anticipado del contrato.

La Municipalidad podrá solicitar al adjudicatario que el personal que presta Servicios en el contrato pueda ser utilizado en labores extraordinarias, cuando exista alguna situación de emergencia, catástrofe o fuerza mayor.

11.- VEHÍCULOS PARA LA SUPERVISIÓN MUNICIPAL

El proveedor deberá poner a disposición de la ITS municipal, tres camionetas 4X4 nuevas doble cabina para la correcta supervisión del contrato, los gastos de mantención, reparación, seguros, combustible y/o de cualquier índole serán de exclusiva responsabilidad del proveedor que se adjudique la licitación.

12.- VEHICULOS, EQUIPOS, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS.

12.1.- El oferente deberá adjuntar un listado de vehículos, maquinarias, equipos, herramientas a utilizar en el servicio, todos los cuales deberán contar con el combustible necesario, documentación y con sus respectivos conductores.

12.2.- Los vehículos, maquinarias, equipos y herramientas usados en el o los servicios licitados son exclusivos del contrato.

12.3.- El equipo a utilizar por el adjudicatario para realizar todos los trabajos necesarios deberá ser suficiente en calidad y cantidad de acuerdo al servicio contratado.

12.4.- Todos los vehículos y/o equipos destinados al cumplimiento de los trabajos estipulados en las presentes Especificaciones Técnicas, exceptuando los del punto anterior (punto 13), deberán estar pintados de forma uniforme con los colores institucionales de la Municipalidad y diseños que proponga la municipalidad a través de la I.T.S y llevar descrito en un tamaño adecuado y visible el número que identifique al vehículo dentro de la flota del adjudicatario y con el siguiente texto:

- Identificación de la Empresa.
- Municipalidad de Hualpén.
- Número de teléfono de reclamos (de la empresa)

12.5.- El servicio deberá ejecutarse conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley Nº 18.290. (Ley de Tránsito).

12.6.- Durante la vigencia del contrato, los vehículos, maquinarias y equipos deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y presentarse en condiciones higiénicas óptimas. Los costos de reparación, mantención, reposición y combustible son de cargo del oferente.

CUADRO DE VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIO.

VEHICULOS					
Cargo	Servicio Ornato	Servicio Aseo	Servicio recolección	Total	Año mínimo o estado
Camioneta Supervisión Municipal	1	1	1	3	* Nueva
Camioneta Supervisión Empresa	3	1	2	6	* Nueva
Vehículos para prevención	1		1	2	* Nueva
Camión Aljibe	2			2	* Nueva
Camión alza hombre para poda	1			1	* Nueva
Camión Traslado personal	1	3		4	* Nueva
Motocicleta	8			8	* Nueva
Bicicleta	3	3		6	* Nueva
Retroexcavadora			1	1	* Nueva
Camión Recolector RSV19m3			3	3	2022
Camión Recolector RSD19m3			6	6	2022
Camión Recolector reemplazo 19m3			3	3	2022
Camión Ampliroll			3	3	2022

*Nueva, se refiere al estado que debe tener al inicio del servicio.

EQUIPOS Y MAQUINARIA SERVICIO DE ASEO				
EQUIPOS	MARCA	ASEO	REEMPLAZO	Total
Cortadora de césped Autopropulsada	Bradley 36" o similar	2	1	3
Desmalezadora	Sthil FS-351 o similar	9	2	11
Barredor Mecanizado	Johnston 605 o similar	1	1	2

EQUIPOS Y MAQUINARIA SERVICIO DE ORNATO				
EQUIPOS	MARCA	CANTIDAD	REEMPLAZO	Total
Cortadora de césped Autopropulsada	Bradley 36" o similar	9	2	11
Cortadora de césped	Even-cut 22" o similar	6	2	8
Desmalezadora	Sthil FS-351 o similar	9	2	11
Motosierra	Sthil o similar	3	0	3
Bomba de espalda	Sthil o similar	1	0	1
Moto soldador Mixto	Kholer o similar	1	0	1
Fumigador mecanizado	Sthil o similar	1	0	1
Corta setos	Sthil o similar	4	0	4
Podadora de altura	Sthil o similar	9	0	9
Hidrolavadora	Kholer o similar	1	0	1
Triturador de tocón y raíces	Autopropulsada 15 HP o similar	1	0	1

13.- DISPOSICIONES GENERALES.

El adjudicatario deberá disponer de un inmueble destinado a oficina y sala de reuniones operacionales. Este inmueble estará destinado a oficina y/o de labores administrativas a nivel comunal, deberá estar habilitado con conexión con el Municipio, debiendo contar con una línea telefónica directa con fono y e-mail, atendida durante todo el horario de jornada laboral Municipal.



FORMADO DE RAZON CON ALCANCES
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPUBLICA

Fecha: 02/12/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

Además, deberá disponer de un número de teléfono de contacto que atienda fuera del horario laboral. Esta deberá estar dentro del radio urbano de la comuna.

Para el funcionamiento de esta oficina y el servicio en general deberá contar como mínimo con 03 administrativos para el área de ornato, aseo y recolección.

Para todo efecto el personal contratado para cumplir funciones bajo este contrato, tendrá ésta como única oficina oficial, en la cual podrá solucionar todo tipo de problemas y/o trámites contractuales o de cualquier índole.

II.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO

1.- DEFINICION

1.1.- Efectuar el barrido, desmalezado, limpieza de calles, pasajes, canales, sumideros de aguas lluvias sitios eriazos públicos y avenidas, de toda la comuna.

1.2.- La frecuencia será diaria, de lunes a sábado, debiendo realizar limpieza de cada sector de acuerdo a la programación conjunta entre la inspección técnica del servicio (I.T.S) y el oferente. Sin embargo, la DAO podrá solicitar efectuar modificaciones e implementar turnos para mejorar el servicio cuando este lo requiera sin cargo adicional para el mandante.

1.3.- El servicio será ejecutado de acuerdo a la propuesta presentada por el oferente en su oferta técnica, que incluye:

- a) Efectuar el barrido, desmalezado, limpieza de calles, canales de aguas lluvias y avenidas además de la recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos, de toda la comuna.
- b) Contratación de todo el personal necesario para la prestación satisfactoria del servicio.

2.- MODALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La modalidad del servicio que se contrata deberá contemplar el personal en número suficiente para la ejecución del servicio, sus respectivos equipamientos, herramientas y maquinaria necesaria.

3.- DE LA DEFINICION DE LOS RESIDUOS INCLUIDOS EN LA CONCESIÓN.

Los desechos que a continuación se indican y definen, quedan comprendidos en la presente concesión:

3.1.- El servicio de aseo, barrido, desmalezado, limpieza de calles y avenidas de la comuna considera aquellos residuos que provienen del público que transita por estas vías y que generalmente se acumulan en las cunetas, incluyéndose los residuos sólidos domiciliarios.

3.2.- Se entenderá por vía pública el espacio comprendido entre las líneas de cierre de las propiedades privadas y las calzadas, platabandas, aceras, plazas, bandejones centrales y todo otro espacio público abierto que no tenga un uso específico.

4.- METODOLOGÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (FRECUENCIA Y HORARIOS).

4.1.- Programa de trabajo

El servicio de aseo, barrido, desmalezado, limpieza de calles, canales de aguas lluvias y avenidas de la comuna se efectuará de acuerdo con el programa ofertado, el que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Con excepción de la limpieza de ferias libres cuya programación, días y horarios serán impuestos por la municipalidad como así mismo la mantención de Caleta Lenga la cual se debe realizada todos los días de la semana. El oferente deberá garantizar un servicio de aseo óptimo en toda la comuna, debiendo establecer como prioridad las avenidas principales tales como Av. Colon, Av. Gran Bretaña, Av. Reconquista, Av. Alemparte, Av. Los Zorales, Av. Postdam, Av. Patria Vieja, Av. Finlandia, Av. Varsovia, Av. Alemania, Av. Escocia, Av. Holanda, Hungría, Av. Yugoslavia, Av. Gibraltar, Av. 2, Av. Calle nueve, Av. O'Higgins, Av. Autopista, Av. Alessandri, Camino a Lenga, Av. Suecia, Av. Suiza, Av. Irlanda, Av. Atenas, Calle 7, Navarra, Kiev, Albacete, La

Roda, Avenida Santa María, Alberto Hurtado, Las Perdices, Nueva Imperial y cualquier otra, que producto de nuevas urbanizaciones y/o conjuntos habitacionales, se deba incluir. No deberán considerarse Avenidas y/o calles en las que se emplacen áreas verdes. Estas calles y/o avenidas deberán ser mantenidas semanalmente.

4.2.- La I.T.S. podrá obligar al adjudicatario a rehacer él o los servicios licitados, si considera que éste fue realizado en forma deficiente.

4.3.- El oferente deberá considerar todos los costos asociados, para la correcta ejecución del servicio.

4.4.- Una vez que el plan de trabajo del respectivo servicio ha sido definido y aceptado, el adjudicatario no podrá modificarlo, excepto cuando la I.T.S lo considere necesario para un mejor desarrollo de los trabajos, tal circunstancia será notificada al contratista por órdenes de trabajo, emitida por oficio y/o correo electrónico.

4.5.- La I.T.S. notificará al contratista los puntos de acumulación de residuos objeto de la presente concesión, en la vía pública, bandejones, sitios eriazos, riberas de canales, etc., sin perjuicio que sea responsabilidad del contratista la detección de los mismos.

4.6.- El oferente tendrá la obligación de realizar la separación de los diferentes tipos de residuos que se ubiquen en la vía pública con el fin de acopiarlos homogéneamente para proceder a su retiro.

4.7.- El oferente deberá disponer del personal necesario y de todas las herramientas, elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

5.- PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

5.1.- SERVICIO DE ASEO, BARRIDO, DESMALEZADO, CANALES DE AGUAS LLUVIAS, LIMPIEZA DE CALLES Y AVENIDAS DE LA COMUNA.

5.1.1.- El adjudicatario estará obligado a efectuar el servicio de aseo, barrido, desmalezado, limpieza de calles y avenidas en la ruta y frecuencia propuestas en la memoria explicativa.

5.1.2.- El área afecta al contrato deberá mantenerse aseada de materiales pétreos, papeles, malezas, hojas, botellas, vidrios, tarros y otros residuos que se encuentren en la vía pública, sin que esta enumeración sea taxativa.

5.1.3.-El oferente deberá contemplar que el aseo, barrido y limpieza de las calles y avenidas se deberá efectuar en toda su longitud y en ambas cunetas de la calle o avenidas y hasta los 50 cm inmediatamente adyacentes de la misma.

5.1.4.- El adjudicatario deberá contemplar la ejecución del desmalezamiento o raspado de bermas, zarpas, laderas, sitios de uso público u otros que serán señalados por la I.T.S.

5.1.5.- En caso de accidentes que provoquen dispersión de residuos de cualquier índole en la vía pública, el contratista deberá estar en condiciones de acudir, antes de una (1) hora desde que le fuera comunicado, a efectuar el aseo de la zona. (ej.: derrame de áridos, aceites, productos hortícolas, etc) quedando informado mediante órdenes de trabajo o llamado telefónico. En el caso de que situaciones como la antes descrita, ocurran fuera del horario contemplado para el desarrollo del servicio, el I.T.S informará al supervisor, el que en un plazo no superior a 2 horas de acontecida la emergencia notificará personal y maquinaria si fuese necesario, para acudir y dar solución a la emergencia, la que no tendrá costo alguno para la Municipalidad.

5.1.6.- El oferente deberá contemplar personal permanente (por ejemplo: para limpieza de canales, limpieza rejillas, cámaras y colectores de aguas lluvias) para lo cual debe proveer las herramientas y accesorios necesarios para la realización de dichas labores.

5.1.7.- El oferente se responsabilizará y estará obligado a su costo y cargo, a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción y pagar todo gasto que sea procedente debido a daño o perjuicio, lesiones y pérdida de todo tipo, que se produjeran con objeto de la ejecución del contrato de prestación de servicio o a causa de negligencia y acciones de su responsabilidad o de tercero en su representación o encargo.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E205975/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 02/12/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

COMUNA
ENERGÉTICA

5.2- SERVICIO DE ASEO DE FERIAS LIBRES.

5.2.1.- El adjudicatario deberá disponer de una cuadrilla más un camión recolector, para que ejecute la limpieza y recolección de los desechos en los sectores donde funcionan ferias libres de la comuna, en los días y horarios que le señale la I.T.S. (sean estos días domingos feriados o festivos). Además, deberá considerar una vez realizada la limpieza, el lavado de las zonas a través de camión aljibe y elementos e insumos que eliminen los olores, pero que garanticen la salud de las personas y el medio ambiente.

6.-VEHICULOS, EQUIPOS, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS.

6.1.- La recolección de los desechos ocasionados producto del ejercicio propio de las faenas será responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

6.2.- El adjudicatario deberá proveer todas las herramientas, útiles y desmalezadoras, así como también los insumos correspondientes para dichas herramientas (combustible, aceites, nylon, etc.), las cuales deberán encontrarse en buen estado, limpias y pintadas para el buen funcionamiento del servicio.

6.3.- El oferente deberá considerar en su oferta lutocares con una capacidad máxima de 240 lts. en cantidad necesaria para la ejecución del servicio. (Servicio de barrido de calles y Avenidas).

Los lutocares deberán contar con una descripción logotípica en P.V.C. que contenga el logotipo institucional de la Municipalidad y Empresa, los cuales deberán mantenerse en perfectas condiciones hasta el término del contrato.

6.4.- El oferente deberá considerar en su oferta máquinas y herramientas necesarias para la limpieza de la red de aguas lluvias, en cantidad suficiente para el buen funcionamiento del servicio, sin perjuicio de otras herramientas necesarias para la ejecución del mismo.

7.-DEL PERSONAL MÍNIMO SOLICITADO PARA LAS FAENAS DE ASEO.

El servicio de aseo, barrido, desmalezado, limpieza de calles, canales de aguas lluvias, avenidas de la comuna, limpieza de ferias libres, mantención de Caleta Lengua, entre las otras labores solicitadas en la presente licitación, deberán tener como mínimo la siguiente cantidad y distribución de personal:

7.1.- CUADRILLAS DE BARRIDO MANUAL

- **Cuadrilla 1:** compuesta por 1 supervisor, 1 operario de máquina desmalezadora y 6 operarios de aseo. Además de contar con un circuito de barrido de lunes a sábado.
- **Cuadrilla 2:** compuesta por 1 supervisor, 1 operario de máquina desmalezadora y 7 operarios de aseo. Esta cuadrilla desarrollará labores de barrido y desmalezado de lunes a sábado.
- **Hualpén 3:** compuesta por 1 supervisor, 1 operario de máquina desmalezadora y 6 operarios de aseo. Cuentan con un circuito de barrido de lunes a sábado.
- **Hualpén 4:** compuesta por 1 supervisor/Chofer, 1 operario de máquina desmalezadora y 7 operarios de aseo. Esta cuadrilla desarrollará labores de barrido y desmalezado de Deberá contar con un vehículo que pueda trasladar el personal y herramientas necesarias, de acuerdo a legislación vigente de tránsito.
- **Personal de aguas lluvias:** se dispondrá de una cuadrilla compuesta por 3 Operarios de Aseo, especializados en la mantención, de la limpieza de las rejillas, cámaras y colectores de aguas lluvias.
- Personal destinado a faenas de limpieza de puntos limpios, reciclado y otros: estará compuesta por 4 operarios de aseo.
- La adjudicataria deberá disponer de uno operarios de aseo, para la limpieza de zonas de estacionamientos y externas de la municipalidad.

7.2.- CUADRILLA VOLANTE

- Cuadrilla Volante: compuesta por 1 supervisor/chofer y 10 Operarios de Aseo, cuya función principal, será la limpieza de canales de aguas lluvias de toda la Comuna de Hualpén, la que se desarrollará durante todo el año, dando mayor énfasis en la época estival.

Deberá contar con un vehículo que pueda trasladar el personal y herramientas necesarias, de acuerdo a legislación vigente de tránsito.

En el siguiente cuadro se detallan los canales existentes en la Comuna de Hualpén:

CANAL	SECTOR
PRICE	Prados de La Floresta Florestas III, IV y V Peñuelas 1, 2 y 3 Parque Residencial Bio Bio 1 y 2 Parque Invicoop Las Américas Colón 9000
PARQUE CENTRAL	Los Jilgueros Las Codornices Alemparte Nueva Vía
VALLE SANTA MARIA	Avenida Santa María Avenida Santa María/ O'Higgins
IFARLE	Calle de servicio Jorge Alessandri y costado edificio Clínica Andes Salud
CAMINO DESEMBOCADURA	Finlandia / Costanera Costado refugio animalista Costanera/Yugoeslavia

Además de la mantención y limpieza de canales, la cuadrilla volante efectuará las siguientes labores:

- Traslado e instalación de material electoral.
- Mantenimiento, aseo y sanitizado de locales de votación.
- Traslado de estrados y toldos.
- Traslados de mejoras habitacionales y diferentes materiales de emergencia.
- Mejoramiento de calles en tierra.
- Atención de emergencias.
- Limpieza de áreas concesionadas fuera de los horarios normal de trabajo y/o días festivos o fin de semana, cuando por motivos de desfiles, actos o cualquier evento que realice el municipio.
- Limpieza de ferias libres.

7.3.- CUADRILLA DE ORILLADORES

Se deberá considerar de una cuadrilla de corte y desmalezado, compuesta por 1 supervisor/Chofer, 5 operadores de máquinas desmalezadora y 5 operarios de aseo, además de un vehículo que pueda trasladar el personal y herramientas necesarias, de acuerdo a legislación vigente de tránsito.

Es de nuestro conocimiento, que el periodo comprendido entre los meses de septiembre a diciembre, se visualiza un mayor crecimiento de malezas, producto de la humedad y el calor.

Dado lo anterior, las labores de corte de pasto deberán ser realizadas mediante el uso de desmalezadoras y maquinaria especializada ayudando a controlar además la proliferación de malezas, lo que aporta al control de colonias, tales como; zancudos y roedores.

7.4.- Cuadrilla Caleta Lengua

Esta cuadrilla contará con 4 operarios de aseo, quienes estarán a cargo del barrido y limpieza de este sector, todos los días de semana, especialmente durante las temporadas de primavera y verano.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E205975/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 02/12/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional



7.5.- SISTEMA BARRIDO MECANIZADO

El oferente deberá disponer de un SISTEMA MECANIZADO DE BARRIDO para lo cual, se deberá disponer de un equipo de barrido mecanizado.

La incorporación de este equipo mecanizado, será destinada para todas aquellas calles y avenidas de alto tráfico, aportando además a la seguridad de los colaboradores que desarrollan las faenas de barrido de calles, tanto en aseo como de mantención de áreas verdes.

El detalle y sectorización del equipo de barrido mecanizado, se describe a continuación:

SECTOR 1 – LUNES:

- CABO AROCA
- ARMANDO ALARCON DEL CANTO
- CRISPULO GANDARA

CALLE	DESDE	HASTA		METROS
ALEMANIA	GOLONDRINAS	SAJONIA	SEMANAL	3.674
FINLANDIA	ALEMANIA	GENOVA	SEMANAL	1.088
SUECIA	AV. GOLONDRINAS	PATRIA VIEJA	SEMANAL	2.016
GRAN BRETAÑA	4 ESQUINAS	COSTANERA	SEMANAL	5.838
AV. RECONQUISTA	BREMEN	GRECIA	SEMANAL	2.474
SUB TOTAL				15.090

SECTOR 2- MARTES:

- POBLACION ESPAÑA
- LOS NOTROS
- FLORESTA III Y IV
- LAN-B
- ARMANDO ALARCON DEL CANTO

CALLE	DESDE	HASTA		METROS
PATRIA VIEJA	ALEMANIA	AV. RECONQUISTA	SEMANAL	1.298
TOSCANIA	RECONQUISTA	AV. GRECIA	SEMANAL	2.074
LAS PALMAS, MADRID	GRAN BRETAÑA	ALEMANIA	SEMANAL	2.735
AVENIDA 1	GRAN BRETAÑA	MORAVIA	SEMANAL	2.972
BULGARIA	BELGICA	PAMPLONA	SEMANAL	3.666
PATRIA NUEVA	BREMEN	TOSCANIA	SEMANAL	1.160
GRECIA	RECONQUISTA	GIBALTAR	SEMANAL	3.144
SUECIA	GOLONDRINAS	PATRIA VIEJA	SEMANAL	2.070
SUB TOTAL				19.119

SECTOR 3 – MIERCOLES.

- ARMANDO ALARCON DEL CANTO
- CABO AROCA
- PARQUE CENTRAL
- VALLE SANTA MARIA
- RENNE SCHNEIDER

CALLE	DESDE	HASTA		METROS
FERNANDO SANTIVAN	LOS ESCRITORES	POSTDAM	SEMANAL	880
AV. SANTA MARIA	LOS GORRIONES	O'HIGGINS	SEMANAL	1.878
LAS GOLONDRINAS	4 ESQUINAS	AUTOPISTA	SEMANAL	8.400
JORGE ALESSANDRI	AUTOPISTA	PUENTE J. PABLO II	SEMANAL	5.387
MALLECO	PUERTO SAAVEDRA	NUEVA IMPERIAL	SEMANAL	910
NUEVA IMPERIAL	BIO-BIO	AV. COLON	SEMANAL	1.250
SUB TOTAL				18.705

SECTOR 4 - JUEVES

- VILLA ACERO
- LAN-C

CALLE	DESDE	HASTA		METROS
RAMUNTCHO	AV. COLON	LOS ESCRITORES	SEMANAL	1.973
CAÑETE	AV. COLON	CORRAL	SEMANAL	1.166
BREMEN	AV. RECONQUISTA	GRAN BRETAÑA	SEMANAL	1.910
AV. COLON	AV. GOLONDRINAS	PUENTE NUDO NOBIS	SEMANAL	5.368
CURANILAHUE	RECONQUISTA	COLON	SEMANAL	2.776
LOS ESCRITORES	RAMUNTCHO	PINTORES	SEMANAL	1.506
LOS COPIHUES	AV. COLON	POSTDAM	SEMANAL	2.660
QUIRIHUE	RAMUNTCHO	POSTDAM	SEMANAL	960
CARAMPANGUE	CORRAL	COLON	SEMANAL	1.270
SUB TOTAL				19.589

SECTOR 5 - VIERNES

- VILLA ACERO
- CRISPULO GANDARA
- VILLA LOS COPIHUES
- EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

CALLE	DESDE	HASTA		METROS
POSTDAM	AV. COLON	GRAN BRETAÑA	SEMANAL	4.830
ROTONDA PEÑUELAS			SEMANAL	582
CAMINO A LENGA	COSTANERA	ABASTIBLE	SEMANAL	1.192
ALEMPARTE	O'HIGGINS	JORGE ALESSANDRI	SEMANAL	5.178
LOS GORRONIOS	ALEMPARTE	LAS TORTOLAS	SEMANAL	1330
LOS ZORZALES	ALEMPARTE	LOS GORRIONES	SEMANAL	1006
LAS TORCAZAS	LOS ZORZALES	LOS JILGUEROS	SEMANAL	376
LOS JILGUEROS	ALEMPARTE	LAS TORCAZAS	SEMANAL	756
AV. RECONQUISTA	GRAN BRETAÑA	RUCALHUE	SEMANAL	1760
OCEANO ATLANTICO	OCEANO ARTICO	RECINTO	SEMANAL	1360
OCEANO ARTICO	OCEANO PACIFICO	AV. RECONQUISTA	SEMANAL	358
SUB TOTAL				18.728

SUB TOTAL

TOMADO DE RAZON CON ALANCES



Oficio: E205975/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 02/12/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

TOTAL, BARRIDO MECANIZADO	METROS LINEALES
SEMANAL	91.231

7.6.- Cuadro resumen de personal

SERVICIO DE ASEO, BARRIDO, DESMALEZADO, CANALES DE AGUAS LLUVIAS, LIMPIEZA DE CALLES Y AVENIDAS DE LA COMUNA.		
Cargo	Calidad /Calificación	Servicio Aseo
Jefe de servicio aseo	Calificado	1
Administrativo	Calificado	1
Supervisor de sector	Calificado	3
Supervisor de sector, chofer	Calificado	3
Chofer	Calificado	1
Operario Maquina desmalezadora	Semi-calificado	9
Operario Aseo	No calificado	53
Total		71

III.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, VOLUMINOSOS Y RECICLABLES.

1.- DEFINICION

1.1.- El servicio será ejecutado de acuerdo a la propuesta presentada por el oferente en su oferta técnica, que incluye:

- a) Servicio de recolección y traslado de residuos domiciliarios.
- b) Servicio de recolección y traslado de residuos voluminosos.

2.- MODALIDAD DE LOS SERVICIOS.

2.1.- La modalidad del servicio que se contrata deberá contemplar el personal en número suficiente para la ejecución del servicio y sus respectivos equipamientos.

2.2.- Para el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios (RSD), el personal mínimo para cada ruta diaria será de un conductor y tres operarios por camión, más los respectivos conductores.

2.2.- Para el servicio de recolección de residuos sólidos voluminoso (RSV), el personal mínimo para cada ruta diaria será de un conductor y dos operarios por camión.

2.3.- Según lo establecido en el Decreto N°316 del 10.04.2023 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, en el Artículo 7, punto N° 9, se establece que el día **29 de julio** de cada año, como día conmemorativo para los trabajadores del servicio de recolección de residuos domiciliarios. También se reconoce los feriados irrenunciables que contempla la ley.

3.4.- El servicio a contratar consiste en la recolección de Residuos RSD y RSV de la Comuna de Hualpén. Los residuos se dispondrán directamente en la empresa **CEMARC S.A, cuyo relleno sanitario se encuentra en Fundo el Laurel kilómetro 4, comuna de Penco, Provincia de Concepción o eventualmente el lugar que la ITS lo amerite.**

3.- DE LA DEFINICION DE LOS RESIDUOS INCLUIDOS EN LA CONCESIÓN.

Para efectos de interpretación y aplicación de esta contratación, se considerarán las siguientes definiciones:

Relleno Sanitario: Instalación de eliminación de residuos sólidos en la cual se disponen residuos sólidos domiciliarios y asimilables, diseñada, construida y operada

salud y la seguridad de la población y daños para el medio ambiente, en la cual las basuras son compactadas en capas al mínimo volumen practicable y son cubiertas diariamente, cumpliendo con las disposiciones del Reglamento 189 sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básica de los Rellenos Sanitarios.

Residuos sólidos domiciliarios y asimilables: Residuos sólidos, basuras, o desperdicios generados en procesos industriales u otras actividades que no son considerados residuos peligrosos de acuerdo con la reglamentación sanitaria vigente y que, además, por su cantidad y composición y características físicas, químicas y bacteriológicas, pueden ser dispuestos en un relleno sanitario sin interferir su normal operación.

Escombros: Aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o modificaciones que presentan objetos inertes como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.

Residuo sólido, basura, desecho o desperdicio: Sustancias, elementos u objetos cuyo generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar.

Residuo inerte: Residuo no peligroso que no experimenta variaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble, ni combustible, ni reacciona física químicamente, ni de ninguna otra manera. No es biodegradable y tampoco afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto.

Residuo Peligroso: Residuo o mezcla de residuos que presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto.

Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD): Residuos sólidos, basuras, desechos o desperdicios generados en viviendas y en establecimientos tales como edificios habitacionales, locales comerciales, locales de expendio de alimentos, hoteles, establecimientos educacionales y cárceles

Residuos Sólidos Municipales (RSM): Incluye residuos sólidos domiciliarios y residuos similares a los anteriores generados en el sector servicios y pequeñas industrias. También se consideran residuos municipales a los derivados del aseo de vías públicas, áreas verdes y playas.

Residuos voluminosos (RSV): Cúmulo de residuos de desechos provenientes especialmente de escombros mezclados con desechos vegetales, materiales de descarte y eventualmente desechos voluminosos tales como aquellos residuos provenientes normalmente de la construcción y/o reparación de viviendas, que se depositan en forma clandestina en los espacios y/o vía pública.

4.- METODOLOGÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (FRECUENCIA Y HORARIOS).

4.1.- El programa de trabajo, deberá ser entregado por el oferente, considerando todos los procedimientos y protocolos, necesarios para la correcta ejecución de los servicios.

4.2.- La I.T.S. podrá obligar al adjudicatario a rehacer él o los servicios licitados, si considera que éste fue realizado en forma deficiente.

4.3.- El oferente deberá considerar que los servicios que se licitan se efectuarán de lunes a sábado, sin embargo, si se produce una situación de emergencia o programa especial calificado por la ITS, podrá solicitar la concurrencia de personal y maquinaria sin que esto incurra en un costo para el municipio.

4.4.- Una vez que el plan de trabajo del respectivo servicio ha sido definido y aceptado, el adjudicatario no podrá modificarlo, excepto cuando la I.T.S lo considere necesario para un mejor desarrollo de los trabajos, tal circunstancia será notificada al contratista por órdenes de trabajo, emitida por oficio y/o correo electrónico.

4.5.- El oferente tendrá la obligación de realizar la separación de los diferentes tipos de residuos que se ubiquen en la vía pública con el fin de acopiarlos homogéneamente para proceder a su retiro.

5.- PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

5.1.- SERVICIO DE RECOLECCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E205975/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 02/12/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

COMUNA
ENERGÉTICA

El adjudicatario proveerá del personal necesario para realizar la recolección y retiro de residuos sólidos domiciliarios, los cuales se realizarán en vehículos que proveerá la empresa, de acuerdo a rutas, sectores y horarios que proponga el oferente. sin embargo, la ITS. podrá solicitar modificación de estos, por razones fundadas que lo ameriten.

El servicio de recolección de residuos que el municipio contratará será aquel destinado a recoger todos los residuos domiciliarios y otros que se definen en las presentes Especificaciones Técnicas y que se producen en el área que el municipio determine, el adjudicatario trasladará y depositará los residuos recolectados en el relleno sanitario autorizado o aquel sistema que lo reemplace u otro que el municipio determine. La frecuencia de recolección será de lunes a sábado y al menos 3 veces por semana por cada sector, en un solo turno diurno entre las 8:00 y 19:00 hrs. como máximo, con excepción de aquellos días pos festivos.

Para este servicio se deberá considerara un mínimo de **12 sectores**, con ciclos de recolección que deberán ser intercalados y de 3 veces por semana. Los ciclos deben estar distribuidos de la siguiente forma:

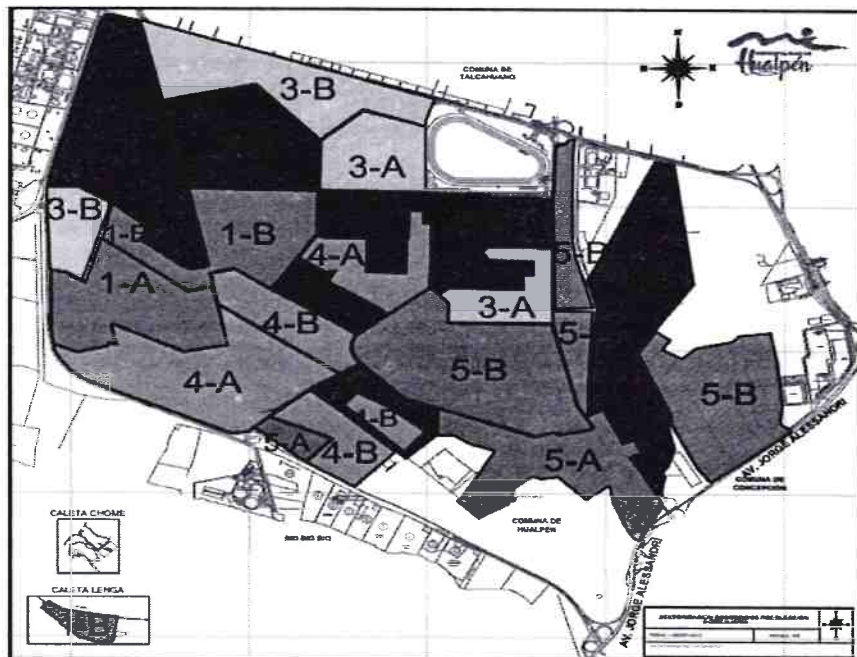
Ciclo A = lunes- miércoles- viernes.

Ciclo B = martes – jueves – sábado.

Además, existe una ruta de retiro de RSD, para el sector de la península de Hualpén, él que se ejecuta 2 veces por semana (días martes y viernes).

El servicio actual se realiza con camiones de carga trasera de 19 m3, en todo el sector urbano de la comuna y toda la península incluyendo las caletas de Chome, Perone, Lengua, Playa Ramuncho, Parque Pedro del Rio y todas las viviendas que están en el camino a esas localidades.

PLANO ACTUAL DE RECORRIDOS DE RSD



La recolección de los RSD se ejecuta actualmente con 12 rutas, de lunes a sábado según la distribución del plano anterior.

5.2.- Para el servicio de aseo de ferias libres, el oferente deberá disponer de un camión recolector para que ejecute la recolección de los desechos en los sectores donde funcionan ferias libres de la comuna, en los días y horarios que le señale la I.T.S. (sean estos días domingos feriados o festivos).

5.2.- SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS VOLUMINOSO, RETIRO DE ESCOMBROS Y MICROBASURALES, CON VEHÍCULOS MUNICIPALES.

El adjudicatario proveerá del personal necesario para realizar la recolección y retiro de residuos voluminoso tales como, enceres, muebles, basurales clandestinos, acopios de escombros, acopios de ramas, etc. los cuales se realizarán en vehículos que proveerá la municipalidad de acuerdo a rutas, sectores y ciclos impuestos por la ITS.

Para el servicio de recolección de residuos voluminosos, la municipalidad cuenta actualmente con una flota de dos camiones planos, dos camiones tolvas y dos camiones recolectores de carga trasera. El servicio contempla el retiro de residuos voluminosos de toda la comuna, los cuales podrán ser dispuestos, según el tipo de residuos, en recinto municipal, ubicado actualmente en la rotonda peñuelas 2, o dispuestos directamente en relleno sanitario contratado por el municipio.

Las rutas y calendarios de recolección de los diferentes residuos contemplaran días domingos, feriados y festivos, de acuerdo a lo indicado por la I.T.S.

5.3.-SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS VOLUMINOSOS, ESCOMBROS, MICROBASURALES, Y ASIMILABLES.

El adjudicatario proveerá del personal y camiones necesario para realizar la recolección y retiro de basurales clandestinos, acopios de escombros, acopios de ramas, etc. los cuales se realizarán en vehículos que proveerá la empresa adjudicataria de acuerdo a rutas, sectores y ciclos impuestos por la ITS.

Las rutas se ejecutarán de lunes a viernes entre las 08:00 a 17:00 horas, y el día sábado de 08:00 a 12:00 horas.

La empresa debe trasladar aproximadamente 200 m3 de basura tipo voluminosos por día. Esto equivale a un total de 1200 toneladas al mes aproximadamente.

Para el traslado de los residuos Voluminosos se debe disponer como mínimo de la siguiente maquinaria:

- 3 camiones Ampliroll, para traslado y carga de contenedores de 15 a 30 m3.
- 3 camiones recolectores de 19 m3.
- 1 retroexcavadora
- 6 tolvas de 30 metros cúbicos
- 6 tolvas de 15 a 18 metros cúbicos

La empresa debe considerar todos los costos asociados al servicio, tales como sueldos, combustibles, peajes, mantenciones y gastos generales, siendo el valor ofertado el total que la municipalidad deberá pagar, cualquier otro valor o imprevisto debe ser considerado por la empresa, sin que ello provoque aumento de costo para el municipio.

Las rutas y calendarios de recolección de los diferentes residuos contemplaran días domingos, feriados y festivos, de acuerdo a lo indicado por la I.T.S.

Los equipos y vehículos estarán también destinados para campañas de retiro de cachureos y residuos reciclables, previa solicitud y coordinación de la ITS.

Todos los vehículos deberán transitar debidamente encarpados, desde el momento de carga completa hasta el relleno sanitario correspondiente.

5.4.- CUADRO RESUMEN DE PERSONAL.

PERSONAL ÁREA DE RECOLECCIÓN		
Cargo	Calidad/ Calificación	cantidad
Jefe de servicio recolección de residuos	Calificado	1
Coordinador operacional RSD y RSV de terreno	Calificado	1
Prevencionista de riesgo	Calificado	1
Administrativo	Calificado	1
Chofer camión RSD	Calificado	7
Chofer camión RSV	Calificado	7
Operador retroexcavadora	Calificado	1
Operario RSD y RSV	Semi calificado	44
Total		63



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E205975/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 02/12/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional

• **CUADRO RESUMEN DE PERSONAL ÁREA DE ORNATO.**

Cargo	Calidad/ Calificación	Cantidad
Administrador General de Contrato	calificado	1
Jefe servicio de ornato	calificado	1
Coordinador operacional de terreno	calificado	1
Administrativo	calificado	1
Prevencionista área de ornato	calificado	1
Supervisor de sector	calificado	9
Chofer	calificado	4
Gasfiter	semi-calificado	1
Eléctrico	semi-calificado	1
Albañil	semi-calificado	1
Soldador	semi-calificado	1
Operario máquina	semi-calificado	18
Operario camión plano	semi-calificado	2
Operario camión aljibe	semi-calificado	2
Operario cuadrilla volante y vivero	no calificado	6
Operario ornato	no calificado	122
TOTAL		172

1.1- Metodología del trabajo

Las áreas verdes de la comuna de Hualpén serán sectorizadas en 9 zonas, de acuerdo a sectorización entregada por la Dirección de aseo y ornato:

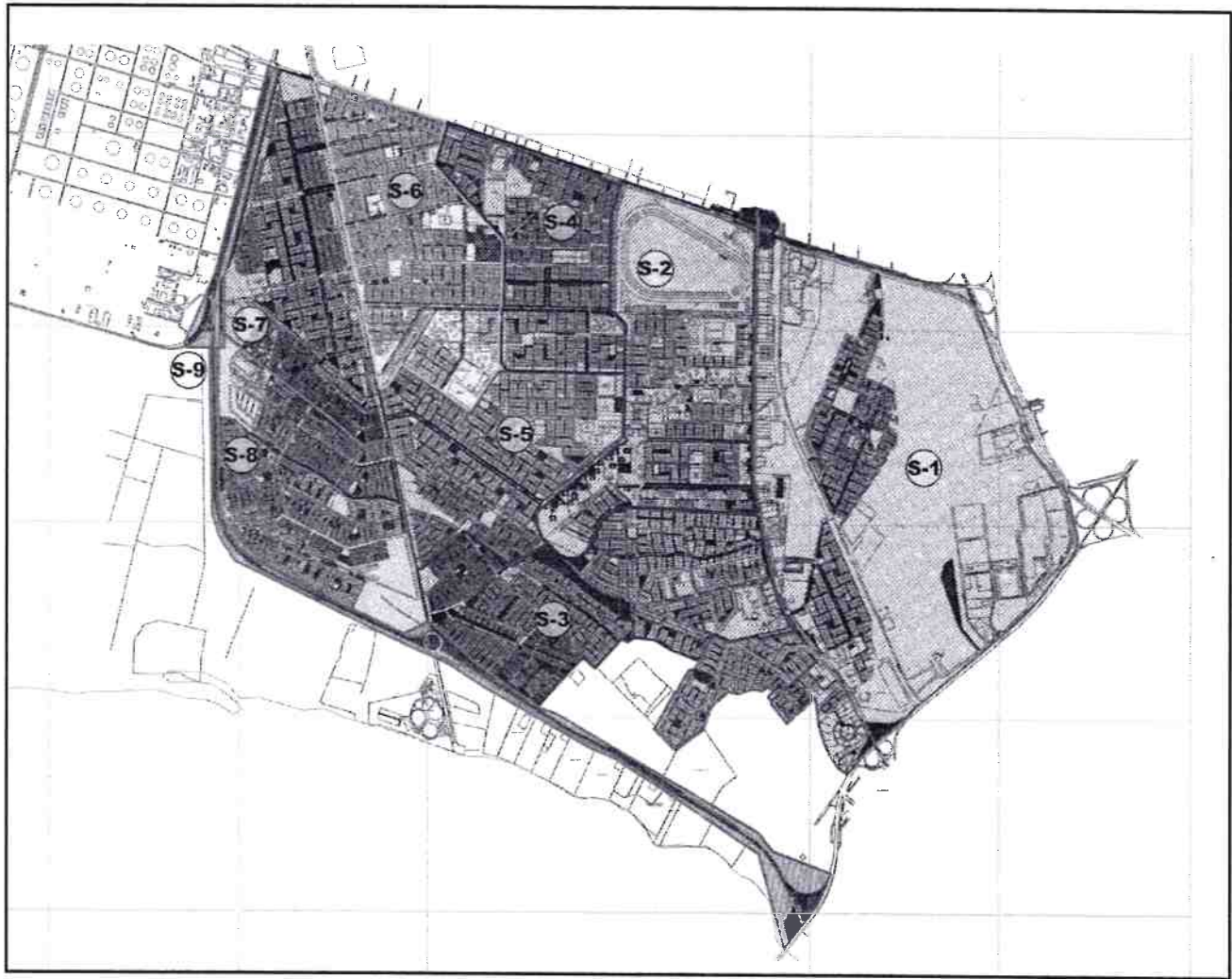
- Sector 1: compuesta por 1 supervisor, 2 maquinistas (1 operador de máquina y 1 orillador) y 18 operarios. Superficie total 113.731,44 m².
- Sector 2: compuesta por 1 supervisor, 2 maquinistas (1 operador de máquina y 1 orilladores) y 13 operarios. Superficie total 86.175,88 m².
- Sector 3: compuesta por 1 supervisor, 2 maquinistas (1 operador de máquina y 1 orillador) y 12 operarios. Superficie total 73.104,66 m².
- Sector 4: compuesta por 1 supervisor, 2 maquinistas (1 operador de máquina y 1 orillador) y 12 operarios. Superficie total 77.822,12 m².
- Sector 5: compuesta por 1 supervisor, 2 maquinistas (1 operador de máquina y 1 orillador) y 13 operarios. Superficie total 80.284,28 m².
- Sector 6: compuesta por 1 supervisor, 2 maquinistas (1 operador de máquina y 1 orillador) y 13 operarios. Superficie total 84.051,29 m².
- Sector 7: compuesta por 1 supervisor, 2 maquinistas (1 operador de máquina y 1 orillador) y 12 operarios. Superficie total 75.607,74 m².
- Sector 8: compuesta por 1 supervisor, 2 maquinistas (1 operador de máquina y 1 orillador) y 12 operarios. Superficie total 73.793,07 m².
- Sector 9: compuesta por 1 supervisor, 2 maquinistas (1 operador de máquina y 1 orillador) y 17 operarios. Superficie total 107.034,29 m².

Cantidad total de operarios del área ornato, para mantención de áreas verdes: **122**

Cantidad total de maquinistas y orilladores para corte de césped de áreas verdes y 20 metros alrededores, para el área ornato: **18**

Cada sector deberá contar con una instalación sanitaria permanente para el personal, cumpliendo con la normativa legal vigente. Esto implica disponer de un total de 9 instalaciones, es decir, una instalación para cada sector especificado en el plano base entregado por la DAO.

PLANO SECTORIZACIÓN DE ÁREAS VERDES.



1.2.- Herramientas área de ornato

Todos los operarios del área de ornato deberán recibir, al inicio del contrato, las herramientas indicadas a continuación. La ITS podrá fiscalizar su disponibilidad en cualquier momento. El supervisor a cargo será responsable de verificar diariamente que cada trabajador cuente con todas las herramientas necesarias antes de iniciar sus labores. En caso de deterioro, pérdida u otra circunstancia, las herramientas deberán ser reemplazadas de forma inmediata:

Carretilla compensada con neumático 90 L
Barre hoja con mango
Pala jardinera
Rastrillo con mango 14D
Laya
Escobillón municipal

No obstante, a la exigencia anterior, el adjudicatario deberá proporcionar todas las herramientas que sean necesarias, para la ejecución del buen servicio.

1.3.- Cuadrilla técnica área ornato

El adjudicatario deberá disponer de una cuadrilla técnica de 4 personas para el área de ornato durante toda la vigencia del contrato. Esta cuadrilla estará conformada por 1 soldador, 1 albañil, 1 gasfiter y 1 eléctrico, quienes realizarán trabajos en áreas concesionadas, tales como la reposición y/o reparación de soleras, solerillas, mobiliario urbano, juegos infantiles y cualquier infraestructura asociada al área verde. Además, en caso de emergencias en los 20 metros aledaños al área verde, esta cuadrilla deberá efectuar las reparaciones necesarias a solicitud de la ITS.

La cuadrilla estará bajo la supervisión de un encargado y será trasladada diariamente en un vehículo tipo camión $\frac{3}{4}$ de doble cabina que cumpla con la normativa vigente.

El operario eléctrico deberá contar con certificación SEC y será responsable del mantenimiento de los sistemas eléctricos en todas las captaciones subterráneas dentro de las áreas concesionadas.

De manera excepcional, y con autorización previa de la ITS, solicitada por escrito por la empresa adjudicatario, la cuadrilla técnica podrá realizar trabajos generales en el contrato de aseo y ornato, siempre que estas labores no interfieran con las responsabilidades del área de ornato.

2.- Programas de trabajo

El oferente deberá presentar en formato papel y en digital, así como en las fechas que se indiquen, los respectivos programas complementarios a la mantención de las áreas verdes y arbolado público, de acuerdo a lo señalado en estas bases técnicas, donde se deberá indicar en detalle la programación de los trabajos y/o labores a realizar. Estos deberán incluir los trabajos solicitados, equipamiento y recursos humanos a utilizar, así como los considerados por el propio adjudicatario en cumplimiento de sus obligaciones establecidas en las presentes bases y especificaciones técnicas. Estas programaciones podrán ajustarse y ser entregadas en otras fechas de acuerdo a como lo disponga la ITS según las necesidades del servicio.

Una vez aprobados estos programas por parte del ITS, estos regirán para las fiscalizaciones que se realicen al servicio.

2.1.- Entrega de programas y/o informes técnicos

El adjudicatario deberá hacer entrega de los siguientes programas y/o informes técnicos que solicite la ITS, en las fechas que se indican, en forma anual.

Programa y/o Informe	Fecha de entrega
Corte de césped y zonas aledañas	02 de enero
Programa de capacitaciones para personal de ornato, en materias de: poda, paisajismo y manejo de electrobombas	02 de enero
Pintado de infraestructura	01 de marzo
Fertilización de áreas verdes	01 de marzo
Poda del arbolado público	01 de marzo
Plantaciones	15 de abril
Proyecto arte topiario	31 de mayo
Informe técnico sistema de riego (map y electrobombas)	01 de agosto
Control para la prevención de plagas y enfermedades fitosanitarias	01 de septiembre

3.- MANEJO DE PRADOS

Entiéndase por concepto de prados el conjunto de elementos vegetales que conforman un área verde, es decir, césped, cubre suelos, plantas, arbustos y árboles. Como parte del manejo las labores consistirán en el corte del césped en forma semanal, independiente de la estación del año, salvo que la ITS considere otras indicaciones. El corte deberá realizarse con máquina cortadora y sólo las terminaciones o lugares donde la máquina no tenga acceso deberán ser intervenidas con máquina orilladora.

El césped cortado deberá ser retirado inmediatamente después de su corte, dejando el área limpia, depositando todo el desecho generado en los lugares de acopio designados y autorizados por la ITS, y efectuando su retiro inmediato en el transcurso de la misma jornada en que se efectuó su corte.

El adjudicatario deberá presentar un **programa de corte de césped y zonas aledañas** de todas las áreas verdes sujetas a mantención, conservación y reposición, el 02 de enero de cada año, indicando en él el día de la semana laboral en que será cortado, de acuerdo a sectorizaciones designadas por la ITS, de manera tal que esta programación sea inalterable en el tiempo.

La ruta completa indicada en la programación deberá estar cubierta en el plazo de una (1) semana, de lunes a sábado, debiendo incluir además la ruta de recolección de los desechos generados, a fin de que esta quede coordinada de tal manera que el retiro se haga inmediatamente cortado el césped.

El cumplimiento de la programación para el corte del césped, el retiro diario de los desechos generados, la dotación de cortadores y el estado de la maquinaria a utilizar, será fiscalizado en terreno por parte de la ITS.

No se aceptará retraso en la programación por falta de personal o maquinaria, y de generarse alguno, serán dispuestas y aplicadas las multas respectivas e indicadas en las presentes bases.

El orillado del césped consiste en el corte del perímetro (orillas) de cada paño de césped, y esta labor deberá efectuarse de forma paralela al corte del césped, debiendo tomar las precauciones necesarias para evitar dañar la base de los árboles, arbustos, plantas y/o salidas de riego.

El daño a cualquier elemento mencionado, producto del descuido de esta labor, estará sujeto a multas indicadas en las presentes bases, o a solicitud de cambio de operador por parte de la ITS.

Los operarios de las diversas maquinarias de corte de césped y orillado deberán, en todo momento, utilizar los elementos de seguridad necesarios para desarrollar su labor. Deberán a su vez tener especial cuidado con cualquier elemento que pudiese salir proyectado producto de la rotación de cuchillos y piolas de corte, especialmente piedras.

Los prados deberán permanecer libre de malezas, así como los macizos de plantas (jardineras) y tazas de árboles deberán permanecer libre de malezas y con la tierra suelta (picada).

El césped deberá mantenerse permanentemente lineado y perfilado manteniendo el diseño que tiene y realizando los cortes correspondientes alrededor de los árboles, macizos de flores, solerillas y soleras, según corresponda, a menos que éstos sean modificados por la ITS.

El nivel de la tierra del área verde no podrá llegar a ser superior en 5 cm de la solera, solerillas, aceras o pavimentos, que la confinan según sea el caso. De detectarse tal situación, esta se deberá corregir a la brevedad, situación que será autorizada por la ITS.

3.1.- Reposición de césped

Los prados que se encuentren a partir del acta de entrega del terreno en mal estado de conservación o se deterioren, deberán ser mejorados paulatinamente hasta que queden en óptimas condiciones de presentación, disponiendo para estos efectos de un plazo de 6 meses, contado desde la fecha de inicio del contrato. La mezcla de las semillas o palmetas de césped a utilizar será indicada por la ITS.

En caso de deterioro, envejecimiento o pérdida de césped, deberá resembrarse el área afectada, para lo cual el terreno deberá ser preparado con tierra vegetal certificada y aprobada por la ITS. También se podrá realizar la reposición mediante instalación de palmetas de césped, decisión que será tomada por la ITS.

Será obligación del adjudicatario la reposición del césped de todos los prados existentes deteriorados o que se vayan deteriorando por diferentes causas, ya sea por el continuo uso por parte de la comunidad, accidentes de tránsito, término de su vida útil, intervenciones varias, etc.

3.2.- Aireado del césped

Durante el mes de octubre de cada año, o como lo disponga la ITS, el adjudicatario deberá realizar el aireado del césped, que consiste en la perforación del sustrato con el objeto de reducir la compactación del suelo y con ellos mejorar su aireación y permeabilidad.

3.3.- Manejo de cubre suelos

Las áreas cubiertas de cubre suelos deberán desmalezarse periódicamente, permaneciendo así libre de malezas.

El adjudicatario deberá reponer todos los sectores cuyo cubre suelo se encuentre seco, dañado, infectado, debiendo a su vez reponer las áreas desprovistas.

Se deberá reponer por la misma especie faltante, en una densidad no menor a 15 plantas/m². Sin perjuicio de lo anterior, la ITS podrá cambiar la especie a utilizar, así como la densidad de plantación, dejando registro de ello en el libro de obras.

3.4.- Manejo de macizos florales y arbustivos (jardineras)

El adjudicatario deberá mantener permanentemente mullidos y libre de malezas o de desechos. Para el caso de arbustos, el adjudicatario deberá eliminar toda rama seca, mal ubicada, quebrada o enferma. Además, deberá extraer y reemplazar de manera inmediata todo ejemplar muerto en pie, quedando registro de ello vía correo electrónico.

Los arbustos que se planten deberán estar bien formados, sanos, con desarrollo vigoroso y ramificados desde la base. El adjudicatario deberá tener en consideración que los arbustos altos mantendrán una altura mínima de 1,0 m, mientras que los arbustos bajos permanecerán a una altura mínima de 50 cm. Para asegurar esto, deberá realizar la poda de los arbustos y cercos vivos utilizando una máquina corta setos. Además, deberá contar con 4 máquinas operativas durante toda la vigencia del contrato.

Las densidades de plantación que deberá mantener el adjudicatario en todas las jardineras y/o macizos florales de las áreas verdes, no podrá ser inferior a 20 unidades por m², considerando las especies establecidas, sin perjuicio de que la ITS determine densidades específicas para dichas especies.

El adjudicatario deberá reponer todas aquellas plantas y/o arbustos que sean eliminados, robados o destruidos, bajo distintas circunstancias, a modo de mantener las densidades establecidas por las presentes bases. Además, la Municipalidad, a través del Vivero Municipal, proporcionará plantas y arbustos durante todo el año para asegurar una óptima imagen y ornamentación de los parques y áreas verdes de la comuna. Estas plantas serán ubicadas en los lugares que determine la ITS.

En el caso de las jardineras, se deberá mantener un nivel adecuado de tierra para que las plantas permanezcan al nivel del césped durante toda la vigencia del contrato.

Una vez al año, el adjudicatario deberá impartir una capacitación en paisajismo a todos los supervisores y operarios del área de ornato, con el objetivo de proporcionar conocimientos básicos de jardinería.

3.5.- Manejo de árboles

Los árboles presentes en las áreas verdes deberán mantenerse en buen estado fitosanitario, de vigor, diámetro y altura proporcional a su especie, edad y espacio que ocupe dentro del prado. También deberá permanecer libre de elementos que impidan su normal desarrollo, como alambres y clavos, entre otros. Se deberá considerar un lavado de follaje de ser requerido. Se deberá mantener una taza alrededor del árbol no inferior a 50 cm de radio desde el tronco, la que deberá permanecer constantemente limpia y libre de malezas. Cuando se trate de ejemplares en sus primeras etapas de desarrollo (tronco inferior a 8 cm de diámetro a la altura del DAP para ejemplares con una altura total superior a 1,3 m medida desde el suelo, o 5 cm de diámetro para ejemplares con una altura total inferior a 1,3 m medida desde el suelo), estos deberán estar provistos de un tutor como se indica en estas bases.

3.6.- Reposición e intervención de árboles

Durante el periodo de duración del contrato, se deberá considerar la reposición de los árboles presentes en las áreas verdes, y que se encuentren secos, dañados, en mal estado estructural o fitosanitario, quebrados, así como aquellos que se pierdan durante el transcurso del contrato. Para lo anterior será la ITS quien determine las especies a reponer en cada caso.

Con respecto a la eliminación de árboles presentes en avenidas, calles, pasajes y dependencias públicas, ya sea por solicitudes especiales, caídas naturales o destrozos provocados en parte de su estructura, será de responsabilidad del adjudicatario realizar estas labores, debiendo contar con todos los elementos necesarios para efectuar la tala, trozado y remoción de tocón, debiendo para ello dar aviso a la ITS para su aprobación, y presentar un informe técnico mensual de las labores realizadas.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E205975/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 02/12/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

COMUNA
ENERGÉTICA

3.7.- Plantación de árboles

El adjudicatario deberá proveer una dotación mínima de 600 árboles de especies en flor (Cerezo, Durazno, Ciruelo, Manzano), en las proporciones que la ITS determine, sin perjuicio de que esta pueda solicitar otro tipo de especies según lo requiera. Esta dotación de árboles deberá ser entregada dentro de la primera semana de junio de cada año, para ser plantadas en los lugares que determine la ITS.

Los árboles deberán ser plantados en una casilla de plantación (hoyadura), cuyas dimensiones estén por sobre el tamaño del cepellón que posea (pan de raíz), considerando a lo menos 20 cm desde el borde de dicho cepellón. De ser necesario y de acuerdo a lo indicado por la ITS, el adjudicatario deberá contemplar el mejoramiento del sustrato y la aplicación de fertilizante, enraizante o hidrogel.

Cada árbol que el adjudicatario provea, deberá ser premunido de un tutor de pino o eucaliptus impregnado, de una altura total mínima de 2,4 metros y un diámetro aproximado entre 1,5 a 2,0 pulgadas, pudiendo la ITS aceptar el uso de otro tipo de tutor que proponga el adjudicatario, debiendo quedar plasmada la solicitud en el libro de obras, a través del cual la ITS dará pronunciamiento si acepta o no lo propuesto. Cada tutor deberá quedar enterrado a una profundidad mínima de 60 cm y una distancia del tronco del árbol de al menos 10 cm. La sujeción se deberá realizar mediante amarras plásticas transparentes o pita, en forma de ocho (8), evitando dañar el árbol. Se deberá elaborar una taza de infiltración de agua a cada árbol, la cual debe ser desmalezada y regada.

La altura mínima de los árboles que proveerá el adjudicatario, no deberá ser inferior a 3,0 m de alto y con un DAP mínimo entre 1.5 y 2 pulgadas, dependiendo de la especie, lo que será aprobado por la ITS. Además, cada ejemplar deberá contar con un sistema radicular y ápice sano, tronco recto, libre de heridas, plagas o enfermedades.

Los árboles provistos por el adjudicatario deberán ser entregados con su pan de tierra embolsado. No se aceptarán árboles a raíz desnuda.

3.8.- Reposición de tutores

Se deberá colocar tutores tanto en árboles recién plantados, como en aquellos que requieran una guía para su crecimiento. Las características y formas de instalación son las señaladas en el punto 3.7. "Plantación de árboles".

3.9.- Elaboración y mantenimiento de tazas de infiltración

Para su elaboración se deberá desmalezar alrededor de ella, ya sea en forma manual, mecánica o mediante el uso de herbicidas debidamente autorizados por la ITS.

3.10.- Poda del arbolado público

Estas labores tienen por objetivo el rejuvenecimiento de árboles maduros y sobre maduros, así como para reducir los riesgos de fracturas o caída de ramas secas, mal ubicadas, enfermas o dañadas, de todos los árboles en general. Los principales criterios a utilizar para la intervención mediante esta práctica serán la limpieza y formación de copas, el levante, el despeje de cables y luminarias, entre otras.

Para la ejecución de estas labores, el adjudicatario deberá contar con 9 podadoras de altura operativas durante toda la vigencia del contrato.

Además, deberá disponer de un mecanismo de poda en altura de su propiedad, consistente en un camión alza hombre de alta calidad con capacidad para alcanzar 18 metros, una máquina trituradora para ramas de al menos 15 cm de diámetro, y un camión de 6 toneladas para el retiro de desechos.

Durante los meses de abril y mayo, las labores de poda mediante la plataforma aérea deberán enfocarse en intervenir todos los árboles de gran altura de la comuna, asegurando un control adecuado de su tamaño para evitar posibles desplomes bajo condiciones climáticas adversas. Al finalizar el mes de mayo, ningún árbol de gran altura deberá quedar sin podar.

El adjudicatario deberá podar todo el arbolado público de la comuna, presentes tanto de áreas verdes, pasajes, calles y avenidas, en la temporada que corresponda y utilizando criterios técnicos y estéticos de intervención para cada especie presente, debiendo tomar muy en cuenta las características botánicas de cada especie a intervenir (crecimiento, resistencia a la poda, forma de copa, etc.), y procurando dejar como mínimo un 50% de copa (follaje) en el ejemplar, a menos que la ITS indique una intervención más severa (poda de excepción), la que quedará plasmada y detallada en el libro de obras. Para ello, y antes del inicio de la temporada de poda, el adjudicatario deberá realizar una capacitación durante el mes de marzo.

Esta formación estará dirigida a todos los supervisores y operarios asignados a esta tarea, con el propósito de proporcionarles los criterios establecidos en el párrafo anterior, asegurando que el personal cuente con el conocimiento necesario para ejecutar las labores de manera eficiente y segura.

Las labores de poda deberán concentrarse principalmente en los meses de abril, mayo y junio, sin perjuicio de que la ITS pueda desplazar dicho periodo. Ningún árbol o arbusto, sean estos exóticos o nativos, podrán ser podados sin previa autorización de la ITS.

El adjudicatario deberá entregar anualmente un programa de poda para la comuna, durante la primera semana de marzo, que deberá ser aprobado por la ITS, y en el que deberá incluirse una sectorización general y la planificación en detalle de cada sector a intervenir incluyendo un calendario de ejecución para cada calle, pasaje y avenida.

También se deberá indicar los criterios de poda para cada especie, personal a utilizar, herramientas, señalética, equipo para poda de gran altura, indicaciones para la prevención de accidentes, etc. También deberá presentar en las mismas fechas, un informe emitido por su departamento de prevención de riesgos, detallando todos los ejemplares que requieran intervención por parte de la compañía general de electricidad (CGE) debido al conflicto con tendido eléctrico, debiendo contener fotografías y direcciones exactas de la ubicación de cada ejemplar. Sin perjuicio de que el ejemplar sea intervenido por la CGE, el adjudicatario deberá posteriormente realizar su poda ornamental.

Sin perjuicio del periodo de ejecución establecido por el respectivo programa, el adjudicatario deberá efectuar poda y/o tala de árboles cada vez que la ITS lo solicite, debiendo utilizar los criterios establecidos para ello, y tomar todos los resguardos correspondientes. Todos estos trabajos se deberán realizar en forma inmediata para aquellos casos que impliquen un alto riesgo. Para los casos que no impliquen un riesgo latente, deberán ser programados mediante libro de obras.

En caso de identificarse por parte de la ITS, la destrucción de un árbol por negligencia en las labores de mantención, o la mala ejecución de una poda en algún ejemplar o en un grupo de ellos (mutilaciones, podas excesivas, etc.), sin la autorización respectiva por parte de la ITS, donde además no se hayan respetado criterios técnicos y estéticos, ni el contexto o espacio donde se emplaza el ejemplar al momento de la intervención (existencia o no de tendido eléctrico, señalética, estado fitosanitario, infraestructura público/privada, etc.), serán aplicadas multas por ejemplar mal intervenido o dañado, y serán solicitadas las sanciones que correspondan al profesional a cargo de dicha intervención. Para establecer el valor monetario de la reposición de especie, la ITS utilizará la *normativa de valoración económica del arbolado público*, que se detalla a continuación:

$$V = (A * B * C * D) / 10$$

Donde;

V; valoración económica, en pesos (\$)

A; precio venta de la especie en el mercado minorista (\$). Las especies deben tener entre 12 a 14 cm de perímetro a la altura del cuello. La altura considerada para las especies de hoja persistente y caduca es de 3,5 a 4,0 m, y para coníferas y palmeras de 2,0 a 2,5 m.

B; valor estético y estado sanitario del árbol. El rango va de 1 a 10 y considera, dependiendo de la belleza del árbol, la relación con otros árboles, protección, sanidad, vigor y valor dendrológico. El coeficiente será el siguiente: 10 para sano, vigoroso, solitario y destacable; 9 para sano, vigoroso, en grupo de 2 a 5 destacables; 8 para sano, vigoroso, en grupo, en cortina o alineación (hilera); 7 para sano, vegetación mediana, solitario; 6 para sano, vegetación mediana, en grupo de 2 a 5; 5 para sano, vegetación mediana, en grupo, cortina o alineación (hilera); 4 para poco vigoroso, envejecido, solitario o alineación (hilera); 3 para poco vigoroso, envejecido, solitario o alineación (hilera); 2 para poco vigoroso, envejecido, solitario o alineación (hilera); 1 para poco vigoroso, envejecido, solitario o alineación (hilera).

para sin vigor, en grupo, mal formado; 2 para sin vigor, enfermo, sólo en alineación (hilera); y 1 para sin valor.

C; Índice de situación. Aspecto relacionado con la evaluación ambiental y la urbanización. Puede alcanzar valores de 6 para zonas rurales o agrícolas; 8 en barrios y 10 en el centro urbano.

D; Índice de dimensión. Perímetro del árbol medido a 1,3 m sobre el nivel del suelo. Los valores son: 1 hasta 30 cm (10 cm dap); 3 desde 30,1 a 60 cm (20 cm dap); 6 desde 60,1 a 100 cm (32 cm dap); 9 desde 100,1 a 140 cm (45 cm dap); 12 desde 140,1 a 190 cm (60 cm dap); 15 desde 190,1 a 240 cm (76 cm dap); 18 desde 240,1 a 300 cm (96 cm dap); y 20 mayor de 300 cm (96 cm dap).

Todo el retiro de los desechos provenientes de la poda deberá ser responsabilidad del adjudicatario, debiendo dejar limpio todo el sector en donde se acopie los residuos. Los puntos de acopio y la disposición final de los desechos deberán ser coordinados con la ITS.

El costo de la disposición final será responsabilidad de la Municipalidad. La disposición de los residuos en vía pública no deberá superar las 48 horas, desde el momento que fueron acopiados.

Todo árbol ubicado en bandejones, costados de calles y/o pasajes, y caminos peatonales deberán permitir el libre acceso de personas y vehículos, por lo cual estos deberán permanecer libres de ramas y rebrotes, desde el nivel del suelo hasta la altura mínima que determine la ITS y que permita se cumpla esta disposición.

Para cada poda en árboles o arbustos, el adjudicatario sellará las heridas producidas por la poda, con productos específicos y certificados para ello; este tratamiento se efectuará también en aquellos casos de desganche u otros accidentes mecánicos que sufran los ejemplares. En caso de que el adjudicatario no cumpla con estas disposiciones, se aplicarán las multas y/o sanciones establecidas en las respectivas bases.

De manera excepcional, la ITS podrá solicitar la tala de árboles públicos, siempre que se cuente con un informe técnico emitido por profesionales del Departamento de Ornato. Para llevar a cabo esta labor, el adjudicatario deberá disponer de 3 motosierras operativas (2 modelos MS 360 y 1 modelo MS 250) durante toda la vigencia del contrato.

El adjudicatario, junto a todo su personal, deberá tomar todos los resguardos y medidas que correspondan para evitar cualquier tipo de accidente; como además deberá coordinar y solicitar los permisos que se requieran para efectuar faenas sin provocar daños a terceros. También será responsable de cualquier pérdida o daño causado por efectos del trabajo ejecutado.

Poda de árboles donde existen cámaras viales y comunitarias

Todos los ejemplares que interfieran en el radio de visión de cámaras viales, comunitarias y aquellas instaladas en colegios y jardines de la comuna, deberán mantenerse podados durante todo el año. El objetivo de esta intervención, es mantener despejados los trayectos, donde existan cámaras, a fin que las copas de los árboles, no obstaculicen, la correcta visualización de los equipos. Por esta razón, dicha labor, deberá contemplar una poda más severa que la habitual.

La dirección de seguridad pública de la municipalidad de Hualpén, mantiene un registro de cámaras operativas, que se manejan diariamente a través de la central de cámaras, y que se detallan a continuación. Cada vez, que se incorporen nuevas cámaras en la comuna, esto será informado por la ITS a la empresa contratista.

Cámaras viales

Cámaras comunitarias

Cámaras de colegios y jardines infantiles

Nota: Se adjunta anexo n° 2 "Poda de árboles donde existen cámaras viales y comunitarias".

3.11.- Extracción de tocón y poda de raíces

El adjudicatario deberá efectuar la eliminación de cada tocón que se genere al realizar la tala de algún árbol, o bien aquellos que se encuentren en la vía pública y que hayan quedado producto de talas realizadas con anterioridad a la vigencia del presente contrato, ya sea mediante su extracción o chipeado en el lugar. Para ello, el adjudicatario debe

tocones (también conocida como desraizador, destroncadora o destococonadora), que deberá mantenerse operativa durante toda la vigencia del contrato.

Se deberá realizar tratamiento radicular en todos aquellos ejemplares que la ITS determine, especialmente aquellas solicitudes donde se compruebe daño y/o levante a la infraestructura colindante, tales como veredas, soleras, pavimentos, cámaras de alcantarillado, sistemas de colectores de aguas lluvias, muros, rejas, postes, señalética, etc.

3.12.- Trasplante de árboles

El adjudicatario deberá efectuar todo trasplante de árbol requerido y solicitado por la ITS, siguiendo las indicaciones técnicas que este establezca para asegurar el éxito en el establecimiento y supervivencia del ejemplar intervenido.

Todo árbol trasplantado deberá mantener su taza de infiltración formada y libre de cualquier elemento que interfiera con su función (malezas, piedras, escombros, basura, etc.), a modo de asegurar el riego profundo del ejemplar. Además, deberá contemplar la aplicación de fertilizantes y productos de control y manejo fitosanitarios, los que serán determinados por la ITS. Los árboles deberán ser trasplantados durante el período otoño-invierno, o cuando lo requiera la ITS, debiendo ser extraídos con un cepellón (pan de tierra y raíces) idealmente del tamaño de la copa, y utilizando todo elemento necesario para asegurar que esta condición se cumpla (mallas, amarras, etc.). la hoyadura o casilla de plantación definitiva deberá ser acorde al tamaño del cepellón y deberá ser verificada la capacidad de infiltración que posea.

Además, se deberá incorporar a esta casilla de plantación una dosis de hidrogel para la retención de humedad en las proporciones que establezca el fabricante del producto.

3.13.- Mantenimiento de caminos Península de Hualpén

El adjudicatario deberá mantener despejados de vegetación los bordes de todos los caminos de la Península de Hualpén, eliminando aquella que dificulte la visibilidad. Se priorizará la eliminación de especies exóticas como retamilla (*Genista monspessulana*), zarzamora (*Rubus ulmifolius*), espinillo (*Ulex europaeus*), pino (*Pinus sp.*) y ciprés (*Cupressus sp.*). Para la vegetación nativa, no se permitirá el corte total de árboles, limitándose únicamente a la poda de individuos y exclusivamente cuando sea solicitado por la ITS. Además, será obligatorio retirar completamente el material vegetal residual generado durante estas labores.

4.- RIEGO.

El adjudicatario deberá mantener todas las áreas verdes suficientemente regadas, para lo cual utilizará los sistemas de riego instalados en cada una de ellas y la mano de obra adecuada para efectuar estas labores, las que deberán concentrarse en época estival, en horas de máximo aprovechamiento hídrico por parte del césped, plantas, arbustos y árboles, y darán comienzo y término de forma oficial según lo disponga la ITS. Se deberá utilizar las cantidades de agua estrictamente necesarias para mantener los prados y plantas en condiciones de aspecto y sanidad óptimas.

La forma principal de efectuar el riego en las áreas verdes será a base de mangueras y/o aspersores donde exista red de agua potable y/o captación de aguas subterráneas.

El adjudicatario deberá proponer la implementación de un sistema de riego tecnificado (semiautomático) con el fin de optimizar el uso del recurso hídrico, en las siguientes áreas verdes concesionadas:

- 1.- Parque Océano Pacífico
- 2.- Av. Golondrinas (toda la extensión)
- 3.- Puente Nudo Nobis

La propuesta, que deberá incluir el estudio de ingeniería, especificaciones técnicas (EET) y un cronograma de ejecución (carta Gantt), deberá ser presentada durante el primer mes de vigencia del contrato. Una vez aprobada por la ITS, el sistema de riego deberá implementarse durante los primeros tres años del contrato, cumpliendo con la ejecución de un proyecto por año, en el siguiente orden:

- 1er año Océano Pacífico
- 2do año Av. Golondrinas
- 3 año Nudo Nobis

El costo total de la implementación será asumido por el adjudicatario. Además, lo propuesto no deberá afectar la correcta mantención y conservación de las áreas verdes que serán regadas.

Las labores de riego se realizarán mediante el uso de mangueras, camión aljibe, aspersores fijos o móviles, rotores, difusores, cintas de riego, o cualquier otro elemento según lo requiera la naturaleza de las plantaciones a regar.

El municipio podrá disponer de camiones aljibes para efectuar estas labores en aquellas áreas verdes que no cuenten con sistema de riego, pero será costo del adjudicatario la provisión de combustible para el funcionamiento de las motobombas dispuestas en camiones, así como proveer del peoneta para efectuar este trabajo.

El agua potable que se utilizará en la mantención y conservación de las áreas verdes, y las gestiones con la empresa sanitaria que la proveerá, será de costo municipal. Sin embargo, será de costo del adjudicatario los consumos que por mal uso, filtraciones o negligencia se produzcan en cualquier época del año.

El adjudicatario deberá proveer 2 camiones aljibe, con chofer y peoneta, considerando turnos diarios de riego (diurno y nocturno), los cuáles serán designados por la I.T.S. una vez se de inicio a la faena, para reforzar las labores de riego en las áreas verdes que no poseen sistema de riego tradicional y en aquellas donde sea necesario, por todo el periodo oficial, destinado para estas labores. Este deberá tener una capacidad de carga mínima de 15.000 litros de agua, y el adjudicatario deberá proveer el combustible para su funcionamiento, así como el requerido para el funcionamiento de la motobomba.

Las características técnicas y operativas del camión deberán cumplir con la normativa establecida, o las dispuestas en las respectivas bases administrativas y técnicas que regirán este contrato.

En caso de sequía declarada por la autoridad competente, el adjudicatario tomará los resguardos procedentes, a fin de dar la solución más adecuada al problema, ya sea en turnos especiales de riego y en conformidad a las indicaciones técnicas que señale la ITS.

Además, el adjudicatario deberá presentar un informe técnico detallado sobre la condición de cada uno de los sistemas de riego con captación de aguas subterráneas el primer día hábil de agosto de cada año. El informe deberá incluir el estado de cada componente del sistema de riego, su funcionamiento, las mejoras y reparaciones necesarias, así como un plan de intervención que no exceda los 5 días después del inicio oficial del periodo de riego.

Todas las intervenciones propuestas deberán ser aprobadas por la ITS. También, durante el mes de **agosto**, previo al inicio de la temporada de riego, el adjudicatario deberá realizar una capacitación para todos los supervisores y operarios que operen electrobombas, enfocada en la correcta operación y uso de los sistemas de riego.

4.1.- Mantención de los sistemas de riego

Estas labores serán desarrolladas por el equipo técnico especializado ofertado por el adjudicatario.

Todo el sistema de riego de las diferentes áreas verdes deberá mantenerse íntegro, permanecer operativo y en buenas condiciones, esto entre el medidor de agua potable (MAP) o sistema de captación de aguas subterráneas y las diferentes llaves de acople (salidas). El adjudicatario será responsable directo del buen estado de las cámaras, casetas, nichos, tapas y candados que resguardan MAP, electrobombas y sistemas de captación de aguas subterráneas. Cualquier desperfecto o daño ocasionado al sistema de riego deberá ser reparado o reemplazado en el menor tiempo posible y con material idéntico o de mejor calidad al existente, no debiendo superar las 24 horas para efectuar estas reparaciones y/o reposiciones. Dependiendo de la gravedad de los daños, la ITS podrá solicitar la reparación y/o reposición inmediata. Cualquier obra que pueda quedar oculta deberá ser supervisada por la ITS.

El adjudicatario será responsable de que todos los sistemas de riego se mantengan permanentemente operativos (esto incluye electrobombas y sistemas de captación con todos sus elementos asociados), debiendo para ello conservarlos en excelentes condiciones, preocupándose que no existan elementos residuales o extraños en cañerías, llaves, aspersores, válvulas de acople y otros, por lo que deberá considerar mantenciones y limpiezas en forma permanente.

Cualquier falla en los medidores, ya sea por hurto, deterioro o inutilización, deberá ser informado a la brevedad al ITS, no excediendo un plazo mayor a 24 horas. Esto deberá ser informado a través de libro de servicio.

Para el caso puntual de sistemas de riego en base a captación de aguas subterráneas, el adjudicatario deberá realizar, a su costo, toda captación (puntera) adicional a la/las existente/s, cuando sea necesario y requerido por la ITS, debido a que dicho sistema no sea capaz de proveer el flujo de agua mínima requerido para la correcta mantención y conservación de los prados y plantas a regar.

También será responsabilidad y cargo del adjudicatario la reposición de cualquier elemento faltante en el sistema de riego (aspersores, llaves, válvulas de acople, cañerías, llaves de paso, etc.) robado, destruido o inutilizado por el uso diario, el que deberá ser reemplazado por una calidad y modelo igual o superior al existente, salvo que la ITS indique lo contrario.

Además, el adjudicatario deberá proveer e instalar bastones o llaves móviles a fin de que funcionen como sistema de riego automático, de ser requeridos por la ITS.

Prevía autorización de la ITS, el adjudicatario podrá realizar a su cargo mejoras a los sistemas de riego, que quedarán de propiedad Municipal sin derecho a pago alguno.

En todos los casos, cualquier reforma o nueva instalación se ajustará a la normativa municipal al respecto, aportando la documentación oportuna que defina en su totalidad la obra realizada.

5.- PREVENCIÓN Y CONTROL FITOSANITARIO.

El adjudicatario presentará anualmente un programa detallado de control para la prevención de plagas y enfermedades fitosanitarias, de acuerdo a las especies vegetales existentes en las áreas verdes licitadas, con todas las indicaciones de pesticidas e insecticidas que aplicará, cuyas principales condiciones a cumplir corresponden a que deben poseer una baja toxicidad para animales de sangre caliente, un bajo efecto residual, y deben ser de uso exclusivo para la prevención y/o combate de plagas y/o enfermedades fitosanitarias, según el respectivo diagnóstico. También se debe indicar en el programa la calendarización de estos trabajos, sectorización, cantidad de personal, equipos y/o herramientas, medidas de seguridad y prevención, etc.

El adjudicatario deberá tomar las precauciones necesarias para la aplicación de las fumigaciones, asegurándose de no producir daños a personas y/o animales, para lo cual el adjudicatario deberá capacitar y certificar al personal a cargo de aplicar estos productos, contando a su vez con todas las autorizaciones respectivas tanto de la SEREMI de Salud y del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) para operar con productos químicos.

La ITS deberá ser informada de la fecha de iniciación de estos trabajos, pudiendo efectuar modificaciones a las mismas.

El horario de aplicación de los productos químicos será entre las 23:00 y 06:00 horas y deberá contar con la aprobación previa de la ITS. El no cumplimiento de lo indicado será considerado como trabajo no realizado.

Durante la preparación y aplicación de estos productos químicos, el adjudicatario deberá cumplir cabalmente con todas las medidas de seguridad requeridas para este tipo de labores, debiendo a su vez procurar que todo el personal cuente con el equipo adecuado para su correcta ejecución.

En caso de realizar aplicación de productos sistémicos inyectados, específicamente en árboles, el adjudicatario deberá contar con todo el equipo necesario para efectuar los trabajos en forma eficiente y rápida, es decir, considerando equipo eléctrico con taladros eléctricos y todos los elementos necesarios.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E205975/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 02/12/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

COMUNA
ENERGÉTICA

Para el caso de pulverizaciones en árboles se deberá considerar la aplicación de productos sistémicos y de baja toxicidad, a fin de atacar plagas de insectos chupadores y/o masticadores, debiendo repetir esta aplicación a los quince (15) días posteriores a la primera aplicación. La ITS se reserva el derecho de aprobar los productos indicados por el adjudicatario, pudiendo sugerir otros.

En caso de sobredosis por aplicación inadecuada y/o excesiva de los productos químicos, que produzcan daños a las especies vegetales intervenidas, la reposición de estos será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario y la deberá realizar dentro del plazo que establezca la ITS. También será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario los daños provocados a personas o la propiedad pública y/o privada, causadas por el mal uso de los productos.

El adjudicatario podrá subcontratar este servicio, solo para casos excepcionales que requieran intervención especializada para el diagnóstico y control de enfermedades fitosanitarias puntuales y difíciles de tratar, debiendo contar para ello con la aprobación previa del ITS y en las condiciones que establecen las bases del contrato.

El municipio se reserva el derecho a modificar el **programa de control para la prevención de plagas y enfermedades fitosanitarias** y exigir su repetición si fracasara el procedimiento o los resultados de las aplicaciones no son satisfactorios.

6.- FERTILIZACIÓN.

El adjudicatario presentará anualmente un programa de **fertilización de áreas verdes**, que deberá ser realizado para fortalecer el desarrollo de las diferentes especies vegetales presentes, que conforman el césped, flores, árboles y arbustos.

El inicio de las labores de fertilización deberá comenzar con un periodo comprendido entre los meses de abril y mayo de cada año, pudiendo la ITS estimar otro periodo, en que el adjudicatario deberá realizar la aplicación de compost y/o fertilizante para césped y cubre suelos, que contengan fósforo y potasio. Este producto deberá aplicarse en cobertera y de acuerdo a especificaciones y dosis que establezca el fabricante.

Durante los meses de agosto y octubre de cada año, el adjudicatario deberá realizar una aplicación de nitrógeno (dividida en partes iguales), aplicado al voleo y con un riego profundo inmediatamente después de aplicarlo. Para esto el adjudicatario deberá considerar como mínimo una dosis de salitre potásico en razón de 20 gr por m².

La ITS podrá solicitar un análisis de suelo a costo del adjudicatario con el objeto de determinar su fertilidad y con ello tomar las medidas necesarias para mejorarla.

La fertilización en árboles deberá ser realizada de forma manual, debiendo aplicar directamente el fertilizante granular en la base del árbol, distante al menos unos 15 cm del cuello del fuste, y a una profundidad no menor a 40 cm. Esta labor se deberá efectuar en los meses de abril y agosto de cada año, o cuando lo determine la ITS, debiendo aplicar al menos 50 gr de superfosfato triple por árbol el primer mes, y 100 gr de salitre potásico por árbol en el mes de agosto.

Antes de efectuar las labores de fertilización, el adjudicatario deberá entregar a la ITS un programa detallado de trabajo del inicio y término con las fechas tentativas para su aplicación, rutas establecidas por medio de una sectorización, productos a aplicar junto a sus especificaciones técnicas de uso, etc., el que deberá ser aprobado. El no cumplimiento de lo indicado será considerado como trabajo no realizado, aplicándose las respectivas multas establecidas en las presentes bases.

7.- ASEO Y LIMPIEZA EN AREAS VERDES.

El adjudicatario deberá mantener aseada y limpia de hojas, material inerte, papeles, cartones, malezas, ramas, escombros y basura en general, toda el área verde, incluyendo las zonas aledañas definidas en estas bases. Lo anterior incluye limpieza en prados, jardinerías, paseos peatonales y de circulación, pavimentos, veredas, cunetas, zonas de juegos, etc. El aseo considera además la limpieza y lavado de papeleros, escaños, bancos, juegos infantiles, máquinas de ejercicios, muros, piletas, etc., según lo determine la ITS, y en las frecuencias que este establezca.

Las labores de aseo y limpieza deberán ejecutarse diariamente, al inicio del horario de trabajo, teniendo especial cuidado que el área verde deberá estar permanentemente limpia. Cuando se produzcan actos culturales, sociales, deportivos o de cualquier otro carácter extraordinario en las áreas verdes, será obligación del adjudicatario efectuar la limpieza total de la zona utilizada, de forma inmediata a la realización del acto sin que esto implique un pago extraordinario.

Los papeleros dispuestos en las áreas verdes deberán ser vaciados diariamente y su contenido embolsado y depositado en los lugares de acopios designados para tal efecto.

Todos los sistemas de evacuación de aguas lluvias presentes en las áreas verdes y zonas aledañas, incluyéndose cunetas, canales, cámaras, etc., deberán mantenerse libres de malezas, desechos, material inerte, arena, barro, etc. Labores que tendrán carácter de prioridad cuando se presenten situaciones climáticas adversas, especialmente en periodo de invierno.

Donde existan superficies de baldosas se deberá efectuar a lo menos un hidrolavado mensual, procurando eliminar manchas y/o rayados en ellas. También para el caso de piletas, juegos de agua u obras de arte presentes en las áreas verdes, se deberá efectuar mensualmente, o según lo requiera la ITS, un aseo y limpieza profundo, además de un mantenimiento de todos sus elementos para asegurar su correcto y permanente funcionamiento.

No se aceptará la acumulación de cartones, botellas, maderas o cualquier otro elemento, al interior de casetas en MAP, sistemas de captación por punteras, casetas de herramientas o entre arbustos, por parte del personal dispuesto por el adjudicatario, o por personas ajenas al contrato.

El adjudicatario deberá proveer de **1 camión plano** de barandas abatibles, con chofer y peoneta, para realizar las labores de retiro de desechos provenientes de la mantención, conservación y reposición en las áreas verdes, y deberá estar disponible según requerimientos la ITS, por todo el periodo que dure el contrato. Este deberá tener una capacidad de carga efectiva mínima de 5.000 kg., y el adjudicatario deberá proveer el combustible para su funcionamiento.

Las características técnicas y operativas del camión deberán cumplir con la normativa establecida, o las dispuestas en las respectivas bases administrativas y técnicas que regirán este contrato.

Todos los desechos provenientes del aseo, limpieza y mantención de las diferentes áreas verdes deberán ser depositados en los lugares de acopio designados por la ITS.

Para lo anterior, el adjudicatario deberá presentar un programa de retiro de desechos producto de la mantención, conservación y reposición de las áreas verdes, donde establecerá como organizar estas labores, personal destinado, equipos y herramientas a utilizar, y el recorrido y frecuencia del camión destinado para ello, el que deberá durante cada jornada laboral, recorrer y retirar los acopios generados de la totalidad de las áreas verdes.

El aseo y limpieza consulta además la eliminación de todo tipo de propaganda y rayados que afecten a las instalaciones, infraestructura, mobiliario, postes, monumentos y cualquier otro elemento que esté presente dentro de las áreas verdes.

El adjudicatario no deberá verter basura, escombros o cualquier tipo de desecho en lugares que no estén autorizados por la ITS para este propósito. De comprobarse este tipo de prácticas, se aplicarán las sanciones y/o multas establecidas en las respectivas bases que rigen el contrato.

El no retiro diario de los desechos provenientes de la mantención, conservación y reposición en las áreas verdes, será causal de multas y/o sanciones de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases del contrato.

La disposición final de todo el desecho retirado por el adjudicatario irá a rellenos sanitarios o plantas de transferencia autorizada, o el que la ITS determine, cercana a la comuna.

En caso de que el adjudicatario considere utilizar los desechos en su totalidad o parte de ellos en formación de tierra vegetal, compost, o cualquier otro material destinado al manejo de áreas verdes, deberá presentar un informe técnico a la ITS, junto a la documentación necesaria que autorice estas labores por parte de la autoridad sanitaria respectiva.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E205975/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 02/12/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

COMUNA
ENERGÉTICA

8.- CAMINOS PEATONALES.

8.1.- Mantenimiento de zonas duras

Son todas aquellas que se encuentren dentro del área verde, tales como baldosas, piedras, pastelón, hormigón, adoquín pétreo y prefabricado, etc. Estos deberán ser reemplazados y/o reparados en caso de que se requiera, o sea determinado por la ITS, ya sea debido al deterioro por el tráfico constante o por daños de terceros.

Como primera acción para la reparación y/o reposición, el adjudicatario deberá picar la base del pavimento deteriorado para posteriormente colocar el nuevo, convenientemente adherido con mortero.

Al reparar pavimentos se deberán conservar las pendientes para el fácil escurrimiento de las aguas lluvias.

8.2.- Mantenimiento de zonas secas

Son todas aquellas que se encuentren dentro del área verde, tales como maicillo, polvo de roca, ladrillo molido, gravilla, arena de playa, arena rubia, etc. Estos deberán permanecer libres de malezas y nivelados, según la necesidad, para evitar acumulación de aguas lluvias o de riego. El adjudicatario deberá reponer todo el material que sea necesario, según lo determine y establezca la ITS, aunque sin perjuicio de aquello, la reposición de áridos en general para las áreas verdes, deberá considerar una capa de 5 cm de espesor mínimo, debidamente compactada y limpia, de color uniforme y granulometría homogénea. Antes de su aplicación el adjudicatario deberá consultar la nivelación del terreno, de ser necesaria.

Para el caso particular de las zonas de juegos infantiles dispuestas en las áreas verdes, la reposición del material con que este espacio cuente, deberá realizarse aplicando arena de río, o como lo determine la ITS, con una capa de 30 cm de espesor mínimo, retirando la totalidad de material existente. Estas zonas de juegos deberán estar permanentemente limpias, libres de cualquier elemento extraño, y desinfectadas en caso de ser necesario.

Como consideraciones adicionales, el terreno donde se emplacen zonas duras y/o secas deberá permanecer permanentemente nivelado, aun después de las lluvias, para que no se produzcan pozas por la acumulación de aguas superficiales.

Todo material dispuesto para reposición no podrá permanecer acumulado o acopiado por más de tres (3) días en las áreas verdes sin ser esparcidos.

9.- MOBILIARIO URBANO E INFRAESTRUCTURA.

El adjudicatario será responsable de la mantención, conservación y reparación de escaños, bancos, papeleros, panderetas, rejas, barandas, casetas, nichos de MAP, cámaras de punteras, piletas, refugios, soleras, topes vehiculares, letreros, juegos infantiles, solerillas, jardineras, muretes, monolitos, obras de arte y en general todos aquellos elementos que formen parte íntegra del área verde, ya sea se encuentren incluidos al momento de dar comienzo al servicio o que se incorporen posteriormente.

En caso de producirse daños en alguno de estos elementos, ya sea por causal de actos vandálicos, accidentes, etc., el adjudicatario deberá comunicar inmediatamente a la ITS, sin perjuicio de tener que realizar las reparaciones para subsanar los daños provocados.

Para el caso de elementos contruidos en piedra, el adjudicatario deberá tratar su reparación y/o mantención de manera tal de remover la suciedad, pintura, rayados, etc. No se permitirá pintar para cubrir los daños, sin que estos antes sean reparados.

En el caso de elementos metálicos, se deberá realizar la remoción de las capas de pintura existentes, y aplicar antióxido en las zonas que se requieran.

Mientras sean ejecutadas las reparaciones en algún elemento dañado, el adjudicatario deberá instalar la señalética necesaria, para resguardar la correcta ejecución de los trabajos, como también la integridad de la comunidad. Para trabajos mal ejecutados, la ITS podrá solicitar al adjudicatario rehacer dicho trabajo, sin que ello signifique un costo adicional para el municipio.

El adjudicatario presentará anualmente un programa de **pintado**, que deberá considerar estas labores en toda la infraestructura presente en las áreas verdes, indicando en detalle la calendarización por sectores a intervenir, insumos, herramientas y materiales a utilizar, personal destinado, etc. Las pinturas a utilizar deberán ser de primera calidad, y se deberán respetar los colores preexistentes en cada elemento a intervenir, sin perjuicio de que ITS pueda solicitar cambios de color o algún tipo de pintura especial a utilizar en algún elemento.

El programa deberá ser ejecutado a contar de la primera semana del mes de septiembre de cada año, pudiendo la ITS modificar la fecha establecida. En caso de requerirlo, la ITS podrá solicitar al adjudicatario el pintado de cualquier elemento presente en las áreas verdes en cualquier periodo del año.

En aquellas áreas verdes donde se realicen actos, ceremonias, conmemoraciones, desfiles, o cualquier actividad programada por el municipio, el adjudicatario deberá realizar labores de pintado y/o retocar con pintura si fuese necesario, toda la infraestructura afecta a estas labores, previa coordinación con la ITS.

Para el caso particular de soleras y solerillas, estas podrán ser pintadas con "pinta cal", exceptuando aquellas que están pintadas con látex, en las que deberá ser utilizado el mismo tipo de pintura, de igual o superior calidad. Estas excepciones deberán ser aprobadas por la ITS y registradas en el libro de obras.

9.1.- Escaños y bancos

El mantenimiento comprende la limpieza, conservación y reparación, según sea el caso requerido. Estos deben permanecer con sus bases y cubiertas en buenas condiciones para el uso público, siendo responsabilidad del adjudicatario el correcto empotramiento y nivelado, así como la reposición de aquellos destruidos, deteriorados o faltantes, dentro de las 48 horas siguientes o en los plazos que establezca la ITS. Todos los materiales utilizados en su reparación o reposición, tales como madera, pernos, platinas, etc., deberán ser nuevos e iguales o superiores a los originales.

9.2.- Juegos Infantiles

El adjudicatario será responsable de que estos permanezcan en óptimas condiciones para el uso público. De producirse deterioro o daño, estos deberán ser retirados por el adjudicatario y repararse para posteriormente ser instalados y colocados en servicio en su lugar de origen en un plazo no superior a 48 horas.

Cuando las reparaciones sean ejecutadas in situ por el adjudicatario, este deberá disponer toda la señalética necesaria para la correcta ejecución de estas labores y el resguardo de la comunidad.

El adjudicatario deberá reponer todas las piezas que se encuentren gastadas, deterioradas, dañadas o faltantes, tales como rodamientos, bujes, pasadores, cadenas, asientos, etc., en los plazos que establezca la ITS, y por piezas de igual o mejor calidad. Las estructuras metálicas deberán ser raspadas, tratadas con antióxido y pintadas con al menos dos (2) manos de esmalte. En caso de hurto o daño de las unidades de juego o de parte de ellas, la reposición será de cargo del adjudicatario, con elementos idénticos a los originales.

Cualquier daño a terceros que se produzca por falta de mantención de éstos, será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

9.3.- Obras de arte, esculturas y monumentos

Estos elementos podrán ser solamente pintados en su base, debiendo ser autorizada esta intervención siempre por la ITS, quedando registro de ello en el libro de obras. El adjudicatario será responsable de mantener esta infraestructura permanentemente empotrada, pintada, limpia y libre de rayados. En caso de daños, estos deberán ser reparados en un plazo no mayor a 72 horas, o según lo establezca la ITS.

9.4.- Basureros y/o papeleros

Se deberán mantener permanentemente empotrados, pintados, limpios y libres de rayados. Por lo anterior, estas labores deberán ser realizadas por el adjudicatario cada vez que lo requiera la ITS. De

ser requerido y/o a solicitud de la ITS, se deberá efectuar el lavado de estos elementos, por medio de hidrolavadora.

9.5.- **Rejas perimetrales**

El adjudicatario será responsable de mantenerlas permanentemente empotradas, pintadas, limpias, libre de rayados y torceduras. Por lo anterior, se empotrarán, pintarán, soldarán, enderezarán y repondrán cada vez que sea necesario o cuando la ITS lo solicite.

9.6.- **Bebederos y juegos de agua**

Estos elementos deberán permanecer permanentemente empotrados, pintados, limpios y libre de rayados. Por lo anterior, se empotrarán, pintarán y repondrán, ya sea completos, alguna parte de ellos o piezas, tales como llaves de paso, pulsadores, boquillas, etc., siempre que sea necesario o cuando la ITS lo solicite. También, se deberá mantener permanentemente limpias toda rejilla y sistema de desagüe existente. En caso de que algún sistema de desagüe sea inutilizado por saturación de material o daño, el adjudicatario deberá realizar su reparación, o hacer otro de iguales características.

Durante la temporada estival, se da inicio al funcionamiento de los juegos de agua, ubicados en Parque Potsdam. En base a la normativa vigente, Decreto N° 735 de Ministerio de Salud Pública, se estipula el correcto funcionamiento de los juegos de agua que se disponen en espacios públicos. Una de las exigencias radica en la toma de mediciones de cloro libre residual y control y registro de Ph, en cada jornada de funcionamiento, al inicio y salida del último juego. Para ello la empresa contratista, deberá adquirir los siguientes instrumentos, los cuales deberán encontrarse disponibles, en cantidad y en óptimas condiciones, durante toda la vigencia del contrato:

- Medidor de cloro libre residual más reactivos cloro libre para HI 701, estándar de verificación cloro libre 1 ppm, cubetas y tapas 16 mm, pañuelos para limpieza de cubetas (ver descripción).
- Medidor de Ph más protector de goma, solución de ph 4,01 500 ml, solución de ph 7,01 500 ml, solución de limpieza de electrodos 500 ml, solución de almacenamiento de electrodos 500 ml, solución conductividad 1413 µS/cm 500 ml (ver descripción).

DESCRIPCIÓN CHECKER DIGITAL DE CLORO LIBRE.

CHECKER DIGITAL DE CLORO LIBRE Cantidad: 1 Imagen de referencia	
REACTIVOS CLORO LIBRE (25 TESTS) Cantidad: diciembre a febrero de cada año Imagen de referencia	
ESTANDAR DE VERIFICACIÓN CLORO LIBRE Cantidad: 1 Imagen de referencia	

CUBETAS Y TAPAS (2 UN) Cantidad: 1 Imagen de referencia	
PAÑUELOS PARA LIMPIEZA DE CUBETAS (4UN) Cantidad: 1 Imagen de referencia	

DESCRIPCIÓN MEDIDOR DE PH

MEDIDOR DE PH Cantidad: 1 Imagen de referencia	
PROTECTOR DE GOMA AZUL Cantidad: 1 Imagen de referencia	
SOLUCIÓN DE PH 4,01 Cantidad: 1 Imagen de referencia	
SOLUCIÓN DE PH 7,01 Cantidad: 1 Imagen de referencia	
SOLUCIÓN DE LIMPIEZA DE ELECTRODOS Cantidad: 1 Imagen de referencia	



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E205975/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/12/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



SOLUCIÓN CONDUCTIVIDAD 1413 Cantidad: 1 Imagen de referencia	
---	--

El objetivo de las mediciones radica en asegurar que la calidad del agua utilizada, se encuentre dentro de los parámetros establecidos por Seremi de Salud. Para ello se deberán tener las siguientes consideraciones:

- A. El agua que ingresa a los juegos de agua deber ser potable y debe mantener una concentración de cloro libre residual entre los rangos de 0.2-2.0 ppm.
- B. Debe tener sistema de cloro residual con reactivos en base DPD con control y registro de la cloración en forma diaria (debe considerar medida del cloro en inicio circuito y salida del último juego), además del control y registro del Ph. Los registros deben permanecer a la vista del o los fiscalizadores.
- C. Debe considerar un sistema de tratamiento del agua que recircula en los juegos, para ello debe considerar a lo menos un tratamiento de filtración y re cloración del agua.
- D. Debe asegurar que el tratamiento de las aguas en los juegos sea apta para el consumo, debiéndose cumplir la norma de agua para consumo humano "DS 735/1969 y sus modificaciones Reglamento de los Servicios de agua destinados al consumo humano", para ello debe asegurar que bacteriológicamente tenga ausencia de coliformes totales (gérmenes/100 ml) y ausencia Escherischia Coli (gérmenes/100 ml). Fisicoquímicamente debe cumplir con los parámetros organolépticos físicos y orgánicos de acuerdo a lo siguiente:

Parámetros	Unidad	Límite máximo
Color verdadero	Pt-Co	20
Olor	-	inodoro
Sabor	-	insípida
Amoniacó	Mg/l	1.5
Ph	-	6.5<Ph<8.5

- E. La empresa contratista deberá presentar un análisis de agua a la Municipalidad de Hualpén; esta muestra debe ser tomada dos semanas después de iniciada la temporada de los juegos de agua y será solicitada por la I.T.S. Estos análisis deben ser tomados por un laboratorio y debe considerar agua proveniente directamente de los juegos.

9.7.- Cámaras y casetas.

Toda cámara y caseta, ya sea de MAP, punteras, electrobombas, eléctricas, etc., que sean parte íntegra del área verde, deberán conservarse en óptimo estado. A toda tapa metálica de acceso se le deberá aplicar antióxido las veces que se requiera. Estas deberán permanecer sin roturas en muros interiores, al igual que sin filtraciones, para lo cual el adjudicatario deberá realizar, a su costo, las reparaciones en albañilería y aplicación de impermeabilizante cuando esto sea necesario o solicitado por la ITS.

Toda cámara o caseta deberá estar permanentemente cerrada con candados o chapas, según corresponda, y el adjudicatario deberá mantener copia de las llaves con su respectiva individualización. Los candados se considerarán como parte del mobiliario del área verde y de propiedad del municipio, debiendo reponerlos cada vez que sea necesario.

En caso de pérdidas de tapas, ya sea por daño o por hurto, el adjudicatario deberá efectuar su reposición inmediata, en un plazo no mayor a 48 horas, debiendo el lugar permanecer señalizado para resguardo de la comunidad.

9.8.- Soleras y solerillas.

Estas deberán permanecer convenientemente emboquilladas con mortero y sobre una base de mortero pobre.

Cuando se produzcan deterioros o daños, ocasionados por faenas propias de la mantención o por terceras personas, estas deberán ser reparadas o sustituidas por el adjudicatario en un plazo no mayor a 72 horas, o como lo determine la ITS.

Las soleras y solerillas que confinan las áreas de césped en las áreas verdes y que se encuentren en mal estado de conservación a partir del acta de entrega del terreno, deberán ser mejoradas progresivamente hasta alcanzar condiciones óptimas de presentación.

Para llevar a cabo estas mejoras, se dispondrá de un plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

9.9.- Jardineras en albañilería, muretes, muros, escaleras, gradas, y otros.

El deterioro en cualquiera de estos elementos, deberán ser reparados utilizando los mismos materiales e insumos que los componen. Si su terminación fuese en estuco u otro material, se deberán reemplazar las piezas en mal estado, tratándose con los mismos materiales de protección. Se deberá considerar su pintado siguiendo lo establecido en las presentes bases.

10.- EQUIPOS MECANIZADOS Y HERRAMIENTAS.

Serán de cargo exclusivo del adjudicatario, todas las herramientas, vehículos y maquinarias a utilizar en la mantención, conservación y reposición de las áreas verdes.

El adjudicatario deberá indicar en detalle a la ITS, todo el listado de herramientas y equipos mecanizados disponibles que operarán durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Todos estos elementos mencionados, deberán presentar y permanecer en excelentes condiciones de funcionamiento, aseo y seguridad, y estar permanentemente disponibles en el servicio, y deberán ser repuestos de manera inmediata cada vez que sea necesario.

La ITS estará facultada en todo momento para ordenar el retiro inmediato de cualquiera de estos elementos que se encuentren en malas condiciones.

11.- VIVERO MUNICIPAL Y/O CRIADERO DE PLANTAS.

El Adjudicatario deberá disponer de cuatro personas con todas las herramientas necesarias y requeridas por la ITS, para el funcionamiento y mantención del vivero municipal y/o criadero de plantas, y todo lo que estas labores conllevan. Este personal además deberá ejecutar "Labores de mejoramiento de espacios públicos", así como realizar trabajos de ornato que la ITS determine.

Será de cargo del adjudicatario proveer de insumos y materiales tales como enraizante, abono orgánico, abono inorgánico, compost, tierra vegetal, hidrogel, tabloncillos, mallas, nylon, etc., que sean necesarios para el correcto funcionamiento del vivero y/o criadero de plantas, según lo establezca la ITS.

También el adjudicatario deberá hacer entrega en forma anual de una dotación de 5.000 envases de polietileno (bolsas), en las cantidades y medidas que la ITS lo solicite.

Las plantas, arbustos y árboles que se almacenen y produzcan serán controladas por la administración del vivero municipal a través del departamento de ornato.

La multiplicación, reposición y traslado de plantas y arbustos, deberá efectuarse en la temporada que corresponda, según lo indique la ITS. Estas labores también deberán ser realizadas en todas las jardineras y macizos florales presentes en las áreas verdes.

El adjudicatario deberá proveer al vivero y/o criadero de plantas de al menos 4.000 plantas de temporada y 2.000 arbustos, en las proporciones y especies que la ITS determine, para lo cual deberá hacer entrega de factura de compra de las especies obtenidas en un vivero autorizado.

Estas deberán ser entregadas dentro de la primera semana de julio de cada año, y quedarán a disposición de la ITS para su distribución y disposición definitiva.

El adjudicatario deberá presentar un programa de plantación de forma anual, en el que deberá proponer y especificar la planificación dispuesta para su realización, incluyendo las especies a plantar, periodo de plantación, lugares a plantar y las especificaciones técnicas ligadas al correcto establecimiento de cada una de las especies. Todo esto sin perjuicio de que la ITS pueda realizar las modificaciones que estime pertinentes.

El municipio, a través de su vivero municipal y/o criadero de plantas, proveerá de plantas, arbustos y árboles en cualquier época del año, con el propósito de mantener la mejor imagen y ornamentación de las áreas verdes de la comuna, las que deberán ser dispuestas en los lugares que determine la ITS, siendo el adjudicatario el responsable de ejecutar estas labores.

El adjudicatario deberá, además, realizar multiplicación y/o reproducción de plantas y arbustos con el fin de mantener dotaciones permanentes para proveer y reponer áreas verdes de la comuna a medida que estas lo vayan requiriendo, en cualquier época del año. Para ello el adjudicatario deberá habilitar espacios en parques comunales, debiendo sugerir previamente que espacios utilizará a la ITS.

En ningún caso la *multiplicación* de plantas y arbustos reemplazará la provisión que debe efectuar de forma anual el adjudicatario, como se indica en párrafos precedentes.

12.- CONSIDERACIONES ESPECIALES.

Todos los insumos a emplearse en la mantención serán de primera calidad y deberán cumplir con las condiciones técnicas que se señalen en las especificaciones técnicas.

En caso que la ITS considere que la mantención no está de acuerdo con las especificaciones y/o instrucciones impartidas por ella, lo objetado deberá ser corregido de inmediato por el adjudicatario, a su costo.

No obstante, si durante el periodo de mantención o durante el plazo de garantía, se comprobare que el material usado ha resultado deficiente en el hecho, el adjudicatario tendrá la obligación de reponerlo o rehacerlo de su costa.

13.- DAÑOS O MODIFICACIONES EN EL AREA VERDE EN MANTENCIÓN.

13.1.- Daños Fortuitos.

Será de responsabilidad del adjudicatario, restituir y/o reparar cualquier desperfecto, deterioro o destrucción de las áreas verdes en mantención, ya sea por ocurrencia de catástrofes y/o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor, para lo cual deberá presentar aprobación de la ITS la programación de los trabajos de recuperación y/o reposición.

El adjudicatario será responsable de todas las reposiciones que sean necesarias realizar durante la vigencia del contrato, de forma tal que el área verde se mantenga en condiciones similares o mejores a lo recibido.

13.2.- Daños causados por terceros.

Ante cualquier interferencia que se produzca por trabajos realizados en áreas verdes bajo mantención, sean estas personas o empresas privadas y/o del servicio público, tales como *Compañía de Gas*, *Compañía General de Electricidad (CGE)*, *Compañía de Telefonía*, etc., será responsabilidad de dichas personas y/o entidades la recuperación y reparación de todas las zonas dañadas, incluyendo el equipamiento que deberá quedar en las mismas condiciones en que se encontraba.

Sin embargo, será de responsabilidad del adjudicatario informar en un plazo no mayor a 24 horas, y por escrito a través del Libro de Obras, a la ITS la ejecución de trabajos realizados por terceros,

individualizando la empresa o particular involucrado, señalando la fecha de inicio y las anomalías o daños que se produzcan en el área verde e infraestructura a su cargo.

En caso de que el adjudicatario no informase dentro del plazo establecido el inicio de cualquier trabajo realizado por terceros, deberá asumir el costo total de las reparaciones y/o reposiciones originadas por tal motivo, ello en el evento de que ese tercero no respondiera.

14.- RECEPCION DE TERRENO AL TÉRMINO DEL CONTRATO.

El Departamento de ornato, deberá realizar una evaluación previa de todas las áreas verdes en mantención, mientras que el adjudicatario deberá solucionar las observaciones generadas, en el plazo definido por la ITS en el libro de obras, y antes de la expiración del contrato. En el evento que el adjudicatario no solucionará los problemas en el plazo establecido, el municipio, además de cursar las multas correspondientes, podrá hacer efectivas las garantías y/o podrá hacer los descuentos pertinentes de la última facturación, según fuese necesario.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E205975/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 02/12/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

3. **AUTORÍCESE A EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA**, con el fin de contratar el "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN", por un monto máximo mensual de \$730.000.000.- (setecientos treinta millones de pesos) IVA incluido, por un periodo de 84 meses.
4. **NÓMBRESE COMO COMISIÓN DE EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA** a los siguientes Sres. Kenji Sanhueza Canales, Administrador Municipal; Luis Salazar Morales, Secretario Comunal de Planificación (S); Nelson Cuevas Muñoz Secretario Municipal y en ausencia de alguno de ellos quien los reemplace o subrogue.
5. **NÓMBRESE COMO COMISIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA** al Sr. Patricio Garrido Valenzuela, Director de Medio Ambiente y Ecoturismo; al Sr. Franco Mitchell Araya Cifuentes, arquitecto, profesional dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato; al Sr. Raúl Bassaletti Quilodran; Ingeniero Comercial, profesional dependiente de la Secplan; y en ausencia de alguno de ellos nómbrese como suplente al Sr. Juan Pablo Azocar Chávez, arquitecto, profesional dependiente de la Secplan.
6. **NÓMBRESE COMO SUJETOS PASIVOS DE LA LEY DEL LOBBY N°20.730** a los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, señalados en el punto anterior, desde el llamado a Licitación pública y hasta la adjudicación de la propuesta o inicio de un nuevo proceso de licitación.
7. **SUSCRÍBASE POR LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN** la "Declaración de Conflictos de Intereses y Confidencialidad" (Artículo 35 nonies de la Ley N°19.886).
8. **NÓMBRESE COMO INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO DE ASEO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS** al Sr. Cristian Ernesto Fuentes Fuentes, Contador General y como Inspector Técnico del Servicio de Ornato, a la Srta. Carla Alejandra Molina Molina, Ing. Forestal y en su ausencia como suplente al Sr. Juan Carlos Rivas Salazar, Ing. Forestal, todos ellos profesionales dependientes de Dirección de Aseo y Ornato.
9. **NÓMBRESE COMO UNIDAD TÉCNICA** a la Dirección de Aseo y Ornato.
10. **IMPÚTESE EL GASTO** antes mencionado a las Cuentas Municipales 215.22.08.001 denominada "SERVICIO DE ASEO" y 215.22.08.003 denominada "CONVENIO SERVICIO DE ORNATO" acorde a lo detallado en el Presupuesto Municipal vigente.
11. **REVÓQUESE** el Decreto Alcaldicio N°1197 de fecha 10.10.2025 conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLÍQUESE el presente Decreto y sus antecedentes en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal Mercado Público, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL

KENJI SANHUEZA CANALES
ALCALDE(S)

RRM/CAM/AMG/DZH/JTR/jtr
Distribución
Administración Municipal (Escáner)
Secretaría Comunal de Planificación (2)
Dirección de Control (Escáner)
Secretaría Municipal
Dirección de Aseo y Ornato (Escáner)
Dirección de Medio Ambiente y Ecoturismo (Escáner)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD JURÍDICA

APB

CURSA CON ALCANCES DECRETO
ALCALDICIO N° 1.334, DE 2025, DE LA
MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

CONCEPCIÓN, 2 de diciembre de 2025

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo singularizado en el epígrafe que aprueba las bases administrativas especiales, formatos y especificaciones técnicas de la licitación pública denominada “concesión del servicio de aseo, ornato y recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos de la comuna de Hualpén”, por cuanto se encuentra ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que, en la etapa de aclaraciones, deberá precisarse en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, que la suscripción del contrato -atendido el monto del proceso licitatorio en comento- deberá efectuarse en el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de adjudicación, conforme lo disponen los artículos 10, inciso segundo, de la ley N° 19.886, y 119, inciso final del decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y no como se indica en el párrafo quinto del N° 25 de las bases administrativas sancionadas (aplica oficio N° E1888205, de 2025).

Además, en la misma oportunidad, deberá indicarse que el documento sobre fiel y oportuno cumplimiento del contrato, previsto en el N° 9.2. del pliego de condiciones examinado, debe ser entregado, a más tardar, al momento de suscripción del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 del anotado decreto N° 661, de 2024 (aplica oficio N° E167054, de 2025).

En tanto, es necesario aclarar que, si esa entidad edilicia ejecuta la referida caución, por no haberse pagado una multa, facultad consagrada en el último párrafo del N° 33.4 de las anotadas bases, corresponde que se restituya al proveedor el excedente, si lo hubiere, sin perjuicio de su obligación de entregar un nuevo instrumento de iguales características (aplica oficio N° E141461, de 2025).

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
HUALPÉN



Oficio: E205975/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 02/12/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD JURÍDICA

Por su parte, cabe señalar que esta Entidad de Control entiende que el monto mensual del valor de los servicios objeto de la licitación en comento, consignado en N° 3 de la parte resolutive del acto en examen corresponde a \$720.000.000, y no como allí se indica.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que, en tanto lo aprobado por el acto en análisis no importa gasto, la imputación presupuestaria que se contiene en el resuelvo N° 10, resulta ser meramente referencial, debiendo esta efectuarse en el documento que apruebe el consecuente acuerdo de voluntades (aplica oficio N° E44241, de 2025, de esta Entidad Contralora).

Finalmente, es menester expresar que el control previo de juridicidad efectuado al presente acto se refiere a la contratación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos domiciliarios, y no implica un examen de legalidad de aquellas materias que en él se contienen que son exentas de este examen, tales como, el aseo y ornato de la comuna (aplica criterio contenido en el dictamen N° 95.998, de 2014).

Con los alcances precedentes, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,



Oficio: E205975/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 02/12/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

Licitación ID: 4160-22-LR25

SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA

Responsable de esta licitación: MUNICIPALIDAD DE HUALPEN, Secplan

Reclamos recibidos por incumplir plazo de pago: 16

Este número indica los reclamos recibidos por esta institución desde los últimos **12 meses hasta el día de ayer**. Recuerde interpretar esta información considerando la cantidad de licitaciones y órdenes de compra que esta institución genera en el Mercado Público.

Productos o servicios

1	Recolección, destrucción, transformación o eliminación de basuras	84 Mes
	Cod: 76121501	
"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN", para ejecutar las labores de aseo, limpieza, desmalezado, barrido de calles, limpieza de sumideros de aguas lluvias, obras de		

Contenido de las bases

1. Características de la licitación
2. Organismo demandante
3. Etapas y plazos
4. Antecedentes para incluir en la oferta
5. Requisitos para contratar al proveedor adjudicado
6. Criterios de evaluación
7. Montos y duración del contrato
8. Garantías requeridas
9. Requerimientos técnicos y otras cláusulas

1. Características de la licitación

Nombre de la licitación:

SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA

Estado:

Cerrada

Descripción:

"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN", para ejecutar las labores de aseo, limpieza, desmalezado, barrido de calles, limpieza de sumideros de aguas lluvias, obras de prevención de emergencias de la comuna, ejecución de labores de Mantención de Áreas Verdes de la Comuna, corte de pasto y desmalezado, poda de árboles de la comuna y recolección de desechos sólidos domiciliarios, limpieza de microbasurales y retiro y traslado de desechos voluminosos, entre otras materias, acorde a los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas respectivas del Servicio a contratar.

Tipo de licitación:

Pública-Licitación Pública igual o superior a 5.000 UTM (LR)

Tipo de convocatoria:

ABIERTO

Moneda:

Peso Chileno

Etapas del proceso de apertura:

Una Etapa

Toma de razón por Contraloría:

No requiere Toma de Razón por Contraloría

Publicidad de ofertas técnicas:

Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez realizada la apertura técnica de las ofertas.

2. Organismo demandante

Razón social:

MUNICIPALIDAD DE HUALPEN

Unidad de compra:

Secplan

R.U.T.:

69.264.400-k

Dirección:

PATRIA NUEVA 1035

Comuna:

Hualpén

Región en que se genera la licitación:

Región del Biobío

3. Etapas y plazos

Fecha de cierre de recepción de la oferta: 13-01-2026 14:00:00

Fecha de Publicación: 10-12-2025 15:19:57

Fecha inicio de preguntas: 10-12-2025 16:00:00

Fecha final de preguntas: 25-12-2025 12:00:00

Fecha de publicación de respuestas: 31-12-2025 17:25:00

Fecha de acto de apertura técnica: 13-01-2026 15:00:00

Fecha de acto de apertura económica (referencial): 13-01-2026 15:00:00

Fecha de Adjudicación: 18-02-2026 17:57:00

Fecha de entrega en soporte físico No hay información

Fecha estimada de firma de contrato No hay información

Tiempo estimado de evaluación de ofertas No hay información

INGRESO DOCUMENTO BANCARIO SERIEDAD DE OFERTA ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LAS BAE PUNTO 16.2.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN SOPORTE FISICO. 09-01-2026 14:00:00

4. Antecedentes para incluir en la oferta

Documentos Administrativos

1.- ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 16.1.1 DE LAS BAE.

Documentos Técnicos

1.- ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 16.1.2 DE LAS BAE.

Documentos Económicos

1.- ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 16.1.3 DE LAS BAE.

5. Requisitos para contratar al proveedor adjudicado

Persona natural

Encontrarse hábil en el Registro de Proveedores, registro que verificará NO haber incurrido en las siguientes causales de inhabilidad:

- 1 .- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
- 2 .- Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.
- 3 .- Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- 4 .- La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- 5 .- Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- 6 .- Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- 7 .- Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

8 .- Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 10, Ley 20.393).

Documentos persona natural

- Fotocopia Legalizada de Cédula de Identidad

- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al art. 4 inciso 6 de la ley 19.886, en el cual se establece que "ningún órgano de la administración del Estado podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes y servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco."

Persona jurídica

Encontrarse hábil en el Registro de Proveedores, registro que verificará NO haber incurrido en las siguientes causales de inhabilidad:

1 .- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.

2 .- Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.

3 .- Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.

4 .- La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.

5 .- Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.

6 .- Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.

7 .- Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

8 .- Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 10, Ley 20.393).

Documentos persona jurídica

- Fotocopia Legalizada del Rut de la Empresa
- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al art. 4 inciso 6 de la ley 19.886, en el cual se establece que "ningún órgano de la administración del Estado podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes y servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco."
- Certificado de Vigencia de la Sociedad
- (1) Certificado de Boletín de Informes Comerciales
- (1) Certificado de Quiebras/Convenio Judicial

6. Criterios de evaluación

Ítem	Observaciones	Ponderación
1 TOTAL HABERES CHOFER RECOLECTOR RSD Y RSV	ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.2.1.1 DE LAS BAE.	3%
2 AGUNALDOS	ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.2.1.6 DE LAS BAE.	1%
3 MOVILIZACION Y COLACION	ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.2.1.7 DE LAS BAE.	1%
4 % TRABAJADORES CON CONTRATO INDEFINIDO	ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.2.1.10 DE LAS BAE.	2%
5 INDICE DE ACCIDENTABILIDAD LABORAL	ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.2.1.11 DE LAS BAE.	2%
6 CERTIFICACIONES ISO VIGENTES	ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.2.4 DE LAS BAE.	2%
7 CONDICIONES ANTIGUEDAD FLOTA ESTABLE OFERTADA	ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.2.5 DE LAS BAE.	5%
8 CONVENIOS COLECTIVOS VIGENTES	ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.2.1.9 DE LAS BAE.	1%
9 GRATIFICACION	ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.2.1.5 DE LAS BAE.	2%
10 CONTINUIDAD LABORAL TRABAJADORES	ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.2.1.4 DE LAS BAE.	2%

11 SERVICIO BIENESTAR	ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.2.1.8 DE LAS BAE.	1%
12 POLITICAS DE INCLUSION LABORAL	ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.2.1.12 DE LAS BAE.	6%
13 Experiencia de los Oferentes	ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.2.2 DE LAS BAE.	6%
14 Precio	ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.1.1 DE LAS BAE.	50%
15 PROGRAMA DE INTEGRIDAD	ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.2.3 DE LAS BAE.	1%
16 SOLVENCIA FINANCIERA	ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.2.6 DE LAS BAE.	2%
17 RESOLUCION SANITARIA DE ALMACENAMIENTO	ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.2.7 DE LAS BAE.	2%
18 ORDEN DE PRESENTACION	ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.3.2 DE LAS BAE.	1%
19 TOTAL HABERES OPERARIO RECOLECTOR	ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.2.1.2 DE LAS BAE.	4%
20 TOTAL HABERES OPERARIO DE ASEO	ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.2.1.3 DE LAS BAE.	5%
21 Cumplimiento de los requisitos	ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.3.1 DE LAS BAE.	1%

7. Montos y duración del contrato

Estimación en base a:	Presupuesto Disponible
Fuente de financiamiento:	MUNICIPAL

Contrato con Renovación:	NO
Observaciones	Sin observaciones
Tiempo del Contrato	84 Meses
Plazos de pago:	30 días contra la recepción conforme de la factura
Opciones de pago:	Transferencia Electrónica
Nombre de responsable de pago:	RICARDO MUÑOZ BARRIGA
e-mail de responsable de pago:	RMUNOZ@HUALPENCIUDAD.CL
Nombre de responsable de contrato:	ALBERTO MULCHI GUTIERREZ
e-mail de responsable de contrato:	AMULCHI@HUALPENCIUDAD.CL
Teléfono de responsable del contrato:	56-41-2668109-
Prohibición de subcontratación:	Se permite subcontratación

8. Garantías requeridas

Garantías de Seriedad de Ofertas

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE HUALPEN
Fecha de vencimiento:	17-04-2026
Monto:	100000000 Peso Chileno
Descripción:	Para garantizar la seriedad de la oferta, el oferente deberá presentar alguna de las cauciones contempladas en el Reglamento de la Ley N°19.886, la cual deberá PAGADERA A LA VISTA, CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, A PRIMER REQUERIMIENTO Y A SU SOLA PRESENTACIÓN, y tomada por el oferente a nombre de Municipalidad de Hualpén, indicando como glosa "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN", por la suma de

\$100.000.000.- (cien millones de pesos) y con una vigencia mínima de 120 días corridos, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. Cabe señalar que no se aceptan cheques.

Glosa:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN

Forma y oportunidad de restitución:

La garantía de seriedad de la oferta será devuelta una vez que se dicte el Decreto Alcaldicio que ratifica el contrato o en su defecto, el Decreto Alcaldicio que declare inadmisibles las ofertas, revoque la licitación o la declare desierta y previa solicitud de devolución por escrito, dirigida al Secretario Comunal de Planificación, según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la ley N°19.886.

Garantía fiel de Cumplimiento de Contrato

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE HUALPEN

Fecha de vencimiento:

01-07-2033

Monto:

5 %

Descripción:

Esta caución de fiel y oportuno cumplimiento del contrato deberá PAGADERA A LA VISTA, CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, A PRIMER REQUERIMIENTO Y A SU SOLA PRESENTACIÓN, y tomada por el adjudicatario a nombre de la Municipalidad de Hualpén, por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo vigente del contrato incrementado en 120 días corridos.

Glosa:

GARANTÍA FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN

Forma y oportunidad de restitución:

Esta garantía de fiel cumplimiento del contrato, se devolverá una vez aprobado por decreto alcaldicio, la liquidación final del contrato, previa presentación de los antecedentes que avalen el cumplimiento de las obligaciones contractuales con el municipio y las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores.

9. Requerimientos técnicos y otras cláusulas

Cláusula de Readjudicación

Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no entrega los antecedentes legales para contratar y/o la garantía de fiel cumplimiento, no firma el contrato o no se inscribe en Chileproveedores en los plazos que se establecen en las presentes bases, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

Resolución de Empates

ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PUN 20.4.- PROCEDIMIENTO DE DESEMPATE DE LAS BAE

[Subir](#)

Historial

Número de Adquisición: 4160-22-LR25
Nombre: SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA
Descripción: “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN”, para ejecutar las labores de aseo, limpieza, desmalezado, barrido de calles, limpieza de sumideros de aguas lluvias, obras de prevención de emergencias de la comuna, ejecución de labores de Mantención de Áreas Verdes de la Comuna, corte de pasto y desmalezado, poda de árboles de la comuna y recolección de desechos sólidos domiciliarios, limpieza de microbasurales y retiro y traslado de desechos voluminosos, entre otras materias, acorde a los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas respectivas del Servicio a contratar.

Historial de la Adquisición

Estado	Cerrada
Fecha de Creación	10-12-2025 8:50:38
Fecha de Publicación	10-12-2025 15:19:57
Fecha de Cierre	13-01-2026 14:00:00
Fecha de Acto de Apertura Electrónica	13-01-2026 15:00:00
Fecha Inicio de Preguntas	10-12-2025 16:00:00
Fecha Final de Preguntas	25-12-2025 12:00:00

Cambios de Estado

Estado	Fecha	Usuario	Tiempos por estado	Comentario
Guardada	10-12-2025 8:50:38	Jorge AntonioTorres Roa	0 Dias	Guardada
Guardada	10-12-2025 9:11:49	Jorge AntonioTorres Roa	0 Dias	Guardada
Guardada	10-12-2025 9:55:12	Jorge AntonioTorres Roa	0 Dias	Guardada
Guardada	10-12-2025 11:11:12	Jorge AntonioTorres Roa	0 Dias	Guardada
Enviada a Autorizar para Publicación	10-12-2025 11:16:48	Jorge AntonioTorres Roa	0 Dias	Enviada a Autorizar para Publicación
Autorizada para Publicación	10-12-2025 14:54:24	ReneRobles	0 Dias	Autorizada para Publicación
Guardada	10-12-2025 15:01:49	Jorge AntonioTorres Roa	0 Dias	Guardada
Guardada	10-12-2025 15:10:09	Jorge AntonioTorres Roa	0 Dias	Guardada
Enviada a Autorizar para Publicación	10-12-2025 15:18:18	Jorge AntonioTorres Roa	0 Dias	Enviada a Autorizar para Publicación
Autorizada para Publicación	10-12-2025 15:19:27	ReneRobles	0 Dias	Autorizada para Publicación
Publicada	10-12-2025 15:19:57	Jorge AntonioTorres Roa	33 Dias	Publicada
Cerrada	13-01-2026 14:00:00	Sistema	0 Dias	CERRADA

Cerrada	13-01-2026 15:07:14	Jorge AntonioTorres Roa	16 Dias	APERTURA ELECTRÓNICA REALIZADA
Cerrada	29-01-2026 15:39:10	Jorge AntonioTorres Roa	20 Dias	CONFIRMACIÓN APERTURA ELECTRÓNICA REALIZADA

[Cerrar](#)